



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. 924

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. 1086

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar". 1100

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público". 1102

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

##### DIRECCIÓN DE CATASTRO

Circular No. 001/2019. 1104

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

Cuotas de conceptos de inscripción y mantenimiento para el ejercicio de 2019. 1110

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual la comisión jurídica somete a consideración del órgano de dirección superior la modificación al Manual de prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 1113

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y determina la integración de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas e Inclusión. 1128

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el informe final del Comité de Normatividad y se declara su extinción. 1170

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada respecto de la denuncia presentada por Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, Querétaro; y actual secretario de servicios públicos municipales del citado municipio; en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/078/2018-P. 1177

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.	<b>1211</b>
Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora, Qro.	<b>1229</b>
Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019. Municipio de Corregidora, Qro.	<b>1234</b>
Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>1242</b>
Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y nomenclatura oficial de vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 M2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.	<b>1250</b>
Acuerdo que autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la propuesta de adición de obras, por un importe de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro., así como para la ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la presa; La Cañada, El Marqués, Qro.	<b>1268</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por muerte a favor de la Ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1275</b>
Acuerdo que autoriza la Solicitud del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, relativa a la petición de Licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XV y XVI, 159 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1278</b>
Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo de Granjas Residencial Campestre denominado "Amazcala", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1280</b>
Acuerdo que emite el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el cual resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez en favor del C. Luis Reza Galván.	<b>1284</b>
Acuerdo relativo a la ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2017". Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1288</b>
Acuerdo relativo a la no inconveniencia de la ejecución del oficio SFT/0400/2018, suscrito por el Secretario Técnico del COPLADEM, respecto a la cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1295</b>
Acuerdo que autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo de 2018, asentado en el acta AC/017/2017-2018, mediante el cual se ratificó el Criterio de Racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, y se aprueba la Desafectación del Dominio Público de la Fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento paseos del marques, el marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; emitiendo la Autorización correspondiente para la Enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral "Caritas de Querétaro", Institución de Asistencia Privada. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1306</b>
Acuerdo que autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo de 2018, asentado en el acta AC/017/2017-2018, mediante el cual se ratificó el Criterio de Racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, y se aprueba la Desafectación del Dominio Público de la Fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marqués, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; emitiendo la Autorización correspondiente para la Enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral "Caritas de Querétaro", Institución de Asistencia Privada, el cual fue modificado en fecha 16 de mayo de 2018. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1311</b>
Acuerdo que aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado el 09 de agosto del 2017, mediante el cual se autorizó la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017".	<b>1315</b>
Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento aprobó la Presentación de Adecuaciones Presupuestales 2017. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1319</b>
Reforma y adición del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal para el Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1324</b>

Acuerdo relativo a la propuesta de Reforma al Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1327</b>
Acuerdo que aprueba el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares previstos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1335</b>
Acuerdo que resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez en favor del C. Pedro Mandujano Flores. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1342</b>
Acuerdo por el cual se otorga la autorización de venta de unidades privativas del condominio denominado "STA LUCIE", ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, en la fracción 4, parcela 23 Z-2 P1/2, del Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Aguila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	<b>1346</b>
Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>1353</b>
Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>1357</b>
Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Huimilpan, Querétaro.	<b>1360</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 14 01 001 21 365 008, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>1370</b>
Acuerdo por el que se autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>1375</b>
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha (H3) para una fracción del predio en el cual se encuentra ubicado el Asentamiento Humano Irregular denominado "Monarcas II", identificado como Lote 1, de la Manzana 8, Zona 6 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>1380</b>
Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>1386</b>
Acuerdo que autoriza la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento Eucalipto II, ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>1396</b>
Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el reconocimiento de la Causahabencia, permiso de ventas de unidades privativas, ratificación de la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio, ratificación de Venta de unidades privativas del condominio así como las descritas en oficio SEDESUM/M-105/2018, así como la autorización para la opción de la permuta para el pago del 10% de Área de transmisión gratuita a través de la modalidad de permuta, para Desarrollo Inmobiliario denominado "Central de Abastos de San Juan del Río, Qro.", ubicado en la carretera México-Querétaro, km 167, en el mismo Municipio.	<b>1403</b>
Acuerdo que aprueba la reforma al artículo 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría Municipal del Municipio de Tolimán, Qro.	<b>1409</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>1412</b>

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (Continúa en la Tercera Sección).**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

##### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con las últimas reformas y adiciones a la Normatividad emitida por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Del Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma la denominación del Capítulo IV de "Instructivo de Manejo de Cuentas" por "Instructivos de Manejo de Cuentas"; **asimismo se reforman los instructivos:** 1.1.1.1 Efectivo, 1.1.1.2 Bancos/Tesorería, 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, 1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago, 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo, 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo, 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, 1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital, 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo, 1.2.3.1 Terrenos, 1.2.3.2 Viviendas, 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales, 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles, 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración, 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte, 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad, 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, 1.2.4.8 Activos Biológicos, 1.2.5.1 Software, 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos, 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias, 1.2.5.4 Licencias, 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles, 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo, 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, 2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa, 2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo, 2.1.4.2 Títulos y Valores de la

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

Deuda Pública Externa a Corto Plazo, 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo, 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar, 2.1.9.2 Recaudación por Participar, 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo, 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo, 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo, 3.1.2 Donaciones de Capital, 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles, 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos, 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio, 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior, 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables, 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos, 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos, 4.1.1.9 Otros Impuestos, 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda, 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social, 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro, 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social, 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios, 4.1.4.4 Accesorios de Derechos, 4.1.4.9 Otros Derechos, 4.1.5.1 Productos, 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada), 4.1.6.2 Multas, 4.1.6.3 Indemnizaciones, 4.1.6.4 Reintegros, 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas, 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos, 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos, 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social, 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, 4.2.1.1 Participaciones, 4.2.1.2 Aportaciones, 4.2.1.3 Convenios, 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones, 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones, 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones, 4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros, 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros, 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta, 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas, 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración, 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo, 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, 4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones, 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos, 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor, 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables, 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria, 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial, 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas, 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables, 5.5.9.9 Otros Gastos Varios, 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, 7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna, 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa, 7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa, 7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna, 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa, 7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa, 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada, 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar, 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada, 9.1 Superávit Financiero, 9.2 Déficit Financiero, y 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; **se adicionan los instructivos:** 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria, 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones, 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, 4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor, 5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas; **y se derogan los instructivos:** 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogada), 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada), 4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada), 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada), 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada), 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada), 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada), 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada), 4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada), 4.2.2.6 Transferencias del Exterior (Derogada), y 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada), para quedar como sigue:

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

...

**Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;**

...

**Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;**

...

**Capítulo III Plan de Cuentas;**

...

**Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas**

**Índice**

- 1 ...
- 2 ...
- 3 ...
- 4 ...
- 5 ...
- 6 ...
- 7 ...
- 8 ...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

9 ...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	....			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de:
3	Por los ingresos por clasificar de:		
	- Impuestos		- Impuestos
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Contribuciones de Mejoras		- Contribuciones de Mejoras
	- Derechos		- Derechos
	- Productos		- Productos
	- Aprovechamientos		- Aprovechamientos
4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de:	3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de:
	- Impuestos		- Impuestos
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Contribuciones de Mejoras		- Contribuciones de Mejoras
	- Derechos		- Derechos
	- Productos		- Productos
	- Aprovechamientos		- Aprovechamientos
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de:	4	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo de:
	- Impuestos		- Impuestos
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Derechos		- Derechos
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de:	5	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por la resolución judicial definitiva de:
	- Impuestos		- Impuestos
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Derechos		- Derechos
7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de:	6	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de:
	- Impuestos		- Impuestos
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Derechos		- Derechos

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	7	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.
9	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	8	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
10	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.	9	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		10	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		11	Por el pago de la devolución de ingresos de aportaciones.
		12	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>
		13	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.
		14	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto en efectivo (dinero) propiedad del ente público.

**OBSERVACIONES**

...



(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el pago de la devolución de:
2	Por los ingresos por clasificar de:		- Impuestos
	- Impuestos		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Contribuciones de Mejoras
	- Contribuciones de Mejoras		- Derechos
	- Derechos		- Productos
	- Productos		- Aprovechamientos
	- Aprovechamientos		
3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de:	2	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
	- Impuestos	3	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
	- Contribuciones de Mejoras		
	- Derechos		
	- Productos		
	- Aprovechamientos		
4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de:	5	Por el pago de la devolución de ingresos de:
	- Impuestos		- Aportaciones
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Convenios
	- Contribuciones de Mejoras		- Transferencias y Asignaciones
	- Derechos		- Subsidios y Subvenciones
	- Productos		
	- Aprovechamientos	6	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de:
5	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de:		- Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos
	- Impuestos		- Aportaciones
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Convenios
	- Contribuciones de Mejoras		- Fondos Distintos de Aportaciones
	- Derechos		- Transferencias y Asignaciones
	- Productos		- Subsidios y Subvenciones
	- Aprovechamientos		- Pensiones y Jubilaciones
6	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de:	7	Por el pago de la deuda pública interna y/o externa.
	- Impuestos	8	Por el pago de:
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- ...
	- Derechos		- ...
7	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo:		- ...
	- Impuestos		- ...
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- ...
	- Derechos		- ...
8	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de:		- ...
	- Impuestos		- ...
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- ...
	- Derechos		- ...
9	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por resolución judicial definitiva de:		- ...
	- Impuestos		- ...
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- ...
	- Derechos		- ...

Jueves 27 de diciembre de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
10	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		- ... - ... - ... - ...
11	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		- ... - ... - ... - ...
12	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		- ... - ... - ...
13	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.		- ...
14	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.		- Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
15	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	9	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
16	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.	10	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.
17	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	11	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
18	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	12	Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
		13	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.
		14	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		15	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
19	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
20	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.		
21	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.		
22	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y/o externa a la par, sobre la par o bajo la par.		
23	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
24	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.		
25	Por el cobro de la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago.		
26	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.		

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
27	Por la recuperación de los avales y garantías más intereses.		
28	Por las utilidades de participación patrimonial.		
29	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.		
30	Por el cobro de los pasivos diferidos.		
31	Por el cobro a los deudores diversos.		
32	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		
33	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.		
34	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de los fondos de terceros.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b> ...			
<b>OBSERVACIONES</b> ...			

...

Jueves 27 de diciembre de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	...
3	...	3	...

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

1.1.1.5 a 1.1.1.9...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras. (Se deroga numeral)	2	Por el cobro o la disminución de inversiones en fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
3	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	Por la diferencia de cotización a cargo en valores negociables en moneda extranjera.
4	Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.
5	Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo.		

<b>SU SALDO REPRESENTA</b>
...
<b>OBSERVACIONES</b>
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la recuperación de los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.
2	... (Se deroga numeral)	2	Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, así como los gastos generados por la venta, etc.
3	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	3	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
4	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	4	...
5	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	5	...
6	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. (Se deroga numeral)	6	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
7	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	7	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
8	...	8	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.
9	... (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)	9	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>				
...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de:
2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	2	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
4	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	3	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
5	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
6	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos  (Se deroga numeral)	5	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
		6	...

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.6	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	(Se deroga numeral)		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b> ...			
<b>OBSERVACIONES</b> ...			



(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.	2	...
3	(Se deroga numeral)		

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

1.1.3.1 a 1.1.9.2...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- (Se deroga viñeta)</li> </ul>	2	Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- (Se deroga viñeta)</li> </ul>
		3	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la diferencia de cotización a negativa en valores negociables en moneda extranjera.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
3	Por las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.	3	...
		4	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.1.1.1	...	761	...
1.2.1.1.2	...	762	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> .....				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...		(Se deroga numeral)
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	1	Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
3	...	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.21	...	731	...
1.2.1.22	...	732	...
		733	...
1.2.1.23	...	734	...
		735	...
1.2.1.29	...	739	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la aplicación de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
2	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.		(Se deroga numeral)
		2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.3.1	...	751	...
1.2.1.3.2	...	752	...
1.2.1.3.3	...	753	...
1.2.1.3.4	...	754	...
1.2.1.3.5	...	755	...
1.2.1.3.6	...	756	...
1.2.1.3.7	...	757	...
1.2.1.3.8	...	758	...
1.2.1.3.9	...	759	...

<b>SU SALDO REPRESENTA</b>
...
<b>OBSERVACIONES</b>
...

Jueves 27 de diciembre de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.4	....	....	....	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo.	2	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.41	...	721	...
		722	...
		723	...
		727	...
1.2.1.42	...	724	...
		728	...
1.2.1.43	...	725	...
		726	...
		729	...
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

1.2.2.1 a 1.2.2.3...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.4	...	...	...	...
CUENTA				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.
2	...	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
		3	(Se deroga numeral)

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.2.41	...	741	...
		742	...
		743	...
		744	...
		747	...
1.2.2.42	...	745	...
		748	...
		746	...
1.2.2.43	...	749	...
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de terrenos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...	2*	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

...



(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de viviendas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...	2*	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		
10	...		
11	...		

**SU SALDO REPRESENTA**

El valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridas por el ente público para sus actividades.

**OBSERVACIONES**

...  
...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...	2*	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	6	...
8	...	7	...
9	...	7	...
10	...	8	...
11	...		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
...			

1.2.3.4 a 1.2.3.6...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales para venta de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...	2	...
3	...	3*	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...		
7	...		

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activo	Activo No Circulante	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de mobiliario y equipo de administración a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS COG RELACIONADS</b>	
1.2.4.1.1	...	511	...
1.2.4.1.2	...	512	...
1.2.4.1.3	...	515	...
1.2.4.1.9	...	519	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
*...			

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activo	Activo No Circulante	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de mobiliario y equipo educacional y recreativo a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	8	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.2.1	...	521	...
1.2.4.2.2	...	522	...
1.2.4.2.3	...	523	...
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
*...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activo	Activo No Circulante	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo e instrumental médico y de laboratorio a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.3.1	...	531	...
1.2.4.3.2	...	532	...

**SU SALDO REPRESENTA**  
...

**OBSERVACIONES**  
...  
\*...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activo	Activo No Circulante	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo de transporte a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		
4	...	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
5	...	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
6	...	5	...
7	...	6	...
8	...	7	...
9	...	8	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.4.1	...	541	Vehiculos y equipo terrestre
1.2.4.4.2	...	542	...
1.2.4.4.3	...	543	...
1.2.4.4.4	...	544	...
1.2.4.4.5	...	545	...
1.2.4.4.9	...	549	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
*...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de equipo de defensa y seguridad a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

\*...



(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	...	...	...	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de maquinaria, otros equipos y herramientas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.6.1	...	561	...
1.2.4.6.2	...	562	...
1.2.4.6.3	...	563	...
1.2.4.6.4	...	564	...
1.2.4.6.5	...	565	...
1.2.4.6.6	...	566	...
1.2.4.6.7	...	567	...
1.2.4.6.9	...	569	...

<b>SU SALDO REPRESENTA</b>
...
<b>OBSERVACIONES</b>
...
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de colecciones, obras de arte y objetos valiosos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.7.1	...	513	...
1.2.4.7.2	...	514	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.8	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de activos biológicos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.8.1	...	571	...
1.2.4.8.2	...	572	...
1.2.4.8.3	...	573	...
1.2.4.8.4	...	574	...
1.2.4.8.5	...	575	...
1.2.4.8.6	...	576	...
1.2.4.8.7	...	577	...
1.2.4.8.8	...	578	...
1.2.4.8.9	...	579	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	...	...	Activos Intangibles	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de software a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...		

**SU SALDO REPRESENTA**  
 ...

**OBSERVACIONES**  
 ...  
 ...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.2	...	...	Activos Intangibles	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de patentes, marcas y derechos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.5.2.1	...	592	...
1.2.5.2.2	...	593	...
1.2.5.2.3	...	594	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
...			

(Continúa en la Tercera Sección)

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

**TERCERA SECCION**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (Continúa de la Segunda Sección).**

(Viene de la Segunda Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.3	...	...	Activos Intangibles	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de concesiones y franquicias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.5.3.1	...	595	...
1.2.5.3.2	...	596	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
*...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	...	...	Activos Intangibles	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de licencias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.5.4.1	...	597	...
1.2.5.4.2	...	598	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
* ...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.9	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de otros activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

\*...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes inmuebles.

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes muebles.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la amortización por venta de activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la amortización de activos intangibles.

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

1.2.7.1 a 2.1.1.4...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	Por el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	...
4	...	4	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización y el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	1	...
2	Por el pago de las retenciones a terceros.	2	Por el Impuesto al Valor Agregado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios
3	Por el pago de retenciones obrero/patronales.	3	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	4	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
5	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	5	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos.	6	Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
7	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	7	Por el devengado de impuestos y derechos.
8	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	8	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
9	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.8	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	1	...
		2	Por la autorización de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
2	Por el pago de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul> (Se deroga numeral)	3	Por la autorización de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul> (Se deroga numeral)
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
....			
<b>OBSERVACIONES</b>			
....			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	---	1	---
	(Se deroga numeral)		
2	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de:	2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de:
	- Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos.		- Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos.
	- Aportaciones		- Aportaciones
	- Convenios		- Convenios
	- Fondos Distintos de Aportaciones		- Fondos Distintos de Aportaciones
	- Transferencias y Asignaciones		- Transferencias y Asignaciones
	- Subsidios y Subvenciones		- Subsidios y Subvenciones
	- Pensiones y Jubilaciones		- Pensiones y Jubilaciones
	(Se deroga numeral)	3	Por el devengado de los intereses sobre arrendamiento financiero.
3	Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero.	4	Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente.
4	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.	5	Por el devengado de otros gastos.
5	Por el pago de otros gastos.	6	Por el devengado de los préstamos otorgados.
6	Por el pago de los préstamos otorgados.	7	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.
7	Por el pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.	8	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.
8	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	9	Por el cobro de las inversiones financieras y sus intereses.
	(Se deroga numeral)	10	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital.
9	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.		
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

2.1.2.1 a 2.1.2.9...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la deuda pública interna.	1	...
2	...	2	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
		3	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la deuda pública externa.	1	...
2	...	2	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
		3	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

**SU SALDO REPRESENTA**  
 ...

**OBSERVACIONES**  
 ...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.4.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	1	...
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
		4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.4.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	1	...
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
		4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.1	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	Por el cobro de los pasivos diferidos.
3	...		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.2	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por concepto de intereses.
3	...	3	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por cualquier otro concepto no considerado en las cuentas anteriores.
3	...	3	...

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

2.1.6.1 a 2.1.7.9...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de:	1	...
	- Impuestos	2	Por los ingresos por clasificar de:
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Impuestos
	- Contribuciones de Mejoras		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Derechos		- Contribuciones de Mejoras
	- Productos		- Derechos
	- Aprovechamientos		- Productos
2	...		- Aprovechamientos

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, pendientes de clasificar en la cuenta específica de ingresos que corresponda y en concordancia con los tipos y rubros del Clasificador por Rubro de Ingresos.

**OBSERVACIONES:**

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	1	...
2	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	2	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES:</b>			
...			

2.1.9.9 a 2.2.2.9...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	...
2	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	3	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
4	Al cierre de ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.

**SU SALDO REPRESENTA**  
 ...

**OBSERVACIONES**  
 ...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	...
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	...
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna derivado de la obtención de préstamos.
3	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	...
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública externa derivado de la obtención de préstamos.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

2.2.3.5 a 3.1.1...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.2	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Donaciones de Capital			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
		2	Por los bienes recibidos por donaciones en especie.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

**OBSERVACIONES**

...

3.1.3 y 3.2.1...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron, en términos de las disposiciones aplicables de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos.</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>		
7	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron las participaciones.		
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	2	...
3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

3.2.3.2 a 3.3.2...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre los ingresos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre los ingresos.
2	...	2	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre los ingresos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre los ingresos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

....  
....



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre el patrimonio.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre el patrimonio.
2	...	2	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre el patrimonio.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
2	...	2	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos al comercio exterior.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos al comercio exterior.
2	...	2	Por el devengado de impuestos al comercio exterior determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos al comercio exterior autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos al comercio exterior compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos al comercio exterior.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y/o exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre nóminas y asimilables.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre nóminas y asimilables.
2	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.6	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos ecológicos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos ecológicos.
2	...	2	Por el devengado de impuestos ecológicos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos ecológicos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos ecológicos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos ecológicos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.7	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de impuestos.
2	Por los accesorios de impuestos compensados.	2	Por el devengado de accesorios de impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de impuestos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros impuestos.
2	Por los otros impuestos compensados.	2	Por el devengado de otros impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros impuestos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros impuestos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros impuestos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros impuestos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aportaciones para fondos de vivienda.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aportaciones para fondos de vivienda.
2	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.	2	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de aportaciones para fondos de vivienda.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	Cuotas para la Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas para la seguridad social.
2	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de cuotas para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.3	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas de ahorro para el retiro.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas de ahorro para el retiro.
2	...	2	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas de ahorro para el retiro.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.
2	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

....  
....

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
2	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras por obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas.
2	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Contribuciones de Mejoras	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
2	...	2	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

**SU SALDO REPRESENTA**  
 El importe de las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**  
 ...  
 ...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por prestación de servicios.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por prestación de servicios.
2	Por los derechos por prestación de servicios compensados.	2	Por el devengado de derechos por prestación de servicios determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por prestación de servicios autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por prestación de servicios compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por prestación de servicios.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.

**SU SALDO REPRESENTA**  
 El importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**  
 ...  
 ...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.4	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de derechos.
2	...	2	Por el devengado de accesorios de derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de derechos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores por morosos por incumplimiento de pago de derechos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros derechos.
2	Por los otros derechos compensados.	2	Por el devengado de otros derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros derechos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros derechos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros derechos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros derechos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.1	...	...	Productos	...
<b>CUENTA</b>	Productos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos.
2	Por los productos compensados.	2	Por el devengado de productos determinables.
3	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	3	Por el devengado de productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	4	Por los productos compensados.
		5	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.2	...	...	Productos	...
<b>CUENTA</b>	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.3	...	...	Productos	...
<b>CUENTA</b>	Accesorios de Productos (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

**SU SALDO REPRESENTA**  
Derogada

**OBSERVACIONES**  
Derogada



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.9	...	...	Productos	...
<b>CUENTA</b>	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

**SU SALDO REPRESENTA**

Derogada

**OBSERVACIONES**

Derogada

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
...		...	
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.2	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de multas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de multas.
2	...	2	Por el devengado de multas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de multas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las multas compensadas.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas no fiscales.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.3	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de indemnizaciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de indemnizaciones.
2	...	2	Por el devengado de indemnizaciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de indemnizaciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las indemnizaciones compensadas.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.4	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de reintegros.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de reintegros.
2	...	2	Por el devengado de reintegros determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de reintegros autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los reintegros compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de reintegros.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.5	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos provenientes de obras públicas.
2	...	2	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de obras públicas que realiza un ente público.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.6	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

**OBSERVACIONES**

....  
....



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.7	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.8	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de aprovechamientos.
2	...	2	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de aprovechamientos compensados. (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

....  
....

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.9	...	...	Aprovechamientos	...
<b>CUENTA</b> ...				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros aprovechamientos.
2	...	2	Por el devengado de otros aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por otros aprovechamientos compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que se perciben por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores, tales como aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones, servicio del sistema escolar federalizado, juegos y sorteos, donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, patrimonio invertido del Poder Ejecutivo, explotación de obras del dominio público, servicios públicos, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.1	...	...	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	...
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.2	...	...	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	...
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.3	...	...	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	...
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.4	...	...	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	...
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.1	...	...	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	...
<b>CUENTA</b>	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.1	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	1	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	2	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.2	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de aportaciones.	1	Por el devengado de ingresos de aportaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**OBSERVACIONES**

...

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.3	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de convenios.	1	Por el devengado de ingresos de convenios.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de convenios, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**OBSERVACIONES**

...  
...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	(Se deroga numeral) (Se deroga numeral) Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente. (Se deroga numeral) (Se deroga numeral)

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.5	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Fondos Distintos de Aportaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de fondos distintos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	1	Por el devengado de ingresos de fondos distintos de aportaciones, como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	...
<b>CUENTA</b>	Transferencias y Asignaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias y asignaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**OBSERVACIONES**

...  
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.2	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	...
<b>CUENTA</b>	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.3	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones.	1	Por el devengado de ingresos de subsidios y subvenciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de subsidios y subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**OBSERVACIONES**

...  
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.4	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	...
<b>CUENTA</b>	Ayudas Sociales (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.5	...	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de pensiones y jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	1	Por el devengado de ingresos para pensiones y jubilaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.6	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
<b>CUENTA</b> Transferencias del Exterior (Derogada)				

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b> Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b> Derogada			



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.7	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos de que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.

**OBSERVACIONES**

...  
...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.9	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por otros ingresos financieros, no incluidos en la cuenta anterior.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.

**OBSERVACIONES**

...  
...  
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada periodo.

**OBSERVACIONES**

....  
....

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada periodo.

**OBSERVACIONES**

...  
...  
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.3	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada periodo.

**OBSERVACIONES**

....  
....

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período.

**OBSERVACIONES**

...  
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.5	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período.

**OBSERVACIONES**

...  
...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.3.1	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia por contingencia de activos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

**OBSERVACIONES**

....  
....

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.4.1	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la provisión por contingencia de pasivos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.1	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA:</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.2	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.3	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio. (Se deroga numeral)
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
...			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.4	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par.
		2	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.
		3	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. (Se deroga numeral)

**SU SALDO REPRESENTA**  
 ....

**OBSERVACIONES**  
 ....  
 ....

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.5	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, no capitalizada en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, siempre que el efecto no haya sido capitalizado en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.  
Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.6	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

**SU SALDO REPRESENTA**  
 ...

**OBSERVACIONES**  
 ...  
 ...



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.7	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe a favor por la reestructuración de la Deuda Pública.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9	...	...	Otros Ingresos y Beneficios Varios	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
		2	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
		3	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		4	Por los intereses por la recuperación de los avales y garantías.
		5	Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de fondos de terceros.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

**OBSERVACIONES**

...

...

5.1.1.1 a 5.5.9.3...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.  (Se deroga numeral)	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

**OBSERVACIONES**

...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par.		
3	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.		
4	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables. (Se deroga numeral)		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

**OBSERVACIONES**

...

5.5.9.6 y 5.5.9.7...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe en contra por la reestructuración de la Deuda Pública.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por el registro de la pérdida por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.1	...	...		...
<b>GRUPO</b>	Resumen de Ingresos y Gastos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas del género 5 Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas del género 4 Ingresos y Otros Beneficios.
2	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	2	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			

6.2 a 7.1.6...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.1	...	...	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	...
<b>RUBRO</b>	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.2	...	...	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	...
<b>RUBRO</b>	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública externa.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública externa (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.3	...	...	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	...
<b>RUBRO</b>	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.	1	...
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.4	...	...	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	...
<b>RUBRO</b>	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.5	...	...	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	...
<b>RUBRO</b>	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública externa.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública externa (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.6	...	...	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	...
<b>RUBRO</b>	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa.	1	...
2	Por el pago de los préstamos otorgados.	2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
....			
<b>OBSERVACIONES</b>			

7.3.1 a 7.6.4...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.
		2	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Superávit Financiero.
		3	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Déficit Financiero.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

**OBSERVACIONES**

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por la Ley de Ingresos Estimada.
2	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.
3	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	3	Por la autorización de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>	5	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> </ul>
		6	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
		7	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
		8	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		9	Por la autorización de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul>

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	<p>Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>	10	<p>Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>
7	<p>Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>	11	<p>Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.</p>
8	<p>Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	12	<p>Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.</p>
9	<p>Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.</p>		
10	<p>Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.</p>		
11	<p>Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.</p>		
12	<p>Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.</p>		
13	<p>Por el devengado de ingresos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> <li>- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</li> </ul>		



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
14	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.		
15	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
16	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.		
17	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.		
18	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
19	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.		
20	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.		
21	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.		
22	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

**OBSERVACIONES**

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	...	...	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	...
<b>RUBRO</b>	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso al cierre de ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	2	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
3	Por la autorización de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	3	Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>	5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>	6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	7	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos
8	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos	8	Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
9	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	9	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
10	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	10	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
11	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	11	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.
12	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	12	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
13	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	13	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
14	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	14	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
15	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	15	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
16	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	16	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
17	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.		

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
18	Por el cobro de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> <li>- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</li> </ul>	17	Por el devengado de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> <li>- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</li> </ul>
19	Por la autorización de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul>	18	Por el pago de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul>
20	Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>	19	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>
21	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	20	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.
22	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	21	Por el registro de la utilidad por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.	22	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.	23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.	24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
27	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.	25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

**SU SALDO REPRESENTA**

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

**OBSERVACIONES**

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
2	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>	2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
3	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> </ul>	3	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
4	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	4	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>
5	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	5	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>
6	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.		
7	Por el pago de la devolución de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> </ul>		

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>	6	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> </ul>
		7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> </ul>
9	Por el Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero) / (Déficit Financiero).	8	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
		9	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
		10	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		11	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
		12	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
		13	Por el cobro de ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Fondos Distintos de Aportaciones</li> <li>- Transferencias Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> <li>- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</li> </ul>
		14	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
		15	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
		16	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.



Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
		17	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
		18	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		19	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

**SU SALDO REPRESENTA**

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y de otros ingresos.

**OBSERVACIONES**

8.2.1 a 8.2.7...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.1	...	...		...
<b>GRUPO</b>	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...		

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.2	...	...		...
<b>GRUPO</b>		Déficit Financiero		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...		

SU SALDO REPRESENTA

....

OBSERVACIONES

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de diciembre de 2018

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.3	...	...		...
<b>GRUPO</b> Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...		

**SU SALDO REPRESENTA**

...

**OBSERVACIONES**

...

Jueves 27 de diciembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

**Capítulo V Modelos de Asientos para el Registro Contable;**

...

**Capítulo VI Guías Contabilizadoras;**

...

**Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos, y de los Indicadores de Postura Fiscal;**

...

**Anexo I Matrices de Conversión**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de noviembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 81 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 14 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## Considerando

- I. La fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga al Titular del Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar las leyes, a fin de proveer en la esfera administrativa su exacta observancia, siempre que se ejercite dentro del marco del principio de derecho de subordinación jerárquica, es decir, en el ejercicio de la facultad no debe modificar o alterar el contenido de la ley, para no extender a supuestos distintos o contradecirla, sino concretarse a indicar los medios para cumplirla; en este sentido es necesario establecer, las disposiciones reglamentarias que faciliten su aplicación.
- II. En términos de los artículos 19, fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo subsecuente la Secretaría, es una dependencia del Poder Ejecutivo auxiliar del Gobernador del Estado en el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado y tiene entre otras atribuciones ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado.
- III. La Secretaría conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica referida, debe conducir sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los planes de gobierno; ante ese compromiso, la organización y funcionamiento de su estructura administrativa debe ser congruente con la planeación, a fin de garantizar mejores resultados.
- IV. En congruencia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 contempla diversos ejes rectores que impactan en las atribuciones de la Secretaría, entre ellos el **III. “Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo”**, en el que se advierten tres estrategias principales:
  - “Impulso al desarrollo sustentable en el patrón de ocupación y utilización del territorio estatal”.
  - “Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado”.
  - “Conservación efectiva del patrimonio cultural y el espacio público del Estado”.
- V. A su vez el Poder Ejecutivo del Estado en el **Eje Rector V “Querétaro con Buen Gobierno”**, reconoce que el proceso de consulta del Plan evidenció áreas de oportunidad en el quehacer del gobierno que obligan a promover su mejora administrativa, replanteando la estructura organizacional, funciones y procesos con enfoque a resultados, para generar programas y proyectos de infraestructura en beneficio de la población.
- VI. En este sentido y para colaborar en la consecución del mencionado Plan, se decide actualizar el reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de fortalecer y eficientar su estructura administrativa que le permita responder a los retos del desarrollo del Estado, trazados en dicho Plan y a contribuir a posibilitar el goce del derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano y movilidad centrado en las personas, reconociendo en los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda, movilidad y medio ambiente su función en el desarrollo integral de los habitantes de Querétaro.
- VII. En consecuencia, se establece una nueva estructura orgánica en la dependencia, formulada a raíz de las nuevas estrategias del “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, modificándose la denominación de algunos órganos con la finalidad de que esta sea acorde a las funciones asignadas y al ámbito de operación y competencia. De acuerdo a la estructura orgánica vigente, la Dirección de

Proyectos de Ingeniería cambia su denominación a Dirección de Edificación; la Dirección de Supervisión de Obra a Dirección de Infraestructura; la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos a Dirección de Diseño Urbano, la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda a Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano; la Unidad de Apoyo Administrativo, cambia de nivel jerárquico a Dirección Administrativa, así mismo se crean las Direcciones Generales de Planeación e Investigación Urbana, Planeación y Administración de Obra Pública, y Vinculación Interinstitucional, respectivamente.

- VIII. Así mismo, en aras de la certeza jurídica, de forma expresa se precisa a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para contratar obra pública y la de aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las fianzas, esta última por conducto de las unidades administrativas a las que el mismo Reglamento les otorga su ejercicio; facultades con las cuales ya cuenta la referida Secretaría, derivado de su habilitación como dependencia contratante en términos de la fracción VI del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las propias de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Capítulo I**

#### **Del Ámbito de Competencia y de la Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo subsecuente la Secretaría, que es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada del despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 2.** La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la Entidad, establezca el Gobernador del Estado.

**Artículo 3.** Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con unidades administrativas que dependerán del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo el Secretario, siendo las siguientes:

**A)** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, que se integrará por:

- I. Dirección General de Planeación e Investigación urbana:
  - I.1. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, y
  - I.2. La Dirección de Diseño Urbano,
- II. Dirección General de Planeación y Administración de Obra Pública:
  - II.1. La Dirección de Administración de Obra Pública.

**B)** La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:

- I. La Dirección General de Vinculación Interinstitucional:
  - I.1. La Dirección de Proyectos Arquitectónicos;
  - I.2. La Dirección de Edificación;
  - I.3. La Dirección de Infraestructura, y
  - I.4. La Dirección de Sitios y Monumentos.

**C)** La Dirección Jurídica;

**D)** La Dirección Administrativa, y

**E)** El Órgano Interno de Control.

La Secretaría, además contará con el personal que requiera el servicio para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

**Artículo 4.** Las unidades administrativas de la Secretaría, realizarán sus funciones de conformidad con el presente reglamento, las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fijen los titulares de las mismas de acuerdo con el Secretario.

**Artículo 5.** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables. Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidas en el acuerdo que al efecto expida el Titular del Poder Ejecutivo y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

## **Capítulo II De las Facultades del Secretario**

**Artículo 6.** Corresponde originalmente al Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría. Estas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que la integren, conforme lo establezcan las disposiciones del presente reglamento.

El Secretario, previo acuerdo del Gobernador del Estado, podrá celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos a nombre del Estado relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 7.** El Secretario tiene las siguientes facultades:

- I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como, coordinar, en términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;
- II. Someter a la consideración del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector y desempeñar las comisiones especiales que le confiera;
- III. Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- IV. Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Secretaría, a efecto de que sea presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar conforme a los lineamientos y políticas de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y la suficiencia presupuestal autorizada, la organización y el funcionamiento de la Secretaría y autorizar para tal efecto, los manuales administrativos, de organización y de procedimientos que para tal efecto emita;
- VI. Solicitar el establecimiento de las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- VII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- VIII. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que participe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;
- IX. Proponer al Gobernador del Estado, las declaratorias de zonas de conservación del patrimonio cultural edificado, estatal y municipal;
- X. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- XI. Formular y ejecutar los planes y programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, así como los sectoriales que se deriven de estos, conforme a la legislación vigente;
- XII. Formular el Programa de Obra Anual de la Secretaría;
- XIII. Dar cuenta a la Legislatura del Estado, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría o el sector de su competencia;



- XIV. Participar en la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos de carácter obligacional que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XV. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo el número, lugar, circunscripción territorial y organización de los órganos desconcentrados que en su caso tenga la Secretaría;
- XVI. Proyectar, contratar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad;
- XVII. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, en su calidad de dependencia contratante de la obra pública del Estado, y
- XVIII. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confiere expresamente la normatividad aplicable, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Gobernador del Estado.

Las facultades señaladas en el presente artículo no serán delegables, a excepción de las señaladas en las fracciones XIII y XVI, que podrán ser delegadas por el Secretario, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; asimismo, la facultad prevista en la fracción XVII, que podrá ejercerla, por conducto de las unidades administrativas a las que el presente Reglamento se las otorga.

### **Capítulo III De las Subsecretarías**

**Artículo 8.** Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante el Secretario y, le corresponde originalmente, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de su Subsecretaría, Direcciones Generales y demás unidades administrativas adscritas, para lo cual será auxiliado por los Directores y demás personal que se requiera, y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 9.** Corresponde en general a los Subsecretarios:

- I. Planear, coordinar y desempeñar funciones de seguimiento en asuntos delegados, comisiones y trabajos encomendados por el Secretario en el ámbito de competencia;
- II. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas y personal a su cargo de conformidad con este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Secretario;
- III. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- IV. Acordar con los Directores Generales y personal a su cargo, así como atender en audiencia al público, en los asuntos de su competencia;
- V. Coordinar la elaboración de informes por escrito, que, en cumplimiento de las atribuciones de la Subsecretaría, requiera para la operatividad de la Secretaría;
- VI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Subsecretaría;
- VII. Acordar con el Secretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como el desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
- VIII. Comparecer a nombre de la Secretaría en los actos jurídicos que sean de su competencia, por instrucciones del Secretario, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- X. Expedir certificaciones en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- XI. Proponer al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de la competencia de la Secretaría, así como los proyectos de convenios a celebrar con el gobierno federal, estatal y municipal, y
- XII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas:

- I. Coordinar el proceso de planeación, proyección y gestión de recursos para la obra pública y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría;

- II. Conducir las relaciones de la Secretaría con los delegados del gobierno federal, gobierno municipal, asociaciones civiles y organizaciones sociales, tendientes a fortalecer su participación en la proyección de la obra pública del Estado;
- III. Promover acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en apego a los instrumentos de planeación y normatividad aplicable;
- IV. Integrar el Programa de Obra Anual con apoyo de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, así como difundirlo a éstas, señalando prioridades, tiempos de ejecución y su debido seguimiento;
- V. Vigilar en el ámbito de su competencia la ejecución de los procesos de celebración de concursos y contratos; integración de expedientes técnicos y control financiero de las obras públicas a cargo de la Secretaría;
- VI. Vigilar y administrar el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- VII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción:

- I. Vigilar y coordinar el proceso de planeación, proyección, ejecución y supervisión de la obra pública competencia de la Secretaría y servicios relacionados con la misma, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;
- II. Aportar la información técnica necesaria para la integración del Programa de Obra Anual de su competencia, y ejecutarlo en los términos en que haya sido autorizado;
- III. Vigilar las obras públicas competencia de la Secretaría, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en la materia;
- IV. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables de la materia de obra pública a cargo de la Secretaría, y
- V. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

#### **Capítulo IV De las Direcciones Generales**

**Artículo 12.** Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante el Subsecretario respectivo y, le corresponde originalmente, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de su Dirección General, Direcciones y demás unidades administrativas adscritas, para lo cual será auxiliado por los Directores y demás personal que se requiera, y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 13.** Corresponde a los Directores Generales:

- I. Establecer los lineamientos generales para la elaboración de los programas de trabajo, objetivos y metas, así como dirigir, coordinar y organizar cada una de las áreas que integran la Dirección General del área correspondiente de acuerdo al reglamento, lineamientos y normas aplicables;
- II. Revisar el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente y someterlo a consideración del Subsecretario respectivo;
- III. Dirigir en el ámbito de su competencia, la integración del Programa de Obra Anual y el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- IV. Proponer al Subsecretario del área, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Subsecretario, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- VI. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Subsecretario del área, aquellos que requieran de su aprobación;
- VII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas y demás dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

- VIII. Acordar con el Subsecretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieren;
- IX. Acordar con los Directores y personal a su cargo, así como atender en audiencia al público, en los asuntos de su competencia;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales de los asuntos de la competencia de la Dirección General y sus distintas Direcciones y Unidades Administrativas;
- XI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Dirección General, y
- XII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario y el Subsecretario, en su caso.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Dirección General de Planeación e Investigación Urbana:

- I. Identificar acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a partir de estudios, diagnósticos e investigaciones relacionadas con la planeación, desarrollo urbano y movilidad sustentable, en apego a los instrumentos de planeación y normatividad aplicable;
- II. Establecer criterios para elaborar diseños conceptuales para los proyectos arquitectónicos, en materia de infraestructura para la movilidad sustentable, equipamiento, usos de suelo y accesibilidad universal, en el ámbito de su competencia;
- III. Establecer lineamientos para elaborar los anteproyectos y proyectos de infraestructura para la movilidad sustentable;
- IV. Planear la participación social para la elaboración de las políticas y estrategias de desarrollo urbano;
- V. Gestionar la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y participación en materia de desarrollo urbano para los municipios de la Entidad, y
- VI. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario y el titular de la Subsecretaría correspondiente.

**Artículo 15.** Son atribuciones de la Dirección General de Planeación y Administración de Obra Pública:

- I. Dirigir y operar el proceso de planeación, proyección y gestión de recursos para la obra pública competencia de la Secretaría, bajo la coordinación del titular de la Subsecretaría correspondiente;
- II. Vigilar y planear los procesos de celebración de concursos y contratos, integración de expedientes técnicos y control financiero de las obras públicas a cargo de la Secretaría;
- III. Vigilar la operación del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- IV. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario y el titular de la Subsecretaría correspondiente.

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional:

- I. Dirigir el proceso de planeación, proyección, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública competencia de la Secretaría y servicios relacionados con la misma, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;
- II. Calificar y en su caso aceptar las garantías que se otorguen a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo o de la Secretaría, relativas a actos jurídicos en los que esta última tenga el carácter de contratante, así como custodiar dichas garantías y autorizar su sustitución y/o cancelación, cuando resulte procedente;
- III. Vigilar las obras públicas competencia de la Secretaría, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en la materia;
- IV. Coordinar vínculos con instituciones públicas y privadas en la gestión y ejecución de proyectos y obras de infraestructura, edificación y patrimonio cultural, y
- V. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario y el titular de la Subsecretaría correspondiente.

## **Capítulo V De las Direcciones**

**Artículo 17.** Al frente de cada Dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad ante su superior jerárquico del funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que se requiera y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 18.** Corresponde en general a los Directores:

- I. Dirigir, planear, organizar, programar, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con este reglamento, lineamientos, normas y políticas marcadas por el superior jerárquico inmediato y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
- III. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de su superior jerárquico inmediato, aquellos que requieran de la aprobación de este;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente, someterlo a consideración de su superior jerárquico inmediato y aplicar el definitivo en los términos y calendarios en que haya sido autorizado;
- V. Participar, en su caso, en coordinación con las demás direcciones, organismos y dependencias involucradas en la integración del Programa de Obra Anual y el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- VI. Formular e implementar, en coordinación con la Dirección Administrativa, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, los manuales de organización y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Designar en el ámbito de su competencia al representante de la Secretaría que supervisará programas, planes, obras públicas, servicios contratados;
- VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos, así como atender en audiencia al público, en los asuntos de su competencia;
- IX. Proponer a su superior jerárquico inmediato, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal;
- X. Someter a la aprobación de su superior jerárquico inmediato, los estudios y proyectos así como las propuestas de desconcentración y simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia;
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia en la formulación e integración del informe anual de trabajo de la Secretaría, para consideración del Secretario o titular de la Subsecretaría correspondiente según sea el caso;
- XIV. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el superior jerárquico inmediato, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría, y
- XV. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría correspondiente y el Director General respectivo.

### **Sección I De las Atribuciones Específicas de las Direcciones**

**Artículo 19.** Son atribuciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano:

- I. Promover la implementación de los mecanismos que hagan efectiva la participación social para la elaboración de las políticas y estrategias de desarrollo urbano;

- II. Recomendar las medidas que se estimen pertinentes sobre políticas de desarrollo, planeación y evaluación de resultados del organismo encargado de las políticas y acciones en materia de vivienda en el Estado de Querétaro;
- III. Proponer a su superior jerárquico, acuerdos y convenios de coordinación y participación en materia de desarrollo urbano para los municipios de la Entidad;
- IV. Expedir, en términos de lo dispuesto en las normas aplicables, las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano le correspondan a los municipios, en términos de los convenios suscritos;
- V. Organizar, integrar y controlar el registro de agentes y empresas inmobiliarias del Estado de Querétaro en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Ejecutar el trámite o procedimiento para la expedición y renovación de licencias y permisos para el ejercicio de la actividad inmobiliaria, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano, encaminados al mejoramiento racional y humano de los centros de población, en términos de la administración del ordenamiento territorial;
- VIII. Definir y promover ante las autoridades competentes las acciones de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio en el Estado, así como vigilar en el ámbito de su competencia su correcta aplicación;
- IX. Determinar y aplicar las sanciones previstas de la Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro;
- X. Dirigir la realización de estudios y proyectos tendientes a determinar en el ámbito de la competencia de la Secretaría, la factibilidad de intervenciones urbanas en zonas existentes, así como la creación de nuevos desarrollos y centros de población;
- XI. Dirigir la integración y actualización del sistema de información geográfica para dar seguimiento a la planificación urbana, así como a la generación de propuestas en materia de desarrollo urbano de la Entidad;
- XII. Realizar investigaciones y diagnósticos sobre la problemática de la planeación, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado;
- XIII. Elaborar y proponer ante su superior jerárquico, la aprobación de los instrumentos de planeación urbana en el Estado, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Participar en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de vivienda prevista en las normas de la materia;
- XV. Formular los proyectos sobre provisiones, destinos y usos de las áreas y predios del territorio estatal;
- XVI. Formular informes y opiniones respecto a derechos de preferencia;
- XVII. Promover los programas en materia de desarrollo urbano y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos federal y municipal, así como de los sectores social y privado, y
- XVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 20.** Son atribuciones de la Dirección de Diseño Urbano:

- I. Supervisar por si o a través de terceros los proyectos encomendados, conforme a los programas y contratos respectivos y en apego a los ordenamientos vigentes aplicables;
- II. Planear, dirigir, coordinar y evaluar la administración de los proyectos de obra pública en materia de movilidad sustentable, en congruencia con el programa sectorial respectivo que sea competencia de la Secretaría;
- III. Elaborar diseños conceptuales para los proyectos arquitectónicos, en materia de infraestructura para la movilidad sustentable, equipamiento, usos de suelo y accesibilidad universal, en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar los anteproyectos y proyectos de infraestructura para la movilidad sustentable, y los demás que le sean encomendados;
- V. Proponer, coordinar y elaborar proyectos urbanos en materia de obra pública, así como promover la participación de los municipios y otras dependencias involucradas en la elaboración y seguimiento de estos proyectos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría;
- VI. Proponer, dirigir y elaborar los proyectos de diseño urbano para regeneración y rehabilitación de los centros de población del Estado de Querétaro, y

- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la Dirección de Administración de Obra Pública:

- I. Elaborar e integrar el expediente técnico inicial de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo de la Secretaría, en coordinación con las Direcciones involucradas;
- II. Realizar en el ámbito de su competencia los términos de referencia, especificaciones, generadores, y en general los actos necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los programas competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Gestionar, previa solicitud correspondiente, ante las dependencias normativas federales, estatales y municipales, las licencias de construcción, permisos, dictámenes y autorizaciones para la ejecución de las obras y servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;
- IV. Revisar las estimaciones de los contratos de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Elaborar los presupuestos base de las obras y servicios que realizará la Secretaría;
- VI. Gestionar la autorización y aprobación de recursos con los organismos y dependencias involucradas para la ejecución de las obras;
- VII. Coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable;
- VIII. Elaborar el catálogo de conceptos para la licitación, y autorizar, en su caso, los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
- IX. Revisar la documentación presentada por los contratistas y en su caso determinar la procedencia de los ajustes de costos de las obras y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría;
- X. Resguardar los expedientes técnicos iniciales y los expedientes técnicos unitarios de las obras y servicios relacionados con la misma, que estén a cargo de la Secretaría;
- XI. Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con la misma que sean competencia de la Secretaría;
- XII. Elaborar los contratos y convenios modificatorios relativos a la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo de la Secretaría, de conformidad con la normatividad estatal y federal vigente aplicable en la materia;
- XIII. Gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, en apego a lineamientos y normatividad aplicable;
- XIV. Formalizar los diferimientos de obra pública que procedan, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Elaborar las propuestas de los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- XVI. Autorizar el registro, renovación, así como sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión y cancelación del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, y
- XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Dirección de Proyectos Arquitectónicos:

- I. Proponer los proyectos de arquitectura y equipamiento urbano, considerando la protección del patrimonio cultural y el equilibrio ecológico en la Entidad;
- II. Proponer, elaborar y modificar, los anteproyectos de las obras públicas del Programa de Obra Anual, en materia de arquitectura;
- III. Participar en coordinación con otras dependencias, en la observación y estudio de normas y criterios técnicos generales y específicos, de diseño arquitectónico y de equipamiento urbano en apego a los Planes de Desarrollo;
- IV. Elaborar la parte arquitectónica de los proyectos que le sean encomendados a la Dirección, distintos a los de infraestructura; ingenierías y de sitios y monumentos, que comprenden diseño conceptual, anteproyecto y proyecto ejecutivo;
- V. Realizar por sí o a través de terceros los estudios técnicos, términos de referencia, especificaciones, generadores de obra, proyecto arquitectónico, y en general lo necesario para la ejecución de obra

- pública y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría, distinta a la contemplada en materia de infraestructura, ingenierías y de sitios y monumentos;
- VI. Participar en el proceso de licitación para la adjudicación de contratos con terceros, para el diseño de proyectos arquitectónicos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría, distintos a los contemplados en materia de infraestructura, ingenierías y de sitios y monumentos;
  - VII. Ejecutar y supervisar, según sea el caso, los servicios relacionados con las obras públicas de su competencia, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los programas y contratos respectivos;
  - VIII. Revisar y avalar las estimaciones de los proyectos arquitectónicos contratados a terceros, distintas a las contempladas en materia de infraestructura, ingenierías y de sitios y monumentos, así como resolver y registrar físicamente en obra el avance del proceso de ejecución de los trabajos;
  - IX. Supervisar por sí o por medio de terceros, la ejecución de los proyectos arquitectónicos que le sean encomendados o de aquellas dependencias con las que la Secretaría tenga convenio celebrado, distintos a los contemplados en materia de infraestructura, ingenierías y de sitios y monumentos, en apego a los lineamientos legales aplicables, y a las especificaciones de construcción y términos de referencia establecidos en el contrato respectivo;
  - X. Definir e implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de las obras y servicios relacionados con la misma, que sean de su competencia, y
  - XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Dirección de Edificación:

- I. Realizar por sí o a través de terceros, los estudios técnicos, términos de referencias, especificaciones, generadores de obra, proyecto ejecutivo en materia de edificación, y en general lo necesario para la ejecución de obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría, distinta a la contemplada en materia de sitios y monumentos y de infraestructura y espacios públicos;
- II. Elaborar por sí o a través de terceros las ingenierías necesarias en materia de edificación, para los proyectos arquitectónicos elaborados por la Dirección de Proyectos Arquitectónicos, distintas a las contempladas en materia de sitios y monumentos y de infraestructura y espacios públicos;
- III. Supervisar por sí o por medio de terceros, la ejecución de los proyectos u obra pública que le sean encomendados, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;
- IV. Participar, en su caso, en el proceso de licitación para la adjudicación de contratos con terceros, para la ejecución de proyectos, obras y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría, en materia de edificación;
- V. Revisar y avalar las estimaciones de los contratos de obra de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Identificar y delimitar las superficies necesarias para la ejecución de la obra pública y remitir a la unidad administrativa correspondiente, la documentación técnica respectiva para el trámite de liberación;
- VII. Proponer al Subsecretario los lineamientos, normas, estrategias y criterios técnicos, aplicables para la realización del Programa de Obra Anual asignado a la Secretaría;
- VIII. Definir e implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de los proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IX. Programar y hacer la entrega de la obra pública al organismo operador, y
- X. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Dirección de Infraestructura:

- I. Realizar por sí o a través de terceros, los estudios técnicos, términos de referencias, especificaciones, generadores de obra, proyecto ejecutivo en materia de infraestructura y espacios públicos, y en general lo necesario para la ejecución de obra pública, así como los servicios relacionados con la

- misma, competencia de la Secretaría, distinta a la contemplada en materia de sitios y monumentos y de edificación;
- II. Elaborar por sí o a través de terceros, las ingenierías necesarias en materia de infraestructura y espacios públicos, para los proyectos arquitectónicos elaborados por la Dirección de Proyectos Arquitectónicos, distintas a las contempladas en materia de sitios y monumentos y de edificación;
  - III. Supervisar por sí o por medio de terceros la ejecución de proyectos u obra pública que le sea encomendada, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;
  - IV. Participar, en su caso, en el proceso de licitación para la adjudicación de contratos con terceros, para la ejecución de proyectos, obras y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría, necesarias en materia de infraestructura y espacios públicos;
  - V. Revisar y avalar las estimaciones de los contratos de obra de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - VI. Identificar y delimitar las superficies necesarias para la ejecución de la obra pública y remitir a la unidad administrativa correspondiente, la documentación técnica respectiva para el trámite de liberación;
  - VII. Proponer al Subsecretario los lineamientos, normas, estrategias y criterios técnicos, aplicables para la realización del Programa de Obra Anual asignado a la Secretaría;
  - VIII. Definir e implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de las obras y servicios relacionados con la misma;
  - IX. Programar y hacer la entrega de la obra pública al organismo operador, y
  - X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 25.** Son atribuciones de la Dirección de Sitios y Monumentos:

- I. Participar, promover y ejecutar proyectos o actividades encaminadas a identificar, proteger, difundir, conservar y restaurar los sitios y monumentos históricos del Estado y rehabilitación de espacios públicos en Zonas Patrimonio Cultural e imagen urbana;
- II. Realizar en el ámbito de su competencia los términos de referencia, especificaciones, generadores de obra, y en general lo necesario para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los programas competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Participar, de acuerdo a su competencia, en el proceso de licitación para la adjudicación de contratos con terceros, para la ejecución de las obras y servicios relacionados con la misma, competencia de la Secretaría;
- IV. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, la gestión de los permisos, las licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución de la obra pública en los asuntos de su competencia y, anexar a su solicitud la documentación soporte para el trámite respectivo;
- V. Supervisar por sí o a través de terceros los proyectos encomendados, conforme a los programas y contratos respectivos y en apego a los ordenamientos vigentes y aplicables;
- VI. Revisar y avalar las estimaciones de las obras de los contratos de su competencia, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales dictadas en materia de conservación de sitios y monumentos históricos, en coordinación con las dependencias competentes en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- VIII. Coordinar con otras instancias en sus diferentes niveles u organismos interesados, planes, proyectos y programas que se relacionen con la conservación del patrimonio cultural edificado en el Estado;
- IX. Apoyar y asesorar a otras dependencias, instituciones o particulares, para la elaboración de proyectos o propuestas de intervención en sitios y monumentos del Patrimonio Cultural Edificado en el Estado;
- X. Coadyuvar con las distintas instituciones competentes, a la identificación y registro de sitios y monumentos históricos del Estado;
- XI. Participar en la elaboración y revisión de Programas de Desarrollo Urbano en sus distintos niveles, relacionados con el uso y destino de los centros históricos y zonas de conservación en el Estado;
- XII. Participar de conformidad con la normatividad aplicable, en la delimitación de zonas de conservación del patrimonio cultural edificado, así como en las declaratorias correspondientes;
- XIII. Colaborar, gestionar y promover la elaboración de propuestas de instrumentos que permitan la regulación, ordenamiento, aprovechamiento y conservación de los sitios y monumentos del Estado;



- XIV. Desarrollar procesos y medidas de difusión para la conservación del patrimonio cultural y preservación de la memoria histórica;
- XV. Coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno en los procesos de administración, gestión y conservación de los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y
- XVI. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, el Secretario, el titular de la Subsecretaría a la que se encuentra adscrita y el Director General respectivo.

**Artículo 26.** Son atribuciones de la Dirección Jurídica:

- I. Prestar asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Secretaría y emitir opinión respecto a las consultas que, le sean formuladas sobre leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos;
- II. Estudiar, analizar y formular proyectos de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración sobre asuntos competencia de la Secretaría con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- III. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos, juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, así como todos los procedimientos administrativos de los que forme parte;
- IV. Tramitar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos celebrados por la Secretaría;
- V. Expedir constancias de los hechos que ocurran dentro de los procedimientos que lleva a cabo la Secretaría;
- VI. Estudiar, analizar y formular anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos de observancia general, competencia de la Secretaría;
- VII. Tramitar de conformidad con la normatividad aplicable, ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo competentes, la liberación de superficies necesarias para la obra pública;
- VIII. Coadyuvar con el ente solicitante de la obra y con los propietarios de los inmuebles afectados por las obras públicas, las subdivisiones, deslindes, asignación de claves catastrales, pago de prediales y demás trámites que permitan la ejecución de dicha obra y en su caso la formalización de la propiedad en favor del Estado;
- IX. Dirigir, organizar, administrar y mantener actualizado un sistema de información bibliográfica y de carácter legislativo y jurídico en materia de obra pública y desarrollo urbano en el ámbito federal, estatal y municipal;
- X. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas adscritas a la Oficina del C. Secretario;
- XI. Promover y desistirse en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejoso o intervenir como tercero perjudicado y, en general formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XII. Formular conforme a la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones a nombre de la Secretaría y por instrucciones del Secretario, las denuncias y querellas que legalmente procedan por la comisión de delitos cometidos por servidores públicos o particulares, cuando resulten en perjuicio o menoscabo de los intereses de la Secretaría;
- XIII. Participar en acciones de información y sensibilización a la población relacionada con los proyectos de obra pública asignados a la Secretaría;
- XIV. Integrar el expediente respectivo y hacer efectivas de conformidad con las disposiciones aplicables, las garantías expedidas a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de la Secretaría, relativas a actos jurídicos en los que esta última tenga el carácter de contratante y notificar la reclamación o requerimiento correspondiente, así como desistirse de su cobro, previa autorización del Secretario, cuando así resulte procedente;
- XV. Integrar el expediente respectivo y hacer efectivas de conformidad con las disposiciones aplicables, las garantías que sean otorgadas a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en coordinación con dicha dependencia, sólo por cuanto ve a la suscripción de los documentos necesarios para ese efecto, así como notificar la reclamación o requerimiento correspondiente; y

XVI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables, este reglamento y el Secretario.

**Artículo 27.** Son atribuciones de la Dirección Administrativa:

- I. Controlar el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos aprobado para la Secretaría;
- II. Integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo;
- III. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la adquisición de bienes y servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;
- IV. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente;
- V. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, incluyendo su almacén, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VI. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Administrar los recursos de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) asignados a la Secretaría;
- VIII. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría, así como promover su implementación;
- IX. Aprobar y controlar la aplicación del fondo revolvente autorizando los movimientos en cuentas financieras con apego a la normatividad aplicable;
- X. Administrar y custodiar en el ámbito de su competencia la documentación del archivo general, así como el patrimonio documental histórico de la Secretaría;
- XI. Instrumentar los procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la Secretaría y mejorar los trámites y servicios a su cargo;
- XII. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados, a la protección y eficientización de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas de la Secretaría, y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

## **Sección II Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 28.** Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, quien será designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Secretario, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

**Capítulo VI**  
**De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría**

**Artículo 29.** El Secretario durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe; si exceden de dicho plazo, por quien designe el Gobernador del Estado.

**Artículo 30.** Los Subsecretarios, Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen, preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Secretario.

**Transitorios**

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de diciembre de 2012.

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

### Considerando

- 1.- El 16 de febrero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Economía Familiar”.
- 2.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para si y para su familia y a una mejora continua en las condiciones de existencia.
- 3.- La movilidad como un componente esencial para la vida digna de las personas y para el desarrollo de sus capacidades en una sociedad donde las actividades profesionales, familiares, culturales y de cualquier índole demandan diversas formas de movilidad.
- 4.- Las personas deben tener garantizada su circulación a través de sistemas de transporte público accesibles y adecuados a las diferentes necesidades, teniendo un enfoque particular en los estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad.
- 5.- La sociedad debe disponer de un sistema de movilidad de calidad, aceptable y asequible física y económicamente, que permita un desplazamiento efectivo para que las personas puedan satisfacer sus necesidades.
- 6.- La movilidad constituye un elemento importante para la erradicación de la pobreza, así como para lograr la igualdad y el respeto a la no discriminación, teniendo una estrecha relación con el derecho a la libre circulación.
- 7.- Al garantizar la movilidad y atendiendo al principio de interdependencia de los derechos fundamentales, se traduce en un mecanismo para lograr el ejercicio de otros derechos como la educación, la salud, el trabajo o la vivienda.
- 8.- Por lo anterior, el objetivo es diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un programa gubernamental que, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a los estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de movilidad urbana.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifican los artículos segundo y quinto, y se adiciona el artículo segundo BIS del Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR ECONOMÍA FAMILIAR” para quedar como sigue:

**Artículo Segundo.** El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”, tiene como objetivo apoyar a las familias queretanas identificadas como vulnerables a través del “Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro”, de la Cédula Hombro con Hombro o del Cuestionario Único de Información Socioeconómica, mediante la entrega de diferentes tipos de ayudas sociales que permitan mejorar su condición económica al amparo de los objetivos siguientes:

- Fortalecer el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a la adquisición de productos de primera necesidad, como complemento a su ingreso ordinario.
- Generar una reorientación del gasto de las familias que permita mejorar la condición económica de las personas.
- Impulsar el desarrollo social, a través de la participación directa entre los beneficiarios y la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Otorgar ayudas sociales a estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad para el pago del transporte público que permitan mejorar su condición económica.

**Artículo Segundo BIS.** El programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR” contará con la vertiente “Transporte Público”, la cual contará con sus propias Reglas de Operación y tendrá como objeto el otorgamiento de ayudas sociales para estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo Quinto.** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

#### **Transitorios:**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**TONATIUH CERVANTES CUIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y**

### CONSIDERANDO

1.- Con fecha 24 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Economía Familiar” en su vertiente “Transporte Público”; el cual tiene como finalidad apoyar la economía familiar a los usuarios del transporte público en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, que cumplan con los requisitos del Programa.

2.- Por lo anterior, es menester esclarecer las Reglas de Operación, cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse por el programa “Hombro con Hombro Por Tu Economía Familiar” en su vertiente “Transporte Público”, los apoyos específicos ofertados, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del mencionado programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR” EN SU VERTIENTE “TRANSPORTE PÚBLICO”**

**Artículo Único.-** Por virtud de este Acuerdo se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Economía Familiar” en su vertiente “Transporte Público” que busca apoyar la economía familiar a los usuarios del transporte público en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro que cumplan con los requisitos del Programa, para quedar como sigue:

#### **“Artículo 2.- GLOSARIO.**

...

**CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica, como instrumento que permita conocer las condiciones de los posibles beneficiarios.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

...”

#### **“Artículo 3.- POBLACIÓN OBJETIVO.**

Los usuarios de transporte público que requieran el apoyo y que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- Estudiantes de nivel Básico, Medio Superior y Licenciatura, que vivan a más de 1.5 Km de distancia de su institución educativa.  
En caso de estudiantes inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el RVOE.
- Adultos mayores de 68 años.
- Personas con discapacidad permanente.”

#### **“Artículo 5.- ACCESO DE LOS APOYOS.**

Para acceder a los apoyos de este Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

**A) Estudiantes de nivel Básico, Medio Superior y Licenciatura:**

- Requisar el CUIS firmado por el estudiante si es mayor de edad o por el padre o tutor si es menor de edad.
- Copia del acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente, si el estudiante es mayor de edad.
- Constancia escolar en hoja membretada con el nombre del alumno, especificando bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre o año cursado y ciclo escolar al cual está inscrito.
- Copia de credencial escolar con fotografía, que contenga el nombre del estudiante y ciclo escolar vigente, y en su caso, número de incorporación a la RVOE.
- Copia de la CURP del estudiante.
- Copia de la CURP del padre o tutor para alumnos menores de edad.
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud.

**B) Personas con discapacidad permanente:**

- Requisar el CUIS firmado por el solicitante o por el padre o tutor en caso de incapaces.
- Copia de acta de nacimiento.
- Copia de la credencial de discapacidad emitida por el Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro o documento que acredite discapacidad permanente emitido por institución de salud pública competente.
- Identificación oficial vigente del solicitante o del padre o tutor en caso de incapaces.
- Copia de la CURP del solicitante y del padre o tutor en caso de incapaces.
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud.

**C) Adultos Mayores:**

- Requisar el CUIS firmado por el solicitante.
- Copia de acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente.
- Copia de la CURP.
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud.

**D) Casos especiales para los usuarios con necesidad de Transporte Público identificados con alta vulnerabilidad:**

- Requisar el CUIS en situación de alta vulnerabilidad.
- Copia de acta de nacimiento.
- Copia de la CURP.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud.

La Secretaría determinará los casos o parámetros generales para otorgar el apoyo a estos usuarios.

La Secretaría podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar los requisitos de elegibilidad o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa materia de las presentes Reglas de Operación.”

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 15 días del mes de enero del año 2019.

**TONATIUH CERVANTES CUIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

### DIRECCIÓN DE CATASTRO

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de enero de 2019.

## C I R C U L A R No. 001/2019

### VALUADORES CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

La Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada el 17 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", es de interés social y observancia obligatoria en el Estado de Querétaro, su objeto es regular las condiciones generales para la actividad de la valuación inmobiliaria que se realiza para la estimación del valor de los bienes inmuebles ubicados en el Estado.

Dentro de las funciones establecidas en dicho ordenamiento jurídico, le corresponde a la Dirección de Catastro, vigilar el desempeño de los valuadores en el ejercicio de su función, expedir las normas técnicas necesarias para la elaboración de los avalúos, implementar el desarrollo de procesos y medios electrónicos para su elaboración y expedición, así como autorizar los folios físicos o electrónicos.

En virtud de las reformas y adiciones de diversas disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 19 de diciembre de 2018, les informo que el artículo 127 fracción V, establece:

**Artículo 127.** *Por los servicios a cargo de la Dirección de Catastro que a continuación se indican, se causarán y pagarán los siguientes derechos:*

**V.** *Por la autorización de los folios físicos o electrónicos para la elaboración de los avalúos para efectos hacendarios que realicen los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como por la revisión de los mismos y la supervisión de la actividad de dichos valuadores, el 1.25 por ciento del monto de los derechos establecidos en el artículo 124 de esta Ley, cantidad que en ningún caso deberá ser inferior a 2.5 UMA;*

*Cuando se trate de avalúos que se realicen para operaciones traslativas de dominio de vivienda de interés social o popular con crédito hipotecario de instituciones u organismos federales o estatales, se pagará por este concepto 1 UMA;*

Cuando se trate de avalúos que se realicen para la primera operación traslativa de dominio de un predio regularizado a través de un programa federal, estatal o municipal de regularización de asentamientos humanos irregulares, se causará y pagará por este concepto 1 UMA.

En estos dos últimos supuestos, el valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia.

En razón de lo anterior, se anexa al presente, el archivo digital en Excel "xlsx", que contiene el formato de cálculo de derechos por autorización de los folios físicos o electrónicos para la elaboración de los avalúos para efectos hacendarios, así como por la revisión y supervisión de la actividad de los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, que se aplicará a partir del 03 de enero de 2019.

El formato de cálculo de derechos deberá presentarse de forma impresa en hojas tamaño legal de 21.59 cm por 35.56 cm (8"X14"), con la firma autógrafa del valuador (en color distinto al negro) y en formato digital, adjuntando el correspondiente comprobante de pago de derechos en original, así como el medio digital de almacenamiento que contenga la información que más adelante se indica.



El llenado del formato antes señalado, deberá apegarse a las siguientes especificaciones:

- Tipo de Fuente: Arial
- Tamaño: Respetar el tamaño establecido en cada campo o celda.
- Todos los campos o celdas activos deben ser llenados con letra MAYÚSCULA, con las tildes que correspondan.

El número secuencial de la declaración presentada, estará integrado por el número de registro del valuador (tres dígitos), diagonal (/), número consecutivo de formato de cálculo o declaración (cuatro dígitos), diagonal (/) y el año de presentación (p.e. 073/0001/2019).

En los datos personales del valuador, sólo será necesario que capture su Número de Registro (como valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro) y su CURP.

En el Domicilio fiscal, especificar Vialidad, Número Exterior, Letra, Número Interior, Asentamiento Humano, Localidad o ciudad, Municipio y Código Postal.

La fecha de elaboración de la declaración, deberá ser capturada iniciando con guarismos, iniciando con el día, seguido de una diagonal (/), mes, diagonal (/) y año: (p.e. 31/01/2019).

Se debe capturar el número de folios que se declaran y el primer número de folio, que debe ser un número entero (entre 1 y 99999), donde la serie del folio (B o C) se encuentra predeterminada.

No se deben omitir números de folio en una declaración, estos deben ser secuenciales y su uso debe ser estrictamente cronológico, es decir, las fechas de los avalúos hacendarios deben mostrar una secuencia cronológica.

Para cada folio deberá capturarse su estatus:

- **UTILIZADO:** El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario (excepto los señalados con los estatus VISOP o PRAH), por lo que deberán capturarse el resto de los campos de la declaración (especialmente los campos de clave catastral y valor comercial, como más adelante se especifica). Para cada folio utilizado, se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato acrobat "pdf" del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador.
- **CANCELADO:** El folio fue cancelado (aun cuando se haya impreso algo en el), no es necesaria la captura del resto de los campos. Para cada folio cancelado, se deberá adjuntar a la declaración, el folio original con la leyenda "CANCELADO" en color rojo que cruce el folio de manera diagonal del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho; además de una copia completa a color en formato acrobat "pdf" del folio respectivo, escaneado con la leyenda antes señalada. Los folios originales cancelados permanecerán bajo resguardo de la Dirección para su posterior destrucción.
- **ROBADO:** El folio fue robado, no es necesaria la captura del resto de los campos. Deberá presentarse en formato digital de acrobat "pdf" (escaneada) y físicamente, copia certificada del registro de hechos por robo, del documento oficial emitido por la correspondiente Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, donde se señale específicamente las formas valoradas que hayan sido robadas.
- **EXTRAVIADO:** El folio fue extraviado, no es necesaria la captura del resto de los campos. Deberá presentarse en formato digital de acrobat "pdf" (escaneada), copia del acta circunstanciada de la comparecencia del valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ante la Dirección de Catastro, donde se manifieste bajo protesta de decir verdad el extravío de los folios, donde se señale específicamente las formas valoradas que hayan sido extraviadas.

- **VISOP:** El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario de un inmueble que encuadra en el supuesto del antepenúltimo párrafo de la fracción V del artículo 127, es decir, un avalúo hacendario que se realice para una operación traslativa de dominio de una vivienda de interés social o popular, con crédito hipotecario de una institución u organismo federal o estatal; deberán capturarse el resto de los campos de la declaración. Se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato acrobat "pdf" del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador; así como copia, en archivo digital en formato de acrobat "pdf" e impresa, de la documentación oficial con la que se acredite que se encuentra en el citado supuesto.
- **PRAH.** El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario de un inmueble que encuadra en el supuesto del penúltimo párrafo de la fracción V del artículo 127, es decir, un avalúo hacendario que se realice para la primera operación traslativa de dominio de un predio regularizado a través de un programa federal, estatal o municipal de regularización de asentamientos humanos irregulares; deberán capturarse el resto de los campos de la declaración. Se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato acrobat "pdf" del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador; así como copia, en archivo digital en formato de acrobat "pdf" e impresa, de la documentación oficial con la que se acredite que se encuentra en el citado supuesto.

La clave catastral (ya sea rústica o urbana), debe contener 15 dígitos, sin espacios ni separación de dígitos.

Fecha del avalúo, deberá ser capturada con guarismos, iniciando con el día, seguido de una diagonal (/), mes, diagonal (/) y año: (p.e. 31/01/2019).

La ubicación del inmueble, contendrá el nombre de la Vialidad o nombre del predio en caso de ser rústico, Número exterior, Letra, Número interior, Asentamiento Humano.

El Valor Comercial será el del inmueble objeto del avalúo, para el que se usó la forma correspondiente, estimado y consignado en dicho avalúo para su fecha de elaboración (con el que se concluye el avalúo), sin considerar valores referidos a otras fechas.

En el momento de llenar el campo del Valor Comercial, automáticamente se proporcionará el monto de los derechos contemplados en el artículo 124 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro:

**Artículo 124.** *Por la elaboración de avalúos individuales para efectos catastrales, realizados a solicitud del interesado, se causarán y pagarán derechos de conformidad con lo siguiente:*

VALOR DEL INMUEBLE EN UMA ELEVADO AL AÑO	UMA	MÁS EL VALOR DEL INMUEBLE MULTIPLICADO POR ESTA CANTIDAD AL MILLAR
Hasta 5	17.5	
Más de 5 hasta 25	10	4.0625
Más de 25 hasta 42	12.5	3.75
Más de 42 hasta 63	17.5	3.4375
Más de 63 hasta 84	25	3.125
Más de 84 hasta 126	35	2.8125
Más de 126 hasta 251	50	2.5
Más de 251 hasta 406	78.75	2.1875
Más de 406 hasta 614	125	1.875
Más de 614 hasta 921	195	1.5625
Más de 921	300	1.25

Así como, el monto de los derechos señalados en la fracción V del artículo 127, del mismo ordenamiento, ambos montos se encuentran calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer la Unidad de Medida y Actualización, como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo y del factor de cálculo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley en cita, se entenderá por:

**Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se utilizará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de manera individual o por múltiplos o fracciones de éste, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, establecidos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

El monto de la Unidad de Medida y Actualización para cada ejercicio fiscal, será el que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establezca conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año, el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1ro. de febrero de dicho año.

De no calcularse o darse a conocer el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para un ejercicio fiscal específico, mantendrá su vigencia el último monto publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación, por lo que el monto actual es de:

**\$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N)**

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.48	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Valor de la UMA

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma>

Será responsabilidad del Valuador, reemplazar en el formato oficial, el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para el ejercicio correspondiente (la primera actualización deberá realizarse el 01 de febrero del presente año).

El subtotal, el monto del pago provisional de derechos por el número de folios y el monto complementario por pagar, se calcularán de manera automática.

Cuando se trate de predios que sean producto de subdivisión, se deberá reportar únicamente la clave catastral origen y en la columna de Observaciones o comentarios, señalar la fracción que corresponda al bien inmueble valuado.

Cuando se trate de predios que sean producto de fusión, se deberá reportar únicamente la clave catastral que corresponda al predio fusionado de mayor superficie de terreno (en caso de predios con superficies de terreno mayor que sea igual, reportar la clave catastral menor); y en el campo de Observaciones o comentarios, reportar todas las claves catastrales del resto de los predios fusionados.

Se deberá especificar el tipo de medio de almacenamiento digital de los documentos que se deben adjuntar y el número de archivos que contiene.

Los formatos en excel "xlsx", que se entreguen de manera impresa, deberán contener la firma autógrafa del valuador, especificando nombre y número de registro, declarando bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos, corresponden a los valores comerciales consignados en los avalúos hacendarios y que el cálculo de los derechos correspondientes a la autorización de cada una de las formas proporcionada se apega a lo dispuesto por los artículos 124 y 127 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

El archivo digital en formato de excel "xlsx", y los formatos de acrobat "pdf", (avalúos realizados, cancelados y documentos oficiales para acreditar que encuadran en los supuestos de los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la fracción V del artículo 127, deben encontrarse de manera que cronológica y secuencialmente coincidan con lo reportado en el formato en excel "xlsx"), deberán ser entregados a través de los siguientes medios de almacenamiento: CD, DVD o USB.

La primera declaración del ejercicio administrativo 2019 corresponderá a los primeros 80 (ochenta) folios de los primeros 100 (cien) folios asignados en el presente ejercicio, considerando el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, o en caso de utilizar menos de 100 (cien) folios, la declaración correspondiente al número de folios utilizados en el mes de enero se deberá presentar el último día hábil del mes de enero o durante los primeros 5 (cinco) días del mes de febrero, debiéndose ajustar al monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente. Las subsecuentes declaraciones se realizarán por cada 100 (cien) folios durante los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente, lo que suceda primero.

Si en el mes de enero de 2019 se utilizan más de 100 (cien) folios, se presentará una declaración por cada 100 (cien) folios y una última que complementa por la cantidad de folios utilizados en dicho mes, de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente.

El procedimiento para solicitar la asignación de folios será el mismo que se ha llevado a cabo hasta el momento, mediante un escrito signado por el valuador, en el que se solicite la asignación de hasta un máximo de 100 (cien) folios y el pago provisional de derechos de 0.25 UMA por cada folio asignado. El pago complementario para la autorización de los folios y la revisión de los avalúos, se realizará en el formato y con el procedimiento que amplía y detalladamente se explica en el presente documento.

La página de RECAUDANET: <https://www.recaudanet.gob.mx/derechosGEQ/#>, queda a su disposición para que puedan generar las órdenes de pago de derechos que corresponda al complemento del pago provisional de derechos por los folios asignados para su autorización y revisión.

En caso de que se incumpla con alguna de las especificaciones antes expuestas, la Dirección de Catastro se abstendrá de asignar más folios al valuador, hasta en tanto exhiba las declaraciones o cálculo de derechos complementarios de todos los folios asignados a dicho valuador y utilizados en la elaboración de avalúos hacendarios, el pago de dichos derechos y los documentos adjuntos que debe presentar.

Los folios asignados en ejercicio administrativo 2018, deberán declararse atendiendo a lo señalado en la circular 001/2018.

Hago de su conocimiento, que en tanto son aprobados los aranceles para el cobro de los honorarios de los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a propuesta de la Comisión de Valuadores del Estado de Querétaro; es aplicable como arancel máximo el señalado en el artículo 124 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente; por lo que se considera como infracción, en los términos de la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Querétaro, el cobrar por concepto de honorarios una cantidad desproporcionada, es decir, mayor al arancel antes señalado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 22 fracción XVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 1, 3 fracción V, 39 fracción I, II, III, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como por los artículos 1, 2, 6, 14, 15, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, artículos del 1 al 10 fracción III, 13, 27, 28, 75, 76, 81 y 82 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y artículo 124 y 127 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole nuestra amplia disposición de servicio y colaboración.

---

**Ing. José Luis Alcántara Obregón**  
**Director de Catastro**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Gro., a 10 de enero de 2018.

Dirección General  
Oficio No. 06/2018

Asunto: Se solicita publicación.

**LIC. JORGE SERRRANO CEBALLOS**  
**DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO**  
**DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**PRESENTE:**

El que suscribe, **C. FERNANDO MENDOZA VARGAS**, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 54 fracción II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, de la manera más respetuosa expongo ante Usted:

Que el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, conforme al artículo el art. 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio

Que conforme al Artículo 54, Fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y Artículo 10 Fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, se tiene la facultad a través del Patronato H. Órgano de Gobierno, para ajustar los precios de los bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

Que en fecha 24 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Cuarta Reunión Ordinaria del Patronato H. Órgano de Gobierno del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro., en la cual se tiene el acuerdo IV/2018/01, en el cual se aprueban las cuotas de los servicios que otorga el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.

Conforme al artículo 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y Artículo 10 Fracción 5 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro el Patronato H. Órgano de Gobierno del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, me instruyó en mi carácter de Director General para realizar las gestiones necesarias para la publicación de las cuotas por los servicios que presta la Entidad Paraestatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", siendo las siguientes:



**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS QUERÉTARO**  
Mtro. Agustín Rivera Ugalde

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**  
**CUOTAS DE CONCEPTOS DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2019**

No.	TALLER	CUOTAS PARA 2019 EN UMAS		
		INSCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	Alta Cocina	31.45	5.77	37.22
2	Cocina Empresarial	31.45	5.77	37.22
3	Carpintería	31.45	5.77	37.22
4	Carpintería (Sábado/Viernes)	28.35	5.77	34.12
5	Cerámica en Barro	31.45	5.77	37.22
6	Cerámica en Barro (Sábado)	28.35	5.77	34.12
7	Computación Básica	31.45	5.77	37.22
8	Corte y Confección	31.45	5.77	37.22
9	Corte y Confección (Sábado/Viernes)	28.35	5.77	34.12
10	Cultura de Belleza	31.45	5.77	37.22
11	Cultura de Belleza (Sábado)	28.35	5.77	34.12
12	Dibujo y Pintura	31.45	5.77	37.22
13	Dibujo y Pintura (Sábado)	28.35	5.77	34.12
14	Diseño Digital	28.35	5.77	34.12
15	Diseño Digital (Sábado)	14.17	5.77	19.94
16	Elaboración de Instrumentos	31.45	5.77	37.22
17	Herrería Artística	31.45	5.77	37.22
18	Herrería Artística (Sábado)	28.35	5.77	34.12
19	Panadería	31.45	5.77	37.22
20	Panadería (Sábado/Viernes)	28.35	5.77	34.12
21	Pastelería y Repostería	31.45	5.77	37.22
22	Patchwork	31.45	5.77	37.22
23	Serigrafía	31.45	5.77	37.22
24	Serigrafía (Sábados)	28.35	5.77	34.12
25	Talla en madera	31.45	5.77	37.22
26	Talla en madera (Sábados)	28.35	5.77	34.12
27	Tapicería (Un día)	28.35	5.77	34.12
28	Tapicería (Dos Días)	31.45	5.77	37.22
29	Vitral (Dos días)	31.45	5.77	37.22
30	Vitral (Un día)	28.35	5.77	34.12

Cuota de Mantenimiento	5.77
Reposición de Credencial	1.24
Constancias	0.62
Curso de Verano y Especiales	0.62 Por hora
Seguro Escolar	1.24

**CONVERSIÓN DE UMAS.**  
\*En los supuestos donde al hacer la conversión de UMA a pesos, por el costo del servicio a cobrar, los centavos \$ 0.01 a 0.49 se redondea al entero inferior más cercano y de \$ 0.51 a 0.99 se redondea al entero superior más cercano.\*  
La equivalencia en pesos estará sujeta a la actualización de la UMA  
Se aclara que no se realizarán devoluciones una vez realizado el pago.

Emeterio González # 60  
Hércules, Querétaro  
Tels. (442) 234 6844, (442) 234 6295  
Mail: contacto@iaqgob.mx

**QUERÉTARO**  
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

QUERÉTARO



Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, envío para su publicación en el periódico oficial —La Sombra de Arteaga el documento que contiene los precios o tarifas de los bienes y servicios que presta la Entidad Paraestatal que represento.

Sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente



C. Fernando Mendoza Vargas

Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro

c.c.p. M. en D. Juan Martín Granados Torres.- Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Expediente.

Emeterio González # 60  
Hércules, Querétaro  
Tels. (442) 234 6844, (442) 234 6295  
Mail: [contacto@iaoa.gob.mx](mailto:contacto@iaoa.gob.mx)

**QUERÉTARO**  
ESTÁ EN NOSOTROS



GOBIERNO  
ESTADUAL  
QUERÉTARO



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/060/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Manual.** El treinta de junio de dos mil once el órgano de dirección superior del otrora Instituto Electoral de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al entonces Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

II. **Modificación del Manual.** El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del Consejo General del Instituto<sup>2</sup> las modificaciones al Manual de prestaciones de los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, el cual cambió su denominación a Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>3</sup>

III. **Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. **Comisiones permanentes.** El treinta de octubre de dos mil dieciocho<sup>5</sup> el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica,<sup>6</sup> la cual sesionó el veintiuno de noviembre para efectos de elegir a las consejerías titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalías.

V. **Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18.** El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2019, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado, en el cual se prevén las prestaciones contenidas en el Manual.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Consejo General.

<sup>3</sup> En adelante Manual.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil dieciocho.

<sup>6</sup> En adelante Comisión.

IEEQ/CG/A/060/18

**VI. Notificación.** El seis de diciembre la Presidenta de la Comisión Jurídica convocó a quienes integran dicho colegiado a sesión ordinaria para aprobar las modificaciones al Manual.

**VII. Sesión de la Comisión.** El diez de diciembre, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el dictamen por el cual se somete a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Manual,<sup>7</sup> el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/315/2018, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

**VIII. Remisión del proyecto de acuerdo.** El trece de diciembre a través del oficio SE/6005/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

**IX. Oficio del Consejero Presidente.** El trece de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1368/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. Estudio de Fondo.

###### *I. Disposiciones generales*

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>8</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>9</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup> y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>7</sup> En adelante Dictamen.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>10</sup> En adelante Ley General.

IEEQ/CG/A/060/18

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la citada ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General es encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, entre otros, a los partidos políticos y candidaturas.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>11</sup> el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable y que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

---

<sup>11</sup> En adelante Reglamento Interior.

IEEQ/CG/A/060/18

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;<sup>12</sup> lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.<sup>13</sup>

12. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

## *II. Dictamen*

13. El diez de diciembre, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/315/2018, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación; así el citado dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

<sup>12</sup> Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>13</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010. Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

IEEQ/CG/A/060/18

En mérito de lo anterior, se propone la siguiente reforma:

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 25. Terminación del encargo.</b> El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que concluya el periodo del encargo para el que fue nombrado, sin afectar los derechos adquiridos, recibirá como compensación la cantidad consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios en el Instituto, además de tres meses y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo.</p> <p>El pago se otorgará el día de la conclusión del encargo, vía transferencia electrónica; y el ISR será subsidiado por el Instituto.</p>	<p><b>Artículo 25. Terminación del encargo.</b> La <b>separación o conclusión del encargo, por cualquier causa,</b> del personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no afectará los derechos adquiridos y recibirá como compensación la cantidad consistente <b>en tres meses de salario integrado; dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo.</b></p> <p>El pago se otorgará el día de la <b>separación o conclusión del encargo,</b> vía transferencia electrónica, <b>o por cualquier otro medio;</b> y el ISR será subsidiado por el Instituto.</p>
<b>Transitorios</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Se modifica el artículo 25 del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificación que entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación de la modificación al Manual en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

...

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

14. La propuesta de reforma al Manual mejora la redacción y ordena el texto normativo, asimismo, en el primer párrafo incorpora la adición de los textos "separación o" y "por cualquier causa" y en el segundo párrafo, se incorpora "separación o" y "por cualquier otro medio".

IEEQ/CG/A/060/18

15. La adición vinculada con el pago de la compensación a que hace referencia el citado artículo, atiende a que al personal designado por el Instituto Nacional Electoral, le es aplicable el artículo 18 de la Ley General de Delitos Electorales, el cual dispone que se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido consejeros electorales locales, entre otros, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

16. Cabe señalar que, por lo que corresponde al primer párrafo del artículo de referencia, debe entenderse que cuando el funcionariado no concluya el año en ejercicio del cargo, se pagará la parte proporcional respectiva.

17. En razón de lo anterior la citada reforma encuentra sustento en lo determinado por la Ley General de Delitos Electorales y da claridad a la aplicación de la norma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98 párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General la modificación al Manual de prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al Manual de prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, misma que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración del texto modificado al Manual de prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.

IEEQ/CG/A/060/18

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil dieciocho.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES:**

1. El diez de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*,<sup>1</sup> el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
2. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias, ordenamiento jurídico que tiene entre sus objetivos, regular el funcionamiento, integración y estructura del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
4. En sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, aprobó el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>1</sup> En adelante Periódico Oficial.

<sup>2</sup> En citas posteriores Constitución Federal.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>4</sup> En citas posteriores Consejo General.

1





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

5. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral<sup>5</sup>, texto normativo que tiene por objetivo reglamentar la organización y funcionamiento del Organismo Público Local en el Estado, así como las facultades señaladas en las leyes.
6. El treinta de septiembre de dos mil catorce y doce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>6</sup>

En mérito de lo anterior, y

#### CONSIDERANDOS:

##### a) Disposiciones generales.

- I. Conforme con la Constitución Federal, artículo 116, fracción IV, incisos b y c, así como con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 98, las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de su función electoral, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Por su parte la Constitución local establece que, en el estado, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior el cual será integrado de conformidad a las leyes.
- III. Al respecto, el artículo 57 de la Ley Electoral señala que, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto Electoral, responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento Interior

<sup>6</sup> En adelante Instituto Electoral.

2



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- IV. De conformidad con la Constitución Federal, las consejerías integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro —7 consejerías entre las cuales una de ellas presidirá la presidencia del organismo—, serán designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. En armonía con la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el procedimiento de designación las consejerías integrantes de los organismos públicos locales.
- VI. La Constitución Federal, artículo 116, fracción IV, inciso 4o., y diversa normativa electoral, establecen que las personas consejeras no podrán contar con otro empleo o comisión durante su encargo, de igual manera señalan diversas restricciones laborales una vez terminado su cargo.
- VII. Conforme con el artículo 61 de la Ley Electoral, el Consejo General, cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- VIII. El artículo 68 de la Ley Electoral establece que, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos tanto en la Ley Electoral, como en la reglamentación interna del Instituto Electoral.
- IX. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto, así como realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General los dictámenes correspondientes a sus funciones.

*b) Justificación*

La reforma constitucional en materia político-electoral 2014 rediseñó el sistema de autoridades electorales, especialmente, las autoridades administrativas, observándose una relación mucha más estrecha entre la autoridad nacional y las encargadas de organizar las elecciones en los estados.

3



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Implementar las reglas establecidas en la reforma, implicó para el Instituto Nacional Electoral, llevar a cabo importantes acciones, entre ellas, la integración de los consejos generales de los organismos públicos locales de 19 entidades federativas en 2014 y las trece restantes en 2015, conforme con su facultad de realizar la designación de las consejerías, desarrollándose para ello una serie de etapas y requisitos de elegibilidad necesarios para el nombramiento.

Entre los requisitos a cumplir para acreditar la idoneidad destacan:

...

g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

...

Conforme con la norma suprema, las personas designadas como consejeras y consejeros de los organismos públicos locales, tendrán un periodo de desempeño de siete años<sup>7</sup>, percibiendo una remuneración de acuerdo a sus funciones, sin que puedan ser reelectos en el cargo.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral, las personas integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, durante su encargo no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, salvo aquellas expresamente señaladas en ley, siempre se no sean remuneradas.

<sup>7</sup> No pasa desapercibido lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de mayo de 2014, en el cual se señala la revocación escalonada de las personas integrantes del Consejo General de los órganos locales. Artículo por virtud del cual es de conocimiento público que diversas de las actuales consejerías tienen un mandato de seis años.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La finalidad de los requisitos y restricciones anteriores obedecen al hecho de que las personas designadas como consejeras o consejeros electorales, atienden funciones torales del Estado, por lo que deben regir su actuar bajo principios de imparcialidad e independencia, siendo indispensable que el funcionariado desde el inicio de su encargo compruebe que no tiene compromiso alguno.

Además de lo anterior, terminado su encargo por cualquier causa, las consejerías electorales, se encuentran impedidas para asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, de la misma forma no pueden ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo<sup>8</sup>.

El actual artículo 25 del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado, refiere que las consejerías integrantes del Consejo General, a la conclusión del encargo cuentan con una prestación económica.

No obstante, a lo anterior, y conforme al principio de progresividad de los derechos, el cual se relaciona con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos, se hace necesario adoptar medidas de mejoren la redacción, brinden mayor claridad y ordenar el texto normativo.

La aclaración vinculada con el pago de la compensación previamente establecida, a que hace referencia el citado artículo, atiende a que al personal designado por el Instituto Nacional Electoral, le aplica el artículo 18 de la Ley General de Delitos Electorales, el cual dispone que se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido consejeros electorales locales, entre otros, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

En ese sentido, se trata de una modificación gramatical, que clarifica el texto normativo interno, en tanto realiza una distinción e incluso acota la prestación futura.

<sup>8</sup> Al respecto, consúltense en la parte considerativa correspondiente, la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2015, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 27 de octubre de 2016.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Con la finalidad de brindar certeza sobre la transición, se establecen artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las modificaciones, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el propio sitio de internet del Instituto Electoral.

En mérito de lo anterior, se propone la siguiente reforma:

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 25. Terminación del encargo.</b> El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que concluya el periodo del encargo para el que fue nombrado, sin afectar los derechos adquiridos, recibirá como compensación la cantidad consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios en el Instituto, además de tres meses y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo.</p> <p>El pago se otorgará el día de la conclusión del encargo, vía transferencia electrónica; y el ISR será subsidiado por el Instituto.</p>	<p><b>Artículo 25. Terminación del encargo. La separación o conclusión del encargo, por cualquier causa, del personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no afectará los derechos adquiridos y recibirá como compensación la cantidad consistente en tres meses de salario integrado; dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo.</b></p> <p>El pago se otorgará el día de la <b>separación o conclusión del encargo</b>, vía transferencia electrónica, <b>o por cualquier otro medio</b>; y el ISR será subsidiado por el Instituto.</p>
<b>Transitorios</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Se modifica el artículo 25 del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificación que entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación de la modificación al Manual en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 10 de diciembre de 2018,

  
**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión

  
**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte  
Mereles**  
Secretario de la Comisión

  
**Lcda. Rocio Guadalupe Verboonen Bazán**  
Secretaria técnica de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.  
MPC/CREM/LEM/rgvb.

7

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
Va en catorce fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/061/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento Interior del Instituto.** El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto<sup>1</sup> aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>2</sup>

**II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**III. Comisiones permanentes.** El treinta de octubre de dos mil dieciocho<sup>4</sup> el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica,<sup>5</sup> la cual sesionó el veintiuno de noviembre para efectos de elegir a las consejerías titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalías.

**IV. Notificación.** El seis de diciembre la Presidenta de la Comisión convocó a quienes integran dicho colegiado a sesión ordinaria para aprobar las modificaciones al Reglamento Interior.

**V. Sesión de la Comisión.** El diez de diciembre, en sesión de la Comisión se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior,<sup>6</sup> el cual se remitió por oficio CJ/315/2018, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo General.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil dieciocho.

<sup>5</sup> En adelante Comisión.

<sup>6</sup> En adelante Dictamen.



IEEQ/A/CG/061/18

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El trece de diciembre a través del oficio SE/6005/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El trece de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1368/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Estudio de Fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>7</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>8</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>9</sup> y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la citad ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General es encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

<sup>7</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>9</sup> En adelante Ley General.

IEEQ/A/CG/061/18

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable y que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas, lo que en la especie acontece.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IEEQ/A/CG/061/18

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.<sup>11</sup>

12. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

## *II. Dictamen*

13. El diez de diciembre, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/315/2018, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación; así el citado dictamen y su anexo se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documentos que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

<sup>11</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. Órganos constitucionales autónomos. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010. Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

IEEQ/A/CG/061/18

Anexo

Texto vigente	Modificación
<b>TÍTULO PRIMERO</b> Disposiciones Generales <b>CAPÍTULO ÚNICO</b> Disposiciones Generales	
	<p>Artículo 3 Bis. Las comunicaciones internas entre los integrantes de los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva.</p> <p>Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados o las área ejecutivas del Instituto y relacionados con su funcionamiento.</p>
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Instituto <b>CAPÍTULO I</b> De la Organización y Funcionamiento del Instituto	
<p><b>Artículo 6.</b> Son órganos técnicos:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. (...);</p> <p>VI. (...);</p> <p>VII. (...);</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 6. Son órganos técnicos:</p> <p>III. Unidad de Asuntos de Género.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos;</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Igualdad Sustantiva;</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Asuntos Indígenas e Inclusión.</p>

IEEQ/A/CG/061/18

Texto vigente	Modificación
<p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.</p> <p>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</p> <p>Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 23. Las comisiones (...)</p>	<p>Artículo 23. Las comisiones (...)</p> <p>En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.</p>
<p>Artículo 28. La Comisión Editorial tiene competencia para:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>	<p>Artículo 28. La Comisión Editorial tiene competencia para:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Organizar eventos que promuevan los fines legales del Instituto y que se vinculen con la presentación o discusión de obras editoriales;</p> <p>VII. Por conducto de su Presidencia, dirigir la revista institucional, y</p> <p>VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p>
<p>Artículo 31. La Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos tiene competencia para:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género y derechos humanos;</p> <p>IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género y derechos humanos.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>	<p>Artículo 31. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género;</p> <p>IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>

IEEQ/A/CG/061/18

Texto vigente	Modificación
<p>VII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos, y</p> <p>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p>	<p>VII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y</p> <p>VIII. (...)</p>
	<p>Artículo 34 bis. La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas en su vertiente personal y comunitaria y de todas las personas en igualdad de condiciones sin discriminación alguna.</li> <li>II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva;</li> <li>III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad;</li> <li>IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;</li> <li>V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;</li> <li>VI. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones;</li> <li>VII. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y</li> <li>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</li> </ol> <p>La inclusión se relaciona con las personas en situación o condición de vulnerabilidad las cuales son integrantes de pueblos o comunidades indígenas, aquellas históricamente discriminadas en razón de su orientación sexual o identidad de género, con discapacidad y en general todo ser humano que por su condición o situación especial es excluido del ejercicio de sus derechos de participación política.</p>

IEEQ/A/CG/061/18

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 37.</b> Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo del Consejo General o por previsión de Ley.</p>
<p><b>Artículo 39.</b> Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo determine.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo General determine.</p>
<p><b>Artículo 45.</b> La Dirección Ejecutiva de (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. La Coordinación Jurídica:</p> <p>(...)</p> <p>d) Verificar, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;</p> <p>(...)</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>(...)</p> <p>l) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 45.</b> La Dirección Ejecutiva de (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. La Coordinación Jurídica:</p> <p>(...)</p> <p>d) <del>Verificar, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;</del></p> <p>(...)</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>(...)</p> <p>l) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 57.</b> Las notificaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Cada integrante (...).</p> <p>El escrito se dirigirá a la Consejería del Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Las notificaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Cada integrante (...).</p> <p>El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 78.</b> Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General; de la misma manera, a quienes integren los Comités en sus respectivas sesiones cuando así lo determine el Consejo General, dietas que será determinada en el presupuesto del Instituto.</p>	<p><b>Artículo 78.</b> Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General.</p> <p>El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.</p>
<p><b>Artículo 86.</b> La votación (...)</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 86.</b> La votación (...)</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, podrá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p>

IEEQ/A/CG/061/18

Texto vigente	Modificación
<p>(...) (...) (...)</p>	<p>(...) (...)</p> <p>El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 91.</b> La discusión y votación (...)</p> <p>(...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>	<p><b>Artículo 91.</b> La discusión y votación (...)</p> <p>(...) (...) (...) (...) (...) (...)</p> <p>En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar al Presidente que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.</p>
	<p><b>Art. 112 bis.</b> La Unidad de Asuntos de Género será la encargada de observar la perspectiva de igualdad de género mediante la coordinación y seguimiento de las actividades que realicen las áreas en la materia, dependerá jerárquicamente de la Secretaría Ejecutiva, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones;</li> <li>II. Proponer al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la política institucional en materia de igualdad de género;</li> <li>III. Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género.</li> <li>IV. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género.</li> <li>V. Integrar, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, los informes que se presenten al Consejo General.</li> <li>VI. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.</li> <li>VII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.</li> </ol>



IEEQ/A/CG/061/18

Texto vigente	Modificación
<b>Artículos transitorios</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Se modifican los artículos 6, 16, 17, 23, 28, 31, 34 Bis, 37, 39, 45, 57, 78, 86, así como 91 y se adicionan los artículos 3 bis, 34 bis y 112 Bis, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	
<p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación de las modificaciones al Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

14. Sobre esta base, las modificaciones al citado ordenamiento consisten en:

a) Estructura orgánica y Comisión permanente.

*I. Unidad Técnica de Género*

15. En los artículos 6 y 112 bis, se considera la creación y competencias de una Unidad Técnica de Asuntos de Género, ante la necesidad de contar con un área especializada que impulse el enfoque de género y no discriminación, con el fin de institucionalizar diferentes acciones que emanan de los ordenamientos normativos y convencionales que permitan promover el empoderamiento de las mujeres y hacer más efectiva la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio pleno de su derecho de participación política en la entidad.

16. Lo anterior encuentra sustento en la responsabilidad del Estado de buscar los mecanismos apropiados para garantizar la debida participación política del género femenino en los asuntos públicos del Estado, acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, 2 de la Constitución Estatal, 1, 3 y 7 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 2 y 3 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Parte 11, artículos 7 y 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y la sentencia SCM-JRC-279/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los cuales en esencia señalan la obligación de las autoridades de remover cualquier obstáculo en aras de lograr la igualdad en los hechos y garantizar la participación política de la mujer.

*II. Comisión permanente de Asuntos Indígenas e inclusión*

17. Los artículos 16, fracción XI y 34 bis, prevén la creación y competencias de la Comisión permanente de referencia, la cual tiene como finalidad promover la participación política de los grupos indígenas y de aquellas personas que por su condición o situación especial son excluidas del ejercicio del citado derecho, su objeto será contribuir al fortalecimiento de una democracia más inclusiva y participativa, que propicie la injerencia de todos los sectores de la sociedad en los asuntos públicos del Estado.

IEEQ/A/CG/061/18

18. Ello es acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, así como 2, párrafo segundo de la Constitución Estatal, 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2, párrafo segundo de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 2, 3, párrafo 1, 5, 6, 8 y 12 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1 a 5, 18 a 20, 33 apartado 2 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sección Segunda, Derechos Humanos y Derechos Colectivos, artículos V y VI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como, 1, numeral 1 y 5, inciso c) de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como la sentencia SUP-REC-1438/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales en esencia señalan que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y que las autoridades tiene la obligación respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y la no discriminación.

b) funcionamiento de comisiones

19. Las modificaciones relacionadas con los artículos 17 y 23 tiene como propósito poder ampliar la participación de las consejerías electorales en las comisiones, pues dada la relevancia de los temas que se abordan es necesario que concurren diversas opiniones que logren llegar a consensos benéficos para el desarrollo de las actividades institucionales, asimismo, se realizan propuestas de carácter técnico que tiene por objeto hacer más eficientes las actividades que se desarrollan en los citados órganos.

20. De igual manera, por lo que corresponde al artículo 17, párrafo tercero, tiene como finalidad facultar a la comisiones para promover las actividades que desarrollan en el ámbito de sus competencias y que fortalecen la imagen institucional, en la misma tesitura, se adicionan al artículo 28, competencias a la Comisión Editorial, relacionadas con la organización de eventos que promuevan los fines del Institucionales vinculados con la presentación o discusión de obras editoriales, así como la de dirigir la revista institucional.

21. Con relación a los artículos 16, fracción VII y 31, resulta necesario ajustar la denominación y competencia del citado órgano colegiado para quedar como Comisión de Igualdad Sustantiva, con la finalidad de que conozca exclusivamente de asuntos vinculados en la materia de género, lo que contribuirá al correcto desarrollo de sus competencias y especialización en la materia.

IEEQ/A/CG/061/18

## c) De la votación

22. Se modifican los artículos 86 y 91 relacionados con la votación de las determinaciones de los órganos colegidos, a efecto de detallar que se entenderá por voto razonado y se adiciona la atribución de la Secretaría Ejecutiva o de la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, para solicitar en el supuesto de que algún proyecto no sea aprobado por el órgano de dirección superior, que se detalle la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado, lo que contribuirá a dar certeza y claridad de las peticiones de las consejerías en los proyectos que se someten a su consideración.

## d) Aspectos técnicos

23. Se adiciona el artículo 3 bis, relacionado con las comunicaciones internas del Instituto, tales como circulares y avisos, entre otros, los cuales podrán hacerse del conocimiento del funcionariado utilizando las tecnologías de la información, como lo es, el correo electrónico y excepcionalmente por medios impresos cuando así lo solicite alguna consejería electoral, lo cual contribuye a la preservación del medio ambiente y al uso debido del gasto público.

24. De igual manera, se realizaron modificaciones de forma a los artículos 37, 39 y 45, fracción II, inciso I), para otorgar claridad a las disposiciones de referencia.

25. Con la finalidad de que no exista duplicidad en las normas se propone eliminar del artículo 45, fracción I, el inciso d) toda vez que la citada disposición se encuentra prevista en el artículo 77, fracción VI de la Ley Electoral.

26. Se modifica el artículo 57, relacionado con la notificación electrónica de las convocatorias al Consejo General, para que el escrito de solicitud se dirija a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto o Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, lo cual es acorde con lo previsto en la fracción VII del citado ordenamiento y hace más eficiente el trámite de la misma.

27. También, se modifica el artículo 78, con el objeto de que el Consejo General cuando así lo considere necesario, podrá determinar la entrega de dietas a las personas integrantes de los Comités.

28. Además, se establecen dos artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las reformas y adiciones al Reglamento, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y el sitio de internet del propio Instituto.

IEEQ/A/CG/061/18

29. De esta manera, las diversas modificaciones al Reglamento Interior, tiene por objeto contribuir al desarrollo de una democracia inclusiva que potencialice la participación de la ciudadanía en la vida política del Estado y otorga las herramientas técnicas necesarias para que el Instituto desarrolle de mejor manera las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido conferidas.

*III. Integración de la Comisión Permanente*

30. La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas e inclusión <sup>12</sup> se integrará con el Consejero Presidente y las consejerías electorales, así como por dos personas representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y tendrá las competencias que el Reglamento Interior prevé.

31. En esta tesitura, en atención a la concertación de las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Instituto se determina que la Comisión Permanente se conformará con los partidos políticos siguientes:

IEEQ		Comisión Permanente del Consejo General							2018-2019	
Constatación	Gerardo Romero Altamirano	Carlos Robén Eguarte Morales	Yolanda Elías Calles Carri	Luis Espíndola Morales	Gema Nayeli Morales Martínez	Maria Pérez Cepeda	Luis Octavio Irujo Grajales	Partidos Políticos		
Asuntos Indígenas e inclusión										

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, 17, 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrará en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>12</sup> En adelante Comisión Permanente.

IEEQ/A/CG/061/18

**TERCERO.** Se aprueba la integración de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas e inclusión en los términos precisados en este acuerdo y se instruye a efecto de sesionar para elegir a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalías, de conformidad con el Reglamento Interior del propio Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración del texto modificado del Reglamento Interior de este Instituto, para su posterior publicación.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil dieciocho.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES:**

1. El diez de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*,<sup>1</sup> el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
2. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias, ordenamiento jurídico que tiene entre sus objetivos, regular el funcionamiento, integración y estructura del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
4. El treinta de septiembre de dos mil catorce y doce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

<sup>1</sup> En adelante Periódico Oficial.

<sup>2</sup> En citas posteriores Constitución Federal.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>4</sup>

5. El pasado diez de octubre de dos mil catorce, el Consejo General, expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; texto normativo que tiene por objetivo reglamentar la organización y funcionamiento del Organismo Público Local en el Estado, así como las facultades señaladas en las leyes.

Dicha reglamentación interna ha sufrido diversas modificaciones, destacando que el treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral<sup>5</sup>.

En mérito de lo anterior, y

#### CONSIDERANDO:

##### a) Disposiciones generales.

- I. Conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116, fracción IV, incisos b y c, así como con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 98, las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de su función electoral, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Por su parte la Constitución local establece que, en el estado, el Instituto Electoral es el organismo público local en materia electoral, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior el cual será integrado de conformidad a las leyes.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento Interior

2



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- III. Al respecto, el artículo 57 de la Ley Electoral señala que, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto Electoral, responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.
- IV. Conforme con el artículo 61 de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- V. El artículo 68 de la Ley Electoral establece que, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos tanto en la Ley Electoral, como en la reglamentación interna del Instituto Electoral.
- VI. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto, así como realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General los dictámenes correspondientes a sus funciones.

*b) Justificación*

De los preceptos citados con anterioridad, se desprende que el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, entre cuyos fines destaca, la función pública de mayor relevancia para el Estado, la de organizar las elecciones estatales y municipales, por lo cual debe regir su actuar bajo los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, debiendo velar porque todas las actividades de los órganos electorales, partidos políticos, candidaturas y ciudadanía delimiten su actuación bajo los parámetros establecidos en las normas aplicables en materia electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos.

3





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Como se observa, el Instituto Electoral atiende funciones primarias, originarias y totales del Estado, por lo que debe estructurarse de tal forma que esté en condiciones reales de cumplir con sus fines legalmente establecidos.

En ese sentido, por mandato constitucional, el Instituto Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, atributos que trascienden a la cuestión financiera, funcional y organizacional, para ello de manera expresa, entre las facultades del Consejo General se encuentran la expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, vigilar y supervisar el adecuado funcionamiento y actividades de las áreas del Instituto Electoral, y en su caso, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y local, así como de la normatividad aplicable.

La autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Electoral, se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir reglamentos, políticas, lineamientos y en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía organiza y normativa, entre otros.<sup>6</sup>

Bajo esa línea argumentativa, el derecho electoral, es una de las áreas del derecho más dinámica, puesto que con cada proceso comicial surgen nuevas reglas, haciéndose necesario convenir la realidad social a la realidad legal, requiriéndose en consecuencia un ajuste al entramado jurídico que regula determinadas acciones.

De esta manera, con el propósito de complementar y ajustar la regulación interna existente, haciéndola armónica a las necesidades derivadas de las funciones encomendadas al Instituto Electoral, así como atender el mandato constitucional establecido en el artículo primero, se hace necesario realizar una reforma a las normas internas que rigen el actuar, funcionamiento y organización del Instituto Electoral.

Lo anterior, atiende a la necesidad de ajustar circunstancias fácticas que demanda la generación de disposiciones jurídicas complementaras que rigen la vida interna del

<sup>6</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentin, *Órganos constitucionales autónomos*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, p.257





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Instituto Electoral en cuanto a su funcionamiento, o en su caso la reforma a las existentes.

*c) Propuestas de modificación*

**1. Disposiciones generales**

**2. Órganos del Instituto**

- 2.1 De dirección (Comisiones del Consejo General)
- 2.2 Técnicos (Unidad de Asuntos de Género)
- 2.3 De las sesiones de los Órganos Colegiados

**1. Disposiciones generales**

1.1 De las comunicaciones internas

Conforme con el artículo 4° de la Constitución Federal, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a este derecho.

De la misma manera, el numeral en cita establece que, todo daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

El uso del papel ha sido una herramienta indispensable para las sociedades en desarrollo de las actividades, en los últimos años las tecnologías de la información han jugado un rol de suma importancia, alcanzándose con su uso una comunicación en minutos sin la necesidad de la impresión de algún documento.

Es común que, en la labor administrativa, diversidad de documentos se redacten y se imprimen en papel, cuyo material de confeccionamiento es la celulosa, material cuyo componente fundamental proviene de las plantas que producen oxígeno, de orden vital para todos los seres vivos.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de 31 de marzo de 2015, disponible en [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_55799e6471e47.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_55799e6471e47.pdf).

5



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Como se puede desprender entre más papel se elabore y se gaste de manera desmesurada mayor será el daño al medio ambiente, mermando la posibilidad de vida y afectando el medio ambiente con la tala de árboles.

En ese sentido, ante la obligación estatal de garantizar un medio ambiente adecuado y sano, y tomando en consideración las nuevas tecnologías de la información, es que se hace indispensable que el Instituto Electoral adopte medidas para la protección del medio ambiente, en aquellos casos en los que no sea indispensable estampar la decisión en papel.

De forma tal que, se hace necesario que en determinados casos, de manera ejemplificativa más no limitativa se pueden nombrar, comunicaciones internas, circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, para conocimiento y análogos, la comunicación entre los integrantes de los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se realice con apoyo en las tecnologías de la información, como puede ser vía correo electrónico, y excepcionalmente por medios impresos cuando así lo solicite alguna consejería.

Acciones que contribuirán a la preservación del medio ambiente, al tiempo que impactarán de manera beneficiosa en el gasto público, al ser un ahorro de papel y tinta.

## 2. Órganos del Instituto

El artículo 4 del actual Reglamento interior del Instituto, establece su forma de organización y funcionamiento, contemplando, entre otros, órganos de dirección y técnicos, con la finalidad de lograr mayor atención y especialización en la diversidad de materias y fines del Instituto, se hace necesario un ajuste en la organización.

### 2.1 De dirección (Comisiones del Consejo General)

#### a) Comisiones del Consejo General

De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral, el Consejo General integrará conforme a sus necesidades, comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

Handwritten signature and initials, including the number 6.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Dichas comisiones tendrán carácter de permanentes, contándose con la facultad de integrarse comisiones transitorias conforme a las necesidades y requerimientos del órgano superior de dirección.

En ese sentido, cada Comisión cuenta con atribuciones y facultades para desarrollar actividades y acciones necesarias para el debido cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, los programas generales, la ejecución de proyectos en beneficio de la democracia, así como vigilar la realización de las tareas que determine el Consejo.

La incorporación en la Ley Electoral de las Comisiones obedece al sistema organizacional del Instituto Electoral, esto es a la forma en que el legislador consideró que debe estructurarse a fin de que el organismo público local cumpla con sus funciones constitucional y legalmente encomendadas.<sup>8</sup>

Dejando al arbitrio del órgano superior de dirección, la atribución de en cuántas y cuáles comisiones debe estructurarse y estableciendo como única limitante, el contar con una Comisión de Fiscalización.

En ese sentido, tomando en consideración la facultad emanada de la propia norma, se hace necesario la modificación o en su caso adición de diversos artículos relacionados con los órganos colegiados, su funcionamiento y facultades.

-- Comisión de Igualdad sustantiva.

Debe realizarse el ajuste en la denominación y competencia de la actual Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, a efecto de que la misma se especialice únicamente en materia de género.

Lo anterior con la finalidad de dirigir acciones específicas a lograr: el empoderamiento de las mujeres en la esfera política-electoral, implementar proyectos que tiendan a

<sup>8</sup> Al respecto consúltese en lo que interesa, la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada por el Tribunal en Pleno, P/J.4/2013 (9a), décima época, libro XX, mayo de 2013, t.1, materia constitucional, p. 159, disponible en [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&Expresion=159845&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=159845&Hit=1&IDs=159845&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&Expresion=159845&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=159845&Hit=1&IDs=159845&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=)



instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

remediar la situación de desventaja históricamente observada entre las mujeres y varones, promover el respeto, la protección y la promoción del derecho a la igualdad y no discriminación.

*-- Comisión de Asuntos Indígenas y personas en situación de vulnerabilidad.*

Como institución del Estado mexicano, la autoridad administrativa debe dar cumplimiento a las obligaciones internacionales, constitucionales y legales, para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de los derechos, en este caso político-electorales, sin discriminación motivada por el origen étnico, género, edad, discapacidades, preferencias sexuales, entre otras.

En este sentido la reforma de 2008, armonizó el marco constitucional local conforme a los parámetros fundamentales establecidos en el artículo 2 de la Constitución de la República y Tratados Internacionales, derivando en la necesidad de contar con una ley reglamentaria en materia indígena, lo que se materializó con la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro publicada en 2009, previa consulta a los pueblos originarios.

Dicho ordenamiento contempla en su artículo 10, los temas sobre los que los pueblos y comunidades indígenas habrán de autodeterminarse, reconociendo y garantizando, mientras no se contravenga el orden jurídico existente, el derecho a elegir a las autoridades o representantes, para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno y a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.

Por su parte, la Ley contempla que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas y las leyes aplicables en la materia.

Adicional a su derecho a contar con representación ante los ayuntamientos, en el artículo 32 la Ley contempla como un derecho de los partidos políticos el de promover

8



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

una mayor participación de los grupos indígenas en la vida política del país, del Estado y sus municipios, a través de su postulación a cargos de elección popular y oportunidades para ocupar las dirigencias.

Ahora bien, las personas indígenas son uno de los núcleos minoritarios con mayor presencia, no obstante, existen diversos grupos de personas que por su condición son catalogados como grupos minoritarios, tal es el caso de las personas con discapacidad, adultos mayores, personas históricamente discriminadas en razón de su orientación sexual o identidad de género como lo son integrantes de la comunidad LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales) y en general todo ser humano que por su condición o situación especial es excluido del ejercicio de sus derechos de participación política.

Al observar la situación a la que se enfrentan las personas integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad y tomando en consideración el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se hace necesario la creación de una Comisión permanente que atienda asuntos de los pueblos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, brindando una atención especializada a los diferentes núcleos de la sociedad, se contribuirá a una democracia más inclusiva, teniéndose la posibilidad de impulsar su representación y participación en los asuntos públicos que como sociedad nos concierne a todas y todos los ciudadanos.

#### *b) Competencia de las Comisiones*

Por competencia, como ha dejado establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de entenderse en términos generales, la facultad o capacidad que tienen las autoridades para conocer y decidir sobre determinadas materias.

En ese sentido, en el vigente Reglamento Interior se establecen una serie de actividades encomendadas a cada una de las diversas Comisiones.

Como una forma de promover la cultura de la democracia, los fines del Instituto, así como las actividades desarrolladas en el ámbito de sus facultades, es dable dotar a

9



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

todas las Comisiones, de la atribución de promover por cualquier medio sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen en el cumplimiento de sus atribuciones.

-- *Comisión de Igualdad Sustantiva y Comisión de Asuntos Indígenas y Personas en Situación de Vulnerabilidad.*

Ante la especialización de las Comisiones y en sentido de delimitar sus funciones, debe contemplarse o en su caso ajustarse las facultades para el correcto desarrollo de sus actividades tanto de la Comisión de Igualdad Sustantiva como de la Comisión de asuntos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad, lo anterior para datarlas de funcionalidad y realizar un adecuado reparto de las atribuciones.

De lo contrario, dichas comisiones tendrán un problema jurídico al no encontrarse debidamente delimitada su ámbito de competencia, careciendo en todo sentido de capacidad para intervenir en ciertos asuntos.

-- *Comisión Editorial.*

Entre los fines del Instituto Electoral constitucionalmente establecidos, encontramos el de contribuir a la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política democrática de las personas residentes en la entidad, a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales.

En ese sentido, además de organizar las elecciones en el Estado, el Instituto Electoral realiza tareas permanentes tendentes a capacitar, promover y divulgar la cultura democrática a través de actividades de educación cívica.

Una de ellas, lo es la producción editorial cuya naturaleza se dirige primordialmente a la difusión de la cultura política y democrática, así como al fortalecimiento del principio de igualdad y no discriminación.

De manera tal que, con el objetivo de plasmar con claridad las actividades que tiene a su cargo la Comisión Editorial, se hace necesario un ajuste en su competencia, adicionándose la facultad de organizar eventos que promuevan los fines del instituto

10





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

que se encuentre vinculados con la presentación o discusión de obras editoriales, así como, atendiendo a su naturaleza editorial, dirigir la revista institucional.

*c) Integración de las Comisiones y elección de la titularidad de los cargos.*

Ley Electoral establece que, las comisiones estarán integradas con el número de consejerías que para cada caso se acuerde, no obstante, la Comisión de Fiscalización deberá integrarse únicamente por tres consejerías.

Con el objetivo de contar con instancias colegiadas en las que se permita y confluyan diferentes opiniones, se hace necesario, la modificación al numeral 17 del Reglamento Interior, abriendo la participación de múltiples consejerías en las Comisiones, por lo que, en su caso, las comisiones se podrán integrar con al menos tres consejerías, contemplándose en el acuerdo respetivo de Consejo General, el número de integrantes y la calidad que cada consejería ostentará.

Ahora bien, conforme con el actual Reglamento Interior, artículos 17 y 23, las Comisiones se integran en los meses de septiembre y octubre de cada año, por una Presidencia, Secretaría y Vocalías, no obstante, es dable dejar establecido que en caso de que quien ostente la titularidad de la Presidencia o la Secretaría de la Comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la Comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos que la integran, lo anterior a efecto de que la misma continúe con las tareas encomiendas.

## 2.2 Técnicos (Unidad de Asuntos de Género).

*a) Unidad de Asuntos de Género.*

Al ajustarse la estructura de acuerdo a temas especializados, y ante la necesidad de impulsar el enfoque de género y no discriminación, se hace necesario contar con una Unidad técnica de asuntos de género, con el fin de institucionalizar diferentes acciones que emanan de los ordenamientos normativos tanto a nivel nacional como internacional, con dos ámbitos de acción: el interno, referente a la situación de las relaciones laborales de las mujeres en el entorno de trabajo, y en el ámbito externo, correspondiente a las relaciones establecidas por el instituto hacia la población con

11





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

las demás Instituciones con las que se interrelaciona; brindando una mejor atención a los asuntos relacionados con la materia.

Como consecuencia de su creación, se debe establecer la competencia de la misma para conocer, realizar trabajos y en su caso decidir sobre determinadas acciones que impacten en los asuntos relacionados con género.

### 2.3 De las sesiones de los Órganos Colegiados

#### a) *Notificaciones*

El actual artículo 57, del Reglamento Interior, establece la forma en la que deberán realizarse las notificaciones, en su fracción VI, contempla la posibilidad de practicar la notificación por correo electrónico, para lo cual, de manera previa cada integrante de los órganos colegiados, mediante un escrito dirigido a la Consejería de Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente, deberán manifestar su aceptación, además de señalar la cuenta o cuentas de correo electrónico habilitadas para la práctica de la notificación.

En ese sentido, es dable que dicho escrito se dirija a la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto o en su caso a la Secretaría Técnica del Consejo correspondiente, lo anterior al ser los mencionados órganos en quienes recae la atribución de acordar la solicitud o en su caso, emitir las prevenciones conducentes, ello conforme con la fracción VII, del mencionado artículo 57 del Reglamento Interior.

#### b) *Actividades de los Comités*

Considerándose la relevancia de las funciones encomendadas a los Comités, se considera idóneo establecer que el Consejo General podrá determinar la entrega de dietas a sus integrantes, atendiendo al grado de especialización, actividades, cumplimiento de proyectos, entre otros.

#### c) *De la votación*

-- *Deliberación de los asuntos.*

12



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Las instancias colegiadas dada su naturaleza cuentan con facultades de deliberación, opinión y propuestas.

Aunado a lo anterior, por mandato constitucional —*artículo 16*— en todas las determinaciones se debe observar una debida y adecuada fundamentación, además de expresar los motivos en la que se sustenta la decisión, lo que significa que los acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentos que emita el Instituto Electoral, deben expresar las razones de la determinación adoptada.

Lo anterior no implica que cada uno de los integrantes del colegiado deban expresar sus razones, ni cuando vota a favor ni cuando lo hace en contra de una determinación puesta a su consideración; lo que se ejemplifica con el hecho de que no se pide que se den las razones para un voto a favor.

En ese tenor, debe dejarse en el ámbito de la libertad o facultad de la persona consejera, el hecho de emitir los argumentos por los que comparte o no la determinación puesta a su consideración, ello en atención a que, en principio las razones por las que acompaña la decisión se encuentran plasmadas en el documento, y en caso contrario, es decir, en caso de no acompañar el proyecto, la consejería se encuentra facultada para emitir un voto particular, además de que la intervención de una consejería no podría esgrimirse en un juicio como una motivación del acto de autoridad, sino cuando mucho, como la razón expresada por un integrante del colegiado.

Bajo esa línea de argumentación, con el propósito de evitar que la secretaría del colegiado carezca del sentido adecuado para elaborar un nuevo proyecto en caso de votación mayoritaria en contra de uno que someta al colegiado, es necesario realizar un ajuste al numeral 91 del Reglamento Interior, estableciéndose la posibilidad de que la secretaría del colegiado solicite al titular de la Presidencia del colegiado, la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, ello cuando no se hayan expresado las razones del rechazo.

-- *Voto razonado.*

13





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Tal como se ha sostenido, los órganos colegiados cuentan con facultades de deliberación, siendo la esencia de dichos órganos la diversidad de opiniones, en las cuales, es posible disentir de la mayoría, o tener un criterio diverso a las demás opiniones.

En ese sentido, es dable la adición al Reglamento Interior, a efecto de definir con claridad, cuando procede la presentación de un voto razonado.

En otro orden de ideas, con la finalidad de brindar certeza sobre la transición, se establecen artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las modificaciones, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el propio sitio de internet del Instituto Electoral.

Corolario de lo anterior, se presenta el proyecto de modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integral del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

14



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 10 de diciembre de 2018.

  
**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión

  
**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte  
Meréles**  
Secretario de la Comisión

  
**Lcda. Rocío Guadalupe Verboonen Bazán**  
Secretaria técnica de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 15 fojas útiles y un anexo.  
MPC/CREM/LEM/rgvb.



**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
<p><b>TÍTULO PRIMERO</b> Disposiciones Generales <b>CAPÍTULO UNICO</b> Disposiciones Generales</p>	<p>Artículo 3 Bis. Las comunicaciones internas entre los integrantes de los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva.</p> <p>Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados o las áreas ejecutivas del Instituto y relacionados con su funcionamiento.</p>
<p><b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Instituto <b>CAPÍTULO I</b> <b>De la Organización y Funcionamiento del Instituto</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Son órganos técnicos:</p> <p>I. (...); II. (...); III. (...); IV. (...); V. (...); VI. (...); VII. (...); (...)</p>	<p>Artículo 6. Son órganos técnicos:</p> <p>III. Unidad de Asuntos de Género.</p> <p>(...)</p>

*[Handwritten signature]*

1



**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 16.</b> Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. (...)</li> <li>IV. (...)</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. (...)</li> <li>VII. Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos;</li> <li>VIII. (...)</li> <li>IX. (...)</li> <li>X. (...)</li> </ul>	<p><b>Artículo 16.</b> Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. (...)</li> <li>IV. (...)</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. (...)</li> <li>VII. Igualdad Sustantiva;</li> <li>VIII. (...)</li> <li>IX. (...)</li> <li>X. (...)</li> <li>XI. <b>Asuntos Indígenas y Personas en Situación de Vulnerabilidad.</b></li> </ul>
<p><b>Artículo 17.</b> Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.</p> <p><b>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</b></p> <p><b>Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Las comisiones (...)</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Las comisiones (...)</p> <p><b>En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.</b></p>

*[Handwritten signature]*  
2



**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 28.</b> La Comisión Editorial tiene competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. (...)</li> <li>IV. (...)</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. (...)</li> </ul>	<p><b>Artículo 28.</b> La Comisión Editorial tiene competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. (...)</li> <li>IV. (...)</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. Organizar eventos que promuevan los fines legales del Instituto y que se vinculen con la presentación o discusión de obras editoriales;</li> <li>VII. Por conducto de su Presidencia, dirigir la revista institucional, y</li> <li>VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</li> </ul>
<p><b>Artículo 31.</b> La Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos tiene competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género y derechos humanos;</li> <li>IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género y derechos humanos;</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. (...)</li> <li>VII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos, y</li> <li>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</li> </ul>	<p><b>Artículo 31.</b> La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género;</li> <li>IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género;</li> <li>V. (...)</li> <li>VI. (...)</li> <li>VII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y</li> <li>VIII. (...)</li> </ul>




**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
	<p><b>Artículo 34 bis.</b> La Comisión de Asuntos Indígenas y Personas en Situación de Vulnerabilidad tiene competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas en su vertiente personal y comunitaria, así como de las personas en situación o condición de vulnerabilidad;</li> <li>II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva;</li> <li>III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad;</li> <li>IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;</li> <li>V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;</li> <li>VI. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones;</li> <li>VII. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y</li> <li>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</li> </ul> <p>Se entenderá por personas en situación o condición de vulnerabilidad las integrantes de pueblos o comunidades indígenas, aquellas históricamente discriminadas en razón de su orientación sexual o identidad de género, con discapacidad y en general todo ser humano que por su condición o situación especial es excluido del ejercicio de sus derechos de participación política.</p>
<p><b>Artículo 37.</b> Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo del Consejo General o por previsión de Ley.</p>





**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 39.</b> Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo determine.</p> <p><b>Artículo 45.</b> La Dirección Ejecutiva de (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. La Coordinación Jurídica:</p> <p>(...)</p> <p>d) Verificar, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;</p> <p>(...)</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>(...)</p> <p>I) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 57.</b> Las notificaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Cada integrante (...).</p> <p>El escrito se dirigirá a la Consejería del Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 39.</b> Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo General determine.</p> <p><b>Artículo 45.</b> La Dirección Ejecutiva de (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. La Coordinación Jurídica:</p> <p>(...)</p> <p>d) Verificar, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;</p> <p>(...)</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>(...)</p> <p>I) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 57.</b> Las notificaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Cada integrante (...).</p> <p>El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: right;">                       5                 </p>



**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 78.</b> Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General; de la misma manera, a quienes integren los Comités en sus respectivas sesiones cuando así lo determine el Consejo General, dietas que será determinada en el presupuesto del Instituto.</p>	<p><b>Artículo 78.</b> Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General.</p> <p>El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.</p>
<p><b>Artículo 86.</b> La votación (...)</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 86.</b> La votación (...)</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, podrá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 91.</b> La discusión y votación (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 91.</b> La discusión y votación (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar al Presidente que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del</p>

*[Handwritten signature]*  
6



**ANEXO**  
**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto vigente	Modificación
	<p>nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.</p> <p>Art. 112 bis. La Unidad de Género será la encargada de observar la perspectiva de igualdad de género mediante la coordinación y seguimiento de las actividades que realicen las áreas en la materia, dependerá jerárquicamente de la Secretaría Ejecutiva, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones;</li> <li>II. Proponer al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la política institucional en materia de igualdad de género;</li> <li>III. Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género.</li> <li>IV. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género.</li> <li>V. Integrar, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, los informes que se presenten al Consejo General.</li> <li>VI. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.</li> <li>VII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.</li> </ol>
<b>Artículos transitorios</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Se modifican los artículos 6, 16, 17, 23, 28, 31, 34 Bis, 37, 39, 45, 57, 78, 86, así como 91 y se adicionan los artículos 3 bis, 34 bis y 112 Bis, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación de las modificaciones al Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	

*[Handwritten signature]*  
7

**VOTO CONCURRENTENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL LUIS ESPÍNDOLA MORALES RESPECTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEQ/A/CG/061/18.**

Con el debido respeto a los integrantes de este colegiado, emito **voto concurrente** respecto al acuerdo de referencia, en los términos que expongo enseguida:

En el acuerdo se propone la modificación, reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Estado de Querétaro; sin embargo, si bien coincido con la mayoría de las propuestas, lo cierto es que, en la especie, me aparto de la que propone modificar el numeral 86 de dicho ordenamiento, el cual se aprobó en los siguientes términos:

Texto vigente	Modificación
<p><b>Artículo 86. La votación (...)</b></p> <p>En el momento en el que alguna de las consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como de quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, <u>deberá expresar</u> de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 86. La votación (...)</b></p> <p>En el momento en el que alguna de las consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como de quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, <u>podrá expresar</u> de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> <p>(...)</p>



En efecto, disiento de la modificación en el acuerdo en cuestión porque se propone transitar de un "deber" de los consejeros de exponer las razones de su voto

disidente a una "potestad", ya que, en mi concepto, dicha modificación es regresiva de los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, racionalidad e integridad electoral que deben primar en todo actuar del colegiado.

Al respecto, considero que una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1, 6, 14 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite establecer que si bien todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, no menos cierto es que, en el caso de órganos colegiados, como en la especie acontece, un acto de autoridad no siempre o necesariamente es unánime y, en estos casos, el proceso deliberativo o de formación del acto de autoridad, en mi concepto, requiere de la expresión de las razones de quienes disienten o se apartan de la propuesta mayoritaria.

En mi concepto, la expresión de los motivos o argumentos de quienes se apartan de una posición mayoritaria constituye una buena práctica y, al mismo tiempo, un deber intrínseco propio de la función del órgano colegiado y no una potestad discrecional.

Arriba a dicho enunciado porque considero que debe partirse de que previo a la emisión del acto de autoridad, se genera un proceso deliberativo en cuya construcción puede actualizarse la unanimidad o bien la existencia de posicionamientos diversos.

En el primer caso –la inexistencia de disenso- la inexigibilidad de las razones por las que se acompaña la propuesta estaría justificada a partir de las consideraciones que informan el contenido del proyecto de resolución, el cual, una vez votado por unanimidad, configurará el acto de autoridad; sin embargo, en el segundo caso –la existencia de posiciones divergentes- considero fundamental, en cumplimiento y congruencia a los principios constitucionales a los que me referí al principio del presente voto, exigen del disidente un mínimo exigible de expresar las razones que conducen su apartamiento.

Al respecto, considero que en el acuerdo de referencia se propone transitar de un *deber* a una *potestad* de los integrantes del Consejo General y, eventualmente, de los Consejos, *de omitir, aún de manera verbal, las razones que informan el voto en contra de determinado proyecto*, propuesta de la que me aparto porque dicho deber está circunscrito por los parámetros que la propia Constitución impone al colegiado y que en forma alguna puede sustituirse con motivo de la reforma a un reglamento interno.

Las razones que eventualmente informan la discrepancia a un proyecto, forman parte y pertenecen al proceso de formación de la voluntad del colegiado<sup>1</sup>, por ello, considero que en estos casos nos asiste un *deber reforzado* –y no una *potestad*– que *contribuye positivamente al esclarecimiento de la función electoral, al proceso de construcción de acuerdos, a la delimitación del acto de autoridad, al fortalecimiento de la confianza ciudadana, a la legitimidad de las decisiones* que se toman en el seno del Consejo y, como consecuencia de ello, a la consolidación de nuestro sistema democrático.

Con base en lo anterior, en democracia, es a la ciudadanía y no a las autoridades, a quienes les asiste la exigibilidad de conocer las razones sobre el sentido de la actuación de sus instituciones, las cuales deben ejercer sus funciones en nombre de aquella, públicamente y de conformidad con los principios y parámetros tanto constitucionales como los legales que guían su actuación<sup>2</sup>.

La exigencia de una *racionalidad mínima* en un órgano formalmente administrativo, como en la especie, está relacionado a lo que Hans Kelsen denominó

---

<sup>1</sup> Cfr. CASCAJO Castro, José Luis, *La figura del voto particular en la Justicia Constitucional Española*, ensayo consultable en la liga electrónica (link) identificada como <https://www.google.com/search?q=el+voto+particular&ei=fzYRXIzeK!busQXpp5DoCw&start=0&sa=N&ved=0ahUKEwjMmdau2prfAhUGd6wKHekTBLO4ChDyOwMlcw&biw=1600&bih=758>;

<sup>2</sup> Al respecto véase MARTINEZ Cruz, Francisco, *Los límites de los legisladores en la democracia constitucional. Una aproximación al estudio teórico de la legislación*, tesis de licenciatura, UNAM, México, p.110.



"racionalización del poder" y, a su vez, con la "democratización del Estado moderno"<sup>3</sup>.

De esta manera, al existir un principio de *racionalidad mínima* en nuestro actuar, ese deber en forma alguna puede regularse como una potestad porque de hacerlo se transitaría de una facultad discrecional a un actuar arbitrario en el que aún de manera verbal no sería exigible la expresión de razones que, eventualmente, impiden a determinada consejería acompañar determinada propuesta, lo cual, desde mi perspectiva, contribuye a la opacidad y se aleja de un acto de autoridad para tornarse autoritario.

Al respecto, John Rawls al referirse a *la razón pública y el ideal de ciudadanía democrática*, ha sostenido, entre varios, que los ciudadanos como seres racionales y sabiendo que profesan diversidad de teorías (...) *deberían ser capaces de explicarse unos a otros los fundamentos de sus actos en términos que cada cual espere razonablemente que los demás puedan suscribir, por ser congruentes con su libertad y su igualdad ante la ley. Tratar de satisfacer esta condición en una de las tareas que nos pide cumplir este ideal de política democrática. Entender cómo debemos conducirnos como ciudadanos democráticos incluye la cabal comprensión de un ideal de razón pública*<sup>4</sup>.

Con base en lo anterior, considero que la reforma en comento puede correr el riesgo de ser regresiva en un contexto en el que los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, racionalidad e integridad electoral, son pilares del Estado Constitucional de Derecho, rigen el actuar de todas las autoridades, constituyen un control democrático infranqueable y, por tanto, en forma alguna pueden constituir una facultad o un derecho sino un deber inmerso en el cotidiano actuar institucional.

<sup>3</sup> Cfr. Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, 2ª ed., trad. de Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz y Lacambra, México, Colofón, 2005, p.143.

<sup>4</sup> Cfr. Rawls, John, *Liberalismo Político*, 7ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, p. 208.



La única manera en que las autonomías funcionan es cuando se ejerce. Cuando quienes integramos las instituciones realizamos las funciones para las cuales estas se diseñaron. Estoy convencido de que expresar las razones por las cuales una consejería se aparta de un proyecto es un aspecto fundamental en la construcción de una sólida razón pública y que, por el contrario, transitar de un deber a una potestad nos hace desandar el camino andado.

Con base en lo expuesto, emito el presente **voto concurrente** ya que si bien coincido con el acuerdo de referencia, me aparto de la reforma al artículo 86 del Reglamento Interior de este Instituto al considerar que, cuando se disiente de un proyecto sometido a consideración del colegiado, es un deber, propio del ejercicio del cargo, y no una potestad, expresar, al menos de manera verbal, las razones que informan dicho apartamiento. **CONSTE.**





El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
Va en cuarenta y un fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/062/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y SE DECLARA SU EXTINCIÓN.

## ANTECEDENTES

I. Constitución federal y Estatal. El diez de febrero de dos mil catorce y veintitrés de febrero de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia política electoral, así como de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> respectivamente.

II. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, por el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.<sup>3</sup>

III. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>4</sup>

IV. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>6</sup> así como su programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad interna de este organismo público local.<sup>7</sup>

V. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>8</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>3</sup> En adelante Estatuto.

<sup>4</sup> Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

<sup>5</sup> En adelante Consejo General.

<sup>6</sup> En adelante Comité de Normatividad.

<sup>7</sup> El citado órgano colegiado sesionó el catorce de febrero del mismo año a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocales.

<sup>8</sup> En adelante Ley Electoral.

IEEQ/CG/A/062/18

VI. Comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil dieciocho<sup>9</sup> el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se integraron las Comisiones permanentes de este Instituto, entre ellas la Comisión Jurídica,<sup>10</sup> la cual sesionó el veintiuno de noviembre a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El veintinueve de noviembre en sesión extraordinaria el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el informe final de actividades de dicho órgano colegiado. En esa misma fecha el referido documento se remitió a la Comisión mediante oficio CN/185/18.

VIII. Sesión de la Comisión. El diez de diciembre la Comisión determinó remitir mediante el oficio CJ/315/2018 al Consejo General el informe final de actividades del Comité de Normatividad, a efecto de someterlo a su consideración.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El dieciocho de diciembre por medio del oficio SE/6075/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El dieciocho de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1378/18, signado el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>9</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil dieciocho.

<sup>10</sup> En adelante Comisión.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.

IEEQ/CG/A/062/18

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracción II del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto.

7. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

#### *II. Del Comité de Normatividad y su extinción*

8. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior establecen que los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley; así como que tendrán las competencias y atribuciones que la normatividad o el Consejo General determinen.

---

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.

IEEQ/CG/A/062/18

9. Los artículos 41 y 42 del citado Reglamento señalan que los comités deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable, y una vez hecho lo anterior, los mismos quedarán extintos.

10. De las disposiciones anteriores se advierte que el Consejo General cuenta con la facultad de integrar comités para la realización de los asuntos de su competencia; asimismo, que, en su caso, se extinguen una vez que emiten su informe final de actividades.

11. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo el Consejo General aprobó la creación e integración del Comité de Normatividad, así como su programa de trabajo; órgano colegiado que tuvo por objeto la adecuación y en su caso, creación de normatividad interna del Instituto, lo anterior a efecto de atender las disposiciones en materia electoral y armonizarlas con el Reglamento de Elecciones, el Estatuto, así como, para atender las observaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado y la Contraloría General de este organismo público local, asimismo, tuvo como facultades las siguientes:

- a) Modificar, en caso de haberlo considerado oportuno, las fechas de aprobación de la normatividad correspondiente, lo que debía informarse al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Adicionar la creación de disposiciones para el debido desarrollo del cumplimiento de los fines institucionales.
- c) En caso de encontrar similitud entre disposiciones podía sistematizar la normatividad correspondiente, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que se considerara apropiada.

12. En este sentido, el diez de diciembre en sesión ordinaria de la Comisión el Presidente del Comité de Normatividad rindió el informe final de actividades, documento que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio CJ/315/2018 y el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos conducentes y cuyas consideraciones forman parte integral de esta determinación.

13. Del informe final del Comité de Normatividad se advierte el cumplimiento del fin para el cual fue creado, toda vez que entre otras realizó las actividades siguientes:

IEEQ/CG/A/062/18

- a) Celebró catorce sesiones extraordinarias.
- b) Realizó trece reuniones de trabajo.
- c) Sometió a consideración de la Comisión seis reglamentos, veintiún lineamientos, un código, cinco manuales, dos prontuarios, dos programas, un catálogo, un sistema y un proceso.

14. En suma, el Comité de Normatividad analizó, elaboró y sometió a consideración de la Comisión cuarenta disposiciones normativas en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General, en el acuerdo por el cual se determinó su creación, las cuales se detallan a continuación:

Ordenamientos	Denominación
Reglamentos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interior del Instituto.</li> <li>2. Para la organización de plebiscito y referéndum en el Estado de Querétaro.</li> <li>3. Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</li> <li>4. Oficialía Electoral del Instituto.</li> <li>5. Organización de debates del Instituto.</li> <li>6. De Fiscalización del Instituto.</li> </ol>
Lineamientos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para el uso del lenguaje incluyente en el Instituto.</li> <li>2. Generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto.</li> <li>3. Para la prestación de los servicios de la biblioteca del Instituto.</li> <li>4. En materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto.</li> <li>5. Para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.</li> <li>6. Administrativos y de control del gasto del Instituto.</li> <li>7. Para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.</li> <li>8. En materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto.</li> <li>9. De incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto.</li> <li>10. De la Oficialía de Partes del Instituto.</li> <li>11. Generales para la identificación e integración de los expedientes del Instituto.</li> <li>12. Para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.</li> <li>13. Para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto.</li> <li>14. Para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018 y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputo, de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016.</li> <li>15. Para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro.</li> <li>16. Para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018 y anexos consistentes en la convocatoria, formatos, formatos de manifestación de intención de aspirantes y especificaciones técnicas del emblema.</li> </ol>

IEEQ/CG/A/062/18

	17. Para la destrucción de documentación electoral utilizada en el proceso electoral 2017-2018 y sus anexos. 18. Que regulan las jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa del Instituto. 19. Para regular el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto. 20. Del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto. 21. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda del Instituto.
<b>Código</b>	1. De ética del Instituto.
<b>Manuales</b>	1. De prestaciones del personal del Instituto. 2. De procedimientos de la rama administrativa del Instituto. 3. De usos y aplicaciones de la imagen gráfica del Instituto. 4. De contabilidad gubernamental del Instituto. 5. De organización de la rama administrativa del Instituto
<b>Prontuarios</b>	1. De procedimientos administrativos sancionadores del Instituto. 2. De medios de impugnación en materia electoral del Instituto.
<b>Programas</b>	1. De inducción del personal de la rama administrativa del Instituto. 2. De capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto.
<b>Catálogo</b>	1. De cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto.
<b>Sistema</b>	1. De evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.
<b>Proceso</b>	1. De reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes del personal de la rama administrativa del Instituto.
<b>Total</b>	<b>40</b>

15. En consecuencia, en atención al oficio CJ/315/2018, por el cual se hizo del conocimiento el informe final del Comité de Normatividad se tiene a dicho órgano colegiado dando cumplimiento a las actividades de su competencia, por lo que resulta oportuno aprobar el informe de cuenta y se declara la extinción del Comité de Normatividad de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior, así como de los párrafos 37 y 38 del Considerando Tercero del acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la creación e integración del citado órgano colegiado.

16. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; 37, 38, 41, 42, 79 fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la presente determinación por la que se aprueba el informe final del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se declara su extinción.

IEEQ/CG/A/062/18

**SEGUNDO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

7

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/059/18

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/078/2018-P.

**DENUNCIANTE:** SUSANA ROCÍO ROJAS RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DENUNCIADO:** ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA, OTRORA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; Y ACTUAL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MISMO MUNICIPIO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución respecto de la denuncia presentada por Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, Querétaro; y actual secretario de servicios públicos municipales del citado municipio; en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/078/2018-P.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

## GLOSARIO

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

IEEQ/CG/R/059/18

Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
Tribunal Estatal:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Denunciante:	Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Estado de Querétaro.
Denunciado:	Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro; y actual secretario de servicios municipales del citado municipio.
Municipio:	Municipio de Querétaro, Querétaro.
Perito auxiliar:	Perito en Informática en Fonética y Acústica Forense, auxiliar de los órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyos datos fueron proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal.

IEEQ/CG/R/059/18

Informe:	Informe en materia de métodos de identificación, identificación de voz, acústica, fonética forense y análisis digital de audio, ofrecido por la denunciante.
Perito designada por la PGR:	La perito en materia de análisis de voz propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, designada por la Procuraduría General de la República.

## RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos del expediente al rubro indicado, se desprende lo siguiente:

**I. Expediente IEEQ/PES/018/2018-P.** En la denuncia interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en contra del denunciado, por la supuesta vulneración al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal; se aportó como prueba para acreditar el dicho del denunciante una USB con un video.<sup>1</sup> Seguida la secuela procesal, el denunciante se desistió de la denuncia y el procedimiento fue sobreseído, en términos del artículo 237 de la Ley Electoral.

**II. Presentación de denuncia.** El cuatro de octubre de dos mil dieciocho,<sup>2</sup> se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito mediante el cual el partido Morena, por conducto de su representación ante el Consejo General, presentó denuncia en contra del otrora presidente municipal interino, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

**III. Recepción, diligencias preliminares y vista.** El cinco de octubre, la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el referido escrito, así como sus anexos; asimismo, conforme lo solicitado en la denuncia que refiere el punto anterior, se ordenó agregar al expediente copia certificada del IEEQ/PES/018/2018-P. De forma previa al inicio del procedimiento, la Dirección Ejecutiva ordenó la realización de diligencias preliminares, entre ellas, diversos requerimientos de información dirigidos al Ayuntamiento del Municipio.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Dicho video fue el que generó los hechos materia de denuncia, tal y como lo sostuvo el Tribunal Estatal, en el expediente TEEQ-RAP-95/2018, al expresar: -USB que contenía el video que motivó la denuncia y en el que se aprecia la imagen fija de una persona del sexo masculino sentado frente a micrófonos y vestido de traje y en el fondo las letras "QUERETARO MUNICIPIO", así mismo, aparecen letreros del audio en el que se advierte una voz masculina cuyo mensaje es el siguiente:

<sup>2</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil dieciocho, salvo que se indique lo contrario.

<sup>3</sup> Las cuales se desglosan en el apartado de medios probatorios.

IEEQ/CG/R/059/18

**IV. Recepción, admisión y emplazamiento.** El once y doce de octubre, el Municipio dio cumplimiento a los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva. De esta manera, el dieciséis de octubre, la autoridad sustanciadora admitió la denuncia, ordenó emplazar al denunciado y notificar al partido denunciante, a efecto de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.

**V. Sentencia TEEQ-RAP-101/2018.** El doce de octubre, el Tribunal Estatal confirmó el acuerdo dictado por la Dirección Ejecutiva el diez de septiembre en el que decretó el sobreseimiento de la denuncia en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/018/2018-P.

**VI. Audiencia.** El veintidós de octubre, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en la cual comparecieron las partes. En esa fecha, la Dirección Ejecutiva dio vista a las partes para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera y se puso a su disposición el expediente de referencia.

**VII. Sentencia SM-JE-50/2018.** El nueve de noviembre, la Sala Monterrey sobreseyó en el juicio SM-JE-50/2018, promovido en contra de la sentencia TEEQ-RAP-95/2018, vinculada con la resolución del Consejo General en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P; al determinar que quedó sin materia el medio de impugnación por un cambio de situación jurídica, al sobreseerse el procedimiento especial sancionador citado.

**VIII. Diligencias para mejor proveer.** La Dirección Ejecutiva realizó diversas diligencias para mejor proveer, vinculadas con el desahogo de la prueba pericial ordenada mediante sentencia TEEQ-RAP-95/2018, como se advierte:

1. El veinticuatro de octubre, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, con el propósito de desahogar las pruebas "fonográfica" y "pericial del audio" en cuestión, para determinar si la voz del denunciado correspondía o no a la de la videograbación citada y si el audio pudo ser o no objeto de manipulación.<sup>4</sup>
2. El treinta de octubre, mediante oficio CP/561/2018, el Coordinador de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro informó que dentro del Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado no contaba con peritos en las especialidades requeridas.

---

<sup>4</sup> Cfr. TEEQ-RAP-95/2018.

IEEQ/CG/R/059/18

3. El treinta y uno de octubre, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para los efectos mencionados en el numeral 1 de este apartado.
4. El cinco de noviembre, mediante oficio DSP/1064/2018, la Dirección de Servicios Periciales de dicha Fiscalía, informó que no contaba con peritos especializados en las áreas requeridas.
5. El seis de noviembre, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración de la Procuraduría General de la República para los efectos precisados en el numeral 1 de este apartado.
6. El nueve de noviembre, el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, a través del oficio DEQ/6572/2018 informó que, de acuerdo con la Coordinación Estatal de Servicios Periciales, no contaba con peritos en las especialidades solicitadas.
7. El doce de noviembre, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración de la Delegación de la Procuraduría General de la República para requerir el apoyo de la Coordinación General de Servicios Periciales dependiente de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para los efectos precisados en el numeral 1.
8. El catorce de noviembre, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración del Consejo de la Judicatura Federal para los efectos precisados en el numeral 1 de este apartado.
9. El dieciséis de noviembre, mediante oficio DEQ/6679/2018, el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado, informó que contaba con los peritos en las especialidades requeridas y proporcionó los datos de contacto correspondientes.
10. El veintidós de noviembre, el Consejo de la Judicatura Federal informó a esta autoridad que no contaba con peritos que formaran parte del personal de la institución; no obstante, proporcionó los datos de contacto de una de las personas que fungen como peritos auxiliares de los órganos del Poder Judicial de la Federación, especializado en materia informática, criminalística, medios electrónicos, análisis de video y acústica de voz.

IEEQ/CG/R/059/18

11. El veintitrés de noviembre, la Dirección Ejecutiva, envió oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, a efecto de solicitar los requerimientos técnicos para realizar: el análisis de la videograbación que obra en el expediente, y encontrarse en condiciones de determinar: si la voz atribuida al denunciado corresponde o no a la que se escucha en la videograbación que obra en el expediente y si el audio inserto en la misma fue objeto o no de manipulación.

12. El veintiocho de noviembre, la Dirección Ejecutiva designó al perito auxiliar y lo citó, así como a las partes para el desahogo de la prueba pericial.

**IX. Prueba pericial.** El cinco de diciembre la Dirección Ejecutiva celebró audiencia, en la cual comparecieron las partes y el *perito auxiliar*, quien tomó la muestra de voz del denunciado, para efectuar el estudio técnico respecto de la videograbación en cuestión. En dicha diligencia se le hizo entrega al *perito auxiliar* de la certificación del material digital consistente en archivo con formato de video, contenido y almacenado en un disco compacto, el cual se tuvo por reproducido en ese acto ante la presencia de las partes. De igual manera, se concedió el uso de la voz a las mismas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**X. Dictamen de la Coordinación General de Servicios Periciales.** En atención a la solicitud realizada el veintitrés de noviembre por la Dirección Ejecutiva, el cinco de diciembre, vía correo institucional, la perito en materia de análisis de voz de la Agencia de Investigación Criminal, de la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de Especialidad<sup>5</sup> en análisis de voz, envió el dictamen respectivo. Del cual se realizó la certificación correspondiente. Asimismo, informó que también lo remitió por mensajería *Mex post*.

**XI. Dictamen y ratificación.** El trece de diciembre, el perito auxiliar emitió el dictamen solicitado y ratificó el mismo, ante funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva.

**XII. Estado de resolución.** El diecisiete de diciembre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por medio del cual puso los autos del procedimiento en estado de resolución.

---

<sup>5</sup> Adscrita a la Procuraduría General de la República.

IEEQ/CG/R/059/18

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General; 6, párrafo primero, 7, 61, fracción XXXV, 100, párrafo primero, fracción IV, inciso a), 213, fracciones III y VI, y 229, fracción I de la Ley Electoral; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto.

**SEGUNDO. Estudio de fondo.** En este apartado se analizan las manifestaciones de las partes en sus diferentes etapas procesales.<sup>6</sup> Posteriormente, se fija la *litis*, se aborda la valoración de los medios probatorios admitidos, así como los elementos obtenidos por la Dirección Ejecutiva y, finalmente, se analiza si se acredita o no la existencia de las violaciones imputadas.

### I. Planteamiento del caso

Las partes, al comparecer en el presente procedimiento, realizaron las imputaciones y defensas que consideraron pertinentes. Además, ofrecieron los medios probatorios que, a su juicio, las corroboran.

#### A. Denunciante

En la denuncia presentada, la denunciante refirió en esencia, que:

1. El denunciado, en su calidad de entonces presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio, presuntamente se reunió con personal del municipio entre el nueve y el dieciséis de mayo,<sup>7</sup> aproximadamente entre las diecinueve y veinte horas, en el auditorio del Centro Cívico del municipio.
2. En dicha reunión, a decir del partido Morena, el denunciado se dirigió al referido personal y efectuó expresiones con el propósito de incidir en el sufragio e invitarlos a realizar proselitismo con familiares y amigos a favor del entonces candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal y asegurar así la continuidad en el gobierno, con lo cual, adujo, se violentaron los principios de imparcialidad y neutralidad.

<sup>6</sup> Dichas manifestaciones se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

<sup>7</sup> El rango de fechas se establece a partir de las manifestaciones de la denunciante visibles a fojas 5 y 8 del escrito de denuncia que corresponden a las mismas del expediente. En las cuales manifestó que la conducta fue entre el 14 y el 16 de mayo, y en la foja 5 adujo que fue el nueve de mayo.

IEEQ/CG/R/059/18

*B. Denunciado*

El denunciado, a través de su representación, manifestó esencialmente lo siguiente:

1. Negó la conducta imputada y además señaló, *ad cautelam*, que de las manifestaciones atribuidas no se aprecia alguna violación a la normatividad electoral, puesto que, afirmó, no se colman los elementos subjetivo, objetivo y temporal que cabe también analizar, al igual que en los actos anticipados de campaña y precampaña.
2. La denuncia debe ser declarada como infundada, frívola e improcedente toda vez que la acción promovida por la denunciante se basa fundamentalmente en el contenido de dos páginas de internet de carácter noticioso: [www.regronexión.com](http://www.regronexión.com) y [www.expresionexpress.com.mx](http://www.expresionexpress.com.mx); de las cuales la oficialía electoral ha dado cuenta de su existencia y contenido mediante las dos actas circunstanciadas levantadas el dieciocho de mayo dentro del expediente IEEQ/PES/018/2018-P.
3. Considerando los artículos 440, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley General y 209 de la Ley Electoral, solicitó que esta autoridad impusiera las sanciones correspondientes por la promoción de una denuncia notoriamente improcedente.
4. La denunciante tiene en todo tiempo la obligación de precisar de manera expresa y clara la descripción de los hechos objeto de la denuncia, indicando para ello las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pues adujo, de los medios probatorios ofrecidos, no se desprende: a) Quién es la persona cuya voz se escucha en los audios presentados; b) Quiénes son las personas a quien se dirige, si es que las hay; c) A cuántas personas se dirigió; d) El momento en que se realizó la conducta denunciada; y e) El lugar dónde se realizó la conducta denunciada.
5. La imperfección de los medios ofrecidos por la denunciante deja en estado de indefensión al denunciado, al vulnerar en su contra los artículos 16 y 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal, relativo al derecho de los inculpados de conocer los hechos de que se les acusa.



IEEQ/CG/R/059/18

6. El denunciado se pronunció de manera oportuna sobre la falsedad de la conducta que, en su momento, los dos medios de comunicación por internet ya citados le atribuyeron, en tanto que se han publicado dos *mentís* en los portales de noticias: *www.queretaro.quadrin.com.mx* y *www.lavozdequeretaro.com*, en fechas quince y diecisiete de mayo, respectivamente, dando cuenta de las declaraciones del otrora presidente municipal interino en las que éste desmintió haber participado en la realización de los hechos que la denunciante afirma acontecieron.
7. Señaló que, en relación al audio aportado como medio probatorio, para desestimarlos, se deben tomar en cuenta las manifestaciones realizadas por el Tribunal Electoral en los expedientes TEEQ-RAP-81/2018, TEEQ-RAP-82/2018 y TEEQ-JLD-68/2018.
8. Controvirtió el informe, puesto que, a su juicio, la documental estuvo viciada de origen en tanto que se tomaron en consideración audios que la denunciante atribuyó al denunciado sin que éste fuera realmente objeto del estudio. De esta manera, en su opinión, no se puede determinar que el audio con el cual se cotejó el medio probatorio, haya correspondido a la voz del denunciado y, por tanto, el resultado que arroja dicho estudio no puede ser considerado como indubitable.

**II. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia se deben analizar previamente, ya sea a petición de parte o de oficio, porque si se configurara alguna, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.<sup>9</sup>

En el caso concreto, el denunciado adujo que la denuncia era improcedente debido a que era frívola, pues los actos materia de inconformidad son inexistentes; sin embargo, dichas causales no se encuentran previstas en la normatividad electoral, de conformidad con el artículo 236 de la Ley Electoral.<sup>9</sup> Además, no se actualiza la frivolidad invocada, en términos de los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal, la jurisprudencia 33/2002<sup>10</sup> y la tesis P. CXLVIII/2000.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Véase la sentencia recaída en el expediente SRE-PSC-5/2018.

<sup>9</sup> Artículo 236. La denuncia será desechada de plano por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos sin prevención alguna cuando no reúna los requisitos indicados en las fracciones I y VI, del artículo 234, de esta Ley.

<sup>10</sup> Jurisprudencia 33/2002, con rubro: "Frivolidad constatada al examinar el fondo de un medio de impugnación. Puede dar lugar a una sanción al promovente".

<sup>11</sup> "Promociones notoriamente frívolas o improcedentes. El artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, que faculta a los Tribunales para rechazarlas de plano, no vulnera la garantía de legalidad". Tesis P. CXLVIII/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IEEQ/CG/R/059/18

Lo anterior, tomando en consideración que el partido político al presentar la denuncia, narró los hechos materia de inconformidad expresando las consideraciones que en su concepto vulneraron la normatividad electoral y señaló los preceptos presuntamente infringidos; de ahí que, sus pretensiones se encuentran al amparo del derecho, de cuya simple lectura se desprenden probables violaciones al artículo 134, párrafo séptimo constitucional.

Aunado a ello, para sustentar su dicho, presentó y ofreció diversos medios de prueba, además del expediente del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/018/2018-P, lo anterior con base en los hechos narrados; de ahí que no se actualice ninguno de los supuestos previstos en artículo 209 de la Ley Electoral.

Finalmente, al no advertirse de manera preliminar y manifiesta una causal de improcedencia, esta autoridad considera que para determinar o no la violación de la citada legislación, es preciso valorar las pruebas aportadas a la luz de los preceptos jurídicos, lo cual implica entrar al análisis del fondo del presente asunto.<sup>12</sup>

III. Litis. La controversia se centra en determinar si el denunciado realizó un uso indebido de recursos públicos con fines electorales, en contravención a los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal; 6, párrafo primero, 7, párrafo primero, 100, fracción IV, inciso a), 213, fracciones III y VI, y 229, fracción I de la Ley Electoral.

#### IV. Valoración y alcance de los medios probatorios

Para determinar si las conductas denunciadas vulneran la norma en materia electoral, se considerará la actualización de los elementos correspondientes a la luz de los medios probatorios que obran en autos.<sup>13</sup>

En esos términos, debe considerarse que la Sala Monterrey ha sostenido que en todo procedimiento seguido en forma de juicio, se deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales se desarrollan a través de requisitos o actos específicos, tales como notificaciones, emplazamientos, términos para contestar o para oponerse a las pretensiones, plazos para ofrecer pruebas, modo de desahogarlas y valorarlas.<sup>14</sup> En el mismo sentido, en la sentencia SM-JRC-150/2018, estableció que la noticia del hecho y los elementos que permitan establecerlo, deben ser demostrados suficientemente por la parte denunciante. Lo anterior coincide con lo previsto en la jurisprudencia 12/2010,<sup>15</sup> de la Sala Superior quien refirió que la carga de la prueba en el procedimiento especial sancionador corresponde al denunciante.

<sup>12</sup> Atendiendo la jurisprudencia 45/2016, de rubro: "Queja. Para determinar su improcedencia se debe realizar un análisis preliminar de los hechos para advertir la inexistencia de una violación en materia de propaganda político-electoral".

<sup>13</sup> Lo anterior encuentra sustento en los expedientes SUP-JRC-254/2016, SUP-JRC-199/2017 y SUP-JRC-277/2017.

<sup>14</sup> Criterio adoptado por la Sala Monterrey al resolver el expediente SM-JRC-106/2018, el dieciséis de junio. Asimismo, en la sentencia SM-JRC-115/2018 ha establecido que la facultad de las autoridades electorales de allegarse de otras pruebas u ordenar diligencias para mejor proveer, es potestativa; máxime, si las pruebas ofrecidas no arrojan indicios suficientes para poner de relieve esta situación.

<sup>15</sup> De rubro: "Carga de la prueba. En el procedimiento especial sancionador corresponde al quejoso o denunciante".

IEEQ/CG/R/059/18

### 1. Pruebas que obran en autos

#### A. Denunciante

La denunciante, para acreditar su dicho, acompañó su denuncia con los siguientes medios probatorios:

1. La denunciante solicitó incorporar al expediente copia certificada del diverso IEEQ/PES/018/2018-P, en el cual constan, entre otros elementos probatorios, los que a continuación se refieren:
  - a) El dispositivo USB cuyo contenido fue desahogado en la audiencia celebrada dentro de ese procedimiento, y donde se constató lo siguiente:

[...] contiene un video de treinta y dos segundos, el cual se titula: "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a participar en campañas.Mp4" [...] se advierte la siguiente leyenda: "Viola la ley Enrique Correa al incitar a los trabajadores del municipio a involucrarse (sic) en campañas". [...] asentamos a la letra las manifestaciones que se escuchan: "Al municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir, y esa es la parte en la que yo les quiero pedir un gran favor, tenemos que sumarnos todos en la medida de nuestras posibilidades, y de que el marco jurídico nos lo permita, para evitar que alguien venga aquí a destruir lo que hemos construido."

El dispositivo "USB", demuestra la existencia de un video con duración de treinta y dos segundos, el cual genera un indicio de que una persona se dirigió a un supuesto grupo de personas para pedirles sumarse dentro de sus posibilidades para evitar que alguien llegue al municipio a destruir con un "mazo" lo que "[han] construido".

- b) El dieciocho de mayo, funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva, levantó tres actas circunstanciadas como diligencias preliminares con la finalidad de verificar el contenido de las ligas de internet: a) [www.reqronexión.com](http://www.reqronexión.com); b) [www.expresionexpress.com.mx](http://www.expresionexpress.com.mx); y c) [diariodequeretaro.com.mx](http://diariodequeretaro.com.mx), mismas que fueron referidas por la denunciante y de las que se certificó lo siguiente:

IEEQ/CG/R/059/18

- En cuanto a la liga de internet: <https://www.reqronexion.com/>,<sup>16</sup> constató la existencia de una publicación del dieciséis de mayo, con la leyenda: "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a participar en campañas", a su vez, en la parte inferior dio fe de la existencia de un video con una duración de treinta y dos segundos, mismo que contiene la leyenda: "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a partic..." En el video se aprecian diversos elementos gráficos y, al reproducirlo, se escucha un audio con el siguiente:

[...] se escucha la voz de una persona no identificada[...] "*Al municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir*"[...] "*Y esa es la parte en la que yo les quiero pedir un gran favor*"[...] "*Tenemos que sumarnos todos en la medida de nuestras posibilidades*"[...] "*y de que el marco jurídicos no lo permita*"[...] "*para evitar que alguien venga aquí a destruir lo que hemos construido*"[...]

Debajo del video, se aprecia el siguiente texto:

"Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a participar en campañas"[...] "En el audio se puede escuchar claramente como el alcalde capitalino, señala que no está dispuesto a perder el proyecto de continuidad, y presiona a sus trabajadores realizar lo mismo, porque de lo contrario advierte está en riesgo su trabajo", "Les pide que salgan a las calles, y que con familiares y amigos defiendan su proyecto."[...] lo que pudiera ser un audio que consta de seis minutos con veintiséis segundos [...]

Dicha prueba sirve para acreditar la existencia de una publicación virtual del dieciséis de mayo relacionada con una nota periodística, así como el alojamiento de un video de treinta y dos segundos del cual se desprenden indicios de una voz, la cual se atribuye al servidor público denunciado que, por el contexto del mensaje, parece haberse dirigido a un grupo de personas, a los que se aduce son trabajadores del municipio, para pedirles que se sumaran dentro de sus posibilidades con el propósito de evitar que alguien llegue al municipio con un "mazo" a "destruir lo que se ha construido".

---

<sup>16</sup> Foja 21 a la 27 del expediente.

IEEQ/CG/R/059/18

De igual manera, se constató la existencia de un audio de seis minutos con veintiséis segundos que genera un indicio de una voz atribuida al servidor público denunciado la cual, por el contexto del mensaje, pide a un grupo de personas convencer a familias, primos y amigos para evitar que alguien más llegue al municipio a destruir "con un mazo" lo que la administración municipal en turno ha logrado. Asimismo, se advierte que la voz mencionada continuamente llama a defender a la administración municipal actual de Querétaro y refiere que algunos trabajadores del municipio salen a las calles a defenderla.

- En cuanto a la liga de internet: <https://expresionexpress.com.mx/>,<sup>17</sup> se constató una publicación en la que se advirtió el siguiente texto:

[...] "Alcalde de Querétaro incita a trabajadores municipales a participar en campañas", "Expresión", "mayo 16, 2018", "Noticias Express", "4" y "Tenemos que sumarnos todos, en la medida de nuestras posibilidades y de que el marco jurídico nos lo permita, para evitar que alguien venga a destruir lo que hemos construido"[...]

[...] <<es parte de lo que se puede escuchar en un audio que circula a través de las redes sociales, donde el presidente municipal de Querétaro, Enrique Correa Sada, presiona a trabajadores de la administración a participar en las campañas>>, "Al parecer, este audio fue grabado durante una reunión con servidores públicos de la presente administración y en este el edil capitalino señala que no está dispuesto a perder el proyecto de continuidad y advierte, a los trabajadores, que está en riesgo su trabajo", "Por ello, pide a los funcionarios públicos salir a las calles y que junto a sus familiares y amigos defiendan su proyecto." [...]

Asimismo, se apreció un video con una duración de treinta y dos segundos, en el cual se escucha el siguiente audio:

se escucha la voz de una persona no identificada[...] "Al municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir"[...] en la parte inferior del video una leyenda que dice: "Y esa es la parte en la que yo les quiero pedir un gran favor"[...] "Tenemos que sumarnos todos en la medida de nuestras posibilidades"[...] "y de que el marco jurídico nos lo permita"[...] "para evitar que alguien venga aquí a destruir lo que hemos construido"[...] "Viola la ley Enrique Correa al incitar a trabajadores del municipio a involucrarse(sic)"[...] "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a participar en campañas"[...]

---

<sup>17</sup> Foja 17 a la 20 del expediente.

IEEQ/CG/R/059/18

De lo anterior, se desprende la existencia de una publicación virtual relacionada con una nota periodística, así como el alojamiento de un video de treinta y dos segundos, el cual genera indicio respecto de la voz atribuida al servidor público denunciado que, por el contexto del mensaje, parece haberse dirigido a un grupo de personas para pedirles que se sumaran dentro de sus posibilidades para evitar que alguien llegue al municipio a destruir "lo que se ha construido".

- Por último, respecto de la liga de internet: *diariodequeretaro.com.mx*,<sup>18</sup> al verificar el contenido de la publicación del catorce de mayo respecto de las manifestaciones realizadas por el otrora candidato Francisco Pérez Rojas, no se encontró dato.
- c) El treinta de mayo, funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva, levantó acta circunstanciada,<sup>19</sup> como diligencia para mejor proveer, respecto de dos enlaces señalados por el representante del Partido Acción Nacional en el escrito del veintinueve de mayo:<sup>20</sup>
- En cuanto a la liga de internet: *http://lavozdequeretaro.com/queretaro/niega-correa-sada-ser-participante-de-presión-a-trabajadores/*, constató la siguiente publicación:

[...] "NIEGA CORREA SADA SER PARTICIPE DE PRESIÓN A TRABAJADORES"[...] "NIEGA CORREA SADA SER PARTICIPE DE PRESIÓN A TRABAJADORES" [...] "17 mayo" y "Autor: Redacción"[...] "Querétaro, 17 de mayo. Este jueves, el presidente municipal de Querétaro, Enrique Correa Sada, negó que los audios y videos que circulan a través de las redes sociales, en los que se le acusa de supuestas presiones a trabajadores para participar en campañas a fin de que no pierdan su trabajo, correspondan a su persona, pues siempre ha sido respetuoso de la ley y a la fecha no se han tocado temas de carácter político en las reuniones que celebra cotidianamente con los funcionarios del municipio de Querétaro" [...] "no se podrá corroborar la veracidad de dicha información, pues en realidad nunca sucedió tal acto." [...]

---

<sup>18</sup> Foja 28 a la 32 del expediente.

<sup>19</sup> Foja 79 a la 82 del expediente.

<sup>20</sup> Foja 61 del expediente.

IEEQ/CG/R/059/18

- Por lo que se refiere a la liga de internet: <http://queretaro.quadratin.com.mx/niega-enrique-correa-presiones-para-votar-por-el-pan>, constató lo siguiente:

"Inicio", "Elecciones 2018", "Niega Enrique Correa presiones para votar por el PAN(sic)", "Alejandro NietoQuadratin(sic)", "15 de mayo de 2018" y "11:59"; de la misma forma se advierten las siguientes leyendas: "QUERÉTARO, Gro., 15 de mayo de 2018. El presidente municipal de Querétaro, Enrique Correa, negó haber ejercido presiones sobre jefes de área y directores para votar por un proyecto de continuidad con el Partido Acción Nacional (PAN) a la alcaldía capitalina. Lo anterior, luego de los señalamientos del aspirante del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Pérez Rojas, quien lo señaló por haber ejercido presión en una reunión celebrada el pasado 9 de mayo en el auditorio del Centro Cívico."

"En este sentido, sostuvo que realizó varias reuniones ese día, por lo que invitó al candidato para realizar su denuncia ante las autoridades electorales y sostener su dicho. Finalmente, aseguró que los trabajadores del Ayuntamiento son libres para ejercer el voto próximo 1 de julio, por lo que descartó alguna presión."

Lo anterior demuestra la existencia de dos publicaciones de internet publicadas el quince y diecisiete de mayo, las cuales se encuentran alojadas en las ligas de internet de referencia, que esencialmente consignan notas periodísticas en las que el denunciado negó los señalamientos del otrora candidato del Partido Revolucionario Institucional, respecto de haber ejercido presión sobre jefes de área y directores para votar por un proyecto de continuidad del Partido Acción Nacional.

2. Copia certificada del escrito que consiste en el Informe, en el cual el especialista, al analizar el audio aportado por la denunciante como medio probatorio en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P y después de cotejarlo con otro audio que igualmente se atribuyó al denunciado, concluyó que había una correspondencia acústica; al establecer que técnicamente coincidían en tono, timbre, pulsos glotales y duración de sonido entre ambos audios. Asimismo, concluyó que en ninguna de las partes del audio en cuestión había encontrado manipulación alguna desde su parte inicial, hasta el final.

IEEQ/CG/R/059/18

3. Copia simple de un escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de octubre del cual se desprende que en esa fecha la denunciante solicitó copias certificadas del expediente IEEQ/PES/018/2018-P, para que fueran agregadas al presente expediente como medio probatorio.
4. Copia simple de un escrito de seis de septiembre y de una imagen, de los cuales se desprende que en esa fecha la denunciante presentó en Oficialía de Partes de este Instituto, un documento donde refirió que en relación al expediente IEEQ/PES/018/2018-P, solicitó a la ciudadanía coadyuvar con la investigación, por lo que recibió una imagen de lo que supuestamente fue la convocatoria con carácter de obligatorio enviada vía correo electrónico y por la que se convocó a una reunión en el Auditorio del Centro Cívico, el nueve de mayo de las diecinueve a las veinte horas. De acuerdo con la denunciante, fue presuntamente en dicha reunión donde el denunciado realizó las declaraciones contenidas en el audio de referencia.
5. Copia simple de un escrito de seis de septiembre, firmado por el Consejero Presidente por el cual remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, la documentación referida en el numeral anterior.
6. Testimonio de la escritura pública número 45,081, que contiene acta de veinticuatro de septiembre, levantada por el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, por la que interpeló al especialista señalado en el punto dos de este apartado, en relación al informe del estudio que realizó de la voz humana del denunciado.

De dicha acta se desprende, entre otros aspectos, que el interpelado señaló cuestiones relativas a su formación profesional como perito en criminalística, fonética, acústica forense y análisis digital de audio. Igualmente, refirió que, a partir de una solicitud formal por parte de Carlos Peñafiel Soto, procedió a realizar el estudio de identificación humana por medio de la voz, con la finalidad de resolver si un audio dubitado pertenecía a la voz del denunciado. También señaló que la metodología empleada, así como las conclusiones quedaban asentadas en el apartado correspondiente del estudio ratificado y que el mismo fue entregado el veinticuatro de septiembre a quien se lo solicitó.

7. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.
8. Instrumental de actuaciones.

#### *B. Denunciado*



IEEQ/CG/R/059/18

El denunciado ofreció los siguientes medios probatorios:

1. Instrumental de actuaciones.
2. Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

*C. Diligencias realizadas por la autoridad sustanciadora*

La Dirección Ejecutiva ordenó la realización de diversas diligencias, de las cuales se obtuvieron las siguientes constancias:

1. Originales de los oficios SAY/358/2018 y CG/016/2018 de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio y de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Gabinete del mismo Ayuntamiento, respectivamente, de once y doce de octubre, así como sus anexos, entre ellos, copia del oficio SA/1223/2018, firmado por la Secretaría de Administración, en atención a los proveídos de cinco y once de octubre emitidos por la Dirección Ejecutiva; de los cuales se desprende lo siguiente:
  - a) Del nueve al dieciséis de mayo, en la bitácora a cargo de la Secretaría de Administración del municipio, a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, se encontró únicamente registrado la realización de un evento celebrado el dieciséis de mayo, en el Auditorio del Centro Cívico, por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
  - b) El objeto y temática del evento consistió en la realización del Concurso de Declamación Individual "Rosa de Plata".
  - c) El evento fue realizado por la escuela indicada, y la Secretaría de Administración únicamente prestó las instalaciones, en atención a la solicitud realizada el veintisiete de abril.
  - d) El horario en que se utilizó el Auditorio del Centro Cívico fue de las quince a las veintiún horas.
  - e) No existe registro de asistencia de servidores públicos al evento en comento.

IEEQ/CG/R/059/18

- f) La escuela mencionada determinó las normativas sobre el acceso libre o restringido del espacio facilitado por el municipio.
  - g) El Auditorio del Centro Cívico está a cargo de la Secretaría de Administración del municipio a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, así como que proporcionó el nombre del titular, así como su domicilio.
2. Original del oficio SAY/0887/2018 de veintinueve de octubre, por el cual la Secretaría del Ayuntamiento del municipio, dio cumplimiento al proveído de veinticuatro de octubre, dictado por la Dirección Ejecutiva; prueba de la cual se colige lo siguiente:
- a) Durante el periodo del nueve al dieciséis de mayo, respecto de las reuniones a las que se hubieran convocado al funcionariado del municipio con el entonces presidente municipal interino, se informó que de conformidad con los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, sólo existe registro de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el **quince de mayo**, a la cual fueron convocados los y las entonces Regidores y Síndicos integrantes del Ayuntamiento del municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 31, fracción III y 47, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 8, 9 párrafo segundo y 13 del Reglamento Interior del mismo Ayuntamiento.
  - b) La sesión tuvo verificativo a las trece horas en el Salón de Cabildo del Edificio Sede del Ayuntamiento, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090. A dicha reunión, asistió el presidente municipal interino, los dos síndicos y doce regidores y regidoras. Además, se informó que, al ser una sesión pública, no se lleva un registro de las personas ajenas que asistieron.
  - c) La sesión se desarrolló de conformidad con el orden del día previsto para esa fecha, el cual incluyó: 1. Lista de asistencia; 2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión; 3. Informe de Comisiones; y 4. Clausura de la Sesión.

IEEQ/CG/R/059/18

3. Dictamen remitido por la perito designada por la PGR, el cinco de diciembre, vía correo institucional; el cual fue emitido en atención a la solicitud de colaboración realizada el veintitrés de noviembre, por la Dirección Ejecutiva, a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio de esta autoridad, señalara los requerimientos técnicos a fin de realizar el análisis de la videograbación que obra en el expediente y así, se encontrara en condiciones de determinar: a) Si la voz atribuida a la parte denunciada corresponde o no a la que se escucha en la videograbación que obra en el expediente citado y b) Si el audio inserto en la videograbación fue o no objeto de manipulación. La autoridad sustanciadora, remitió copia certificada de la videograbación objeto de estudio.

En dicho dictamen la citada perito concluyó que: de acuerdo con la valoración cualitativa realizada, la voz del archivo contenido en el disco compacto marcado como "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a participar en campañas" no se considera útil para realizar estudios comparativos, debido a que no cuenta con el tiempo requerido de habla útil el cual debe ser mayor a quince segundos.<sup>21</sup>

4. Dictamen en materia de análisis de voz y video presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el trece de diciembre, así como acta de comparecencia, mediante el cual el *perito auxiliar*, arribó a las siguientes conclusiones:

[...]

**METODOLOGIA APLICADA**

- Métodos y Técnicas empleadas en los Servicios Periciales, para la preservación, identificación, adquisición de información, extracción de información, análisis de la información y emisión de resultados en dictamen pericial, métodos, técnicas y procedimientos de adquisición del material supuestamente indubitable (toma de muestra de voz)
- Métodos y Técnicas empleadas en la informática y cómputo forense para la realización de resguardo de archivos existentes en medios de almacenamiento electrónicos.
- Técnicas de la Fonética y Acústica Forense para el análisis y reproducción de audios.
- Técnica y/o procedimiento para separación de audio al archivo con formato de video.
- Aplicación de los sentidos en particular de la vista y del oído.
- Método Científico
- Método Inductivo
- Método Deductivo
- Método Analítico
- Método Descriptivo

<sup>21</sup> Dicho dictamen lo emitió con base en la certificación de la USB, aportada como medio probatorio en la denuncia registrada con el expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

IEEQ/CG/R/059/18

- Utilización de herramientas tecnológicas, hardware consistente en un equipo de cómputo para la ejecución de Software de reproducción y edición de video y audio, con análisis de espectros y frecuencias como se ilustra en el presente estudio técnico.
- Utilización de 2 bocinas de la marca BOSE.

[...]

El presente dictamen está totalmente soportado en los métodos arriba descritos a fin de demostrar la forma en cómo se elaboró el presente estudio y los procedimientos que fueron empleados para identificar la evidencia que permita demostrar y aportar la verdad técnica de los hechos que se investigan, la evidencia localizada en el material caso de estudio, respecto al denunciado ENRIQUE CORREA SADA.

[...]

#### ESTUDIO TÉCNICO

[...]

Identificando en los diversos fotogramas que conforman el archivo con formato de video, que dicho archivo desde su creación se encuentra manipulado y/o alterado de alguna fuente original de captura, es decir fueron mezclados y/o combinados elementos de AUDIO, IMAGEN, TEXTO ESTÁTICO Y TEXTO DINÁMICO PARA CREAR UNA SECUENCIA DE VIDEO (ELEMENTOS MULTIMEDIA); desconociéndose la fuente primigenia de captura o generación del audio, así como la preparación de las imágenes que forman parte del archivo con formato de video.

[...]

Identificando en dicho archivo con formato de video inserciones de imágenes que demuestran claramente su manipulación para la creación y presentación del archivo sujeto a estudio.

Procediendo a separar el sonido o audio del archivo con formato de video, utilizando programas de software para análisis y tratamiento de evidencia digital con formato de audio, como a continuación se demuestra.

[...]

Contando con el audio correspondiente a dicho archivo, procedi a efectuar el estudio comparativo de los fonemas utilizados en el audio referido como problema con la toma de muestra de voz del C. ENRIQUE CORREA SADA.

[...]

Una vez localizados e identificados los archivos de audio relacionados en el presente procedimiento, así como las tomas de muestras de voz del denunciado Enrique Correa Sada, estos fueron sujetos al estudio y análisis visual, acústico-auditivo y fonético, así como a la frecuencia de dichos audios por fonemas o palabras interrelacionadas entre los audios sujetos a estudio y análisis, y su respectivo estudio espectrográfico, utilizando el software WavePad edición Máster de reproducción y edición de audio, generación de espectros como a continuación se ilustra.

[...]

Del estudio y análisis efectuado, es totalmente claro que técnicamente las diversas palabras o fonemas comparados entre los audios sujetos a estudio respectivo contra la toma de muestra de voz efectuadas al DENUNCIADO C. ENRIQUE CORREA SADA, TÉCNICA Y COMPARATIVAMENTE **NO CORRESPONDEN** a la frecuencia tonal.

[...]

IEEQ/CG/R/059/18

Una vez estudiado, el resultado del análisis a la información obtenida, procedí a emitir las siguientes:

[...]

**PRIMERA.**- Del estudio y análisis técnico pericial efectuado al archivo con formato de video, se determina que este se encuentra **alterado y/o manipulado** de la posible fuente primigenia de creación; es decir no existe evidencia técnica o documental que permita establecer o demostrar cómo fue capturado el archivo con formato de audio y cómo fue incorporado a un archivo con formato de video mezclándolo con textos fijos, textos dinámicos, imágenes y después generar un archivo con todos estos elementos.

**SEGUNDA.** - El archivo ofrecido como prueba, con formato de video en el presente procedimiento, se observa que no se cuenta con una cadena de custodia o procedimiento básico que permita establecer o determinar su fuente de creación y mucho menos que permita garantizar la integridad del archivo almacenado en el soporte digital ofrecido como prueba.

**TERCERA.** - Por lo anteriormente expuesto, se desconocen los métodos, técnicas, procedimientos y/o actividades que se aplicaron en el momento de crear el archivo con formato de video, siendo claro que dicho archivo **SE ENCUENTRA ALTERADO Y/O MANIPULADO DE SU FUENTE PRIMIGENIA DE CAPTURA, ES DECIR SE TRATA DE UN ARCHIVO PREPARADO CON DIVERSOS MEDIOS Y/O ELEMENTOS DIGITALES.**

**CUARTA.**- Del estudio y análisis comparativo efectuado entre el archivo con formato de video, contra la toma de muestra de voz del C. ENRIQUE CORREA SADA, clara y técnicamente, se determina, de conformidad a la magnitud de repeticiones por unidad de tiempo del sonido correspondiente a la voz del hoy denunciado (FRECUENCIA), así como de la intensidad de los sonidos armónicos que componen dicha voz (TIMBRE), de las características que se observan en la voz del denunciado en comparación con el archivo con formato de video, procesado con relación a sus formas de onda (TONO) y como se puede observar en los análisis gráficos de espectros, aplicando la valoración cualitativa al escuchar en diversas ocasiones los audios relacionados, apreciando la voz de las muestras que le fueron tomadas al denunciado, comparativamente con el archivo proporcionado para cotejo, familiarizándome con el timbre de la voz, aplicando el análisis perceptivo, valorando el audios que me fue proporcionado, para cotejo, plasmados en un análisis gráfico tonal (ESPECTROGRAMAS), que permiten observar los parámetros de frecuencia, amplitud y longitud de las diversas formantes, **NO CORRESPONDE A LA VOZ del C. ENRIQUE CORREA SADA**, dicha persona ya que aplicando la técnica de registro y cotejo de las características de la voz del material caso de estudio, se puede determinar que el timbre de voz, la similitud de la frecuencia e intensidad de la voz de dicha persona **NO CORRESPONDE A LA DEL PROCESADO**.

[...]

Énfasis original.

En suma, el *perito auxiliar* determinó, que:

- a) Del estudio y análisis técnico pericial efectuado al archivo con formato de video, se advirtió que el mismo se encontró alterado y/o manipulado de la posible fuente primigenia de creación.

IEEQ/CG/R/059/18

- b) Se desconoció la adquisición de la evidencia, así como cuáles fueron los métodos de creación del archivo multimedia con formato de video.
- c) No se cuidó la cadena de custodia que permitiera garantizar la integridad de la información contenida en el archivo materia de análisis.
- d) El timbre de voz, la similitud de la frecuencia e intensidad de la voz de la persona de la videograbación no corresponde a la del denunciado.

## **2. Valoración probatoria**

Considerando lo anterior, esta autoridad procede a realizar la valoración y alcance de las pruebas ofrecidas conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral, lo cual se realiza conforme a lo siguiente:

En lo que se refiere a los medios probatorios señalados en los numerales 1, 2 y 6 de los medios admitidos a la denunciante, así como 1, 2 y 3 realizado como resultado de las diligencias realizadas por la autoridad sustanciadora, se valoran como documentales públicas, en términos de los artículos 242 de la Ley Electoral; así como 38, fracción I, 42, fracciones II, III y IV, y 47, fracción I de la Ley de Medios.

Con la precisión de que en cuanto a la prueba señalada en el numeral 2, admitida a la denunciante, consistente en copia certificada del Informe, se le concede valor probatorio pleno únicamente en cuanto a que es un documento certificado por un fedatario público, no así en cuanto al contenido del mismo.

Los medios probatorios identificados con los numerales 3, 4 y 5 de aquellos admitidos a la denunciante, se valoran como documentales privadas en términos de los artículos 242 de la Ley Electoral; 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

Las pruebas identificadas con los numerales 7 y 8 de las admitidas a la denunciante, así como las dos admitidas al denunciado, se valoran en términos de los artículos 38, fracciones V y VI y 46 de la Ley de Medios. Tales pruebas solo hacen prueba plena siempre que, a juicio de la autoridad competente, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes.

En cuanto al medio de prueba señalado como numeral 4, de las diligencias realizadas por la autoridad sustanciadora, se valora como prueba pericial, en términos de los artículos 242 de la Ley Electoral; 38, fracción IV, y 47, fracción II de la Ley de Medios.

IEEQ/CG/R/059/18

### 3. Hechos acreditados

Descritas las pruebas que obran en el expediente y señalado su valor probatorio, de conformidad con la normatividad electoral, se procede a identificar los hechos demostrados y relacionados con la controversia.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Medios, según el cual son objeto de prueba los hechos controvertidos, mas no el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes, así como del análisis realizado al caudal probatorio que obra en el expediente, y de acuerdo a los artículos 242 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, III, IV, V y VI, 42, fracciones II, III y IV, y 47, fracciones I y II de la Ley de Medios, se tiene lo siguiente:

- 1) Se encuentra acreditada la existencia de una videograbación con una duración de treinta y dos segundos, de la cual se desprende un audio del que se aprecia que una persona dirigió un mensaje en el cual, al parecer, interpeló a un público incierto para que se sumara e involucrara, en la medida de sus posibilidades, y de que el marco jurídico lo permitiera, para evitar que alguien fuera a destruir lo que habían construido.
- 2) Del audio se advierte que quien habló, exhortó a las personas a quienes supuestamente se dirigió, a convencer a sus familias, amigos y primos de defender la administración municipal de ese momento.
- 3) Al analizar la videograbación aludida, se aprecia que coincide con el contenido de las videograbaciones alojadas en las notas periodísticas publicadas el dieciséis de mayo, así como con una parte del audio alojado en una de ellas,<sup>22</sup> de las cuales se dio fe dentro del expediente IEEQ/PES/018/2018-P.
- 4) La perito designada por la PGR determinó que la voz contenida en el citado archivo no se considera útil para realizar estudios comparativos, debido a que no cuenta con el tiempo requerido de habla útil (el cual debe ser mayor a 15 segundos)<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> El audio tiene una duración de seis minutos con veintiséis segundos y se encontró alojado en el acta levantada el dieciocho de mayo respecto de la publicación realizada en la liga de Internet: <https://www.regroreunion.com/>

<sup>23</sup> Dicha temporalidad es la duración de la videograbación proporcionada como medio probatorio en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

IEEQ/CG/R/059/18

No obstante, en la presente resolución se toma en cuenta lo determinado en el dictamen del *perito auxiliar* proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal, respecto de la videograbación de referencia, en el sentido de que fue materia de manipulación, no siguió la cadena de custodia y la voz que se escucha en la misma no corresponde al denunciado; dado que la misma fue analizada por dicho perito, en los términos expresados líneas arriba.

- 5) Entre el nueve al dieciséis de mayo, existe evidencia de dos eventos: uno celebrado el quince de mayo, en el cual el entonces presidente municipal interino estuvo reunido con la mayoría de los integrantes del ayuntamiento, y el otro, celebrado el *dieciséis de mayo* organizado por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmora", con motivo del concurso de declamación individual, en el Auditorio del Centro Cívico.

#### V. Análisis de las conductas imputadas

En este apartado se analiza si, a partir de los hechos acreditados, se actualizan o no las violaciones denunciadas, consistentes en el uso indebido de recursos públicos por parte del denunciado. Para ello, en cada uno de los apartados siguientes, se indican las premisas normativas aplicables y, posteriormente, si los hechos denunciados se ajustan o no a las mismas.

##### A. Marco Jurídico

###### *Uso indebido de recursos públicos*

El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que los recursos económicos dispuestos por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los cuales estén destinados.

En tanto que el párrafo séptimo del citado artículo establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.



IEEQ/CG/R/059/18

Sobre el particular, es coincidente el párrafo primero del artículo 6 de la Ley Electoral, en el sentido de que los servidores públicos de la Federación, del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Por su parte, el párrafo primero del artículo 7 del ordenamiento citado, estipula el derecho al voto consagrado en la Constitución Federal, precisa sus características y prohíbe aquellos actos que generen presión o coacción a los electores.

Asimismo, el artículo 100, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral prevé que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral las autoridades y los servidores públicos de la Federación, Estado y municipios, tienen, entre otras, la prohibición de ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, influyendo en la equidad en la contienda.

En esa perspectiva, el artículo 213, fracción III de la Ley Electoral, dispone que constituye una infracción a la Ley en comento por parte de las autoridades o de las y los servidores públicos, según sea el caso, de la Federación, Estado y municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos o candidatos a los cargos de elección popular, durante los procesos electorales.

Del análisis de los preceptos invocados, se colige que la intención del legislador fue establecer la prohibición de las y los servidores públicos de utilizar los recursos públicos bajo su responsabilidad para fines diversos a los encomendados, así como la obligación a abstenerse de destinar los recursos financieros, materiales y humanos asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, influyendo en la equidad en la contienda electoral.

Por otra parte, debe considerarse que, de conformidad con los criterios de la Sala Superior, para tener por actualizada la vulneración al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos. Igualmente, ha señalado que un elemento esencial para actualizar la infracción referida es que exista una conducta de un servidor público que incida en el proceso electoral y que dicha incidencia se traduzca en la violación a la equidad en la contienda a partir del uso de recursos públicos, sin que tales recursos se limiten a aspectos materiales, económicos o presupuestales.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Véanse las sentencias recaídas en los expedientes SUP-RAP-410/2012 y SUP-REP-21/2018.

IEEQ/CG/R/059/18

### *B. Caso concreto*

La denuncia tiene su origen en un USB que contenía el video,<sup>25</sup> mediante el cual a decir de la denunciante, el denunciado, en su calidad de entonces presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio, presuntamente se reunió con personal del municipio entre el nueve y el dieciséis de mayo,<sup>26</sup> aproximadamente entre las diecinueve y veinte horas, en el auditorio del Centro Cívico del municipio.

En dicha reunión, el denunciado se dirigió al referido personal y efectuó expresiones con el propósito de incidir en el sufragio e invitarlos a realizar proselitismo con familiares y amigos a favor del entonces candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal, y asegurar así la continuidad en el gobierno, con lo cual, adujo, se violentaron los principios de imparcialidad y neutralidad.

De las notas periodísticas y del video, se imputan al denunciado las siguientes expresiones: *"Al municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir, y esa es la parte en la que yo les quiero pedir un gran favor, tenemos que sumarnos todos en la medida de nuestras posibilidades, y de que el marco jurídico nos lo permita, para evitar que alguien venga aquí a destruir lo que hemos construido"*.

Con lo anterior, la denunciante señaló, que el denunciado contravino el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, así como los principios de imparcialidad y neutralidad.

Así, al tomar en cuenta los medios probatorios que obran en autos, se determina que **NO SE ACTUALIZA LA CONDUCTA** imputada al denunciado, por las razones siguientes:

La promovente basó su denuncia en una videograbación, en la cual, afirmó, consta la conducta atribuida al denunciado, cuyo contenido es coincidente con lo señalando en las notas periodísticas certificadas por el personal de la Dirección Ejecutiva en el acta circunstanciada del dieciocho de mayo dentro del expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

Así, en la audiencia de pruebas y alegatos del citado expediente, al reproducir el video obtenido con la leyenda "Alcalde queretano presiona a trabajadores municipales a trabajar en campañas", localizado en el dispositivo "USB", se advirtieron diversas manifestaciones, y en la parte inferior, se apreciaron varios textos en letras amarillas coincidentes con el audio; además, durante la reproducción del video se observó lo siguiente:<sup>27</sup>

<sup>25</sup> *Vld. Supra*, nota 1.

<sup>26</sup> El rango de fechas se establece a partir de las manifestaciones de la denunciante visibles a fojas 5 y 8 del escrito de denuncia que corresponden a las mismas del expediente. En las cuales manifestó que la conducta fue entre el 14 y el 16 de mayo, y en la foja 5 adujo que fue el nueve de mayo.

<sup>27</sup> Imágenes de carácter ilustrativo. Para analizar el video se sigue la metodología adoptada en los criterios adoptados por la Sala Superior, la Sala Monterrey y la Sala Regional Especializada, todas del Tribunal Electoral del Poder

IEEQ/CG/R/059/18



1. Se observa una imagen con un fondo verde, en la que se aprecia una persona y texto en letras negras: "Viola la ley Enrique Correa al incitar a trabajadores del municipio a involucrarse [sic] en campañas"; así como la leyenda en letras amarillas: "Al municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir".
2. Se observa la misma imagen, con la leyenda en letras amarillas: "Y esa es la parte en la que yo les quiero pedir un gran favor".



3. Se observa la misma imagen, así como la leyenda en letras amarillas: "Tenemos que sumarnos en la medida de nuestras posibilidades".
4. Se observa la misma imagen, así como la leyenda en letras amarillas: "para evitar que alguien venga aquí a destruir lo que hemos construido".

La denunciante para demostrar su dicho ofreció como prueba un Informe, así como la interpelación del mismo ante fedatario público; del cual se acredita que, el especialista realizó el análisis del audio aportado como medio probatorio en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P obtenido de la liga <https://www.regronexion.com/alcaldes-queretano-presiona-a-trabajadores-municipales-a-participar-en-campañas/>, con la leyenda: "ALCALDE –QUERETANO-PRESIONA-A-TRABAJADORES-MUNICIPALES-A-PARTICIPAR-EN-CAMPAAS—REGRONEXION—INFORMACION-D-VERDAD. (audio dubitado)" cotejado con el audio y video digital que atribuyó al denunciado, localizado en las liga <https://queretaro.quadratin.com.mx/habla-enrique-correa-sobre-sus-3-meses-de-gobierno/> (audio cotejo), la cual se localizó en la página <https://www.facebook.com/Quadratinqueretaro/videos/1038880489605776><sup>28</sup>.

Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-REP-295/2018, SM-JRC-106/2018 y SRE-P-PL-38/2018, respectivamente, en los cuales dichos órganos jurisdiccionales se pronunciaron con relación a la valoración de los elementos probatorios en un procedimiento especial sancionador.

<sup>28</sup> Visible a página 21 del expediente, y página 2 del informe ofrecido por la denunciante.

IEEQ/CG/R/059/18

De igual manera, el especialista concluyó que en el análisis de los audios en la comparativa objetiva e imparcial, analizando el audio dubitado, así como la voz de cotejo con el instrumento referido, la metodología aplicada, la comparación formal objetiva y la medición minuciosa de los fonemas en el estudio, resultó que, sí contiene una correspondencia acústica la voz del audio dubitado con una de las voces que contiene el audio cotejo con la voz del denunciado, pues afirmó que técnicamente sí existió correspondencia en tono, timbre, pulsos glotales y duración de sonido con la voz contenida en el audio dubitado. Asimismo, que en ninguna de las partes del audio en cuestión, había encontrado manipulación desde su parte inicial hasta el final.

Dicha prueba no tiene el valor probatorio que pretende otorgarle el denunciante y tampoco es idónea para acreditar los hechos materia de controversia, pues en atención a las objeciones realizadas por el denunciado al citado informe,<sup>29</sup> así como a lo estimado en la sentencia TEEQ-RAP-95/2018, esta autoridad solicitó la colaboración del Consejo de la Judicatura Federal, quien proporcionó los datos del *perito auxiliar*, el cual mediante dictamen en materia de análisis de voz y video, determinó que: a) la videograbación materia de estudio se encontró alterada y/o manipulada de la posible fuente primigenia de creación; b) no se cuidó la cadena de custodia para garantizar la integridad de la información almacenada en el archivo materia de estudio; y c) el timbre de voz, la similitud de la frecuencia e intensidad de la voz de la persona de la videograbación no corresponde a la del denunciado.

Así, en concepto de esta autoridad, la prueba de mérito desvirtúa las conclusiones realizadas en el informe ofrecido por la denunciante, en la medida en que el *perito auxiliar*, al rendir el dictamen de cuenta, lo efectuó tomando como base la certificación de la videograbación objeto de estudio,<sup>30</sup> la cual se puso a disposición del *perito auxiliar* en audiencia de cinco de diciembre ante la presencia de las partes, además, de que se tuvo por reproducido en ese mismo acto; de igual manera, obtuvo la muestra de voz para realizar el cotejo directamente del denunciado.

Lo anterior, genera certeza jurídica en cuanto a los elementos que se tomaron en consideración para que el *perito auxiliar* llegara a las conclusiones establecidas en el dictamen, el cual rinde plena convicción a esta autoridad con relación a las conclusiones vertidas; contrario a lo ocurrido en el informe aportado por la denunciante, en el que el especialista al realizar su estudio, tomó como base el audio dubitado y uno diverso para cotejo, ambos obtenidos de direcciones electrónicas, según se advierte de la página dos y tres del mismo. De ahí, que las conclusiones vertidas en el informe carezcan de fuerza probatoria en beneficio de la denunciante.

<sup>29</sup> El denunciado sostuvo que se desconocía cuál fue el audio y a quién pertenece la voz del audio con la que se contrastó, al sostener se cotejaron dos audios que no constan, correspondan al denunciado; ya que adujo que, en ningún momento se le requirió para la realización de algún peritaje; además, que el propio "perito" en el informe presentado, reconoció que el equipo de Carlos Peñafiel Soto, Presidente de Morena, fue quien afirmó que la voz del material con el cual se contrastó el audio en estudio, corresponde al denunciado.

<sup>30</sup> Extraída del USB aportado en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

IEEQ/CG/R/059/18

Ahora bien, ha quedado demostrado que la voz contenida en la videograbación materia análisis no corresponde a la del denunciado, no obstante, a mayor abundamiento, se procede a efectuar el análisis de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que afirma el partido político Morena, el denunciado emitió un mensaje ante funcionariado municipal para incidir en la contienda electoral; en los términos siguientes:

Del contenido de la grabación obtenida de la liga de internet: <https://www.regronexion.com>, certificado mediante acta levantada el dieciocho de mayo, se advierten las siguientes expresiones cuyo propósito fue hacer un exhorto para apoyar una opción política determinada; como se aprecia:

[...] a la mejor en este lugar hay servidores públicos que no pertenecen al partido con el que se llegó al gobierno [...]

[...] Yo estoy convencido que el planteamiento que se hicieron desde un inicio en esta administración, son los planteamientos correctos para recuperar la calidad de vida de Querétaro [...]

[...] estamos en la coyuntura de una decisión; de si vamos a seguir construyendo y que se siga por esta ruta de transformación y de recuperar la calidad de vida o si vamos a permitir en nuestro municipio que llegue alguien con un mazo a quererlo destruir [...]

[...] el día de hoy los reuni porque quiero pedirles a cada uno de ustedes se sume a este trabajo y ayude al proyecto a continuar [...], que además veo muchas caras que ayudaron a que este proyecto llegara a este lugar, podemos contribuir para que llegue quien le va a dar continuidad [...]

[...] Yo les quiero agradecer que fuera de su horario laboral estén hoy aquí, y que nos comprometamos con esta tarea de defender nuestro trabajo y de defender a quien hoy nos dio la oportunidad de estar aquí [...]

Sin embargo, no existen evidencias que acrediten que el denunciado emitió el mensaje aludido y tampoco que lo haya realizado en las circunstancias denunciadas: a) ante funcionariado o trabajadores del municipio; b) en una reunión realizada en las instalaciones del municipio; c) entre el nueve y el dieciséis de mayo; y d) que dicha conducta haya violentado la equidad en la contienda.

Lo anterior pues, primeramente, se señala que existe controversia respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que, a dicho de la denunciante, se efectuó la supuesta reunión entre el denunciado y funcionariado del municipio, al afirmar que el este realizó expresiones con el propósito de incidir en su sufragio e invitar al funcionariado a realizar proselitismo con familiares y amigos a favor del entonces candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal.

En efecto, acorde con el escrito de denuncia y las pruebas ofrecidas, el partido denunciante en la foja 5 de su escrito, refirió que la reunión se celebró el *nueve de mayo de diecinueve a veinte horas*, en el Auditorio del Centro Cívico del Municipio, lo cual sustentó con la copia descrita en el numeral 4 de los medios probatorios ofrecidos

IEEQ/CG/R/059/18

por la denunciante, y que indicó corresponde a una captura de pantalla donde se aprecia un correo electrónico con los datos de la convocatoria a esa reunión. No obstante, en la foja 8 del mismo escrito, aduce que la reunión en cuestión tuvo lugar entre el *catorce y el dieciséis de mayo*.

Así, con el propósito de esclarecer las circunstancias de tiempo y lugar en que pudo llevarse a cabo la supuesta reunión, y tomando como referencia la sentencia TEEQ-RAP-95/2018,<sup>31</sup> la Dirección Ejecutiva solicitó información al Ayuntamiento del Municipio respecto de los eventos realizados entre el *nueve y el dieciséis de mayo* en el Auditorio del Centro Cívico del municipio o en instalaciones del municipio y a las cuales hubieran acudido el denunciado y funcionarios públicos.

En atención a lo anterior, dicha autoridad informó, entre otros aspectos que, durante ese periodo, se tenía el registro, que el *dieciséis de mayo*, a las entre las quince y las veintiuna horas, la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera", realizó un concurso de declamación individual, en el Auditorio del Centro Cívico. Asimismo, informó que no existía registro de asistencia de servidores públicos al evento. También, hizo del conocimiento que esa institución determinó las normas sobre el acceso libre o restringido del espacio facilitado por el municipio.

De igual manera, el veintinueve de octubre, la autoridad de referencia informó que durante ese mismo periodo, con relación a las reuniones en las que se convocó a funcionariado del municipio con el entonces presidente municipal, sólo existía registro de que a las trece horas del *quince de mayo*, se desarrolló la Sesión Ordinaria de Cabildo, la cual se efectuó en el Salón de Cabildo del Edificio Sede del Ayuntamiento y tuvo el siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia; 2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión; 3. Informe de Comisiones; y 4. Clausura de la Sesión. En la citada sesión, de acuerdo con la lista de asistencia de la misma, se advierte que asistieron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.<sup>32</sup>

En esa lógica, existe prueba plena para demostrar que durante el periodo del nueve al dieciséis de mayo (fecha en que se aduce acontecieron los hechos denunciados), se realizaron dos eventos, uno desarrollado con la participación del entonces presidente municipal interino (Sesión Ordinaria de Cabildo),<sup>33</sup> el cual no reúne las características denunciadas, de tal manera que no es posible inferir que el evento en el cual el denunciante afirma se realizaron las manifestaciones, hayan sido emitidas por parte del denunciado, ni tampoco que hayan sido en el citado evento.

<sup>31</sup> En la sentencia citada, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro resolvió el medio de impugnación en contra de la resolución dictada por el Consejo General en el expediente IEEQ/PES/018/2018-P. En dicho procedimiento se denunciaron los mismos hechos y se ofrecieron como medios probatorios, entre otros, la misma videograbación que obra en autos. El Tribunal determinó que la autoridad responsable debía haber ejercido su facultad de investigación para esclarecer plenamente la verdad sobre la comisión o no de las conductas denunciadas.

<sup>32</sup> Con excepción del Regidor Claudio Sinécio Flores.

<sup>33</sup> Como se expone en el apartado de hechos acreditados, uno de los eventos acreditados tuvo lugar en el Auditorio del Centro Cívico el dieciséis de mayo y consistió en un concurso de declamación individual realizado por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera". El otro se efectuó el quince de mayo, y consistió en una Sesión Ordinaria de Cabildo, a la cual asistieron tanto el denunciado como los miembros del Ayuntamiento del municipio, así como personas ajenas al mismo.

IEEQ/CG/R/059/18

En efecto, de acuerdo con la denunciante, el evento se desarrolló entre las diecinueve y veinte horas de entre el nueve y el dieciséis de mayo (visible a fojas 5 a 8 del sumario), mientras que el evento acreditado tuvo lugar a las trece horas del quince de mayo. Esta discrepancia en la temporalidad se afirma, además, porque de conformidad con el acta levantada el treinta de mayo respecto de la nota periodística publicada el quince de ese mes,<sup>34</sup> trascendió que la reunión donde se llevó a cabo la conducta denunciada fue el nueve de mayo en el auditorio del Centro Cívico.

Al tomar en cuenta el contenido del audio del cual se dio fe en una de las actas levantadas el dieciocho de mayo,<sup>35</sup> se advierte una voz, que según afirma corresponde al denunciado, quien señaló: "Yo les quiero agradecer que fuera de su horario laboral estén hoy aquí"; de lo cual se colige que el mensaje no pudo haberse proferido por el denunciado ni tampoco en la Sesión de Cabildo, pues ésta fue celebrada a las trece horas, dentro del horario laboral de dicho municipio.

En otra tesitura, de conformidad con la denunciante, se trató de un evento efectuado en el Auditorio del Centro Cívico del municipio, mientras que el evento acreditado se llevó a cabo en el Salón Ordinaria de Cabildo del Edificio Sede del Ayuntamiento. Asimismo, en el evento de mérito existe constancia de que se trató de una Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el quince de mayo, la cual fue pública y donde estuvo presente la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y otras personas ajenas al mismo. También, de los puntos del orden del día a tratar en la Sesión de Cabildo, no se advierte que ahí el denunciado hubiera proferido un mensaje como el demostrado.

Por ende, de los elementos probatorios no se advierte que en el evento del quince de mayo se realizaran las expresiones que constan en la videograbación.

Los únicos elementos adicionales a la videograbación con los que la denunciante pretende probar las circunstancias referidas, están basados, por una parte, en notas periodísticas, así como en las fechas en que las mismas fueron publicadas (dieciséis de mayo)<sup>36</sup> y, por la otra, en una imagen de un supuesto correo electrónico donde se aprecia una convocatoria a una reunión (nueve de mayo).

En efecto, funcionariado de la Dirección Ejecutiva certificó el contenido de las ligas de internet donde se publicaron dos notas periodísticas del dieciséis de mayo en las cuales se atribuían al entonces presidente municipal interino las conductas denunciadas. No obstante, dichas actas sólo hacen prueba plena de la existencia de

<sup>34</sup> Respecto de la liga de internet: <http://avazdequeretaro.com/queretaro/hiega-correa-sada-ser-particpe-de-presión-trabajadores/>. Dicha acta fue levantada dentro del expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

<sup>35</sup> Respecto de la nota periodística publicada el dieciséis de mayo en la liga de internet: [www.regronexión.com](http://www.regronexión.com).

<sup>36</sup> En específico, las contenidas en las ligas de internet a) [www.regronexión.com](http://www.regronexión.com); b) [www.expresionexpress.com.mx](http://www.expresionexpress.com.mx), de las cuales se dio fe en las actas circunstanciadas levantadas el dieciocho de mayo dentro del expediente IEEQ/PES/018/2018-P.

IEEQ/CG/R/059/18

las notas periodísticas, mas no de la veracidad de los hechos relatados. Esto es así porque el valor probatorio de las notas periodísticas es indiciario, de ahí que, a partir de ellas no es posible acreditar fehacientemente las pretensiones de la denunciante.<sup>37</sup>

Lo anterior es importante si se toma en consideración que las copias certificadas del informe aportado por la denunciante, se le restó valor probatorio; pues del dictamen emitido por el perito auxiliar; se estableció que la videograbación fue manipulada, no se preservó la cadena de custodia de la muestra original, la voz no corresponde a la del denunciado. Aunado a ello, se debe tomar en cuenta lo resuelto en la sentencia TEEQ-RAP-81/2018 y acumulados, en el cual el Tribunal Estatal al pronunciarse por los hechos vinculados con la presente denuncia, sostuvo:

[..]

No obstante, ello no puede suponer un óbice para la emisión de la presente sentencia, motivo por el cual este órgano jurisdiccional resolverá respecto de la alegada inducción con el material probatorio descrito.

Ahora bien, de las pruebas de referencia, no es posible tener por probado que el mensaje base de la acción de MORENA, i) hubiere sido emitido por el presidente municipal interino; ii) Que dicha manifestación hubiere tenido lugar en las instalaciones del municipio de Querétaro; iii) que hubiere tenido como receptoras a las personas trabajadoras del municipio de Querétaro; iv) La fecha y horario de su emisión.

Elo pues las mismas constituyen una nota periodística y una técnica que por si mismas no resultan suficientes para acreditar –si quiera de manera indiciaria- el dicho de MORENA, y el resto del material probatorio que obra en los expedientes en que se actúa, no es posible adminicularlas con otros medios de prueba a fin de obtener respuesta a las interrogantes señaladas.

Motivo por el que resulta infundado el presente agravio en lo relativo a la alegación que nos ocupa.

Así, al constituir esta alegación la última a abordar en el presente agravio y en atención a la totalidad de argumentos que preceden, este órgano jurisdiccional declara infundada la vulneración a los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos, equidad en la contienda y neutralidad, motivo por el cual resulta improcedente decretar la nulidad de la elección hecha valer por ENCUENTRO SOCIAL y MORENA.

...

Así, del análisis realizado a las características del evento plenamente demostrado, se tiene que no es posible acreditar que en el mismo se hubiera proferido el mensaje en cuestión. Tampoco se evidencia que a partir del video contenido en el expediente y de las notas periodísticas, algún otro evento que hubiera ocurrido en las circunstancias precisadas por la denunciante.

De esta manera, de las pruebas que obran en autos en lo individual y en su conjunto adminiculadas y concatenadas entre sí, se acredita que la voz que aparece en la videograbación no corresponde a la voz del denunciado, quien acudió ante esta

<sup>37</sup> Véase la jurisprudencia 38/2002, de rubro: "Notas Periodísticas. Elementos para determinar su fuerza indiciaria".



IEEQ/CG/R/059/18

autoridad para realizar su toma de muestra de voz (como conducta procesal), tampoco se demuestra que haya emitido el mensaje denunciado, así como que haya celebrado reunión con funcionariado municipal para emitir el propio mensaje materia de controversia, cuya fuente de creación en autos no se acredita. En consecuencia, no existen pruebas que acrediten la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos; menos que ésta incidiera en el proceso electoral y que la misma se traduzca en la violación a la equidad en la contienda a partir del uso de recursos públicos.

En ese sentido, la denunciante no probó su dicho ni aportó los medios probatorios para acreditar los extremos legales pretendidos, en términos del artículo 36, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como el criterio de la Sala Superior,<sup>39</sup> según lo cual, quien afirma está obligado a probar, y que la carga de la prueba corresponde al denunciante. Dicho criterio es coincidente con lo determinado por el Tribunal Estatal, en la sentencia TEEQ-RAP-99/2018, en la cual sostuvo:

Por tales motivos, el PRI tenía la carga de acreditar la utilización de recursos públicos o humanos por parte de los OTRORA CANDIDATOS, pues el que afirma está obligado a probar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36, párrafos primero y tercero, de la LEY DE MEDIOS, por lo que no basta que la parte actora pretendiera demostrar o acreditar dichas circunstancias con aseveraciones genéricas y sin los medios de prueba suficientes e idóneos.

En consecuencia, se determina la inexistencia de la infracción atribuida al otrora presidente municipal interino, consistente en uso indebido de recursos públicos, en contravención a los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, 6, párrafo primero, 7, párrafo primero, 100, fracción IV, inciso a), 213, fracciones III y VI, y 229, fracción I de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declaran inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, atribuidas a Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en términos del considerando segundo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

<sup>39</sup> Sirve de apoyo la jurisprudencia 12/2010 de rubro: "Carga de la prueba. En el procedimiento especial sancionador corresponde al quejoso o denunciante".

IEEQ/CG/R/059/18

**TERCERO.** Se habilitan horas y días inhábiles para practicar las notificaciones correspondientes.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ		√
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en treinta y cinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HAGO CONSTAR Y;

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I Y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 25, 37, 39, 40, 41, 51, 52 Y 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, TUVO A BIEN APROBAR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son reconocidos como órganos de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. De igual forma la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, es el instrumento técnico y político que expresa las acciones a realizar por la administración municipal para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y se constituye en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2019.
4. En cuanto a la Deuda Pública, el Municipio no tiene contratada deuda con ninguna institución Financiera, la deuda registrada en las cuentas contables de Pasivos corresponde a adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y de los cuales se han cubierto de manera gradual dependiendo de las posibilidades de liquidez financiera que vaya teniendo el Municipio, para el cierre del ejercicio Fiscal de 2018 se tiene considerado un aumento del saldo en las cuentas de Pasivos debido a que se dejaron algunas obras en devengado las cuales se pagaran dentro de los primeros tres meses del 2019, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que esto afecte las finanzas del Municipio para el ejercicio Fiscal de 2019 ya que corresponde a Recursos Federales 2018 etiquetados para el pago de estos pasivos, cabe mencionar que se sigue trabajando para mantener un equilibrio entre los ingresos y egresos con lo cual se ha logrado no incrementar deuda e ir cubriendo pasivos de ejercicios anteriores.
5. El Municipio de Cadereyta tiene como retos primordiales, mejorar la calidad de vida de sus habitantes en los aspectos sociales y económicos, mantener la seguridad publica adecuada, así como también realizar inversiones en infraestructura que beneficie siempre teniendo un manejo adecuado de recursos a través de la transparencia, eficacia, eficiencia y honradez en el desempeño de las funciones de los servidores públicas.
6. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades de cada Dependencia que conforma el Municipio para poder alcanzar los objetivos y metas planteadas y así cumplir con la ciudadanía.
7. En los términos de lo dispuesto anteriormente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, aprobó el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en las demás leyes y normas aplicables para el ejercicio de los recursos municipales estatales y federales.

**ARTÍCULO 2.** La contraloría del Municipio de Cadereyta Querétaro, es la responsable de vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del presente presupuesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** Las Dependencias ejecutoras del gasto son las responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y de la correcta aplicación y destino de los recursos federales, estatales o municipales recibidos, siempre atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad y apejándose al cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable.

Es responsabilidad de las autoridades ejecutoras del gasto en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra pública, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de sus expedientes técnicos y administrativos; siendo únicamente competencia de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, y de los pagos respectivos a los proveedores o prestadores de servicios y contratistas de las obras públicas realizadas con recursos federales, estatales o municipales, previa verificación del recurso financiero disponible y de la solicitud y autorización de la dependencia ejecutora.

**ARTÍCULO 4.** La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 5.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019 es por la cantidad de \$ 270,648,492.00 (Doscientos setenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

El presente presupuesto se sujeta a los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo, teniendo como base cinco Ejes que rigen esta Administración:

EJE RECTOR		MONTO
1	CADEREYTA SOCIEDAD Y FAMILIA HUMANA	80,530,485
2	CADEREYTA CRECIMIENTO EN MARCHA	15,728,503
3	GOBIERNO CLARO Y TRANSPARENTE	63,879,687
4	CADEREYTA SEGURO	41,455,781
5	CADEREYTA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	69,054,036
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto con las siguientes clasificaciones:

## Presupuesto de Egresos 2019, Clasificación por Objeto del Gasto

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CAPÍTULO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2019
	PARTIDA GENÉRICA / ESPECIFICA					
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,541,824</b>	<b>\$ 148,051,768</b>	<b>\$ 41,455,781</b>	<b>\$ 53,599,119</b>	<b>\$ 270,648,492</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 1,513,043</b>	<b>\$ 94,719,275</b>	<b>\$ 28,788,995</b>	<b>0</b>	<b>\$ 125,021,313</b>
	<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	1,513,043	59,371,546	19,572,500	0	80,457,089
	111 Dietas		7,920,000			7,920,000
	113 Sueldos base al personal permanente	1,513,043	51,451,546	19,572,500		72,537,089
	<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	0	17,902,048	6,823,710	0	24,725,758
	131 Primas por años de servicios efectivos prestados		1,794,078	426,962		2,221,040
	2 Quinquenios		1,539,778	426,962		1,966,740
	3 Prima de Antigüedad		254,300			254,300
	132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		15,632,311	5,753,578	0	21,385,889
	2 Prima Vacacional		3,327,500	834,303		4,161,803
	3 Prima Sabatina y dominical		203,273			203,273
	4 Gratificación de fin de año		12,101,538	4,919,275		17,020,813
	5 Vacaciones					-
	133 Horas extraordinarias		13,309	132,412		145,721
	134 Compensaciones		462,350	510,758		973,108
	<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>0</b>	<b>17,445,681</b>	<b>2,392,785</b>	<b>0</b>	<b>19,838,466</b>
	151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,567,163			1,567,163
	152 Indemnizaciones		0			0
	154 Prestaciones contractuales		7,205,564			7,205,564
	2 Bono de despensa		1,751,199			1,751,199
	3 Bonos de Productividad		2,305,591			2,305,591
	4 Bono compensatorio al salario		174,293			174,293
	5 Becas Sindicales		750,707			750,707
	6 Estimulo de Antigüedad		526,508			526,508
	7 Bono bimestral		170,620			170,620
	8 Apoyo para compra de útiles escolares		53,550			53,550
	9 Otras Prestaciones Sindicales		1,473,096			1,473,096
	159 Otras prestaciones sociales y económicas		8,672,954	2,392,785		11,065,739
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>0</b>	<b>\$ 14,619,500</b>	<b>\$ 5,673,950</b>	<b>0</b>	<b>\$ 20,293,450</b>
	<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>0</b>	<b>1,262,500</b>	<b>178,150</b>	<b>0</b>	<b>1,440,650</b>
	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		372,000	73,450		445,450
	212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		15,500	21,500		37,000
	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		304,000	16,600		320,600

215	Material impreso e información digital		510,000	63,100		573,100
216	Material de limpieza		61,000	3,500		64,500
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>0</b>	<b>315,000</b>	<b>44,800</b>	<b>0</b>	<b>359,800</b>
221	Productos alimenticios para personas		300,000	23,200		323,200
222	Productos alimenticios para animales			18,100		18,100
223	Utensilios para el servicio de alimentación		15,000	3,500		18,500
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
239	Otros productos adquiridos como materia prima					0
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>0</b>	<b>1,525,000</b>	<b>91,500</b>	<b>0</b>	<b>1,616,500</b>
241	Productos minerales no metálicos		140,000			140,000
242	Cemento y productos de concreto		150,000			150,000
243	Cal, yeso y productos de yeso		50,000			50,000
244	Madera y productos de madera		20,000			20,000
245	Vidrio y productos de vidrio		10,000			10,000
246	Material eléctrico y electrónico		370,000	85,000		455,000
247	Artículos metálicos para la construcción		160,000	3,500		163,500
248	Materiales complementarios		10,000			10,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		615,000	3,000		618,000
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>0</b>	<b>552,000</b>	<b>279,600</b>	<b>0</b>	<b>831,600</b>
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		5,000			5,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos		534,000	252,400		786,400
254	Materiales, accesorios y suministros médicos			27,200		27,200
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		13,000			13,000
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>0</b>	<b>9,913,000</b>	<b>4,525,800</b>	<b>0</b>	<b>14,438,800</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos		9,913,000	4,525,800		14,438,800
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>0</b>	<b>433,000</b>	<b>298,900</b>	<b>0</b>	<b>731,900</b>
271	Vestuario y uniformes		390,000	215,000		605,000
272	Prendas de seguridad y protección personal		43,000	71,400		114,400
273	Artículos deportivos			12,500		12,500
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,200</b>	<b>0</b>	<b>3,200</b>
282	Materiales de seguridad pública					0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional			3,200		3,200
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>0</b>	<b>619,000</b>	<b>252,000</b>	<b>0</b>	<b>871,000</b>
291	Herramientas menores		194,000	2,500		196,500
292	Refacciones y accesorios menores de edificios		10,000	1,500		11,500
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		10,000			10,000

	296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		335,000	248,000		583,000
	298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		50,000			50,000
	299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		20,000			20,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 15,869,534</b>	<b>\$ 19,326,050</b>	<b>\$ 6,457,584</b>	<b>0</b>	<b>\$ 41,653,168</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>			<b>5,325,343</b>	<b>3,463,000</b>	<b>4,551,584</b>	<b>0</b>	<b>13,339,927</b>
	311	Energía eléctrica	5,325,343	1,485,000	4,500,000		11,310,343
	312	Gas		1,070,000			1,070,000
	313	Agua		565,000	25,056		590,056
	314	Telefonía tradicional		203,000	26,528		229,528
	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		140,000			140,000
	318	Servicios postales y telegráficos					0
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>			<b>0</b>	<b>3,882,050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,882,050</b>
	321	Arrendamiento de Terrenos		320,000			320,000
	323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		180,000			180,000
	325	Arrendamiento de equipo de transporte		1,530,000			1,530,000
	326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		950,000			950,000
	327	Arrendamiento de activos intangibles		22,050			22,050
	329	Otros arrendamientos		880,000			880,000
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>			<b>0</b>	<b>1,433,000</b>	<b>670,000</b>	<b>0</b>	<b>2,103,000</b>
	331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		488,000			488,000
	333	Servicios de consultoría administrativa		396,000			396,000
	334	Servicios de capacitación		156,000	350,000		506,000
	336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		45,000			45,000
	337	Servicios de protección y seguridad					0
	339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		348,000	320,000		668,000
		2 Servicios Médicos		348,000	320,000		668,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>			<b>658,645</b>	<b>393,000</b>	<b>326,000</b>	<b>0</b>	<b>1,377,645</b>
	341	Servicios financieros y bancarios	58,645	33,000	1,000		92,645
	345	Seguro de bienes patrimoniales	600,000	300,000	325,000		1,225,000
	347	Fletes y maniobras		60,000			60,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>			<b>0</b>	<b>3,505,000</b>	<b>507,000</b>	<b>0</b>	<b>4,012,000</b>
	351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		1,040,000	52,000		1,092,000
	352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		140,000			140,000
	355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		905,000	450,000		1,355,000

	357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		280,000			280,000
	358	Servicios de limpieza y manejo de desechos		1,100,000			1,100,000
	359	Servicios de jardinería y fumigación		40,000	5,000		45,000
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>			<b>0</b>	<b>675,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>675,000</b>
	361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		625,000			625,000
	366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		50,000			50,000
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>			<b>0</b>	<b>98,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98,000</b>
	375	Viáticos en el país		98,000			98,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>			<b>8,000,000</b>	<b>2,530,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,530,000</b>
	381	Gastos de ceremonial		50,000			50,000
	382	Gastos de orden social y cultural	8,000,000	2,330,000			10,330,000
	385	Gastos de representación		150,000			150,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>			<b>1,885,546</b>	<b>3,347,000</b>	<b>403,000</b>	<b>0</b>	<b>5,635,546</b>
	391	Servicios funerarios y de cementerios		100,000			100,000
	392	Impuestos y derechos		183,000	63,000		246,000
	394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		1,800,000			1,800,000
	395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		10,000			10,000
	396	Otros gastos por responsabilidades		1,000,000			1,000,000
	398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,885,546		340,000		2,225,546
	399	Otros servicios generales		254,000			254,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 2,693,178</b>	<b>\$ 16,462,460</b>	<b>\$ 535,252</b>	<b>0</b>	<b>\$ 19,690,890</b>
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			<b>0</b>	<b>10,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,000,000</b>
	439	Otros subsidios		10,000,000			10,000,000
		1 Sistema Municipal DIF		10,000,000			10,000,000
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			<b>2,693,178</b>	<b>2,760,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,453,178</b>
	441	Ayudas sociales a personas		1,800,000			1,800,000
	442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		740,000			740,000
	443	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	2,693,178	60,000			2,753,178
	445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		160,000			160,000
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>			<b>0</b>	<b>3,702,460</b>	<b>535,252</b>	<b>0</b>	<b>4,237,712</b>
	451	Pensiones		1,835,660	366,186		2,201,846
	452	Jubilaciones		1,866,800	169,066		2,035,866
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>0</b>	<b>340,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 340,000</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>			<b>0</b>	<b>255,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>255,000</b>
	511	Muebles de oficina y estantería		130,000			130,000
	515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		125,000			125,000
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			<b>0</b>	<b>85,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85,000</b>



	567	Herramientas y máquinas-herramienta		85,000			85,000
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	597	licencias informáticas e intelectuales					0
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>			<b>\$ 4,000,000</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	<b>0</b>	<b>\$ 53,599,119</b>	<b>\$ 58,599,119</b>
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>			<b>4,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>0</b>	<b>53,599,119</b>	<b>58,599,119</b>
	614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,000,000	1,000,000		53,599,119	58,599,119
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>			<b>\$ 3,466,069</b>	<b>\$ 1,584,483</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 5,050,552</b>
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>			<b>3,466,069</b>	<b>1,584,483</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,050,552</b>
	991	ADEFAS	3,466,069	1,584,483			5,050,552

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
DESCRIPCIÓN		
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)		260,648,492
SISTEMA MUNICIPAL DIF CADEREYTA		10,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
1 GOBIERNO		106,416,273
2 DESARROLLO SOCIAL		152,088,314
3 DESARROLLO ECONOMICO		7,093,353
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		5,050,552
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		MONTO
DESCRIPCIÓN		
E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		107,761,526
F PROMOCIÓN Y FOMENTO		21,974,028
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL		30,316,953
O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN		2,201,496
L OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL		4,586,576
J PENSIONES Y JUBILACIONES		3,702,460
I GASTO FEDERALIZADO		95,054,900
H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		5,050,552
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
1 GASTO CORRIENTE		202,956,361
2 GASTO DE CAPITAL		58,939,119
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS		5,050,552
4 PENSIONES Y JUBILACIONES		3,702,460
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
<b>1 NO ETIQUETADO</b>		
RECURSOS PROPIOS		27,541,824
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)		148,051,768
<b>2 ETIQUETADO</b>		
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)		95,054,900
A) FISM	\$ 53,599,119	
B) FORTAMUN	\$ 41,455,781	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 270,648,492</b>

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para cada dependencia administrativa o unidad responsable y organismos públicos descentralizados, se integra como sigue:

POR UNIDAD ADMINISTRATIVA		
DEPENDENCIA		MONTO
101	REGIDORES	9,493,455
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,034,076
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	16,168,501
104	FINANZAS/TESORERIA	9,585,646
105	OFICIALÍA MAYOR /ADMINISTRACIÓN	31,221,140
106	SERVICIOS MUNICIPALES	41,167,973
107	OBRAS PUBLICAS	69,617,530
108	SEGURIDAD PÚBLICA	41,455,781
109	DIRECCION DE GOBIERNO	4,921,936
110	DESARROLLO SOCIAL	2,716,003
111	DESARROLLO ECONÓMICO	5,384,577
112	DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	1,310,402
113	CONTRALORIA MUNICIPAL /ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2,201,496
116	CENTRO CULTURAL	3,057,816
117	ATENCIÓN CIUDADANA	806,014
118	COORDINACION JURIDICA	4,586,576
119	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,196,578
120	TURISMO	1,837,705
121	REGISRO CIVIL	2,885,286
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CADEREYTA DE MONTES	10,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 270,648,492</b>

**ARTÍCULO 8.** Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 111 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

- **Exposición de motivos**

- I. **Condiciones Económicas.**

Derivado de los recientes cambios en el gobierno federal existe una gran incertidumbre en las repercusiones que afecten al Municipio respecto de los ajustes que puedan realizarse en los montos de las Participaciones y Aportaciones Federales considerando que representan el 90% del total de los recursos, por lo cual se trabajara con los principios de eficacia, eficiencia y austeridad para poder alcanzar las metas y objetivos del presente ejercicio fiscal.

## II. Situación de la Deuda Pública

El Municipio no cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera, los pasivos registrados y presentados en los estados Financieros corresponde a deuda de ejercicios anteriores con proveedores, acreedores y contratistas, la cual al cierre del ejercicio del año 2017 presentaba un saldo de \$69,718,205.85 (Setenta Nueve millones setecientos dieciocho mil doscientos cinco pesos 85/100 MN) y al cierre del 2018 se estima un saldo de \$88,343,708.00 (Ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ocho pesos 73/100 M.N.)

Así como también se tienen registrados en cuentas de orden contable las obligaciones contingentes de juicios laborales, civiles y del contencioso Administrativo, estos interpuestos en contra del Municipio en Administraciones anteriores, de los cuales se espera cubrir de manera paulatina de acuerdo a disponibilidad de las finanzas del Municipio.

## III. Ingresos y Gastos Reales

Los Ingresos recaudados del periodo del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre del 2018 son por la cantidad de \$344,621,926.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil y novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) así como el gasto ejercido del periodo antes mencionado es por la cantidad de \$330,958,891.00 (Trecientos treinta millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) considerando recursos Federales, Estatales y Municipales.

- Integración de las partidas por conceptos globales del gasto social y gasto administrativo:

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS GLOBALES DEL GASTO			
	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
1	GASTO SOCIAL	79%	212,502,892
2	GASTO ADMINISTRATIVO	21%	58,145,600
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 270,648,492</b>

- Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y efectivo, especificando su origen y destino como a continuación se describen:

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018				
CUENTA	CONCEPTO	MONTO	ORIGEN	DESTINO
1111	EFFECTIVO	\$ 806,669	INGRESOS DE GESTIÓN	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
1112	BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 72,959,479	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
<b>TOTAL</b>		<b>\$73,766,148</b>		

- Resumen ejecutivo del presupuesto

RESUMEN EJECUTIVO					
CAPÍTULO	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2019
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,513,043	94,719,275	28,788,995	0	125,021,313
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0	14,619,500	5,673,950	0	20,293,450
3000 SERVICIOS GENERALES	15,869,534	19,326,050	6,457,584	0	41,653,168
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,693,178	16,462,460	535,252	0	19,690,890
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	340,000	0	0	340,000
6000 INVERSION PÚBLICA	4,000,000	1,000,000	0	53,599,119	58,599,119
9000 DEUDA PÚBLICA	3,466,069	1,584,483	0	0	5,050,552
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,541,824</b>	<b>\$ 148,051,768</b>	<b>\$ 41,455,781</b>	<b>\$ 53,599,119</b>	<b>\$ 270,648,492</b>

- Endeudamiento Neto.

No se cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera.

**ARTÍCULO 9.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2019

CALENDARIO DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO.				
	PERIODO	EVENTO	LUGAR	MONTO
<b>CADEREYTA</b>	Enero	Reyes	Cabecera y Delegaciones	\$300,000.00
	Abril mayo	Día del niño y la Madre	Cabecera y Delegaciones	\$250,000.00
	Mayo	Día del Maestro	Cabecera	\$350,000.00
	Junio	Aniversario Cadereyta	Cabecera	\$100,000.00
	Junio	Encuentro de Pueblos Mágicos	Cabecera	\$50,000.00
	04 de julio	Presentación de Reyna y presentación de elenco	Cabecera	\$50,000.00
	Septiembre	Feria	Cabecera	\$8,000,000.00
	15 de septiembre	Fiestas Patrias	Cabecera	\$100,000.00
	Septiembre	Informe de Gobierno	Cabecera	\$300,000.00
	Noviembre	Altars	Cabecera	\$30,000.00
	Diciembre	Encendido del árbol y Fiestas Decembrinas	Cabecera	\$50,000.00
	Diversas	Otras	Cabecera	\$150,000.00
<b>9 DELEGACIONES</b>	Variables	Festividades y/o aniversarios (Global)	Municipio	\$250,000.00
<b>SUBDELEGACIONES</b>	Variables	Festividades y/o Aniversarios (Global)	Municipio	\$350,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$10,330,000.00</b>

Los gastos presentados en la relación de festividades y fiestas patronales, están considerados dentro del presupuesto de egresos en el clasificador por objeto del gasto 382 Gastos de Orden Social y Cultural, cuya finalidad es impulsar la Cultura y mantener las tradiciones en el Municipio, considerándose de beneficio general a la población en los aspectos culturales sin fines de lucro para así brindar diversos eventos a los grupos más vulnerables de la demarcación a quien es dirigida principalmente.

**ARTÍCULO 10.** Se presenta el Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de este Municipio como **Anexo 1** al Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 11.** Para dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 18 Fracciones I, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta al Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2019 el **Anexo 2** el cual comprende las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas y un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores; de acuerdo con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

**ARTÍCULO 12.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (COPLADEM) y por el ayuntamiento, para su aprobación ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del artículo en mención.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de Enero del año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones necesarias al presente Presupuesto de Egresos por incrementos o reducciones de Participaciones y Aportaciones Federales, Ingresos Propios, ingresos por convenios federales y estatales, ingresos extraordinarios o ingresos existentes de ejercicios anteriores y a realizar las adecuaciones presupuestales que considere necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de este Municipio cuidando el equilibrio entre los ingresos y egresos; así como también se autoriza la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores, informando de estos movimientos al Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la cuenta pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se envía copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a la aprobación de este.

### ANEXO 1 TABULADOR DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

El presente Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro determina los rangos máximo y mínimo de los montos brutos mensuales, de acuerdo a lo siguiente:

#### ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	\$86,000.00	\$87,000.00
SINDICOS	2	\$60,000.00	\$60,000.00
REGIDORES	9	\$60,000.00	\$60,000.00

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ADMINISTRADOR DE RASTRO	1	\$15,000.00	\$20,000.00
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	1	\$8,000.00	\$15,000.00
AFANADOR "A" A	2	\$4,500.00	\$7,000.00
AFANADOR "A" B	5	\$6,000.00	\$7,000.00
AFANADOR "A" C	4	\$6,500.00	\$8,500.00
ALBAÑIL	4	\$6,000.00	\$8,500.00
ALBAÑIL A	2	\$8,500.00	\$10,000.00
ALBAÑIL B	1	\$7,500.00	\$9,000.00
ALBAÑIL C	2	\$7,000.00	\$8,500.00
ALMACENISTA	2	\$6,000.00	\$8,500.00
ALMACENISTA A	3	\$11,000.00	\$15,500.00
ANALISTA DE PRECIOS	1	\$7,000.00	\$12,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	35	\$10,000.00	\$16,000.00
ASISTENTE BIBLIOTECARIA	2	\$4,000.00	\$ 6,000.00
ASISTENTE FINANCIERO	1	\$25,000.00	\$30,000.00
AUXILIAR MATANCERO B	1	\$6,500.00	\$7,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42	\$4,000.00	\$16,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECARIA B	2	\$7,500.00	\$9,500.00
AUXILIAR DE CORREOS	1	\$5,000.00	\$6,500.00
AUXILIAR DE INFORMATICA A	1	\$15,000.00	\$16,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	\$5,000.00	\$6,500.00
AUXILIAR ELECTRICISTA B	1	\$7,500.00	\$8,000.00
AUXILIAR MATANCERO C	2	\$6,600.00	\$8,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA B	1	\$10,000.00	\$13,000.00
AUXILIAR TECNICO	15	\$7,000.00	\$10,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	\$4,500.00	\$5,500.00
AUXILIAR CONTABLE	2	\$11,500.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	1	\$6,500.00	\$7,500.00
AUXILIAR DE OFICINA	13	\$4,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR DEPORTIVO	1	\$6,000.00	\$7,000.00
AUXILIAR GENERAL	17	\$4,000.00	\$8,000.00
AUXILIAR JURIDICO	2	\$8,000.00	\$25,000.00
AUXILIAR DE VIAL	10	\$8,000.00	\$9,500.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	1	\$7,500.00	\$9,500.00
AYUDANTE ELECTRICISTA C	1	\$8,000.00	\$8,500.00
AYUDANTE GENERAL	30	\$5,000.00	\$8,000.00
AYUDANTE GENERAL A	1	\$7,500.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	1	\$7,000.00	\$8,500.00
AYUDANTE GENERAL C	16	\$3,500.00	\$8,000.00
BACHEADOR	2	\$7,000.00	\$9,000.00
BARREDORA	4	\$4,500.00	\$6,000.00
BARREDORA "A" A	4	\$6,500.00	\$7,500.00
BARREDORA "A" B	3	\$6,600.00	\$8,000.00
BARREDORA "A" C	11	\$6,650.00	\$8,500.00
CAJERA	2	\$6,500.00	\$8,000.00
CARGADOR DE RASTRO	1	\$8,500.00	\$9,500.00
CARGADOR DE RASTRO B	1	\$8,650.00	\$10,000.00
CHOFER	15	\$6,000.00	\$20,000.00
CHOFER A	5	\$6,200.00	\$10,000.00

CHOFER B	2	\$9,000.00	\$12,000.00
CHOFER C	1	\$8,000.00	\$11,000.00
CHOFER D	1	\$5,000.00	\$7,500.00
CHOFER CABECERA	2	\$10,000.00	\$12,000.00
CHOFER DE LIMPIEZA C	3	\$8,500.00	\$10,000.00
CHOFER DE PIPA D	1	\$8,800.00	\$9,500.00
CHOFER DE MICRO B	1	\$11,000.00	\$12,000.00
CONCERTADOR	14	\$7,000.00	\$12,000.00
CONMUTADORISTA	1	\$6,000.00	\$7,500.00
COORDINADOR	24	\$5,000.00	\$35,000.00
CRONISTA DE LA CIUDAD	1	\$8,000.00	\$9,000.00
DELEGADO	9	\$12,000.00	\$15,000.00
DIRECTOR	7	\$20,000.00	\$45,000.00
DISEÑADOR	1	\$12,000.00	\$13,000.00
DOCTORA	1	\$10,000.00	\$15,000.00
DIFUSION	2	\$8,500.00	\$14,000.00
ELECTRICISTA	4	\$9,500.00	\$11,500.00
ELECTRICISTA C	2	\$9,900.00	\$12,000.00
ELECTRICISTA A	1	\$11,500.00	\$13,000.00
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION	1	\$9,000.00	\$12,000.00
ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	1	\$4,000.00	\$5,000.00
ENCARGADO DE RECAUDACION	1	\$12,000.00	\$20,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	1	\$10,000.00	\$25,000.00
ENCARGADO OPERATIVO	1	\$8,000.00	\$12,000.00
ENLACE DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	1	\$12,000.00	\$15,000.00
ENLACE DE PROGRAMA PROSPERA	1	\$14,000.00	\$15,000.00
ENLACE DE PUEBLOS INDIGENAS	1	\$8,000.00	\$12,000.00
GESTOR DE PROYECTOS	1	\$25,000.00	\$30,000.00
FOTOGRAFO	2	\$8,000.00	\$13,500.00
INSPECTOR	5	\$6,500.00	\$10,000.00
INSPECTOR POLICIA	1	\$18,000.00	\$22,000.00
INSPECTOR NOTIFICADOR	1	\$6,000.00	\$11,000.00
INSTRUCTOR	10	\$3,000.00	\$8,500.00
INTENDENTE	10	\$3,000.00	\$6,000.00
INTENDENTE A	2	\$6,600.00	\$7,600.00
IMAGEN	1	\$10,000.00	\$15,000.00
JARDINERO	5	\$4,300.00	\$9,500.00
JARDINERO A	2	\$8,000.00	\$10,000.00
JARDINERO B	3	\$6,600.00	\$8,000.00
JARDINERO C	7	\$6,680.00	\$9,000.00
JEFE DE AREA	5	\$9,000.00	\$15,000.00
JEFE DE AREA A	3	\$9,500.00	\$12,000.00
JEFE DE AREA B	2	\$18,000.00	\$44,500.00
JEFE DE AREA C	1	\$8,000.00	\$12,000.00
JEFE DE AREA DE JARDINES C	1	\$9,700.00	\$11,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES	1	\$12,000.00	\$17,000.00
JEFE DE INFORMATICA	1	\$14,000.00	\$16,000.00
JEFE DE SERVICIO MEDICO	1	\$12,000.00	\$15,000.00
JEFATURA PLANETARIA	1	\$8,000.00	\$13,000.00
JUEZ CIVICO	2	\$5,700.00	\$8,000.00

JUEZ MUNICIPAL	1	\$10,000.00	\$15,000.00
MATANCERO	2	\$6,000.00	\$9,000.00
MATANCERO A	2	\$7,900.00	\$9,000.00
MECANICO	2	\$8,000.00	\$10,000.00
NOTIFICADOR	2	\$8,000.00	\$10,000.00
OFICIAL	10	\$14,000.00	\$20,000.00
OFICIAL A	3	\$14,500.00	\$21,000.00
OFICIAL BACHEADOR	2	\$5,100.00	\$7,100.00
OFICIAL BACHEADOR A	2	\$6,800.00	\$7,500.00
OFICIAL BACHEADOR B	5	\$7,400.00	\$8,000.00
OFICIAL BACHEADOR C	1	\$6,850.00	\$8,500.00
OFICIAL DE EVENTOS	3	\$10,000.00	\$12,000.00
OFICIAL DE EVENTOS A	4	\$9,000.00	\$13,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$36,000.00	\$45,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	13	\$7,000.00	\$30,000.00
OFICIAL SECRETARIO	1	\$15,000.00	\$20,000.00
OPERADOR D-4	1	\$8,000.00	\$10,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	\$10,000.00	\$12,000.00
PEON	5	\$5,000.00	\$7,000.00
PEON A	5	\$6,600.00	\$8,000.00
PEON B	2	\$3,500.00	\$9,000.00
POLICIA	69	\$6,540.00	\$12,000.00
POLICIA SEGUNDO	15	\$10,100.00	\$14,000.00
POLICIA TERCERO	10	\$9,000.00	\$12,000.00
PROMOCION TURISTICA	5	\$7,000.00	\$8,000.00
PROYECTISTA	2	\$7,000.00	\$12,000.00
PROYECTOS	1	\$15,000.00	\$25,000.00
RECAUDADOR DE DELEGACION	1	\$5,000.00	\$7,000.00
RECEPCIONISTA	3	\$6,000.00	\$8,000.00
RESPONSABLE DE NOMINAS	1	\$15,000.00	\$18,000.00
RESPONSABLE DE LINEA AZUL	1	\$14,000.00	\$18,000.00
SECRETARIA	15	\$6,000.00	\$12,000.00
SECRETARIA A	5	\$14,000.00	\$18,000.00
SECRETARIA B	5	\$8,500.00	\$14,000.00
SECRETARIA C	5	\$8,000.00	\$13,500.00
SECRETARIA D	2	\$7,500.00	\$11,000.00
SECRETARIA ADJUNTA	1	\$12,000.00	\$15,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$35,000.00	\$40,000.00
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	1	\$30,000.00	\$45,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	\$30,000.00	\$40,000.00
SOLDADOR	3	\$6,000.00	\$8,000.00
SUB COORDINADOR	1	\$12,000.00	\$15,000.00
SUB DIRECTOR	5	\$20,000.00	\$30,000.00
SUB OFICIAL	7	\$10,000.00	\$14,000.00
SUB TESORERO	1	\$25,000.00	\$35,000.00
SUB INSPECTOR	2	\$18,000.00	\$20,000.00
SUPERVISOR	10	\$12,000.00	\$18,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	\$35,000.00	\$45,000.00
TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	\$30,000.00	\$40,000.00
TOPOGRAFO	2	\$5,000.00	\$8,000.00
VELADOR	2	\$5,000.00	\$8,000.00



**ANEXO 2 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

<b>MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO</b>				
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión 2018 (de proyecto de presupuesto) (c)</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 177,339,438.06</b>	<b>\$ 175,593,592.00</b>	<b>\$ 180,861,399.76</b>	<b>\$ 186,287,241.75</b>
A. Servicios Personales	95,157,390	96,232,318	99,119,288	102,092,866
B. Materiales y Suministros	14,104,042	14,619,500	15,058,085	15,509,828
C. Servicios Generales	45,618,659	35,195,584	36,251,452	37,338,995
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,566,879	19,155,638	19,730,307	20,322,216
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	481,891	340,000	350,200	360,706
F. Inversión Pública	4,402,017	5,000,000	5,150,000	5,304,500
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	0	-	-	-
I. Deuda Pública	2,008,560	5,050,552	5,202,069	5,358,131
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 175,772,160.64</b>	<b>\$ 95,054,900.00</b>	<b>\$ 97,906,547.00</b>	<b>\$ 100,843,743.41</b>
A. Servicios Personales	19,491,077	28,788,995	29,652,665	30,542,245
B. Materiales y Suministros	8,262,930	5,673,950	5,844,169	6,019,494
C. Servicios Generales	10,843,762	6,457,584	6,651,312	6,850,851
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	330,749	535,252	551,310	567,849
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,919,936	0	0	0
F. Inversión Pública	131,923,707	53,599,119	55,207,093	56,863,305
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 353,111,598.70</b>	<b>\$ 270,648,492.00</b>	<b>\$ 278,767,946.76</b>	<b>\$ 287,130,985.16</b>

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	2016	Año del Ejercicio Vigente 2017 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>154,324,239</b>	<b>155,973,095</b>
A. Servicios Personales					101,496,538	91,593,360
B. Materiales y Suministros					8,292,578	12,232,891
C. Servicios Generales					31,082,725	37,561,255
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					12,290,840	13,365,056
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					464,876	1,220,533
F. Inversión Pública					696,682	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					0	0
I. Deuda Pública					0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>101,656,361</b>	<b>154,295,695</b>
A. Servicios Personales					21,483,505	23,996,981
B. Materiales y Suministros					5,270,537	5,126,463
C. Servicios Generales					13,429,872	13,548,489
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					306,109	888,796
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					4,032	1,990,277
F. Inversión Pública					61,162,305	108,744,689
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					0	0
I. Deuda Pública					0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>					<b>255,980,601</b>	<b>310,268,790</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2015 <sup>1</sup> (c)	Año 2016 <sup>1</sup> (c)	Año 2017 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente 2018 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 149,452,536.00</b>	<b>\$ 154,324,239.41</b>	<b>\$ 165,703,148.87</b>	<b>\$ 177,339,438</b>
A. Servicios Personales	95,735,658	101,496,538	91,677,202	95,157,390
B. Materiales y Suministros	10,126,635	8,292,578	12,232,891	14,104,042
C. Servicios Generales	31,222,885	31,082,725	37,516,005	45,618,659
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,269,808	12,290,840	13,365,056	15,566,879
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	97,550	464,876	1,220,533	481,891
F. Inversión Pública		696,682	220,983	4,402,017
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones		0	0	0
I. Deuda Pública		0	9,470,479	2,008,560
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 119,588,353</b>	<b>\$ 100,221,920</b>	<b>\$ 168,386,574</b>	<b>\$ 175,772,161</b>
A. Servicios Personales	19,785,538	21,483,505	23,996,981	19,491,077
B. Materiales y Suministros	8,175,744	5,270,537	5,771,209	8,262,930
C. Servicios Generales	5,615,693	13,429,872	14,312,951	10,843,762
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,137,911	1,128,804	888,796	330,749
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	674,898	4,032	1,990,277	4,919,936
F. Inversión Pública	81,198,569	58,905,168	121,426,361	131,923,707
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones		0	0	0
I. Deuda Pública		0	0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>\$ 269,040,889</b>	<b>\$ 254,546,159</b>	<b>\$ 334,089,723</b>	<b>\$ 353,111,599</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	<b>Prestación Laboral</b>		<b>Prestación Laboral</b>	<b>Prestación Laboral</b>	<b>Prestación Laboral</b>
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	<b>Beneficio Definido</b>		<b>Beneficio Definido</b>	<b>Beneficio Definido</b>	<b>Beneficio Definido</b>
<b>Población afiliada</b>	571.13		571.13	571.13	571.13
Activos	493		493	493	493
Edad máxima	91		91	91	91
Edad mínima	20		20	20	20
Edad promedio	41.63		41.63	41.63	41.63
Pensionados y Jubilados	5.00		3.00	0.00	0.00
Edad máxima	79.00		83.00	0.00	0.00
Edad mínima	71.00		49.00	0.00	0.00
Edad promedio	74.20		63.33	0.00	0.00
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.99		7.99	7.99	7.99
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	125.46%		125.46%	125.46%	125.46%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.35%		1.35%	1.35%	1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	63.13				
Esperanza de vida	19.93				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Nómina anual</b>					
Activos	63,995,950.80		63,995,950.80	63,995,950.80	63,995,950.80
Pensionados y Jubilados	491,616.00		257,990.40	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	11,348.40		10,008.30	0.00	0.00
Mínimo	4,434.00		4,295.70	0.00	0.00
Promedio	8,193.60		7,166.40	0.00	0.00
<b>Monto de la reserva</b>	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	8,814,095.99		5,283,373.84	0.00	150,654.11
Generación actual	425,827,924.45		354,387.44	0.00	7,729,042.94
Generaciones futuras	673,516,061.91		1,479,002.84	0.00	45,755,197.80
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	(434,642,020.44)		(5,637,761.28)	0.00	(7,879,697.05)
Generaciones futuras	(673,516,061.91)		(1,479,002.84)	0.00	(45,755,197.80)
<b>Período de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2017		2017	2017	2017
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

\* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del municipio Cadereyta de Montes, Qro.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

**LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

EL SUCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO MDE QUERETARO, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y LEGAL DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO CADEREYTA DE MONTES, QRO., APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA CUAL SE COTEJO Y COMPULSO; SE COMPONE DE 22 FOJAS QUE SIRVE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES DADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.-----  
DOY FE. LIC. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica.

# GOBIERNO MUNICIPAL



Municipio de Corregidora, Qro.  
Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción  
Padrón de Contratistas del Municipio  
Vigentes al: 31/12/2018

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
1	10	Aurio Diseño y Construcciones S.A. de C.V.	203,502,1105,1107,1108,706,301,302,903,902,1602,401
2	27	CIMA ELECTRICO S.A. DE C.V.	402,608,602,907
3	30	Grupo PG S.A. de C.V.	203,703,502,701,709,301,302,711,503,401,100
4	38	Alejandro Sánchez Morfín	203,703,702,502,705,706,707,902,1002,401,800,403
5	42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	203,902,901,401,100,403
6	58	ROKAR Construcciones S.A. de C.V.	203,703,702,502,701,708,707,1003,903,503,205,401
7	60	Construcciones y Materiales Vera S.A. de C.V.	203,1103,707,903,908,901,401,403
8	64	ARTURO ARVIZU TORRES	701,1003,903,908,909,401,403
9	86	Geotecnia Integral S.A. de C.V.	1101,1404,1402,903,908,1601,1604,401,1701,403
10	87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	502,1105,1107,1108,302,903,905,902,908,909,1604,401
11	95	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	402,602,907,905,403
12	104	A+A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1404, 1601, 1604, 502, 701, 800, 903
13	126	Cesar Gustavo Angulo Ugalde	702,1103,707,1003,401,800,403
14	127	Jorge González García	203,706,707,903,711,908,1601,1604,401,403
15	129	CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	203,502,701,708,706,709,402,903,908,401,403
16	130	Luis Alfonso Fernández Siurob	1105,903,908,909,401,403
17	133	Constructora Brigue S.A. de C.V:	203,502,701,705,301,902,504,901,401,100,403
18	135	Javier Alejandro Gómez Sánchez	1404,1602,1601,1605,1604,1705,1701
19	136	G2 Ingeniería para la Construcción S.A. de C.V.	1404,1602,1601,1605,1604,1705,1701
20	151	Gildardo Peña Ramirez	701,705,706,602,601,902,401,403
21	153	Gerardo Hernández Tierrablanca	203,502,701,705,402,903,902,908,504,503,401,403
22	159	Juan Jesús Patiño Rodríguez	502,602,601,903,902,303,401,100,403
23	160	Construcciones Acero S.A. de C.V.	203,703,701,707,1003,903,909,401,100,403
24	199	Mario Alberto Ramírez García	203,702,502,701,705,707,402,505,1602,401,403
25	201	Ariel Hernandez Aguilar	203,702,502,402,608,903,908,401,403
26	211	Desarrollos Corporativos siglo XXI S.A. de C.V.	502,701,908,909,303,401,403
27	218	Ricardo Eugenio Sterling Bours	203,701,709,1003,711,908,401,800

Ing. José Joaquín Garduño Ortiz  
Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública

Arq. Arely Estefanía Heath Hernández  
Auditora de Obra Pública

28	223	Antonio Díaz Manzo	1201,402,602,609,907,905,1603
29	239	Agacel Agregados y Asfaltos S.A. de C.V.	1,101,304,901,1601,401,100
30	240	VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	304,401,100
31	251	Víctor Manuel Merino Silva	1108,1204,1201,402,602,907,905,1603,1605
32	264	JAIME RIVERA URIBE	203,502,903,401,403
33	266	Ma. Juana Lara Cabrera	502,705,602,903,902,908,303,1604,401
34	267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203,706,601,908,1604,401,403
35	279	JV Construcciones Civiles S.A. de C.V.	203,703,502,701,708,707,709,903,1602,1604,401,403
36	304	COFRU Construcción y Servicios de Ingeniería S.A. de C.V.	203,703,702,502,701,705,706,402,903,401,403
37	325	Francisco Javier Ramos Herrera	203,1103,701,1602,401,403
38	339	Estática S.A. de C.V.	203,502,902,908,401,100,403
39	341	HG Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.	703,502,701,705,709,601,903,908,401,800,403
40	344	Grupo IDC S.A. de C.V.	203,502,706,1604,401,403
41	347	Comercializadora YA SA de CV	703,701,602,601,908,909,303
42	353	Gumo Construcciones de Querétaro S.A. de C.V.	203,709,1402,908,909,401,403
43	371	Desarrollo Integrales Conin, S.A. de C.V.	203,903,902,908,909,202,204,901,401,100,403
44	391	Miguel Ángel Martín Domínguez	203,502,701,705,707,402,903,908,909,504,503,401,403
45	414	Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V.	401,100
46	430	Francisco Olvera Estrada	203,402,903,401,403
47	469	Alji Urbanizaciones S.A. de C.V.	203,902,401
48	484	Luis Alberto Ponce Domínguez	203,502,701,602,601,903,908,909,304,1604,401,403
49	488	CONSTRUCTORA BESTET S.A. DE C.V. N/A N/A	402,601,902,909,401,403
50	524	DESARROLLO E INGENIERIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	203,502,708,706,707,401,403
51	529	Raúl Arroyo Guerrero	203,1101,903,902,1602,1604,401
52	531	Rubén Alaniz Carranza	203,401
53	535	José Alonso García Ríos	502,701,706,402,1402,908,909,1604,401,100,403
54	556	Sergio Puebla Mejía	203,703,502,701,706,402,1003,401,403
55	584	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	705,706,402,301,902,401,100
56	585	Cribados y Triturados de Querétaro Bajío S.A. de C.V.	203,703,502,705,706,402,301,903,908,401,100
57	588	Desarrollos y Construcciones Integrales en Alta Dirección S.A. de C.V.	203,708,602,601,902,303,401,100
58	624	Miguel Ángel Hernández Cuella	203,502,701,705,706,902,1604,1903,401,100,403
59	625	José Álvaro Ugalde Chabarro	203,703,502,1105,701,706,707,903,902,909,401

*[Handwritten signature]*

Ing. José Joaquín Garduño Ortiz  
 Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública



*[Handwritten signature]*

Arq. Arely Estefanía Heath Hernández  
 Auditora de Obra Pública

60	650	Antonio Centeno Silva	1404,908,1701
61	664	José Antonio Zúñiga Olvera	203,705,706,903,908,909,401,403
62	669	Arturo Franco Franco	203,903,908,401,403
63	678	JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	1105,1108,705,707,602,903,905,908,1601,403
64	688	GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	709,402,401,403
65	701	DICOCESA, S.A. DE C.V.	203,706,903,909,401,403
66	714	Blice Construcción S.A. de C.V.	203,1103,1105,1101,1201,709,903,1602,1601,1604,401,403
67	730	Ipesi Electrificaciones S. de R. L. de C.V.	1201,402,602,905,1603,401,403
68	753	NICANDRO ZUÑIGA SANCHEZ	902,401
69	759	Grupo MR Arquitectos S. de R.L. de C.V.	502,903,902,908,909,901,401,403
70	763	Mauricio Baltazar Méndez	203,502,701,903,908,909,303,205,401,403
71	768	Miguel Ángel Maya Garduño	203,705,903,901,1604,401,800
72	775	Cococa Urbanizacion y Construccion S.A. DE C.V.	203,903,401,403
73	783	Cuauhtémoc Vargas Jiménez	203,705,706,903,908,909,901,401,403
74	791	JUAN CARLOS ZUÑIGA SANCHEZ	401
75	793	René Sánchez Bernal	1404,1701
76	795	Integra División Construcción S.A. de C.V.	701,903,902,908,909,901
77	799	Desarrollo Electromecánico y Civil del Sur S.A. de C.V.	203,705,706,402,201,205,206,401
78	806	Dafema Inmobiliaria de Querétaro S.A. de C.V.	203,903,304,401,403
79	808	AM QUERETARO S.A DE C.V.	203,401,100
80	812	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM S.A. DE C.V.	203,502,705,706,903,908,401,403
81	824	CREARQ Construcciones Restauraciones & Arquitectura S. de R.L.	502,1105,1101,1302,701,705,706,601,903,909,1002,401
82	827	CORDUPSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	1601,100
83	828	Filogonio Cruz Javier	701,402,301,302,602,601,1601,401,100
84	829	PACSCO S.A. de C.V.	701,602,601,903,902,304,901,1601,401,100
85	830	Octavio Tovar Rodarte	203,502,1105,701,602,903,908,909,1604,401,403
86	835	Concreta Estructuras en Concreto S.A. de C.V.	703,701,705,1002,401
87	836	DAUCO DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. de C.V.	1102,1101,701,708,602,601,903,905,908,303,401,100
88	837	Constructora Melare S.A. de C.V.	703,702,502,701,708,704,602,601,903,905,401,100
89	844	DESARROLLO Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.	705,903,401,800
90	852	Obras Civiles e Hidráulicas S.A. DE C.V.	1103,602,601,1402,902,1602,1604,401



Ing. José Joaquín Garduño Ortiz  
Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública




Arq. Arely Estefanía Heath Hernández  
Auditora de Obra Pública

91	854	CONSTRUCCIONES REYNADA SA DE CV	203,702,502,705,402,601,903,908,909,1604,401,403
92	859	Constructora e Inmobiliaria Carom S.A. de C.V.	1108,1301,1503,1901
93	873	ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ	701,402,903,905,908,1604,401,403
94	884	Cesar Durán Colín	203,702,502,602,601,902,908,901,401,800,403
95	888	Estephani Arriaga Torrijos	502,706,1402,908,1604,401,100,403
96	893	Grupo Constructor y Servicios FIAGU S.A. de C.V.	709,602,601,903,304,100
97	894	INGENIERÍA APLICADA DAV S.A. DE C.V.	701,605,604,602,601,903,902,303,304,401,100,403
98	904	José Pérez Ugalde	203,502,402,601,903,902,908,401,403
99	925	Grava Iron del Bajío S.A. de C.V.	705,602,601,903,303
100	929	Wesen Construcciones S.A. de C.V.	203,502,602,601,903,902,303,401,100,403
101	931	Alberto Olvera Sanjuan	1402,902,304,401,100
102	933	Constructora Innova Querétaro S.A. de C.V.	203,502,706,602,601,902,303,401,403
103	939	Geotecnia en Construcción y Calidad S.A. de C.V.	1404,1701
104	949	Gildebardo Garcia Nieto	702,1105,701,705,402,1003,903,908,909,401,403
105	954	Proyectos y Edificaciones Mayi S. de R.L. de C.V.	702,502,903,401,403
106	969	LUIS UGALDE RIOS	502,705,402,601,401,403
107	973	PROFESIONALES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1101,1405,1402,1601,1705,1701
108	974	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	402,602,907,905
109	977	OPERADORA BO S.A. DE C.V.	502,701,706,903,902,901,401,403
110	978	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL, S.A. DE CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES SA DE CV	203,502,402,602,601,909,303,401
111	981	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA	502,1105,701,708,709,704,1003,1601,1903,401,100,403
112	982	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA	1105,1003,903,905,908,1002,401,403
113	985	ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ	702,502,903,401,100
114	986	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	703,502,701,705,706,402,903,909,303,401,403
115	989	CAMOMO, S.A. DE C.V.	203,705,401
116	990	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	203,702,705,401,403
117	991	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	203,705,706,903,401
118	992	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE S.A DE C.V	1403
119	1001	TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCÍA	908,401
120	1003	IVAN BUSTAMANTE PELAGIO	702,502,707,401
121	1004	TGC DIGITAL SA DE CV	1406
122	1005	AVIARQ, .S.A. DE C.V.	203,706,903,909,401,403



*J. J. Ortiz*

Ing. José Joaquín Garduño Ortiz  
 Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública

*A. Estefanía Heath*

Arq. Arely Estefanía Heath Hernández  
 Auditora de Obra Pública



123	1006	HECTOR DIAZ URBINA	203,502,706,903,908,202,401
124	1007	CARLOS IGNACIO MALAGON OSORNIO	203,502,706,903,908,202,303,401
125	1008	CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO VILLA ALVARADO	502,1103,1301,1405,1403,1901
126	1009	EXBUILDMEXICO S.A DE C.V	203,701,903,904,908,909,401
127	1010	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	706,401
128	1011	DINTEL INGENIERIA Y PRESFUERZO S.A. DE C.V.	1106,902,401
129	1012	EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A DE C.V	203,903,902,901,401
130	1013	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	502,903,401,800
131	1014	ARTURO FRAGOSO SOTO	203,702,701,705,908,401,403
132	1015	IDA,TU ESPACIO SA DE CV	702,1105,1106,1302,1003,903,908,909,303,401
133	1016	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	203,903,401



Ing. José Joaquín Garduño Ortiz  
Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública

Arq. Arely Estefanía Heath Hernández  
Auditora de Obra Pública

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; artículos 15, 22 fracción II, 28, 29, fracciones de la I a la X, 30 fracciones de la I a la VII, 31, 32 y 33 Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019**; y

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, **la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos**.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 16.** En fecha 12 de octubre de 2018, el Arq. Juan Carlos García González, Secretario de Obras Públicas, suscribió el oficio SOP/049/2018, documento del cual se desprende la solicitud de incluir cartera de proyectos de obras en el Programa Anual de Obra 2019.
- 17.** Mediante oficio SOP/DAOP/063/2018, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitó se integrará a la discusión de la primera sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal –COPLADEM-, la cartera de obras propuestas para la integración del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, en apego a lo dispuesto por el artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en todo lo relativo a su elaboración.
- 18.** Solicitando sea considerada la autorización del paquete de obras 2019, supeditando los recursos e inicio de los procesos administrativos a que el Honorable Ayuntamiento apruebe la etiqueta de los recursos presupuestales que habrán de destinarse para la ejecución de las obras que se proponen integren el programa antes señalado.
- 19.** Con fecha 16 de octubre de 2018, se solicitó mediante oficio identificado con el número SAY/DAC/216/2018, dirigido al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, emitiera la Opinión de Viabilidad a la petición descrita en el considerando que antecede para estar en posibilidades legales y admirativas de ejecutar la petición vertida.

20. Es así que la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta municipalidad, emitió bajo el número de oficio STF/DF/307/2018 su opinión respecto a la viabilidad de la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, documento del cual se desprende los siguiente:

*“esta Secretaría encuentra procedente dictaminar como financieramente viable que el H. Ayuntamiento apruebe en su caso la etiqueta de los recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del ejercicio fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la partida de Inversión de Obra Pública.*

*Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente es únicamente por cuanto ve a la asignación de presupuesto a las obras que en su caso se autoricen por parte del H. Ayuntamiento, por lo que los recursos deberán de ser comprometidos, señalando que los movimientos contables de deberán de ser aplicados hasta el año fiscal 2019.*

*Por tanto, al aprobarse por parte del H. Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, la dependencia a mi cargo deberá de considerar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2019, que los recursos públicos se encuentran etiquetados y no disponibles para otras obras públicas...”*

21. En fecha 19 de octubre de 2018, se llevó a cabo la instalación formal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para la administración 2018-2021.

22. Que en fecha 19 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Extraordinaria el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para el periodo 2018-2021, se aprobó el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se aprobaron las siguientes obras.

#### PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS ABUELOS	EL PUEBLITO	24 SEMANAS	31352	\$ 8,000,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	16 SEMANAS	9084	\$ 3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y OBRA CIVÍL EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL	14 SEMANAS	978	\$ 2,200,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL	14 SEMANAS	720	\$ 3,000,000.00
REHABILITACION DE AV HIDALGO Y CALLE SALVADOR SANCHEZ BARCENA (CAMINO PIRÀMIDE A LA VIRGEN)	EMILIANO ZAPATA	20 SEMANAS	891	\$ 6,000,000.00
CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA	16 SEMANAS	20000	\$ 8,300,000.00
DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA	VARIOS	2 SEMANAS	N/A	\$ 800,000.00
SUSTITUCION DE LINEA DE DRENAJE EN DREN LOS OLVERA, COLINAS DEL BOSQUE	COLINAS DEL BOSQUE	14 SEMANAS	12000	\$ 3,000,000.00
<b>GASTO DIRECTO 2019</b>				<b>\$ 34,800,000.00</b>

23. El objetivo de la presente autorización es, atender la demanda social de infraestructura de calidad a través de ejecución de obras y servicios que requieren respuesta inmediata, dando prioridad a las que pudieran representar un factor de riesgo para la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, buscando en todo momento el bienestar de la ciudadanía y que el ejercicio de los recursos públicos, se efectuó de manera eficiente y transparente, logrando satisfacer el fin último para el cual fueron destinados.

24. Para el Municipio de Corregidora, Querétaro ente gubernamental es prioritario brindar a la ciudadanía de un ambiente adecuado, por ello se promueve la ejecución de obras públicas que permitan la generación de espacios dignos para la población, así como los grupos sociales vulnerables tales como los adultos mayores, jóvenes y madres solteras, en aras de lograr el bien común.

25. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en los numerales 42 y 44 fracciones III, IV, XXIV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de la Secretaría de Obras Públicas la programación, proyección, presupuestación y ejecución de la obra pública, debiendo coordinarse con las distintas autoridades de acuerdo con los lineamientos y políticas existentes, para la obtención de recursos y acciones relativas a la inversión pública en el Municipio, así como proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal, para su integración y aprobación según las políticas de la administración; promoviendo, planeando y ejecutando la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía pública, dentro de su jurisdicción y competencia.

26. En razón de ello y para dar cumplimiento a la agenda de las obras aprobadas por el **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para el periodo 2018-2021, respecto al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019**, en fecha 22 de octubre de 2018, el Secretario Técnico del COPLADEM, M. en G.P. Álvaro Ugalde Herrera, solicitó mediante oficio identificado con el No. COPLADEM-12/2018, sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes aspectos:

I.-. Etiquetar y comprometer recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ser comprometidos durante el año en curso para la ejecución de las obras públicas que a continuación se enlistan:

	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS ABUELOS	EL PUEBLITO
2	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA
3	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECO Y OBRA CIVIL EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL
4	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL
5	REHABILITACIÓN DE AV HIDALGO Y CALLE SALVADOR SÁNCHEZ BÁRCENAS (CAMINO PIRÁMIDE A LA VIRGEN)	EMILIANO ZAPATA
6	CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA
7	DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA	VARIOS
8	SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN DREN LOS OLVERA, COLINAS DEL BOSQUE	COLINAS DEL BOSQUE

***“Especificando para el caso de la obra del apartado siete “DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA”, se consideran estudios y/o dictámenes para las obras que por su tipo requieren de soporte técnico preciso para el diseño y desarrollo del proyecto, y adecuada aplicación de los recursos, por lo que dichas obras podrán ser enunciativas más no limitativas...”***

Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Obras Públicas, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 22 (veintidós)** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** – Se autoriza etiquetar los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que otorgue las autorizaciones correspondientes respecto a la suficiencia presupuestal.

**TERCERO.** – Se instruye y autoriza a la Secretaría Obras Públicas a **dar inicio** en el presente ejercicio **al proceso administrativo de contratación de las obras** descritas en el **considerando 22 (veintidós)** a fin de garantizar el inicio de la ejecución de las mismas una vez concluidos los proceso, **a como a comprometer** recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

**CUARTO.** – Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas contemplar e incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019, las obras y recursos aprobados dentro del presente acuerdo, cumpliendo la normativa correspondiente.

**QUINTO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos contables correspondientes dentro del ejercicio fiscal 2019; así mismo den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.



**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.** - Comuníquese lo anterior a las Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE:  
LIC ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
C. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR INTEGRANTE: C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS,  
REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICAN.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL  
PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS  
MIL DIECIOCHO).**-----DOY FE-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFIC O

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (Veinticinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/052/2018 y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

**Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha 06 de agosto de 2018, el **C.P. Bruno Enrique Compean Becerra, en su Calidad de Representante de Legal de la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto habitacional denominado Santa Lucia Etapa II, el cual está ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/713/2018 de fecha 06 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Que con fecha 11 de septiembre de 2018, el **C.P. Bruno Enrique Compean Becerra**, en su **Calidad de Representante de Legal de la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.**, anexa diversa información en complemento a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto habitacional denominado **Santa Lucia Etapa II**, el cual está ubicado en la **Parcela 34 Z-7 P1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/852/2018**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio analizar y revisar la información anexa para la emisión de la Opinión Técnica correspondiente.
10. En fecha **09 de octubre de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento a petición del promotor remite a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., oficio número OF DDDF/01106/2018, signado por la Lic. Margarita María Caraveo Vanilla, en su calidad de Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, Santiago de Querétaro., a favor de la persona moral denominada Plan Casa, S.A. de C.V., en el cual se otorga prorroga de vigencia de factibilidad para la consideración del trámite referido en los párrafos que le anteceden.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/0029/2018**, el cual **contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/0135/2018**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

**DATOS DEL PREDIO:**

Ubicación:	Parcela 34 Z-7 P 1/7	Superficie:	15,622.79 m <sup>2</sup>
Localidad:	Los Olvera	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral	060100106004001		

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 11.1. Mediante Escritura Pública No. 26,955 de fecha **08 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, hace constar los poderes que otorga la Sociedad Mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez a favor de "Plan Casa" S.A. de C.V. para que lo ejecute por conducto de su representante el Señor Luis Rodríguez Cerecero.

- 11.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; **Causahabienta, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.**
- 11.3. Mediante Escritura Pública No. 65,879 de fecha **08 de mayo de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la formalización del Contrato de Compraventa celebrado entre las personas morales denominadas Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V. representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez y la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., representada por el C.P. Bruno Enrique Compean Becerra.

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 11.4. Mediante oficio número 01554, Expediente Núm. SUE-555/97 de fecha 03 de septiembre de 1997, signado por el Arq. Gerardo Vega González, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictaminó FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Desarrollo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha., en el predio identificado como Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 52,242.00 m<sup>2</sup>, en el cual se determina una densidad de población de 300 Hab/Ha.
- 11.5. Mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/0508/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía", ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido a la disminución en el número de lotes de diversas manzanas, así como al incremento en el número de viviendas de la Etapa 2, sin rebasar la densidad autorizada, además de la disminución de la superficie del Área Verde, en correlación al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Mayo de 2005; desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA					
VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR FECHA 28 DE MAYO DE 2004			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE %	CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	22,425.50	62.87%	SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,350.30	59.85%
SUPERFICIE VIALIDADES	12,246.64	34.33%	SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	914.69	2.56%
SUPERFICIE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	00.00	0.00%	SUPERFICIE VIALIDADES	12,425.44	34.84%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	999.79	2.80%	SUPERFICIE ÁREA DE DONACIÓN	981.50	2.75%
			SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	00.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>35,671.93</b>	<b>100.000%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>35,671.93</b>	<b>100.000%</b>

- 11.6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2015 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabienta, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.

**AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS**

- 11.7. Con fecha del **31 de agosto de 2015** CHUBB de México Afianzadora, S.A. de C.V., expide la póliza de fianza número 88261912 00000 0000 a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$1'480,840.25 (un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta pesos 25/100 MN), la cual servirá para garantizar el cumplimiento de la ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, así como la buena calidad de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015**.
- 11.8. Con oficio SG/UEP/01311/2015 de fecha **18 de diciembre de 2015** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez en su calidad de Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado emite opinión técnica para las obras de urbanización y construcción de 126 viviendas condominales ubicados en el fraccionamiento "Santa Lucía" 2da. Etapa, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.9. Con fecha del **23 de agosto de 2016** la Comisión Nacional del Agua emite validación del Estudio Hidrológico, condicionado a llevar la construcción de obras para la regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio.
- 11.10. De fecha **29 de noviembre de 2016** mediante oficio SG/MPC/OGR/LC/008/2016 el Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo ALTO**, dado el riesgo de acumulación de agua pluvial, condicionado a realizar obras de mitigación para reducir la probabilidad de afectación por fenómenos hidrometeorológicos.
- 11.11. De fecha **09 de marzo de 2018**, el C. Roberto Soto Rodríguez en su calidad de Jefe de Departamento de Planeación Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite aprobación de Proyecto para el fraccionamiento Santa Lucía 2da. Sección.
- 11.12. Con fecha **28 de marzo de 2017** y con oficio SSPYTM/069/2017 el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Factibilidad Vial para la parcela 34 Z-7 P1/7 del Ejido Los Olvera.
- 11.13. De fecha **04 de junio de 2018** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide evaluación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** del Proyecto Habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional Santa Lucía 2da. Etapa" exclusivamente para un total de 76 viviendas en una superficie de 5,244.01 m<sup>2</sup>, con una vigencia de dos años calendario.
- 11.14. De fecha **08 de agosto de 2018** con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/013/2018 con el cual la Dirección de Protección Civil Municipal emite Opinión de Grado de Riesgo Medio, condicionado a dar mantenimiento a las obras de mitigación implementadas así como al cumplimiento del resolutivo emitido por la misma Dirección.
- 11.15. De fecha **21 de septiembre de 2018** la Comisión Estatal de Aguas otorga Prorroga de Vigencia de Factibilidad de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante expediente VC-031-98-D3 condicionado a su ratificación con una vigencia hasta el **20 de marzo de 2019**.
12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 12.1. "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, consistente en 70 viviendas**, sin embargo y una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada".

13. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
- 13.1. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
  - 13.2. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos emitido por el **Ing. José M. Martínez Douglas** de Lamas Laboratorios y Servicios, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
  - 13.3. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
  - 13.4. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
  - 13.5. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
  - 13.6. Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por tanto deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización para el diseño de las placas las cuales deberán contener la nomenclatura autorizada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
  - 13.7. Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.
  - 13.8. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando el **PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO**, a fin de estar en posibilidades de realizar el cálculo de los **Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización pendientes por ejecutar** de conformidad con el artículo 163 segundo párrafo y el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, **así como establecer el monto de la garantía con la que deberá de contar para responder por la conclusión de las de las obras de urbanización.**
  - 13.9. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.*
  - 13.10. No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”* por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

- 13.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento “Santa Lucía”**, deberá cubrir la cantidad de **\$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** (fuente de ingreso 4323070105).
- 13.12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento “Santa Lucía”**, deberá cubrir la cantidad de **\$26,283.00 (Veintiséis mil doscientos ochenta y tres 00/100 M.N.)**. (fuente de ingreso 4323090701).
- 13.13. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2**, deberá cubrir la cantidad de **\$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** (fuente de ingreso 4323090605).
- 13.14. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del gráfico para la emisión del sello de autorización correspondiente.
- 13.15. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía**, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.



**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m2, solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.

**TERCERO.-** La persona moral denominada Plan Casa, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "VALLES DEL CAMPANARIO" y nomenclatura oficial de vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 M2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio SAY/DT/1773/2017-2018, de fecha 03 de septiembre del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 14/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

...

OPINION TECNICA		
<u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u>		FOLIO:14/2018
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>		

**INTERESADO:**

ING. ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, REPRESENTANDO A BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3367.

**DIRECCIÓN:**

JUAN CABALLERO Y OSIO 298, COLONIA BOSQUES DEL ACUEDUCTO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76020.

<b>NOTA DE TURNO:</b>	1561/18 Y 1602/18
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	03 DE SEPTIEMBRE
<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**ASUNTO:**

El Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m<sup>2</sup>., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficio SAY/DT/1773/2017-2018 ingresado en esta Dirección de fecha 03 de septiembre del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, solicitó a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada El Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2018, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, El Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m<sup>2</sup>. perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
3. Copia simple de la Escritura Pública No. 7,012 de fecha 15 de enero de 2002, referente a la protocolización de la Asamblea General Ordinaria celebrada entre accionistas de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA S.A. de C.V. el día 15 de enero de 2002, en la cual cambia de nombre a CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 00002295, en fecha 21 de febrero de 2002.
4. Copia simple de la Escritura Pública 33,828 de fecha 12 de mayo de 2017, mediante la cual la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. DE C.V. otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración de dominio, a favor de Alejandro Zendejas Hernández.
5. Copia simple de la Escritura Pública 35,086 de fecha 05 de octubre de 2017, mediante la cual se llevó a cabo la Protocolización parcial de inventarios y avalúos y la aplicación parcial de bienes por herencia; la aplicación de bienes por herencia: y el contrato de donación a título gratuito del derecho real de usufructo, del predio identificado como Fracción
6. Restante del Terreno Proveniente del Predio Rústico Denominado San Salvador, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 545192/3 de fecha 09 de noviembre de 2017.
7. Copia simple de la Escritura Pública No. 35,777 de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 3367, celebrado entre Ángel Sámano Suárez, Ricardo Sámano Suárez, María Elena Sámano Suárez y Alfredo Sámano Suárez como FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A"; CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V como FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B"; y Banco INVEX S.A., I.B.M. INVEX Grupo Financiero como FIDUCIARIO. La cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00545192/0006 de fecha 06 de marzo de 2018

8. *Copia simple de la Escritura Pública No. 37,108, de fecha 08 de junio de 2018, mediante la cual Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, otorgó Poder Especial en favor de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V.*
9. *Copia simple de la Escritura Pública No. 37,385 de fecha 06 de julio de 2018, mediante la cual se protocolizó el Plano de Deslinde Catastral identificado con Folio "DT201811" efectuado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, al predio patrimonio del Fideicomiso identificado como FRACCIÓN RESTANTE DE TERRENO PROVENIENTE DEL PREIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN SALVADOR", MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00545192/0007 en fecha 26 de julio de 2018.*
10. *Copia de la identificación oficial del C. Alejandro Zendejas Hernández.*
11. *Copia del recibo de ingresos con No. de Folio y Serie C65-8525 de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual se acredita tener cubierto el pago del impuesto predial hasta el bimestre 5/2018.*

*De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

- A. *Mediante oficio No. BOO.E.56.4.-03232 de fecha 19 de diciembre de 2013 la Comisión Nacional del Agua emitió la Validación de los resultados del estudio hidrológico, correspondiente al conjunto urbano El Campanario, constituido por los predios denominados: "Valle del Campanario", "Rancho Los Servín", "Mirador del Campanario", "Virreyes Residencial", "Antigua Hípico", "Unidad Condominal Hacienda El Campanario" y "Fraccionamiento El Campanario", ubicados en los municipios de Querétaro y El Marqués, Qro.*
- B. *Presenta copia simple del Informe Técnico y legal de la caracterización del uso de suelo de un predio ubicado en una fracción de la Ex-Hacienda El Pozo, denominado El Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, emitido por el M.C. César Chávez Nava, como persona Física Prestadora de Servicios Técnicos Forestales, de fecha octubre de 2015, mediante el cual concluye que el predio en estudio tiene un uso de suelo distinto al forestal.*
- C. *Mediante oficio No. de Oficio IUS-024/17, de fecha 27 de abril de 2017, esta Dirección emitió el Informe de Uso de Suelo del Predio Rústico denominado San Salvador, Municipio de El Marqués, Qro.*
- D. *Mediante oficio No. DP247/18 de fecha 04 de abril de 2018 el Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO S.A. DE C.V. (Valles del Campanario), ubicado en el Poblado de la Purísima, del Municipio de El Marqués, Qro.*
- E. *Mediante oficio No. ZBC\*029\*2017 de fecha 07 de abril de 2017 la Comisión Federal de Electricidad emitió la restricción al derecho de vía de una línea eléctrica, que cruza sobre el predio identificado como fracción restante del predio denominado "El Salvador", ubicado en camino de El Pozo, Municipio de El Marqués, Qro.*
- F. *Mediante oficio SEMOV/519/2017 de fecha 16 de marzo de 2017 el Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Impacto de Movilidad, respecto al "Desarrollo Habitacional denominado Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Purísima, Delegación Cayetano Rubio, en la ciudad de Querétaro.*
- G. *Mediante oficio No. DDJ-0737/17 de fecha 19 de mayo de 2017, la Comisión Federal de Electricidad emitió información técnica en relación a las líneas de alta tensión que cruzan sobre el predio identificado como fracción restante del predio "El Salvador" ubicado en el camino a la Comunidad de "El Pozo" en el Municipio de El Marqués, Qro.*

- H. Mediante oficio DDU/CDI/1153/2018, DUS/C/049/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción Restante del Terreno Proveniente del Predio Rústico Denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m2. de acuerdo al Deslinde Catastral Autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una clave catastral 110100104996001, en el que se pretende desarrollar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RESIDENCIAL.
- I. Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2018, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del FIDEICOMISO NÚMERO 2551, BANCO INVEX INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, emitió su conformidad para que se utilice la Avenida de los Santos que forma parte de la red autorizada de vialidades del Fraccionamiento "lomas del Campanario Norte" para dar acceso a través de la misma al Fraccionamiento "Valles del Campanario", acreditando que su superficie ha sido donada al municipio de Querétaro mediante escritura pública No. 36,166 de fecha 06 de febrero de 2018, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- J. Mediante oficio No. VE/01317/2018 de fecha 11 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas emitió Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 77 viviendas localizadas en el desarrollo "Valles del Campanario" ubicado en la Fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, ubicado en términos del municipio de El Marqués, Qro., condicionada a las obras que requiera dicha Comisión.
- K. Mediante oficio VE/01338/2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 227 viviendas localizadas en el desarrollo "Valles del Campanario" ubicado en la Fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, ubicado en términos del municipio de El Marqués, Qro., condicionada a las obras que requiera dicha Comisión.
- L. Mediante oficio DDU/CEC/1652/2018, de fecha 25 de julio de 2018, esta Dirección emitió opinión en materia ambiental respecto al predio identificado como "Fracción restante del terreno proveniente del Predio Rustico denominado San Salvador, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 19-21-13.755 Ha.
- M. Mediante oficio DDU/CPT/1649/2018 de fecha 25 de julio de 2018, esta Dirección emitió la autorización de Estudios Técnicos Impacto Vial y Urbano para el predio de la Fracción restante del terreno proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, con una superficie de 192,113.755 m2., en el cual se pretende desarrollar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO.
- N. Mediante oficio No. DDDF/0720/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la Comisión Estatal de Aguas emitió Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 14 viviendas localizadas en el desarrollo "Valles del Campanario" ubicado en la Fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, ubicado en términos del municipio de El Marqués, Qro., condicionada a las obras que requiera dicha Comisión.
- O. Mediante oficio DDU/CDI/1767/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del predio identificado como Fracción Restante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m2., en el que se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio.
- P. Mediante oficio No. SEDESU/329/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Valles del Campanario", ubicado en un predio con superficie de 192,113.755 m2., ubicado en camino a Purísima, El Pozo S/N, San Salvador, Municipio de El Marqués, Qro., autorizando exclusivamente para un conjunto habitacional de 304 viviendas, , las 14 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

- Q. El interesado presenta copia de los proyectos de Rede de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial registrados por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. 18-262 de fecha 28 de agosto de 2018
- R. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 1, por un monto total de \$25,971,480.50 (veinticinco millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 50/100 M.N.)
- S. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 2, por un monto total de \$10,910,141.01 (Diez millones novecientos diez mil ciento cuarenta y un pesos 01/100 M.N.)
- T. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 3, por un monto total de \$17,161,359.53 (Diecisiete millones ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.)
- U. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 4, por un monto total de \$ 6,839,296.70 (Seis millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.)
- V. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar por personal de la Coordinación de Inspección el día 05 de septiembre de 2018 al fraccionamiento de referencia se verificó que en sus Etapas 1, 2, 3 y 4 cuentan con un avance en sus obras de urbanización del 0.00%.
- W. Que el interesado cuenta con los planos de los proyectos de Red de Media Tensión, Alumbrado General del fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, el cual incluye dichas infraestructuras del fraccionamiento Valle del Campanario validados por la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, no contempla la red que dará servicio a cada uno de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento que nos ocupa.
- X. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a plano topográfico, señalética vertical y horizontal, Diseño y Ubicación de Placas de Nomenclatura, Plano de Rasantes que contienen diseño de guarniciones y estructura de pavimentos, Diseño de Áreas Verdes, Riego, telefonía y Red de Cable.
- Y. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades generadas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA DE LOS SANTOS	751.060
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	336.316
CERRADA VALLE DE LA LUZ	376.748
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	473.761
CIRCUITO VALLES	1,119.611
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	381.487
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	374.897
<b>TOTAL</b>	<b>3,813.880</b>

- Z. Derivado que el desarrollo que se pretende detonar tendrá acceso por la vialidad denominada Avenida de los Santos ubicada en el Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte", perteneciente al Municipio de Querétaro, Qro., el interesado presenta copia simple de la Escritura Pública No. 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo comprobante de inscripción inmobiliario No. 0000003117, 12/2017; mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, de fecha 17 de julio de 2017 y su plano anexo; mediante el cual se Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Vialidades para el

Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", dicha vialidad se encuentra comprendida en la Etapa 1 de dicho Fraccionamiento y se formalizó su Transmisión de Propiedad a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro, Qro mediante Escritura Pública 36,166 de fecha 06 de febrero de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo comprobante de inscripción inmobiliario No. 0000006665, 03/2018; Asimismo presenta copia simple de la Escritura Pública No. 35,917 de fecha 29 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo comprobante de inscripción inmobiliario No. 0000003640, 03/2018, relativa a la Protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, de fecha 09 de mayo de 2017, en el cual se aprobó el reconocimiento jurídico como Vialidad Pública de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos"; así mismo se protocolizó la Formalización de la Donación a Título Gratuito de la Vialidad denominada "Avenida de Los Beatos" la cual dará acceso y conectara con la Zona Conurbada al Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".

### **OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y considerando el avance administrativo que el desarrollo cuenta para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, para la Autorización del Fraccionamiento en Cuatro Etapas, Denominación como "Valles del Campanario", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio identificado como "VALLES DEL CAMPANARIO" a ubicarse en el predio identificado como la Fracción Restante del Terreno Proveniente del Predio Rústico Denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m2. de acuerdo al Deslinde Catastral Autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una clave catastral 110100104996001 siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de obras de cabecera correspondientes debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como la obtención de los puntos de conexión ante dicha Comisión.
2. Previo a la emisión de la Venta Provisional de las Etapas del fraccionamiento que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:
  - Presentar el Dictamen de Impacto de Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, que contemple el acceso al fraccionamiento que nos ocupa a través del Desarrollo Habitacional denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Purísima, Delegación Cayetano Rubio, en la ciudad de Querétaro.
  - Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por parte del Organismo Operador de la zona, respecto a los lotes comerciales ubicados dentro del fraccionamiento.
  - Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales),
  - Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.

- Presentar el proyecto de Señalética Vertical y Horizontal, así como dispositivos de control de tránsito del fraccionamiento referido, validado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio No. DDU/CPT/1649/2018 de fecha 25 de julio de 2018, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.
- Presentar el cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del oficio DDU/CEC/1652/2018, de fecha 25 de julio de 2018, las cuales tendrán que ser validadas por la Coordinación de Ecología adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- Presentar la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), del fraccionamiento que nos ocupa.
- Deberá estar concluida la vialidad de acceso denominada "Avenida de Los Santos" para su debido funcionamiento.
- Presentar la determinación por parte de la Comisión Estatal de Aguas respecto a ubicación de la Planta de Tratamiento y su zona de influencia, así como el proyecto autorizado de la misma.
- Deberá contar con el Permiso de Descargas emitido por la Autoridad competente.

Adicionalmente.

1. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
2. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
3. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar debido cumplimiento a lo que dichas instancias le establezcan.
4. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, el desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias federales, estatales y municipales.
6. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018”, Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$685.10 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Verificación Física y/o Documental</b>	
Habitacional Medio 8.50 UMA	\$685.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$685.10</b>



7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$913,234.17 (Novecientos trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión Etapa 1	
Presupuesto Etapa 1= 25,971,480.50 x 1.5%	\$389,572.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$389,572.21</b>

Derechos de Supervisión Etapa 2	
Presupuesto Etapa 2= 10,910,141.04 x 1.5%	\$163,652.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,652.12</b>

Derechos de Supervisión Etapa 3	
Presupuesto Etapa 3= 17,161,359.53 x 1.5%	\$257,420.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$257,420.39</b>

Derechos de Supervisión Etapa 4	
Presupuesto Etapa 4= 6,839,296.70 x 1.5%	\$102,589.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$102,589.45</b>

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,240.30 (Siete mil doscientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI., Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83 U.M.A.	\$7,240.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,240.30</b>

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,240.30 (Siete mil doscientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83 U.M.A.	\$7,240.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,240.30</b>

10. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Valles del Campanario"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente.

11. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa, siendo la superficie de 9,757.771 m<sup>2</sup>., por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 8,247.239 m<sup>2</sup>., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE y la superficie de 2,826.648 m<sup>2</sup>., por concepto de DONACIÓN PLAZA PÚBLICA, quedando localizadas de la siguiente manera:

- **DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO:**

Lote 80, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 6,332.489 m<sup>2</sup>., Lote 143, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 3,425.282 m<sup>2</sup>.

- **DONACIÓN ÁREA VERDE:**

Lote 144, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 657.783 m<sup>2</sup>., Lote 1, Manzana 2<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 1,230.242 m<sup>2</sup>., Lote 1, Manzana 9<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 923.249 m<sup>2</sup>., Lote 95, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 2, con superficie de 223.200 m<sup>2</sup>., Lote 99, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 2, con superficie de 356.428 m<sup>2</sup>., Lote 1, Manzana 4<sup>a</sup>, Etapa 2, con superficie de 1,849.255 m<sup>2</sup>., Lote 1, Manzana 6<sup>a</sup>, Etapa 3, con superficie de 1,231.762 m<sup>2</sup>., Lote 1, Manzana 7<sup>a</sup>, Etapa 4, con superficie de 739.291 m<sup>2</sup>., Lote 8, Manzana 7<sup>a</sup>, Etapa 4, con una superficie de 1,036.029 m<sup>2</sup>.

- **DONACIÓN PLAZA PÚBLICA:**

Lote 146, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 1, con superficie de 2,826.648 m<sup>2</sup>.

Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 53,664.856 m<sup>2</sup>., las cuales quedan desglosadas de la siguiente manera.

- **VIALIDADES**

Etapa 1: 25,032.730 m<sup>2</sup>.,

Etapa 2: 8,814.879 m<sup>2</sup>.

Etapa 3: 14,526.788 m<sup>2</sup>.

Etapa 4: 5,290.459 m<sup>2</sup>.

12. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

13. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA DE LOS SANTOS	751.060	0.090 UMA X ML	\$5,448.189
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	336.316		\$2,439.636
CERRADA VALLE DE LA LUZ	376.748		\$2,732.930
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	473.761		\$3,436.662
CIRCUITO VALLES	1,119.611		\$8,121.658
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	381.487		\$2,767.307
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	374.897		\$2,719.503
		<b>TOTAL</b>	<b>\$27,665.89</b>

**\$27,665.89 (Veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**

14. Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,309.619	33.263%	87	87
SERVIDUMBRE DE PASO	135.698	0.165%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,312.460	14.996%	0	2
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	9,757.771	11.885%	0	2
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,805.198	2.199%	0	2
SERVICIOS PROPIOS	111.762	0.136%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,811.274	3.424%	0	3
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,826.648	3.443%	0	1
VIALIDADES	25,032.730	30.489%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>82,103.160</b>	<b>100.000%</b>	<b>87</b>	<b>101</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	22,083.717	59.248%	70	70
SERVIDUMBRE DE PASO	416.567	1.118%	0	3
CARCAMO DE BOMBEO CEA	1,337.372	3.588%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA	2,036.799	5.464%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,362.300	6.338%	0	3
VIALIDADES	9,036.555	24.244%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>37,273.310</b>	<b>100.000%</b>	<b>70</b>	<b>78</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	34,627.916	67.798%	115	115
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,231.762	2.412%	0	1
VIALIDADES	15,215.153	29.790%	0	0
TOTAL	51,074.831	100.000%	115	116

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	14,442.027	66.668%	46	46
SERVIDUMBRE DE PASO	154.648	0.714%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,775.320	8.195%	0	2
VIALIDADES	5,290.459	24.422%	0	0
TOTAL	21,662.454	100.000%	46	49

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	98,463.279	51.253%	318	318
	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,805.198	0.940%	0	2
DONACIÓN	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,826.648	1.471%	0	1
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	9,757.771	5.079%	0	2
	DONACIÓN ÁREA VERDE	8,180.656	4.258%	0	9
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	706.913	0.368%	0	5
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,312.460	6.409%	0	2
	CARCAMO DE BOMBEO CEA	1,337.372	0.696%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	111.762	0.058%	0	3
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA	2,036.799	1.060%	0	1
	VIALIDAD	54,574.897	28.408%	0	0
	TOTAL	192,113.755	100.000%	318	344

3.- Por instrucciones del C. Enrique vega carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/266/2018-2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y Nomenclatura Oficial de Vialidades ubicado en el predio denominado San Salvador, identificado con la Clave Catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m<sup>2.</sup>, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII. A XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento en Cuatro Etapas, Denominación como "Valles del Campanario", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio identificado como "VALLES DEL CAMPANARIO" a ubicarse en el predio identificado como la Fracción Restante del Terreno Proveniente del Predio Rústico Denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m2. de acuerdo al Deslinde Catastral Autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una clave catastral 110100104996001, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de obras de cabecera correspondientes debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como la obtención de los puntos de conexión ante dicha Comisión.

2.2.- Previo a la emisión de la Venta Provisional de las Etapas del fraccionamiento que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, contar con la siguiente documentación:

- Presentar el Dictamen de Impacto de Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, que contemple el acceso al fraccionamiento que nos ocupa a través del Desarrollo Habitacional denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Purísima, Delegación Cayetano Rubio, en la ciudad de Querétaro.
- Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por parte del Organismo Operador de la zona, respecto a los lotes comerciales ubicados dentro del fraccionamiento.
- Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales),
- Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.
- Presentar el proyecto de Señalética Vertical y Horizontal, así como dispositivos de control de tránsito del fraccionamiento referido, validado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio No. DDU/CPT/1649/2018 de fecha 25 de julio de 2018, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.
- Presentar el cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del oficio DDU/CEC/1652/2018, de fecha 25 de julio de 2018, las cuales tendrán que ser validadas por la Coordinación de Ecología adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- Presentar la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), del fraccionamiento que nos ocupa.
- Deberá estar concluida la vialidad de acceso denominada "Avenida de Los Santos" para su debido funcionamiento.
- Presentar la determinación por parte de la Comisión Estatal de Aguas respecto a ubicación de la Planta de Tratamiento y su zona de influencia, así como el proyecto autorizado de la misma.
- Deberá contar con el Permiso de Descargas emitido por la Autoridad competente.

**TERCERO.-** Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**CUARTO.-** Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

**QUINTO.-** Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar debido cumplimiento a lo que dichas instancias le establezcan.

**SEXTO.-** Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, el desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEPTIMO.-** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias federales, estatales y municipales.

**OCTAVO.-** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$685.10 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Medio 8.50 UMA	\$685.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$685.10</b>

**NOVENO.-** Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización para la Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$913,234.17 (Novecientos trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión Etapa 1	
Presupuesto Etapa 1= 25,971,480.50 x 1.5%	\$389,572.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$389,572.21</b>

Derechos de Supervisión Etapa 2	
Presupuesto Etapa 2= 10,910,141.04 x 1.5%	\$163,652.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,652.12</b>

Derechos de Supervisión Etapa 3	
Presupuesto Etapa 3= 17,161,359.53 x 1.5%	\$257,420.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$257,420.39</b>

Derechos de Supervisión Etapa 4	
Presupuesto Etapa 4= 6,839,296.70 x 1.5%	\$102,589.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$102,589.45</b>

**DECIMO.-** Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,240.30 (Siete mil doscientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI., Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83 U.M.A.	\$7,240.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,240.30</b>

**DECIMO PRIMERO.-** Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,240.30 (Siete mil doscientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83 U.M.A.	\$7,240.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,240.30</b>

**DECIMO SEGUNDO.-** En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Valles del Campanario"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente.

**DECIMO TERCERO.-** Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa, siendo la superficie de 9,757.771 m<sup>2.</sup>, por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 8,247.239 m<sup>2.</sup>, por concepto de DONACIÓN AREA VERDE y la superficie de 2,826.648 m<sup>2.</sup>, por concepto de DONACIÓN PLAZA PÚBLICA, quedando localizadas de la siguiente manera:



- **DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO:**

Lote 80, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 6,332.489 m2., Lote 143, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 3,425.282 m2.

- **DONACIÓN ÁREA VERDE:**

Lote 144, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 657.783 m2., Lote 1, Manzana 2ª, Etapa 1, con superficie de 1,230.242 m2., Lote 1, Manzana 9ª, Etapa 1, con superficie de 923.249 m2., Lote 95, Manzana 1ª, Etapa 2, con superficie de 223.200 m2., Lote 99, Manzana 1ª, Etapa 2, con superficie de 356.428 m2., Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 2, con superficie de 1,849.255 m2., Lote 1, Manzana 6ª, Etapa 3, con superficie de 1,231.762 m2., Lote 1, Manzana 7ª, Etapa 4, con superficie de 739.291 m2., Lote 8, Manzana 7ª, Etapa 4, con una superficie de 1,036.029 m2.

- **DONACIÓN PLAZA PÚBLICA:**

Lote 146, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 2,826.648 m2.

Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 53,664.856 m2., las cuales quedan desglosadas de la siguiente manera.

- **VIALIDADES**

Etapa 1: 25,032.730 m2.,

Etapa 2: 8,814.879 m2.

Etapa 3: 14,526.788 m2.

Etapa 4: 5,290.459 m2.

**DECIMO CUARTO.-** Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

**DECIMO QUINTO.-** Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA DE LOS SANTOS	751.060	0.090 UMA X ML	\$5,448.189
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	336.316		\$2,439.636
CERRADA VALLE DE LA LUZ	376.748		\$2,732.930
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	473.761		\$3,436.662
CIRCUITO VALLES	1,119.611		\$8,121.658
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	381.487		\$2,767.307
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	374.897		\$2,719.503
			<b>TOTAL</b>

**\$27,665.89 (Veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**

**DECIMO SEXTO.-** Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,309.619	33.263%	87	87
SERVIDUMBRE DE PASO	135.698	0.165%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,312.460	14.996%	0	2
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	9,757.771	11.885%	0	2
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,805.198	2.199%	0	2
SERVICIOS PROPIOS	111.762	0.136%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,811.274	3.424%	0	3
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,826.648	3.443%	0	1
VIALIDADES	25,032.730	30.489%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>82,103.160</b>	<b>100.000%</b>	<b>87</b>	<b>101</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	22,083.717	59.248%	70	70
SERVIDUMBRE DE PASO	416.567	1.118%	0	3
CARCAMO DE BOMBEO CEA	1,337.372	3.588%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA	2,036.799	5.464%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,362.300	6.338%	0	3
VIALIDADES	9,036.555	24.244%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>37,273.310</b>	<b>100.000%</b>	<b>70</b>	<b>78</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	34,627.916	67.798%	115	115
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,231.762	2.412%	0	1
VIALIDADES	15,215.153	29.790%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>51,074.831</b>	<b>100.000%</b>	<b>115</b>	<b>116</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	14,442.027	66.668%	46	46
SERVIDUMBRE DE PASO	154.648	0.714%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,775.320	8.195%	0	2
VIALIDADES	5,290.459	24.422%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>21,662.454</b>	<b>100.000%</b>	<b>46</b>	<b>49</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	98,463.279	51.253%	318	318
	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,805.198	0.940%	0	2
DONACIÓN	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,826.648	1.471%	0	1
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	9,757.771	5.079%	0	2
	DONACIÓN ÁREA VERDE	8,180.656	4.258%	0	9
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	706.913	0.368%	0	5
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,312.460	6.409%	0	2
	CARCAMO DE BOMBEO CEA	1,337.372	0.696%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	111.762	0.058%	0	3
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA	2,036.799	1.060%	0	1
	VIALIDAD	54,574.897	28.408%	0	0
	TOTAL	192,113.755	100.000%	318	344

**DECIMO SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**DECIMO OCTAVO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**DECIMO NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----DOY FE-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la propuesta de adición de obras, por un importe de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro., así como para la ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la presa; La Cañada, El Marqués, Qro.; de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN III, 129, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

*1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

*2.- Que mediante oficio número DOP-2340/2018, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 17 de abril del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de propuesta de adición de obras al Programa Anual de Obra Pública, respecto del Programa de Obra Directa del Municipio, consistente en la rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro., así como para la ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la Presa; La Cañada, El Marqués, Qro.*

*A dicho ocurso se anexan dos oficios signados por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, quien solicita la ejecución de obras; así como la suficiencia presupuestaria de los mismos, siendo los siguientes:*



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOP-2340/2018  
**ASUNTO:** Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2018

Municipio El Marqués, Qro., Abril 17 del 2018.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
 Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2018, mismo que fue autorizado en sesión Ordinaria de Cabildo No. AC/016/2017-2018 de fecha 7 de marzo de 2018.

Al respecto, le informo que mediante oficio No. SSPM/248/2018 y SSPM/249/2018 de fecha 16 de abril de 2018, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicitó que a través de ésta Dirección se ejecutaran las obras que a continuación describo:

Programa de Obra Directa del Municipio

No. obra	Descripción	Monto
42	Rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro.	\$ 11,500,000.00
43	Ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la Presa; La Cañada, El marqués, Qro.	\$ 2,000,000.00

Por lo anterior, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras al Programa Anual de Obra Pública 2018 y sea programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**



**ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE**  
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM



ANEXO: OFICIOS NO. SSPM/248/2018 y SSPM/249/2018 Y SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES

PNGL/vsd.  
C.c. Archivo

# 03:20pm.



La Cañada, El Marqués, Qro., lunes 16 de abril de 2018.

DEPENDENCIA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales  
Nº DE OFICIO: SSPM/248/2018

Ing. Pedro Noel Gonzalez Landaverde  
Director Obras Públicas.

**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez le informo que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene un fondo aprobado en el Programa de alumbrado público para el desarrollo de un proyecto de rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano con una suficiencia presupuestal por un importe de \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100M.N.). Según consta en oficio SFT/0283/2018, emitido el 11 de abril de 2018 por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el C.P. Alejandro Angeles Arellano.

El importe está concentrado en la clave presupuestal:  
14010510561303204010101 "Alumbrado".

Este proyecto requiere de una nueva instalación, bajo la modalidad de un proceso de construcción de infraestructura el cual está considerado dentro de las atribuciones de Obras Públicas, por lo que le solicito de manera cordial gire instrucciones a quien corresponda, para que se ejecute el proyecto en mención.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes parar cualquier duda o aclaración.



Atentamente  
"Generadores de Progreso"

  
C. Mario Olvera Gutierrez  
Secretaría de Servicios Públicos Municipales



C.c.p. Archivo  
MOG/Kna





**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0283/2018  
**ASUNTO:** Se otorga suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de abril del 2018

**C. Mario Olvera Gutierrez**  
 Secretario de Servicios Públicos Municipales  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en respuesta a su oficio SSPM/291/2018 del 10 de abril del 2018, donde solicita la reclasificación del objeto de gasto de la clave presupuestal 14010510524601104010101 "Material eléctrico y electrónico"; le informo que su solicitud fue atendida mediante una reclasificación presupuestal a la partida 14010510561303204010101 "Alumbrado" y en sustitución al oficio SFT/0217/2018 del 12 de marzo del 2018, se otorga una suficiencia presupuestal por un importe total de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Secretaría:	14	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dependencia:	01	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Coordinación:	05	Coordinación de Alumbrado
Proyecto:	105	Sistema de mantenimiento adecuado de la red de alumbrado público operado.
Objeto de Gasto:	61303	Alumbrado
Tipo de Gasto:	2	Capital
Fuente de Financiamiento:	04010101	Ingresos Propios
Importe:	\$ 11,500,000.00	

Sin más por el momento, aprovecha la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**  
 "Generadores de Progreso"

*[Signature]*  
**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240. Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



La Cañada, El Marqués, Qro., lunes 16 de abril de 2018.

DEPENDENCIA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales  
Nº DE OFICIO: SSPM/249/2018

Ing. Pedro Noel Gonzalez Landaverde  
Director Obras Públicas.

**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez le informo que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene un fondo aprobado en el Programa de alumbrado público para el desarrollo de un proyecto de Instalación de luminarias en Avenida de la Presa, ubicada en la cabecera municipal con una suficiencia presupuestal por un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100M.N.). Según consta en oficio SFT/0284/2018, emitido el 11 de abril del 2018 por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el C. P. Alejandro Ángeles Arellano.

El importe está concentrado en la clave presupuestal:  
14010510561303204010101 "alumbrado".

Este proyecto requiere de una nueva instalación, bajo la modalidad de un proceso de construcción de infraestructura el cual está considerado dentro de las atribuciones de Obras Públicas, por lo que le solicito de manera cordial gire instrucciones a quien corresponda, para que se ejecute el proyecto en mención.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes parar cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
**"Generadores de Progreso"**

  
**C. Mario Olvera Gutierrez**  
 Secretaría de Servicios Públicos Municipales



C.c.p. Archivo  
MOG/Kna



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx





**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0284/2018  
**ASUNTO:** Se otorga suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de abril del 2018

**C. Mario Olivera Gutierrez**  
 Secretario de Servicios Públicos Municipales  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en respuesta a su oficio SSPM/292/2018 del 10 de abril del 2018, donde solicita la reclasificación del objeto de gasto de la clave presupuestal 14010510524601104010101 "Material eléctrico y electrónico"; le informo que su solicitud fue atendida mediante una reclasificación presupuestal a la partida 14010510561303204010101 "Alumbrado" y en sustitución al oficio SFT/0218/2018 del 12 de marzo del 2018, se otorga una suficiencia presupuestal por un importe total de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.).

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Secretaría:	14	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dependencia:	01	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Coordinación:	05	Coordinación de Alumbrado
Proyecto:	105	Sistema de mantenimiento adecuado de la red de alumbrado público operado.
Objeto de Gasto:	61303	Alumbrado
Tipo de Gasto:	2	Capital
Fuente de Financiamiento:	040101	Ingresos Propios
Importe:	\$ 2,000,000.00	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Alejandro**  
 "Generadores de Progreso"

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.p. Ing. Pedro Noel González Landaveide - Director de Obras Públicas



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

**3.-** Por instrucciones del C. ZOILA ROCÍO AGUILAR MINA, Presidenta Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/831/2017-2018, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 26 de abril del presente año, relativa a la solicitud de propuesta de adición de obras al Programa Anual de Obra Pública, respecto del Programa de Obra Directa del Municipio; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud descrita en el ANTECEDENTE 2 dos del presente instrumento, autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la propuesta de adición de obras, por un importe de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro., así como para la ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la presa; La Cañada, El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

No. Obra	DESCRIPCION	IMPORTE
42	Rehabilitación del sistema de alumbrado para el cambio de luminarias en Av. Ejército Mexicano, El Marqués, Qro.	\$11,500,000.00
43	Ampliación de red de alumbrado público en Avenida de la Presa; La Cañada, El Marqués, Qro.	\$ 2,000,000.00

**SEGUNDO.-** Como se ordenó en la autorización del Programa de Obra Pública Anual Municipal 2018, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte integrante del mismo, cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**  
 -----

-----  
**DOY FE**  
 -----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por muerte a favor de la Ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. *Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado C. J. Carmen Martínez Jaime, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.*
2. *Que mediante oficio de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
  - A)** *Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime.*
  - B)** *Copia certificada del Acta de Defunción número 64, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 1 de La Cañada, El Marqués, Querétaro, de fecha 05 de junio de 2017, en la que consta la muerte del C. J. Carmen Martínez Jaime.*
  - C)** *Los dos últimos recibos del pago de pensión.*
  - D)** *Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el importe mensual de la pensión que percibirá la beneficiaria, el cual asciende a \$9,611.10 (NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 10/100 M.N.).*
  - E)** *Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz.*
  - F)** *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, expedida por el Instituto Nacional Electoral.*
  - G)** *Copia certificada del Acta de Matrimonio número 452, del Libro 5, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro, de fecha 10 de noviembre de 1971.*
  - H)** *Copia de la autorización de otorgamiento de Pensión del finado J. Carmen Martínez Jaime.*

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/1128/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime, pensionado finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

#### CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 144, que se otorgará pensión por muerte, cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, primeramente, a la esposa o esposo del trabajador fallecido; posteriormente, los descendientes menores de dieciocho años; y a falta de los anteriores, a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

- 1.- El finado J. Carmen Martínez Jaime, era pensionado por incapacidad del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la publicación de la autorización del otorgamiento de pensión por incapacidad.
- 2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 3.- Que el citado J. Carmen Martínez Jaime, falleció el día 04 de junio de 2017, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 2 inciso B, de este Acuerdo.
- 4.- Que la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se describe en el antecedente 2 inciso G, de este Acuerdo.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2017, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz, cónyuge supérstite del finado J. Carmen Martínez Jaime, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

**SEGUNDO:** Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz.

**TERCERO:** Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que J. Carmen Martínez Jaime era pensionado del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

**CUARTA:** Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, será del 100% de la pensión que recibía el finado J. Carmen Martínez Jaime, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir de la fecha de su fallecimiento y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

**QUINTO:** En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de esposa del finado J. Carmen Martínez Jaime, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO:** Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Beatriz Modesta Flores Reséndiz.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Beatriz Modesta Flores Reséndiz..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----DOY FE-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la Solicitud del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, relativa a la petición de Licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XV y XVI, 159 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIONES XV Y XVI, 159 Y 160, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIONES XV Y XVI, 159 Y 160, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. *Que conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los servidores públicos municipales (entre los cuales se encuentran los Presidentes Municipales), podrán solicitar licencia al ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, siendo en el primer caso por un lapso no mayor de 90 días. Siendo concatenado ello con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XV, de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señala que los Ayuntamientos son los facultados para conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento.*
2. *Como consecuencia de la licencia señalada en el CONSIDERANDO anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 36, concatenado con la fracción XVI del artículo 30 y el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.*
3. *Que el suscrito he presentado solicitud a fin de que me sea autorizada licencia para separarme temporalmente del ejercicio de mis funciones como Presidente Municipal de El Marqués, Qro., por un plazo de 90 días, la cual surtirá sus efectos a partir del día 02 de abril del año 2018, poniendo a su consideración la licencia de mérito, requiriendo una vez autorizada que sea la referida licencia temporal, en su caso, tengan a bien considerar la suplencia correspondiente por el regidor o sindico propietarios que nombre el Ayuntamiento...”*

En base a lo anterior se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2018, el siguiente:

## “...ACUERDO:

**UNICO.-** *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en el Artículos 30 fracción XV, aprueba otorgar la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al C. Mario Calzada Mercado como Presidente Municipal de El Marqués, Qro., por un plazo de 90 días, misma que surtirá efectos a partir del día 02 de abril del año 2018.*

**TRANSITORIOS**

1. *Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.*
2. *Con la presente autorización de licencia se tendrán por derogados y en consecuencia, revocados, el acuerdo de licencia provisional realizado en sesión extraordinaria y solemne de cabildo de fecha 28 de marzo del 2018, así como las disposiciones y/o acuerdos de igual o menor jerarquía contrarios al presente.*
3. *Notifíquese el presente a la Contraloría Municipal para efectos del proceso de entrega recepción.*
4. *Notifíquese el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para los efectos laborales conducentes..."*

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----**DOY FE**-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Acta de Cabildo numero AC/029/2014-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto a la solicitud del Arq. Héctor Rendón Rentería, Dirección de Desarrollo Urbano, respecto a la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo Granjas Residencial Campestre denominado "Amazcala", ubicado en este Municipio de El Marqués Qro.; la cual en su parte conducente señala:

*"...29.- A continuación, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento prosiga con el punto **VIGÉSIMO NOVENO** del orden del día agendado, por lo que en acato a la instrucción, manifiesta que dicho punto consiste en el apartado de **ASUNTOS GENERALES**, e informa a los miembros del Ayuntamiento que se ha inscrito previamente un asunto, el cual cumplen con lo establecido en el artículo 30 del reglamento interior del ayuntamiento de el marqués, puesto que reviste el carácter de urgente su discusión y en su caso, aprobación de este órgano colegiado, por lo que procede a su desahogo:*

**PRIMER ASUNTO GENERAL:** *Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la solicitud del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, respecto a la ratificación del plano de lotificación del fraccionamiento de tipo granjas residencial campestre denominado "Amazcala", ubicado en este municipio de el marqués, Qro. para su discusión y en su caso aprobación. En este tenor el Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz informativa y por las indicaciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, la dispensa de la lectura del dictamen referido, en razón de que el mismo fue debidamente turnado anexo a la convocatoria a todos los integrantes del Cabildo, resultando la moción **APROBADA POR UNANIMIDAD** de votos presentes.*

*Ya que se conoce el contenido del dictamen, se somete a votación del pleno, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos presentes.*

*El Secretario del Ayuntamiento da por agotado éste punto.*

*Se transcribe a continuación dicho dictamen:*



*“Asunto: Emisión de dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la solicitud del Arq. Héctor Rendón Rentería, Dirección de Desarrollo Urbano, respecto a la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, ubicado en este Municipio de El Marqués Qro., para su discusión y en su caso, aprobación.*

**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.  
EN PLENO  
PRESENTES.**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 31/2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a su petición referente a la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo de Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., con superficie autorizada, mismo que se transcribe a continuación:

**“...Diagnostico:**

Derivado de la problemática que prevalece para los propietarios de inmuebles dentro del fraccionamiento de tipo Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, la cual se deriva de inconsistencias y diferencias en las versiones gráficas de los planos que obran en las diferentes instancias de gobierno que se vieron involucradas para autorizar en su momento dicho desarrollo. Por lo anterior y con el fin de brindarle certeza jurídica a los ciudadanos que cuentan con algún inmueble dentro del desarrollo aludido, esta Dirección solicita sea Ratificado el plano de Lotificación del citado fraccionamiento considerando para ello lo siguiente:

1. Mediante oficio 8622/2013, de fecha 18 de septiembre del 2013, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Querétaro, remitió a esta Dirección copia del plano de Lotificación que se encuentran en los archivos que obran en esa Dirección, el cual carece de sello de autorización, a efecto de que se verifique y coteje si dicho plano se encuentra acorde con el sustento documental del fraccionamiento en cuestión.
2. Mediante oficio No. FC/04745/2013, de fecha 17 de octubre del 2013, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, remite el monto a pagar por la expedición de la copia simple del plano en tamaño original que obra en sus archivos, del fraccionamiento tipo Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”.
3. Mediante oficio DADUVI/SC/GFCL/0464/2013, de fecha 11 de octubre del 2013, la Dirección de Administración de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, informó a esta Dirección sobre el status administrativo que guarda el fraccionamiento tipo Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, encontrándose las siguientes autorizaciones:
  - A. En fecha 30 de agosto de 1978, el Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizó la realización del fraccionamiento de tipo Granjas Residencial Campestre, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, número 31 de fecha 2 de agosto de 1979 y protocolizado mediante escritura pública No. 19,470, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 124, Tomo XI, Libro 88-A, Sección Primera.
  - B. En fecha 21 de septiembre de 1979, el Ejecutivo del Estado autorizó la Venta de Lotes en el fraccionamiento, la cual fue protocolizada mediante escritura pública No. 19,579, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 54, Tomo III, Libro 89-A, Sección Primera.
4. Mediante oficio DDU/DPUP/2897/2013, de fecha 03 de octubre del 2013, esta Dirección solicitó a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado copia del plano que obra en sus archivos referente al fraccionamiento de tipo “Granjas Residencial Campestre Amazcala”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
5. Mediante oficio DDU/DPUP/2896/2013, de fecha 03 de octubre del 2013, esta Dirección informó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado que el plano presentado por dicha instancia referente al fraccionamiento de tipo “Granjas Residencial Campestre Amazcala”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., NO COINCIDE con la versión del plano autorizado que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
6. Mediante oficio DDU/DPUP/2898/2013, de fecha 02 de octubre del 2013, esta Dirección solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado información sobre el status administrativo que guarda en base a la normatividad que en su momento se encontraba vigente y que le es aplicable al fraccionamiento de tipo “Granjas Residencial Campestre Amazcala”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

**OPINIÓN:**

De acuerdo a la investigación del material técnico – legal señalado en el diagnóstico, esta Dirección llegó a la conclusión que las versiones gráficas de los planos que obran en los archivos de las áreas técnicas que se vieron involucradas en la autorización del fraccionamiento referido no son congruentes ni coincidentes entre sí, ya que el plano que cuenta con el sello de autorización por parte del Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo con el que aparentemente se autorizó el fraccionamiento, no es el mismo con el que cuentan la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro ni con la que cuenta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; sin embargo ésta última instancia estatal se ha basado en el plano que obra en sus propios archivos para realizar las inscripciones que a la fecha se han dado, respecto de las operaciones inmobiliarias dentro del desarrollo. Por último, se verificó que el plano con el que cuenta esta Dirección, es la misma con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Ante lo anterior, y con el afán de resolver de fondo dichas inconsistencias e incongruencias gráficas, esta Dirección se dio a la tarea de convocar a varias mesas de trabajo con las áreas técnicas de las instancias arriba señaladas, llegándose a la conclusión de manera consensada, que el plano que debe prevalecer en la versión con la que cuenta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pues resultaría imposible e incoachable revertir las inscripciones de las operaciones inmobiliarias que a la fecha se han realizado dentro del fraccionamiento, y que asimismo, era necesaria la digitalización de dicho plano a efecto de que las citadas áreas técnicas contemos con una versión gráfica homologada que permita ser el punto de partida para realizar ajustes posteriores sobre los inmuebles que carezcan de información como número de manzana, lote y/o colindancias.

Por último ante lo descrito, se procedió a realizar la digitalización del plano con el que cuenta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, llegándose a un producto final que resulta ser copia fiel del documento que obra en los archivos de esa dependencia, y el cual se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su respectiva ratificación, haciendo la puntualización que debido a que el plano físico que obra en dicha instancia estatal consta de dos partes (Plano A y Plano B) mismos que al ser unidos genera “vacíos” de información por los empalmes mismos, es opinión de esta Dirección que en caso de aprobarse la ratificación pretendida se considere lo siguiente:

1. En caso de existir faltantes en la información gráfica respecto a alguno de los inmuebles o lotes que se localicen al interior del desarrollo, cada propietario deberá solicitar a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, su respectivo deslinde catastral a efecto de que queden clarificados dichas imprecisiones ya que de origen, el plano sujeto a ratificación carece de dicha información en varias de sus partes.
  2. Si se diera el caso de que alguno de los lotes que cuente con su respectiva información de manera completa como lo es, claramente identificada la manzana sobre la que se ubica, número de lote, superficie y colindancias en el plano original que obra en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que la versión digitalizada que está siendo sujeta a la presente ratificación haya omitido o contenga error, prevalecerá la información que se plasma en el documento original inicialmente señalado...”
2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1426/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo de Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., con superficie autorizada.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se autoriza la solicitud presentada por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, referente a la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo de Granjas Residencial Campestre denominado “Amazcala”, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., con superficie autorizada.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., Autoriza la Ratificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento de tipo de Granjas Residencial Campestre denominado "Amazcala", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., en términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En caso de existir faltantes en la información gráfica respecto a alguno de los inmuebles o lotes que se localicen al interior del desarrollo, cada propietario deberá solicitar a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, su respectivo deslinde catastral a efecto de que queden clarificados dichas imprecisiones ya que de origen, el plano sujeto a ratificación carece de dicha información en varias de sus partes.

**TERCERO.-** Si se diera el caso de que alguno de los lotes que cuente con su respectiva información de manera completa como lo es, claramente identificada la manzana sobre la que se ubica, número de lote, superficie y colindancias en el plano original que obra en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que la versión digitalizada que está siendo sujeta a la presente ratificación haya omitido o contenga error, prevalecerá la información que se plasma en el documento original inicialmente señalado

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección Jurídica, iniciar los trámites correspondientes para la Publicación del presente Acuerdo en Gaceta Municipal y en Sombra de Arteaga, así como la protocolización del mismo y llevar todos los tramites subsecuentes hasta la terminación del mismo.

los gastos generados por el presente Acuerdo, deberán de ser cubiertos por el Municipio de El Marqués.

**SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del Municipio, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal y Dirección Jurídica.

Notifíquese y cúmplase.

**A T E N T A M E N T E**  
18 de Septiembre de 2015

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES**

Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

**REGIDOR EDGAR HERRERA PEREZ**

Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

**REGIDOR BASILIO RAMIREZ RAMÍREZ**

Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología"

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
**DOY FE**-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por vejez en favor del Lic. Luis Reza Galván; del tenor siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139 AL 143, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION I, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio DRH/1539/2018, de fecha 14 de Mayo del 2018, signado por la Directora de Recursos Humanos, se remiten la petición y anexos del ciudadano Luis Reza Galván, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por vejez a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
  - A) *Solicitud de pensión por vejez a favor del ciudadano Luis Reza Galván.*
  - B) *Copia del Acta de Nacimiento número 509, del Libro 02, correspondiente a la Oficialía 1 de Guanajuato, Municipio de Guanajuato, de fecha 21 de Julio de 1949, a favor del C. Luis Reza Galván.*
  - C) *Dos recibos del pago.*
  - D) *Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el importe mensual de la pensión que percibirá el beneficiario, el cual asciende a \$16,978.50 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).*
  - E) *Dos fotografías tamaño credencial del ciudadano Luis Reza Galván.*
  - F) *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Luis Reza Galván, expedida por el Instituto Federal Electoral.*
  - G) *Constancia de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*
  - H) *Constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro.*
  - I) *Constancia de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.*
2. *Que mediante oficio número SAY/DT/1225/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones de la C. Zoila Rocío Aguilar Mina, Presidenta Municipal Interina, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por vejez** realizada por el ciudadano Luis Reza Galván, para su análisis y posterior dictamen.*

**CONSIDERANDO.**

*Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

*Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.*

*Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:*

*1.- Que el C. Luis Reza Galván, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Gobierno, no sindicalizado.*

*2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*

*3.- Que el C. Luis Reza Galván se desempeña como Asistente adscrito a la Secretaría de Gobierno, con la última fecha de ingreso a partir del 25 de Noviembre de 2009, y hasta la fecha, lo cual, suman 24 años, 6 meses y 26 días de antigüedad, lo cual conforme al artículo 140 de la Ley de la materia, al tratarse de una "...fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión..."; por lo que se reconocen **25 años de antigüedad**; siendo su último salario nominal mensual que percibe por la cantidad de \$16,978.50 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO (\$16,978.50 DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), PERCIBIENDO ADICIONALMENTE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$425.83 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.*

*4.- Que el ciudadano Luis Reza Galván, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 69 años de edad.*

*Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.*

*Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, concluyéndose lo siguiente:*

*Conforme a lo establecido en los artículos 139, 140 y 141, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Luis Reza Galván, es un trabajador sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tiene a la fecha cumplidos sesenta y nueve años de edad y le son reconocidos 25 años de antigüedad, prestando sus servicios en diversas administraciones del estado y municipio, conforme se señala en la Constancia de Ingresos y antigüedad de fecha 14 de mayo de 2018 que es parte integrante de su expediente.*

*Señalando en la citada ley lo siguiente:*

*"...**Artículo 139.** Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.*

***Artículo 140.** Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.*

**Artículo 141.** *El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)*

- I. 20 años de servicios 53%;
- II. 21 años de servicios 55%;
- III. 22 años de servicios 60%;
- IV. 23 años de servicios 65%;
- V. 24 años de servicios 70%;
- VI. 25 años de servicios 75%;
- VII. 26 años de servicios 80%;
- VIII. 27 años de servicios 85%;
- IX. 28 años de servicios 90%; o
- X. 29 años de servicios 95%...”

*Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por vejez en favor del C. Luis Reza Galván, quien se desempeña como Asistente adscrito a la Secretaria de Gobierno, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por vejez solicitada por el C. Luis Reza Galván.*

*Atendiendo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el monto de la pensión por vejez será del 75%, en razón de que se le reconocen 24 años y tres meses, por lo que se reconocen 24 años.*

*Conforme a lo señalado en el artículo 139, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Luis Reza Galván, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”...”*

En base a lo anteriormente expuesto, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento autorizó el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO:** *El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez en favor del C. Luis Reza Galván, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, la pensión por vejez autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 75%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.*

**TERCERO:** *Al haberse acreditado que el C. Luis Reza Galván, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

**CUARTO:** *En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Luis Reza Galván a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.*

**TRANSITORIOS**

- 1.- *El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.*
- 2.- *Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*
- 3.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.*
- 4.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Luis Reza Galván...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----**  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2017", de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 73, de fecha 30 de diciembre del 2016.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SFT/461/2017, de fecha 13 de junio del 2017, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", por la cantidad de \$176'892,937.06 (Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete pesos, 06/100, M. N.), derivado de recursos adicionales obtenidos al 31 de diciembre de 2016 por saldos en bancos. Siendo:





**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**N° DE OFICIO:** SFT/461/2017  
**ASUNTO:** Viabilidad de autorización para la solicitud de ampliación financiera.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 13 Junio de 2017

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
 Secretario del Ayuntamiento  
**Presente:**

De conformidad, a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués del Ejercicio 2017, le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al presupuesto por la cantidad de \$ 176,892,937.06. (Ciento setenta y seis millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete de pesos 06/100 M/N), derivado de recursos adicionales obtenidos al 31 diciembre 2016 por saldos en bancos integrados de la siguiente manera:

Banco	Cuenta bancaria	Recurso	Disponible
SANTANDER	65501630415	GASTO CORRIENTE INVERSION	93,153,413.87
SANTANDER	65501611099	GASTO CORRIENTE (nomina)	18,128,317.20
SANTANDER	65501630415	GASTO CORRIENTE	27,149,368.25
SANTANDER	65503815822	GASTO CORRIENTE RECAUDACION	28,400,520.77
SANTANDER	65504401763	GTO CORRIENTE NOTARIOS	809,172.31
AFIRME	11431000220	GASTO CORRIENTE RECAUDACION	596,549.39
BANCO DEL BAJIO	6268783	GASTO CORRIENTE RECAUDACION	5,603,742.90
SCOTIABANK	3503679411	GASTO CORRIENTE	46,617.03
SCOTIABANK	3503689735	GASTO CORRIENTE, DAP	3,005,235.34
<b>TOTAL SALDO EN BANCOS</b>			<b>176,892,937.06</b>

Los recursos referidos serán asignados a los proyectos que se relacionan a continuación, mismos que han sido solicitados a su vez por las distintas dependencias para contar con la correspondiente suficiencia presupuestal.



*(Handwritten signature and initials)*

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



No.	Dependencia	Proyecto	Importe
1	Servicios Públicos Municipales	Proyecto de modernización de luminarias del alumbrado publico	65,000,000.00
2	Obras Públicas	Obras Públicas por financiamiento	39,478,301.96
3	Servicios Públicos Municipales	Unidad de Transferencia	14,027,693.76
4	Recursos Humanos	Programa de Outsourcing	13,500,000.00
5	Servicios Públicos Municipales	Adquisición de terreno para panteón en Sn Miguel Amazcala	10,000,000.00
6	Egresos	Amparos	5,400,000.00
7	DIF	Unidad de Rehabilitación	5,000,000.00
8	Jurídico	Prestación de Servicios Profesionales	5,000,000.00
9	Secretaría Particular	Ayudas Sociales y Culturales	5,000,000.00
10	Ingresos	Geo portal	4,000,000.00
11	Administración	Servicios Troncalizados (Radios Seguridad Pública)	2,515,761.60
12	Desarrollo Social	Ayudas Sociales Perforación de Pozo en la comunidad de Amazcala	2,000,000.00
13	Desarrollo Económico	Rodando en el Marqués Bicicletas y cascos	1,250,000.00
14	Desarrollo Social	Equipo de Computo	1,000,000.00
15	Desarrollo Agropecuario	Convenio Agropecuario con SEDEA Peso a Peso	1,000,000.00
16	Secretaría Particular	Auditoría Interna	922,200.00
17	Contraloría	Servicio Estudio, Implementación y Seguimiento de Acciones de Prevención de la Corrupción	750,000.00
18	Desarrollo Social	Vestuarios y uniformes	400,000.00
19	Servicios Públicos Municipales	Rescate y Conservación de Vialidades	350,000.00
20	Egresos	Seguro de Vida	298,979.74
<b>Total de la Ampliación</b>			<b>176,692,937.06</b>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**Alientamiento**  
"Generadores de Progreso"



**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**CENTENARIO**  
1917 - 2017  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA**  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
C.P. 75240, Tel (442) 238.84.00  
www.elmarques.gob.mx

*Y en fecha 12 de julio de 2017, en alcance, presenta oficio SFT/564/2017, donde remite modificación del listado del proyecto, siendo:*



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2016 - 2018



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**N° DE OFICIO:** SFT/564/2017  
**ASUNTO:** Notificación de cambio de proyectos.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de Julio de 2017

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
Secretario del Ayuntamiento  
**Presente:**

En alcance al oficio SFT/461/2017 emitido el día 13 de junio por esta Secretaría, le informo que el listado de proyectos anteriormente remitido, ha sido modificado toda vez que se han incluido 2 proyectos (Presas subterráneas y nomenclaturas), afectando el rubro de Obras por financiamiento quedando la solicitud de la siguiente forma:

No.	Dependencia	Proyecto	Importe
1	Servicios Públicos Municipales	Proyecto de modernización de luminarias del alumbrado público.	65,000,000.00
2	Obras Públicas	Obras Públicas por financiamiento	36,978,301.96
3	Servicios Públicos Municipales	Unidad de Transferencia	14,027,683.76
4	Recursos Humanos	Programa de Outsourcing	13,500,000.00
5	Servicios Públicos Municipales	Adquisición de terreno para panteón en San Miguel Amazcala	10,000,000.00
6	Egresos	Amparos	5,400,000.00
7	DIF	Centro Integral de Rehabilitación	5,000,000.00
8	Jurídico	Prestación de Servicios Profesionales	5,000,000.00
9	Secretaría Particular	Ayudas Sociales y Culturales	5,000,000.00
10	Seguridad Pública	Geo portal	4,000,000.00
11	Administración	Servicios Troncalizados (Radio Seguridad Pública)	2,515,761.80
12	Desarrollo Social	Ayudas Sociales Perforación de Pozo en la comunidad de Amazcala	2,000,000.00
13	Obras Públicas	Presas Subterráneas	2,000,000.00
14	Desarrollo Económico	Rodando en el Marqués Bicicletas y cascos	1,250,000.00
15	Desarrollo Agropecuario	Convenio Agropecuario con SEDEA Peso a Peso	1,000,000.00



Handwritten initials: G and A

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



16	Desarrollo Social	Programa Generando Equipo de computo	1,000,000.00
17	Secretaría Particular	Auditoría Interna	922,200.00
18	Contraloría	Servicio Estudio, implementación y Seguimiento de Acciones de Prevención de la Corrupción	750,000.00
19	Desarrollo Urbano	Nomenclaturas	500,000.00
20	Desarrollo Social	Programa Generando Vestuarios y Uniformes	400,000.00
21	Servicios Públicos Municipales	Rescate y Conservación de Vialidades	350,000.00
22	Egresos	Seguro de Vida de los trabajadores	296,979.74
<b>Total de la Ampliación</b>			<b>176,892,937.06</b>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Alentamente**  
"Generadores de Progreso"



SECRETARÍA DE FINANZAS  
PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

DRO/CMH/CRG/JAA  
Cep. C. Mario Cazado Mercado, Presidente Municipal de El Marqués



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañalá, El Marqués, Querétaro  
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

**CUARTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

### CONSIDERANDO

**1.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

**2.-** Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

**3.-** Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

**4.-** Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

**5.-** Que la ampliación presupuestal deviene de un ingreso extraordinario no contemplado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, derivado de recursos adicionales obtenidos al 31 de diciembre de 2016 por saldos en bancos, por lo que debe ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2017, el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$176'892,937.06 (Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete pesos, 06/100, M. N.), derivado de recursos adicionales obtenidos al 31 de diciembre de 2016 por saldos en bancos.

**TERCERO.-** Dicho recurso será asignado a los proyectos que han sido solicitados a su vez por las distintas dependencias para contar con la correspondiente suficiencia presupuestal, descritas en el oficio número SFT/461/2017, de fecha 13 de junio del 2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que es parte integrante del presente, otorgando con la presente autorización solo la suficiencia presupuestaria, más no la autorización de los programas que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

- 1.- *El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*
  
- 2.- *Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
  
- 3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.*
  
- 4.- *Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----**  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a la no inconveniencia de la ejecución del oficio SFT/0400/2018, suscrito por el Secretario Técnico del COPLADEM, respecto a la cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, quedando de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN II, 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, se autoriza con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables.*

3.- *El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.*

4.- *Que mediante los oficio número SFT/0919/2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, recibido en fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la autorización y aprobación del estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$15,778,460.10 (quince millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 10/100 M.N.).*

5.- *Que mediante oficio número SFT/0978/2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, recibido en fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DT/2359/2016-2017, respecto de verificar e integrar diversa documentación para la debida autorización y aprobación del estudio de la viabilidad de cancelación de pasivos registrados al 30 de septiembre de 2015.*

6.- *Que mediante los oficio número SFT/064/2018, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, recibido en fecha 02 de febrero de 2018, mediante da contestación al oficio SAY/2564/2017-2018, respecto del cual remite Opinión Técnica Jurídica relativa a la autorización y aprobación del estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$13,254,398.95 (trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.).*

7.- Que mediante los oficio número SFT/0400/2018, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, recibido en fecha 11 de junio de 2018, haciendo referencia que en vía de alcance a los oficios SFT/0919/2017, SFT/0978/2017 y SFT/064/2018 relativos a la solicitud de autorización y aprobación de cancelación de registro de pasivos, es por ello que remite **estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$12,907,168.81 (doce millones novecientos siete mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.)** siendo el siguiente:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y  
 Tesorería Municipal  
 N° DE OFICIO: SFT/0400/2018  
 ASUNTO: Cancelación de pasivos.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 04 de junio de 2018

Lic. Gaspar Arana Andrade  
 Secretario del Ayuntamiento  
**Presente:**

Por este medio, con fundamento en el artículo 5 fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en lo establecido en los artículos 2, 4 fracciones IV y VII, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en alcance a los oficios SFT/0919/2017, SFT/0978/2017 y SFT/064/2018, (se anexa copia simple), todos ellos presentados en la Secretaría que dignamente tiene a su cargo; relativos a la solicitud de aprobación de cancelación de registros de pasivos, es por ello que remito el **estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, por \$12,907,168.81 (doce millones novecientos siete mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 m.n.)**, cantidad que se determinó derivado de la revisión de cuentas contables, detectando registros contables erróneos, registros contables duplicados, registros por resolución judicial, registros a los cuales aplica la prescripción, registros que no se ejercieron dentro del plazo legal, registros que no cumplen requisitos de ley y registros de los cuales se tiene carta de no adeudo por parte de los proveedores y/o contratistas.

Al respecto reitero a Usted que la opinión justificativa técnica jurídica sobre el proceso de depuración de registros de pasivos en la contabilidad del Municipio que se somete a consideración, no conlleva violación a los derechos de terceros toda vez que dichas acciones tienen su origen en duplicidad de registros (**110 casos**); errores de registro (**77 casos**); haber transcurrido el plazo para ejercer el recurso, sin que así hubiere ocurrido (**23 casos**); no cumplir con requisitos de ley (**2 casos**); por haber operado la figura de la prescripción del derecho de cobro al haber transcurrido más de diez años a partir de la fecha en que el pago era exigible (**10 casos**); por resolución judicial que así lo determina (**4 casos**); así como por existir constancia de no adeudo otorgada por el acreedor que ampara la cancelación del registro (**4 casos**), tal y como se expondrá a detalle en los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** del presente oficio.

Como se advierte de lo anterior, el proceso de depuración de pasivos que se somete a consideración del H. Ayuntamiento, no representa una cancelación arbitraria de derechos de cobro en perjuicio de terceros, pues en realidad, dicha acción obedece a cuestiones meramente administrativas al interior del propio Municipio y para cuya regularización, no se requiere de ningún modo, el consentimiento de las personas que se vieron involucradas en dichas irregularidades ya que sus derechos, seguirán manteniéndose incólumes una vez aplicado el proceso de depuración de pasivos en comento.



Recibi 7 anexos 4  
 3 carpetas.





El objetivo de la depuración y cancelación de saldos es con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como son oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

En tal sentido, resulta importante señalar que conforme al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en su apartado V, "Cualidades de la información financiera a producir" establece que para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa; destacándose entre otras, las siguientes:

**1) UTILIDAD:** Para que la información financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios. Además, la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente.

**2) CONFIABILIDAD:** Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios. La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridas. Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. En este orden de ideas el ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental menciona lo siguiente:

**3) IMPORTANCIA RELATIVA:** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

#### **Explicación del postulado básico.**

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, la depuración de cheques en tránsito así como la cancelación de saldos de pasivos por las razones que a continuación se exponen, obedece a poder mostrar dentro de los estados financieros información imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de transacciones y eventos realmente ocurridos, en base a lo anteriormente expuesto, es importante considerar que, dentro del análisis realizado a las cuentas de pasivo provenientes de ejercicios anteriores, se tiene lo siguiente:



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

1. Existen 110 casos que corresponden a registros duplicados, el importe de estos movimientos es por **\$8,211,594.83**, dichos registros ya no deben existir en la contabilidad dado que no corresponden a un pasivo por el cual deba existir una erogación dado que en su momento ya fue realizada.
2. Hay 77 movimientos que corresponden a un registro erróneo, dado que se creó una cuenta por pagar que no debió registrarse de esa manera, el importe por estos conceptos es de **\$3,472,412.36**.
3. 23 registros por un importe de **\$537,789.99**, que no se ejercieron dentro del plazo legal establecido para ello de conformidad al artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y por lo cual ya no serían exigibles de cobro.
4. Existen 2 casos que no cumplen con requisitos de ley toda vez que corresponde a gratificaciones y apoyos a exfuncionarios, el importe de estas partidas es por **\$15,800.00**.
5. 10 registros por un importe de **\$101,431.19** los cuales ya prescribieron, al haber transcurrido más de diez años desde la fecha de su registro.
6. Hay 4 registros que se deben depurar, por un importe de **\$409,824.60**, que corresponden al proveedor Laura Alexa Hernandez Balboa, dicho proveedor inicialmente tenía un saldo por pagar de \$2,409,824.60, demandó al municipio y mediante orden judicial se determinó como pago total la cantidad de \$2,000,000.00, por lo que el saldo restante, debe ser depurado.
7. Existen 4 registros por un importe de **\$158,315.84**, de los cuales se cuenta con una carta de no adeudo por parte del proveedor, por lo tanto, ya no existe la obligación de pago por lo que debería depurarse.

Para un mejor entendimiento, a continuación, se inserta el siguiente cuadro resumen:

Concepto	Importe por depurar	# de casos	% respecto del total
Duplicidad de registro contable	\$ 8,211,594.83	110	48%
Error de registro	\$ 3,472,412.36	77	33%
No haberse ejercido dentro del plazo legal	\$ 537,789.99	23	10%
No cumplir requisitos de ley	\$ 15,800.00	2	1%
Prescripción	\$ 101,431.19	10	4%
Resolución judicial	\$ 409,824.60	4	2%
Carta de no adeudo	\$ 158,315.84	4	2%
	<b>\$ 12,907,168.81</b>	<b>230</b>	

Así mismo se anexa al presente documento tres (3) carpetas que contienen copia simple de la evidencia del registro de los distintos pasivos, así como la que justifica la procedencia de la cancelación de los mismos.

Conforme a lo antes expuesto, se le solicita someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento el presente estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015 por un importe de **\$12,907,168.81 (doce millones novecientos siete mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 m.n.)**, en los términos inicialmente planteados, junto con las aclaraciones que se contienen en el presente documento, en



la próxima sesión de cabildo, de acuerdo a las facultades concedidas al Ayuntamiento como el máximo órgano de gobierno del orden municipal, el cual en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos y con ello reflejar oportunamente en los estados financieros lo relativo a los pasivos; a su vez solicitando, que en caso de que así se estime conveniente, se invite a participar en la reunión de trabajo correspondiente, al personal de la Dirección de Egresos de esta Secretaría con el fin de exponer a mayor detalle, la información contenida en el presente oficio.

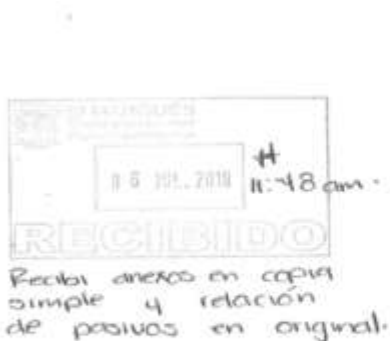
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

8.- En fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio SAY/DT/1135/2017-2018, se remitieron las solicitudes antes descritas (oficios números SFT/0919/2017, SFT/0978/2017, SFT/064/2018 y SFT/0400/2018), a la Dirección Jurídica, a efecto de que se realizara el análisis respectivo y emitiera Opinión Técnica Jurídica que correspondiera.

9.- Que mediante oficio DJU/3487/2018-2019 signado por el Lic. Eduardo Martínez Lugo, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, dio contestación al oficio SAY/DT/1135/2017-2018, emitiendo Opinión Técnica Jurídica viable, en el ámbito de su competencia, siendo la siguiente:



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEPENDENCIA:** Dirección Jurídica  
**OFICIO:** No. DJU/3487/2018-2019  
**ASUNTO:** Se emite opinión

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 6 de julio de 2018.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, y en atención a su oficio número SAY/DT/1135/2017-2018, por el que solicita la opinión de esta Dirección referente a la solicitud hecha por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el sentido de que se apruebe y autorice el estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados, anteriores al 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$ 12,907,168.81 (Doce millones novecientos siete mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.); le comento lo siguiente:

• **CONSIDERACIONES GENERALES**

De conformidad con los artículos 1º, 2, 4 fracción XXVII, 6, 7, 9 fracción I, 16, 18, 19 fracción V, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Municipios y demás entes públicos, están obligados a utilizar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Asimismo, tales entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Además, la Ley en comento establece que el Sistema contable al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; generando **estados financieros confiables**, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

De igual manera, refiere que el Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes, destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las



transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas, y que los **entes públicos deberán, entre otras cuestiones, reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación** que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera.

En este sentido, los entes públicos están obligados a adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante "El Consejo"), y este organismo tiene por finalidad la emisión de normas y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, entre los cuales se encuentra la emisión de "los postulados básicos", que son los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

También refiere que los "postulados" tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Además, los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos, de tal manera que **la información proporcionada sea oportuna, confiable y comparable** para la toma de decisiones.

Al respecto, "El Consejo" ha establecido dentro de los "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", publicados el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en su apartado "5) IMPORTANCIA RELATIVA", que la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente, esto es, que la información financiera es de importancia relativa si **existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.**

En este sentido, si la información contable del sujeto obligado, en este caso el Municipio, es presentada de forma errónea, afectando la percepción de los usuarios, se vulnera dicho postulado básico de contabilidad y la información reflejada no es congruente con la realidad.

Lo anterior altera sustancialmente los principios fundamentales del sistema nacional de armonización contable, el cual exige que los estados financieros deben ser confiables, oportunos y comprensibles.

**En este orden de ideas, la información que obre en el Sistema de cada ente público, en este caso del Municipio, debe ser CONFIABLE, entendido ello como que la información debe tener tal calidad que le confiera aceptación y confianza por parte**



**de los destinatarios y usuarios, al grado que permita tomar decisiones con base en una realidad comprobada y exenta de cualquier duda.**

Así pues, los estados financieros del ente público no sólo deben reflejar correctamente los activos patrimoniales, sino también los pasivos, pues ambos conceptos forman parte del balance contable de toda entidad y, por tanto, la confiabilidad de la información debe ser dual, pues tanto afecta ampliar los activos como los pasivos, dado que, en este segundo supuesto, se restringe el margen de maniobra del ente público en la toma de decisiones y ejecución del gasto público, bajo la falsa creencia que éste debe cumplir compromisos financieros inexistentes o inexigibles.

• **ANÁLISIS DEL CASO EN PARTICULAR**

El Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, refiere que, en el proceso de revisión de la contabilidad del Municipio, se detectaron varios casos que no reflejan un verdadero pasivo a cargo del ente público y que, por ello, solicita autorización para que sean depurados del sistema contable.

En este orden de ideas, es conveniente analizar cada supuesto para con ello determinar si está debidamente justificada su petición.

Para tal efecto, y con la finalidad de facilitar su exposición, el análisis en comento se muestra en el siguiente cuadro:

Supuesto	Razones para depurar	Opinión
110 casos que corresponden a registros duplicados, por un monto total de \$ 8,211,594.83 pesos.	No deben existir en la contabilidad dado que no corresponden a un pasivo por el cual deba existir una erogación, dado que en su momento ésta ya fue realizada.	Se considera que, si tales cantidades devienen de registros duplicados, no existe justificación para mantenerlos en el sistema; por el contrario, es conveniente su eliminación, dado que su permanencia conlleva ampliar pasivos inexistentes.
77 movimientos que corresponden a registros erróneos, por la cantidad de \$ 3,472,412.36 pesos	Se creó una cuenta por pagar que no debió registrarse de esa manera.	Se considera que es conveniente la eliminación de tales pasivos, pues de la información remitida a esta Dirección, se advierte que gran parte de ellos corresponden a liquidaciones del personal del DIF Municipal, el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos pasivos no deben ser vinculantes para el Municipio, de ahí que su inclusión en la contabilidad municipal haya sido una equivocación. Por otro lado, el



		resto de los movimientos se trata de registros equivocados u compromisos cuyos importes no fueron entregados, pero que no implican ninguna obligación pendiente de saldar para el Municipio.
23 registros por un importe de \$ 537,789.99 pesos.	No se ejercieron dentro del plazo legal establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que ya no son exigibles.	De los documentos anexos que fueron remitidos a esta Dirección, se advierte que la mayoría de estos registros se refieren a reembolsos de exfuncionarios que no fueron exigidos dentro de los plazos legales. Al respecto, esta Dirección considera viable su depuración, pero no sustentada en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, ya que dicho precepto es aplicable a los programas sociales y demás relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, sino en los artículos 152 de la Ley de los Trabajadores del Estado y 1153 del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece el plazo de prescripción de las acciones para reclamar salarios no devengados u honorarios no pagados, toda vez que todos ellos han excedido en demasia el plazo legal para reclamar su pago.
2 casos correspondientes a gratificaciones y apoyos a exfuncionarios por la cantidad de \$ 15,800.00 pesos	No cumplieron con los requisitos legales	Se considera viable su depuración, en virtud que el Municipio no tendría obligación de pago ante el incumplimiento del beneficiario de la gratificación.
10 registros por un importe de \$ 101,431.19 pesos	Son obligaciones prescritas, por tener más de diez años de no ser reclamadas.	Se considera correcta su eliminación, de conformidad con el artículo 1151 del Código Civil del Estado de Querétaro.
4 registros por un importe de \$ 409,824.60 pesos, correspondiente al proveedor Laura Alexa Hernández Balboa	El proveedor tenía inicialmente un saldo de \$ 2,409,824.60 pesos, demandó al Municipio y mediante orden judicial se determinó como pago total la cantidad de \$ 2,000,000.00 pesos, como saldo restante.	Es conveniente su depuración, ya que al haber admitido dicha persona un pago menor al que le correspondía, dándose por satisfecha de las prestaciones reclamadas. En ese sentido, al tratarse de una relación civil, prevalece la autonomía de la voluntad de las partes, por lo que las ganancias o pérdidas que éstas acepten, son en su estricto beneficio o perjuicio, sin que haya lugar a un reembolso, compensación o indemnización posterior. De ahí que no existe riesgo para el Municipio en cuanto a tener que entregar posteriormente la cantidad restante al particular.



<p>4 registros por un importe de \$ 158,315.84 pesos</p>	<p>Se cuenta con una carta de no adeudo por parte del proveedor, por lo que no existe obligación de pago.</p>	<p>Es viable depurar tales registros, en virtud que una de las formas de extinción de las obligaciones en la quita o remisión de deuda, conforme a lo previsto en el artículo 2095 del Código Civil del Estado de Querétaro, de ahí que si el proveedor emitió un documento en el que condonó o se dio por pagado de la obligación, no existe riesgo para el Municipio de que, en lo futuro, le sean reclamables tales conceptos.</p>
--	---	---

En virtud del análisis expuesto en el cuadro anterior, es que **esta Dirección considera viable y conveniente llevar a cabo la depuración solicitada por la Secretaría de Finanzas Pública y Tesorería Municipal**, pues además de que con ello se daría cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la veracidad en la información contable del Municipio permitirá conformar adecuadamente los proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, dado que éstos deben elaborarse con base en Balances Presupuestarios Sostenibles, como lo apunta el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por último, no omito mencionar que el análisis expuesto se realizó con base en la información remitida por dicha Dependencia, sin verificar la certeza de su contenido, por lo que para ello, esta área administrativa partió de una presunción de confiabilidad, en cuanto a que ésta fue verificada y revisada correctamente.

En espera que la opinión le sea de utilidad, agradezco de antemano sus finas atenciones y reciba mis consideraciones y respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  


**LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO**  
 Encargado del despacho de la  
 Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

C.c.p. Archivo.  
 EML

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 C.P. 76240, Tel (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

10.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1565/2017-2018, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del C.P. Alejandro Angeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicitud relativa a la autorización y aprobación del estudio de viabilidad de cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$12,907,168.81 (doce millones novecientos siete mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.); para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.



11.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la petición del Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal descrita en el ANTECEDENTE 4 (CUATRO) del presente Acuerdo; ello con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y IX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señalan:

**“...ARTÍCULO 48.-** La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Esta dependencia, contará con las oficinas que requiera el cumplimiento de sus funciones, y con un titular que no podrá ser miembro del Ayuntamiento.

Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;...
- II. a VIII...
- IX. Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal;...”

Concatenado lo anterior a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos financieros y contables del Municipio...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2018, el siguiente:

#### **“...ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la no inconveniencia de la ejecución del oficio SFT/0400/2018, suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto a la cancelación de pasivos registrados anteriores al 30 de septiembre de 2015, señalado en el ANTECEDENTE 7 (siete) del presente acuerdo, por las manifestaciones vertidas en el mismo y toda vez que la dependencia solicitante es la especializada para la atención y resolución de dichos asuntos conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y asimismo en base a la opinión legal realizada en el ANTECEDENTE 9 (nueve) de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que realice las acciones descritas en el oficio en cita, cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----**

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo de 2018, asentado en el acta AC/017/2017-2018, mediante el cual se ratificó el Criterio de Racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, y se aprueba la Desafectación del Dominio Público de la Fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento paseos del marques, el marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; emitiendo la Autorización correspondiente para la Enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral "Caritas de Querétaro", Institución de Asistencia Privada; de la forma siguiente:

**"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IV, V Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTE:**

## ANTECEDENTES:

*1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, ratificó el criterio de racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., aprobando la desafectación del dominio público de la fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; y emitiendo la autorización correspondiente para la enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral "Caritas de Querétaro", Institución de Asistencia Privada.*

*2.- Que en fecha 07 de mayo del presente año, se recibió oficio DJU/3269/2018, signado por el Lic. Eduardo Martínez Lugo, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección Jurídica, mediante el cual solicita la modificación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, en donde se establezca la desincorporación del inmueble Fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, del patrimonio de ésta municipalidad, a efecto que sea enajenada a título gratuito a la Institución de Asistencia Privada "CARITAS DE QUERÉTARO IAP", siendo el siguiente:*



Secretaría del Ayuntamiento  
 Dependencia: Dirección Jurídica  
 Oficio: DJU/3269/2018  
 Asunto: El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de mayo de 2018

Lic. Gaspar Arana Andrade  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Del Municipio El Marqués, Querétaro  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y en atención a su oficio SAY/763/2018 me permito informarle en relación a la instrucción dada en dicho oficio:

Esta Dirección Jurídica solicita respetuosamente se lleve a cabo la modificación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, en donde se establezca la desincorporación del inmueble Fracción "A" lote 11, manzana II, etapa 1, del fraccionamiento Paseos del Marqués, El Marqués, Querétaro, del patrimonio de esta municipalidad, y a efecto que sea enajenada a título gratuito a la Institución de Asistencia Privada "CÁRITAS QUERÉTARO IAP" lo anterior, con fundamento en los artículos 64,65,65 BIS, de la LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; para darle cabal cumplimiento a lo indicado en el punto TERCERO del ACUERDO de dicha Acta de Sesión de cabildo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones prestadas a la presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**"EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO"**

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
 DIRECCIÓN JURÍDICA

EML/JFR



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



3.- Asimismo, mediante oficio DDU/CPT/1013/2018, suscrito por el C. Manuel Bustos Chávez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, hace mención que en vía de alcance a su similar DDU/CPT/2720/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, que el predio identificado como la fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, se encuentra previsto dentro del **Programa Parcial de Desarrollo de la Zona Oriente, Municipio de El**

**Marqués, Qro.**, ubicándose en Zona de Uso Habitacional con Servicios hasta 300 Hab/Ha., (H3S), dentro del **Plano de Zonificación Secundaria** del Programa parcial de desarrollo en comento, y que el **Uso de Suelo** del multicitado predio es compatible con el rubro de **“ASIST”** y se encuentra dictaminado como **“FACTIBLE PERMITIDO”** para el establecimiento de **“CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y FAMILIAR ORFANATOS, ASILOS DE ANCIANOS, CASAS DE CUNA U OTRAS INSTALACIONES DE ASISTENCIA”**.

4.- Por instrucciones de la C. Zoila Rocío Aguilar Mina, Presidenta Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/833/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Eduardo Martínez Lugo, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección Jurídica, solicitando la modificación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, en donde se establezca la desincorporación del inmueble Fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, del patrimonio de esta municipalidad, a efecto que sea enajenada a título gratuito a la Institución de Asistencia Privada “CARITAS DE QUERÉTARO IAP”, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

1. - El Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, bienes y derechos que recaen sobre la propiedad de muebles e inmuebles. Bienes que pueden ser usados o en su caso destinados para la consecución de los objetivos que complementen los programas vigentes aprobados por el municipio o que se consideren de beneficio general para la población que conformen algún sector vulnerable.

En los bienes de dominio público se encuentran contemplados los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles, siendo por ello afectados a un servicio público.

2.- La enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.

3.- Los Ayuntamientos de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán la desafectación del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público.

4.- Que en el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

5.- Que en base a la Sentencia dictada dentro de la **Controversia Constitucional número 25/2001** interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

6.- Que es necesario realizar la modificación del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, ratificó el criterio de racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., aprobando la desafectación del dominio público de la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; y emitiendo la autorización correspondiente para la enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral “Caritas de Querétaro”, Institución de Asistencia Privada; ello a fin de que se autorice el desincorporar del patrimonio municipal el predio identificado como la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados y se establezca, conforme al cambio de destino del citado predio, la compatibilidad para el establecimiento del Centro de Atención de la institución “Caritas de Querétaro” Institución

de Asistencia Privada (I.A.P.), a efecto de que se continúen con los trámites para el cumplimiento del citado acuerdo.

*Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción III, 81, 82, 93, 94, 96, 98, 99, 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo de 2018, asentado en el acta AC/017/2017-2018, conforme a lo establecido en el apartado de considerandos del presente acuerdo, para efecto de que los puntos resolutivos queden de la forma siguiente:

**“...PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos del DICTAMEN DE RACIONALIZACION realizado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., autoriza el cambio de dominio público a dominio privado respecto de la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; con lo cual se desafecta del dominio público.

*Por lo anterior, al ser del dominio privado, se atenderá al Uso de Suelo autorizado en el Programa Parcial de Desarrollo de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., siendo Habitacional con Servicios hasta 300 Hab/Ha., (H3S).*

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 5,000.00 m2., identificado como la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, para su enajenación gratuita en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.).

**TERCERO.-** En consecuencia, y en base al criterio de racionalización el H. Ayuntamiento autoriza la donación en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada, (I.A.P.) respecto del predio propiedad municipal con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, identificado como la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

*Lo anterior debido a con ello se da satisfacción a las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el apartado de Corresponsabilidad Social e Institucional; si bien se trata de la enajenación de un bien propiedad del municipio, esta no implica un menoscabo al patrimonio del mismo, esto en razón de que el destino de uso del inmueble es para brindar beneficios a la población en general, beneficios traducidos en el ejercicio de programas para fortalecer a la familia, así como la relación entre particular, familia e instituciones públicas.*

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que protocolice e inscriba la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/519/2018 de fecha 5 de marzo del 2018, a costa del Municipio; y asimismo, se sirva asistir a manera de asesor jurídico por parte del municipio en la realización del instrumento jurídico correspondiente para que se dé cumplimiento con la enajenación gratuita en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.).

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita la EXENCION correspondiente del pago de derechos que se generaron por la autorización de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/519/2018 de fecha 5 de marzo del 2018, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación, se realicen los trámites administrativos

necesarios respecto de los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

**SEPTIMO.-** La donación autorizada en el presente instrumento, tendrá la condicionante relativa a que si “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), no utilizará el predio objeto de la presente enajenación gratuita o le diera un uso distinto a la construcción de un Centro de Atención, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la enajenación gratuita objeto del presente acuerdo.

Asimismo, el predio objeto del presente no podrá ser subdividido ni enajenado para algún otro fin; y “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), deberá presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto ejecutivo del centro de atención génesis del presente acuerdo; dentro de los 6 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo se debe dar inicio a la construcción del referido centro, la cual deberá concluir a los 2 años de iniciada la construcción; siendo el incumplimiento de cualquier supuesto anterior una causa especial de rescisión de la presente enajenación gratuita.

**OCTAVO.-** Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la enajenación gratuita que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), para lo cual se establece un plazo de 3 meses a partir de la aprobación del acuerdo para dar inicio a los trámites de protocolización, debiendo el municipio de El Marqués brindar el apoyo administrativo correspondiente.

**NOVENO.-** “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.) deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, respecto de las que deberá exhibir copia ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de El Marqués.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, Dirección Jurídica y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento...”.

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, asentado en el acta AC/017/2017-2018, se ratificó el Criterio de Racionalización favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, y se aprueba la Desafectación del Dominio Público de la Fracción "A" del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento paseos del marques, el marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; emitiendo la Autorización correspondiente para la Enajenación del mismo a título gratuito en favor de la persona moral "Caritas de Querétaro", Institución de Asistencia Privada, el cual fue modificado en fecha 16 de mayo de 2018; quedando de la forma siguiente:

**"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IV, V Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - *El Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Bienes y derechos que recaen sobre la propiedad de muebles e inmuebles. Bienes que pueden ser usados o en su caso destinados para la consecución de los objetivos que complementen los programas vigentes aprobados por el municipio o que se consideren de beneficio general para la población que conformen algún sector vulnerable.*

**SEGUNDO.**- *En relación a los servicios que debe prestar el Municipio a la población debe considerarse el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, en el caso que nos ocupa, el apartado denominado EJES RECTORES GENERADORES DE PROGRESO, el punto Calidad de vida y Bienestar Social para el Marqués, se establecen una serie de estrategias en favor del desarrollo de la familia así como estrategias que favorecerán el desarrollo de sectores vulnerables de la población.*

*Bienes propiedad el municipio pueden ser destinados para el desarrollo de proyectos integrales que impulsen y fortalezcan el disfrute de derechos de la educación, salud, alimentación y trabajo.*

*Al tratarse de la enajenación de un bien inmueble se tiene que verificar el destino de uso del mismo, con el objeto de no perjudicar a terceros y en su caso no contravenir lo que disponen los planes de desarrollo urbano municipal. De la misma forma se verifica que con la enajenación de los mismos se contribuya a un mejor desarrollo de la zona en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de esta.*

*Considerando lo anterior es de correcta aplicación lo establecido en el primer párrafo del artículo 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que establece la facultad consistente en realizar la donación de bienes propiedad del municipio, previo procedimiento correspondiente, entendiéndose como donación en dicho cuerpo normativo, las erogaciones que se realizan para apoyar sectores de carácter social o privado, erogaciones que pueden realizarse en especie, donaciones destinadas al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro, supuesto en el que encuadra la petición hecha por el representante legal de "Caritas de Querétaro" Institución de Asistencia Privada. Tanto por tratarse de una institución de asistencia sin fines de lucro, como que las actividades de carácter social que esta desempeña están destinadas al fortalecimiento de sectores vulnerables de la población.*

*La enajenación de bienes por medio de la donación se perfecciona al realizar la transferencia de un bien propiedad de un sujeto en favor de otro en este caso de manera gratuita, según lo establecido en el artículo 2217 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro; en razón del dictamen de racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el contenido del mismo versa sobre la posibilidad de enajenar por medio de la donación un bien inmueble propiedad del Municipio, bien que tiene que ser sujeto de desafectación del dominio público para así poder realizar el contrato de donación con persona moral constituida como Institución de Asistencia Privada, por lo que al realizarse el contrato en mención no se perjudica el patrimonio del municipio, esto ya que el bien será destinado a cumplimentar un propósito cuyo contenido se encuentra desarrollado en el plan municipal de desarrollo del municipio.*

**TERCERO.-** *La construcción del Centro de Atención provocará el beneficio a personas de escasos recursos económicos, teniendo acceso a bienes de primera necesidad, pagando solamente cuotas de recuperación, impactando de manera directa en la economía familiar, se propone por parte de la I.A.P. la apertura de empleos a habitantes del municipio; en el momento que el centro de atención obtenga recursos podrá poner en marcha distintos programas para atender necesidades que se presenten en el municipio.*

*Con la apertura de este centro de atención el municipio muestra la apertura de trabajo a iniciativas provenientes fuera del ámbito gubernamental que tienen como objetivo atender necesidades de la población en general. La propuesta presentada por el representante legal de la Institución incluye una descripción de los servicios que podrá prestar a los habitantes del municipio una vez construido y puesto en marcha el Centro, siendo los siguientes:*

*“... La población de bajos recursos económicos puede acudir al Bazar Caritas, donde se ofrecerán bienes de primera necesidad, cobrando solo cuotas de recuperación, lo que impactaría en la economía familiar. Se contara con espacios para programas de prevención de adicciones. Se brinden talleres ecológicos y donde se realicen campañas de reciclaje. Se brinde empleos a habitantes del Municipio...”*

*A lo anterior es menester hacer mención de la concurrencia con la opinión emitida por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio, quien expresa un razonamiento partiendo del derecho a la vida y la obligación del estado de asegurar el acceso a servicios básicos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, como lo es el acceso a la alimentación en cantidad y calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa, sin poner el riesgo el goce de algún otro derecho, situación que se presentará al provocar la construcción y funcionamiento del Centro de Atención de la Institución de Asistencia Pública.*

*En este sentido debe considerarse el contenido del anteproyecto arquitectónico para la construcción del Centro de Atención en el municipio de El Marqués. Qro., por parte de la Institución de Asistencia Privada, en el que señala que al finalizar el proyecto se estará en posibilidades de atender a 12,000 personas anualmente, y que para el centro que será edificado dentro de éste Municipio de El Marqués, Qro, el número de atención a la población será de 4,000.*

*Señalando la institución de asistencia privada, que el proyecto se encontrará en funcionamiento dentro del plazo de 2 años a partir de la aprobación de la enajenación, ante proyecto que se encuentra compuesto por cuatro etapas.*

**CUARTO.-** *La razón para enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como la Fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marqués, El Marques, Querétaro, se sustenta en lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el contenido de este se establece como eje rector la calidad de vida y bienestar social de los habitantes de este municipio, de esta manera el municipio tiene que ejecutar políticas inclusivas que generen oportunidades y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales más vulnerables.*

*Como corresponsabilidad social e institucional del municipio en el Plan Municipal de Desarrollo la estrategia a seguir consiste en el fortalecimiento de la familia como célula fundamental de la sociedad utilizando como medio*



un enfoque integrador entre el individuo, la familia e instituciones públicas, en este sentido determina como una de las líneas de acción la participación de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo exitoso de programas de recomposición del tejido social, es pertinente hacer mención del propósito de la instalación del Centro de Atención Caritas de Querétaro I.A.P., siendo el siguiente **“...busca brindar ayuda y acompañamiento a personas y familias en pobreza y vulnerabilidad, a través de programas de asistencia social para atender situaciones de emergencia y programas de promoción humana...”**, por lo que se puede exponer como conclusión que existe una armonía entre el contenido del Plan Municipal de desarrollo y el propósito expuesto por la Institución de Asistencia Privada, misma que brindará servicio a sectores poblacionales vulnerables, ciudadanos tanto vecinos del lugar donde se pretende la construcción del Centro de Atención y a la población en general del municipio.

*Por lo que debe ser declarada procedente la enajenación a título gratuito de la bien inmueble propiedad del municipio...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2018 y su modificatorio de fecha 16 de mayo de 2018, quedando de la forma siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos del DICTAMEN DE RACIONALIZACION realizado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., autoriza el cambio de dominio público a dominio privado respecto de la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; con lo cual se desafecta del dominio público.

*Por lo anterior, al ser del dominio privado, se atenderá al Uso de Suelo autorizado en el Programa Parcial de Desarrollo de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., siendo Habitacional con Servicios hasta 300 Hab/Ha., (H3S).*

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 5,000.00 m2., identificado como la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, para su enajenación gratuita en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.).

**TERCERO.-** En consecuencia, y en base al criterio de racionalización el H. Ayuntamiento autoriza la donación en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada, (I.A.P.) respecto del predio propiedad municipal con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, identificado como la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

*Lo anterior debido a con ello se da satisfacción a las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el apartado de Corresponsabilidad Social e Institucional; si bien se trata de la enajenación de un bien propiedad del municipio, esta no implica un menoscabo al patrimonio del mismo, esto en razón de que el destino de uso del inmueble es para brindar beneficios a la población en general, beneficios traducidos en el ejercicio de programas para fortalecer a la familia, así como la relación entre particular, familia e instituciones públicas.*

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que protocolice e inscriba la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/519/2018 de fecha 5 de marzo del 2018, a costa del Municipio; y asimismo, se sirva asistir a manera de asesor jurídico por parte del municipio en la realización del instrumento jurídico correspondiente para que se dé cumplimiento con la enajenación gratuita en favor de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.).

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita la EXENCION correspondiente del pago de derechos que se generaron por la autorización de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/519/2018 de fecha 5 de marzo del 2018, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación, se realicen los trámites administrativos necesarios respecto de los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

**SEPTIMO.-** La donación autorizada en el presente instrumento, tendrá la condicionante relativa a que si “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), no utilizará el predio objeto de la presente enajenación gratuita o le diera un uso distinto a la construcción de un Centro de Atención, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la enajenación gratuita objeto del presente acuerdo.

Asimismo, el predio objeto del presente no podrá ser subdividido ni enajenado para algún otro fin; y “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), deberá presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto ejecutivo del centro de atención génesis del presente acuerdo; dentro de los 6 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo se debe dar inicio a la construcción del referido centro, la cual deberá concluir a los 2 años de iniciada la construcción; siendo el incumplimiento de cualquier supuesto anterior una causa especial de rescisión de la presente enajenación gratuita.

**OCTAVO.-** Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la enajenación gratuita que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), para lo cual se establece un plazo de 3 meses a partir de la aprobación del acuerdo para dar inicio a los trámites de protocolización, debiendo el municipio de El Marqués brindar el apoyo administrativo correspondiente.

**NOVENO.-** “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada (I.A.P.) deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, respecto de las que deberá exhibir copia ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de El Marqués.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado el 09 de agosto del 2017, mediante el cual se autorizó la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 150 FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 73, de fecha 30 de diciembre del 2016.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SFT/1086/055/2017, de fecha 04 de agosto del 2017, el C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez, Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, solicita sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado el 09 de agosto del 2017, consistente en la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", derivado del remanente del Programa FISM 2015. Siendo:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**N° DE OFICIO:** SI1/703/2017  
**ASUNTO:** Solicitud de Modificación de Acuerdo de Acta de Cabildo.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 23 Agosto de 2017

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
 Secretario del Ayuntamiento  
**Presente:**

Por medio del presente solicito de su valioso apoyo para se considere en la próxima Sesión de cabildo la modificación del acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2017, asentado en el acta AC/031/2016-2017, de ampliación de presupuesto por recursos derivados de remanente del programa FBM 2015.

La solicitud fue por un importe de \$ 956,276.18 (Novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.) que se tiene como saldo en bancos, sin embargo el recurso ya está clasificado en retenciones de obra pendientes por pagar a las entidades correspondientes, así como los interés devengados por la cuenta bancaria, por lo que el recurso a disponer de dicho programa y autorizado por la Secretaría de Finanzas Públicas por medio del oficio SI1/655/2017 con fecha 4 de Agosto, el cual fue notificado a la Dirección de Obras, es por \$ 428,316.83 (Cuatrocientos veintiocho mil trescientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por tal motivo solicito de su apoyo para que dicho importe se considere para la modificación de la ampliación del presupuesto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Alientamiento**  
 "Generadores de Progreso"

El C. Oscar Mario Hernández Sánchez  
 Director de Egresos

UHD/00015

El C. C. Alejandro Angeles Avellan: Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Veredano Cañada, s/n. La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 C.P. 76760, Tel (562) 2518600  
 www.elmarques.gob.mx

**CUARTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

### CONSIDERANDO

**1.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

**2.-** Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

**3.-** Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

**4.-** Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

**5.-** De conformidad a las facultades y obligaciones que señala el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, es necesario realizar la modificación del acuerdo relativo a la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", aprobada el 09 de agosto del 2017, ya que manifiesta el Director de Egresos, que el recurso a disponer del programa FISM 2015, es por \$428,316.83 y no por los \$956,276.18 antes autorizados..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2017, el siguiente:

### "...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la modificación del Acuerdo aprobado el 09 de agosto del 2017, consistente en la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de disminuir el monto a \$428,316.83 (Cuatrocientos Veintiocho mil Trescientos Dieciséis Pesos, 83/100 M.N.), derivado del remanente del Programa FISM 2015.

**TERCERO.-** Quedan subsistentes los demás puntos del acuerdo que mediante el presente se modifica.

**TRANSITORIOS**

- 1.- *El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*
- 2.- *Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
- 3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.*
- 4.- *Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la Presentación de Adecuaciones Presupuestales 2017, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48, 150 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2018" y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Mediante oficio número SFT/997/2017, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, presenta ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., las adecuaciones presupuestales 2017, siendo:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**NO. DE OFICIO:** SFT/997/2017  
**ASUNTO:** Solicitud de aprobación de Adecuaciones Presupuestales 2017

El Marqués, Qro. 11 de diciembre del 2017

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por este medio me permito remitir a usted anexo al presente el reporte denominado "Adecuaciones presupuestales que afectan los meses de enero a diciembre del 2017", el cual detalla las adecuaciones presupuestales, así como la creación de partidas de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués que fueron efectuadas durante el presente ejercicio; mismas que indican el correspondiente origen de los recursos mediante el cual se otorgó la suficiencia, de conformidad con el catálogo de Fuentes de Financiamiento que de misma forma se adjunta.

Lo anterior con la finalidad de que se someta a consideración del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su aprobación.

Sin otro en particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
 "Generadores de Progreso"



SECRETARÍA DE FINANZAS  
 PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal



C.P. Juan Carlos Tavires Martínez - Director de Egresos



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"





## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Catálogo de Fuentes de Financiamiento.  
15 de Diciembre de 2017

CLAVE	DESCRIPCIÓN
01010101	RECURSOS FISCALES
02010101	FINANCIAMIENTOS INTERNOS
03010101	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS
04010101	INGRESOS PROPIOS
04020101	DESARROLLO MUNICIPAL
04030101	APORTACION MUNICIPAL
04040101	FORTASEG COOPARTICIPACION
04050101	RECURSOS FINANCIADO
05010101	FORTAMUN
05020101	AGUA POTABLE
05020201	AMPLIACIÓN
05020202	INSTALACIÓN
05020203	MEJORAMIENTO
05020301	ELECTRIFICACIÓN
05020401	INFRAESTRUCTURA EN MOVILIDAD
05020501	INFRAESTRUCTURA SECTOR SALUD
05020601	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
05020701	VIVIENDA
05020801	INFRAESTRUCTURA TURISTICA
05020901	INFRAESTRUCTURA CULTURAL
05021001	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
05021101	INFRAESTRUCTURA EN SEGURIDAD
05021201	PRODIM
05021301	GASTOS INDIRECTOS
05021401	URBANIZACION
05030101	FORTALECE
05040101	FORTASEG
05050101	PRONAPRED
05060101	PREP
05070101	PROGRAMAS REGIONALES
05080101	PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL
05090101	FAM BASICA
05100101	APEF
05110101	HABITAT
05120101	CONTINGENCIAS ECONOMICAS
05130101	RECURSOS FEDERALES
05140101	FORTALECIMIENTO FINANCIERO
05150101	FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR
05160101	SUBSEMUN
05170101	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL RESGATE DE ESPACIOS PUBLICOS
06010101	F. FINANCIAMIENTO GEO PARTICIPACION
07010101	OTROS RECURSOS

**CUARTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

## CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

Por lo anterior es necesario presentar las adecuaciones presupuestales 2017.

En base a lo anteriormente expuesto, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento autorizó el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, tiene por presente al Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal exhibiendo las adecuaciones presupuestales 2017, que afectan los meses de enero a diciembre de 2017, en términos del documento adjunto al oficio inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2015-2018

**C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y**

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.
- 2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
- 3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- 4.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades Colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 5.- Que en fecha 04 de diciembre de 2013, el otrora Presidente Municipal de El Marqués, promulgó el Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro, con el objeto de regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro.
- 6.- Que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, nos permitimos respetuosamente someter a su consideración, para su análisis y en su caso aprobación, el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reforma y adiciona el Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro., para quedar en los siguientes términos:

**“...REGLAMENTO DE LA PUBLICACION DE LA GACETA MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.**

**...ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;

- II. **DIRECCION TECNICA:** A la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;
- III. **EDICION:** Proceso en el que se determina el contenido acorde al formato de la Gaceta Municipal y concluye con la impresión;
- IV. **EDICION ORDINARIA:** Aquélla que se realiza dos veces por mes, el primer y tercer viernes;
- V. **EDICION EXTRAORDINARIA:** Aquélla realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias;
- VI. **FE DE ERRATAS:** la corrección de la equivocación material cometida en la publicación del documento;
- VII. **GACETA MUNICIPAL:** órgano de difusión y comunicación del Gobierno Municipal de El Marqués, Qro.;
- VIII. **MUNICIPIO:** Al Municipio de El Marqués, Qro.;
- IX. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO:** A la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;
- X. **SECRETARIA DE FINANZAS:** A la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.;
- XI. **SECRETARIO:** Al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;
- XII. **PERIÓDICO OFICIAL:** el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- XIII. **PODERES DEL ESTADO:** los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Querétaro; y
- XIV. **PRESIDENTE:** Al Presidente Municipal de El Marqués, Qro...

...**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Secretario en relación a la organización y administración de la Gaceta Municipal, las siguientes:

- I. La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto,
- III. Derogado
- IV. Realizar fe de erratas a los textos publicados erróneamente cuando se justifique plenamente a juicio del Secretario, o lo determine el Ayuntamiento;
- V. Organizar las publicaciones;
- VI. Archivar al menos cinco ejemplares de cada publicación;
- VII. Conservar el medio electrónico de las Gacetas Municipales, para efecto de realizar las reimpressiones necesarias;
- VIII. Llevar un archivo de los documentos remitidos para su publicación;
- IX. Proporcionar los servicios de información, asesoría y venta del acervo compilado en su hemeroteca;

X. Contar con un registro anual de suscriptores de la gaceta Municipal; y

XI. Las demás que señalen los reglamentos municipales...

**...ARTÍCULO 16 BIS.-** La venta al público en general respecto de ejemplares originales de las gacetas municipales cuando sean de reciente publicación, o en su caso, copias certificadas, cuando sean de años anteriores, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, debiendo describir cual ejemplar es el que se solicita, detallando el día, mes y año de publicación, el número de ejemplar, o bien, describiendo parte del contenido publicado, mismo que se entregará previo pago de derechos que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués del ejercicio que compete, que se acredite con el recibo correspondiente emitido por la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de copia simple de las gacetas municipales, deberá tramitarse su expedición por escrito ante la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, Qro., debiendo describir cual ejemplar es el que se solicita, detallando el día, mes y año de publicación, el número de ejemplar, o bien, describiendo parte del contenido publicado, mismo que se entregará previo pago de derechos que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués del ejercicio que compete, que se acredite con el recibo correspondiente emitido por la Secretaría de Finanzas...

**...ARTÍCULO 19.-** Tratándose de asuntos sometidos a la autorización del Ayuntamiento, el Secretario despachará la orden de su publicación, la cual no generará costo alguno...

**...ARTICULO 21.- Derogado....**

**...ARTÍCULO 30.-** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Secretario solicitará al encargado de la organización y actualización de la página electrónica del Municipio, que realice la correspondiente publicación respecto del contenido de la Gaceta Municipal..."

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Notifíquese el presente a la Secretaría de Gobierno; La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; y La Dirección de Informática, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento

**C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2015-2018

**C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, FRACCIÓN IV y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXIX, 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO:

*1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.*

*2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

*3.- Que en virtud de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro, el decreto de creación del DIF Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Ayuntamiento de El Municipio de El Marqués, Qro., cuentan con capacidad de Recursos Humanos, materiales y financieros y que en el campo de la Asistencia Social lo requieran, crearán organismos públicos descentralizados investidos con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominarán Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales trabajaran de manera conjunta en cuanto a Programas con el Sistema Estatal y Nacionales.*

*4.- Que el Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de marzo de 1986.*

*5.- Que el Sistema Municipal de Asistencia Social, del cual forma parte del organismo denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, es quien coordina y promueve los trabajos de este campo que contempla muchas de las acciones encaminadas a proteger el capital social y el capital humano de nuestra nación.*

*6.- Que el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto de la Legislatura del Estado y que es el promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia social.*

*7.- Que en virtud de lo señalado por el artículo 151 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, así mismo, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general, podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.*

*8.- Que mediante oficio SMDIF/DG/573/10/17, de fecha 06 de octubre de 2017, signado por la Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración la Propuesta de Reforma al Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que sea sometido a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo, para posterior remitirlo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para su debida aprobación, siendo el siguiente:*



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS (SMDIF)
Número de oficio: SMDIF/DG/573/10/17
Asunto: Reforma de decreto de creación.

La Griega, El Marqués, Querétaro a 6 de octubre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
PRESENTE

Me permito enviarle un cordial saludo y a la vez hago propicio el medio para informarle que para dar cumplimiento a la obligación legal que nos impone la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, así como el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ASISTENCIA A POBLACIÓN SUSCEPTIBLE DE VULNERABILIDAD que se celebró por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con Representantes de los Municipios de la Entidad el día 25 de mayo de 2017, en Palacio de Gobierno.

Me permito hacer de su conocimiento que es necesario llevar a cabo una Reforma al Articulado del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. Para tal efecto pongo a su amable consideración la PROPUESTA DE REFORMA AL DECRETO QUE CREA EL SMDIF DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.

Con el propósito de que dicho documento sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento en su próxima Sesión de Cabildo y de ser aprobado, estar en posibilidades de remitirlo en su oportunidad al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para lo correspondiente.

Considero importante hacerle saber que esta Propuesta de Reforma al Decreto de Creación del SMDIF, cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de este Sistema Municipal, que fue abordada en el orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del presente año.

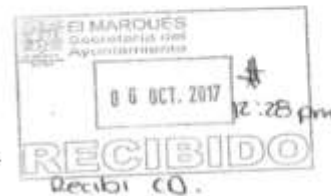
Asimismo, la aprobación de este documento nos dará certeza jurídica para la realización de las modificaciones necesarias en nuestro reglamento y por lo tanto en los Manuales Operativos y de Procedimientos.

Agradezco su valioso apoyo y le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"Nuestra familia eres tú"

Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz
Director General del SMDIF de El Marqués.

Ccp. Archivo





9.- Mediante oficio No. SAY/2074/2017-2018, de fecha 10 de octubre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, remitió al Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico Municipal, el escrito presentado por la Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., en el que solicita se someta a consideración la propuesta de Reforma al Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que sea sometido a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo, para posterior remitirlo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para su debida aprobación con el fin de constituir una Unidad Condominal para uso habitacional; para su respectivo análisis y emisión de Opinión Jurídica.

10.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DJU/2454/2017-2018 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico Municipal, mediante el cual emite observaciones relativas al DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; siendo el siguiente:



Municipio El Marqués, Querétaro.  
Secretaría del Ayuntamiento  
Dependencia: Dirección Jurídica  
Oficio: DJU/2454/2017-2018  
Asunto: El que se indica

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 24 de octubre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade  
Secretario del Ayuntamiento  
**PRESENTE.**

En atención al oficio No. SAY/2074/2017-2018, suscrito por usted y recibido en esta Dirección Jurídica en fecha 12 de octubre de 2017; me permito manifestar a usted, las siguientes observaciones relativas al "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO":

1. Por cuanto ve a la reforma planteada al artículo 1, fracción VIII y IX del decreto que nos ocupa, se recomienda especificar a que grupos refiere los términos "con discapacidad" y "sin recursos"; es decir, si aplican a todos los grupos referidos en los incisos o son específicos de algunos.
2. Se recomienda hablar del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y no abreviar Sistema Municipal D.I.F.
3. En lo relativo a la reforma planteada al artículo 9, se recomienda homologar la competencia que refiere con lo establecido en la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
4. Se recomienda, por cuanto ve a la reforma planteada en el artículo 12, último párrafo, reconsiderar la redacción, a efecto de clarificar si aplica a ambas o solo a alguna de las fracciones que anteceden al párrafo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Constitución Política No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
C.P. 76200, Tel. (642) 238 34 00  
www.elmarques.gob.mx





Lo anterior se informa, para los fines que considere pertinentes.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones prestadas a la presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO"

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

JRRS/mlmm



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

11.- Mediante oficio No. SAY/2259/2017-2018, de fecha 06 de noviembre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, remitió a la Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., el oficio DJU/ 2454/2017-2018, suscrito por el Director Jurídico Municipal, a efecto de considerar y dar seguimiento a las observaciones relativas al DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

12.- Que se recibió oficio SMDIF/DG/609/11/17, de fecha 23 de noviembre de 2017, signado por la Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz, en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual da seguimiento a las correcciones de las observaciones derivadas del análisis y revisión a la propuesta de Reforma del multicitado Decreto, siendo el siguiente:



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS (SMDIF)  
 ASUNTO: Reforma al Decreto de Creación DIF Corregido.  
 OFICIO: SMDIF/DG/609/11/2017.  
 La Griega, El Marqués, Qro., a 23 de noviembre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade  
 Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
 Presente.

Me permito enviarle un cordial saludo y a la vez hago propicio el medio para informarle que hemos dado seguimiento puntual a la corrección de las 4 (cuatro) observaciones derivadas del análisis y revisión al "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.", que llevó a cabo la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Dirección Jurídica.

Las observaciones se atendieron haciendo las correcciones al texto original y son las que a continuación se describen en el mismo orden emitido por la Dirección Jurídica:

1. Por cuanto a la Reforma planteada al Artículo 1, fracción VIII y IX del Decreto que nos ocupa, se ha especificado con precisión cuales son los grupos vulnerables a que se hace referencia.
2. Se han eliminado las abreviaturas: "Sistema Municipal D.I.F." para utilizar en su lugar la denominación completa: "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia".
3. En lo relativo a la Reforma planteada al Artículo 9, hemos homologado la competencia del Procurador con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como con el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población susceptible de Vulnerabilidad que se celebró por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con Representantes de los Municipios de la Entidad el día 25 de mayo de 2017, en Palacio de Gobierno.
4. En cuanto a la reforma planteada al Artículo 12 se ha modificado la Redacción para dejar de manera específica las fracciones a las que se refiere la aplicación de la Norma.

Por lo anterior me permito enviarle el documento corregido, con el propósito de que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento en su próxima Sesión de Cabildo y de ser aprobado, estar en posibilidades de remitirlo en su oportunidad al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para lo correspondiente.

Sin otro asunto que tratar le reitero mi respeto institucional y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
 "Nuestra familia eres tú"

Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz  
 Director General del SMDIF de El Marqués.

C.c.p. Archivo

**13.-** Que mediante oficio DJU/2857/2017-2018, signado por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico Municipal, en el cual manifiesta que se da el visto bueno de la propuesta de Reforma al Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., haciendo mención que El H. Ayuntamiento es el facultado, en términos del Art. 18, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Qro., y el Art. 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal, para promoción de las iniciativas de Ley ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Así mismo, el Ayuntamiento, para coadyuvar al cumplimiento a la obligación que impone la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como del Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Susceptible de Vulnerabilidad, que se celebró por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con representantes de los municipios de la entidad el pasado día 25 de mayo del 2017, es necesario llevar a cabo reforma al articulado del Decreto que Crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2018, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprueba las reformas de los Artículos 1º, en sus fracciones VI, VIII y IX; el Artículo 2 en la fracción I; el Artículo 3, inciso d), y se adiciona el inciso f); el Artículo 5 y 9; y se adiciona un nuevo Artículo 13, recorriéndose en orden subsecuente la normatividad que se encontraba en el Artículo 12, todos del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., para su presentación ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su aprobación, en los términos siguientes:

#### **DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de El Marqués, Qro., denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

*I a la V...*

**VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes; adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.**

*VII...*

**VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.**

**IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.**

*X y XI...*

**Artículo 2.-** El patrimonio del Sistema Municipal está formado por:

**I. Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

II a VI...

**Artículo 3.-** Los órganos del Sistema Municipal serán:

a) a c) ...

d) **La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

e) ...

f) **La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables.**

**Artículo 5.-** La Junta Directiva estará integrada por:

I. **Un Presidente, que será el Director del SMDIF de El Marqués.**

II. **Un Tesorero, que será el C. Tesorero Municipal.**

III. **Un Vocal, que será el Director Administrativo del SMDIF de El Marqués.**

IV. **Un Representante de la Contraloría Interna, que será el titular del Órgano Interno de Control.**

V. **Un mínimo de dos funcionarios públicos del SMDIF de El Marqués, designados libremente por el Presidente de la Junta Directiva.**

**Artículo 9.-** El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de garantizar la orientación, asesoría, atención y representación jurídica de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable.

**Artículo 12.-** La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, se encargará de:

I. **Realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.**

II. **Llevar a cabo acciones que permitan proteger los derechos de las personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.**

III. **Dentro de su ámbito de competencia prevenir la discriminación y la violación de los derechos de las personas que pertenezcan a grupos étnicos asentados en el Municipio de El Marqués, Qro.**

**Cuando se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes, y se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables descritos en las fracciones I, II y III del presente Artículo.**

**Artículo 13.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento.*

**Artículo Tercero.** *Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Qro., en tanto se realizan las reformas que correspondan.*

**Artículo Cuarto.** *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**C. MARIO CALZADA MERCADO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. MARIO CALZADA MERCADO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Junio de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó El Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares previstos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rusticos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado De Queretaro, de la forma siguiente:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2, 27, 30 FRACCIÓN I, FRACCIÓN III INCISO V, FRACCIÓN XXXIII, 121, 146, 147 Y 150 FRACCIÓN I I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 32, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y,**

## ANTECEDENTES

1.- Se recibió en esta Secretaria del Ayuntamiento oficio número DJU/3012/2018, suscrito por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico, mediante el cual solicita realizar los trámites y gestiones y aprobación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares previstos en la ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado De Querétaro, siendo:



Municipio El Marqués, Querétaro.  
Dependencia: Dirección Jurídica  
Número de Oficio: DJU/3012/2018  
Asunto: Se solicita aprobación.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 1 de marzo de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitarle tenga a bien, girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar los trámites y gestiones para la discusión y en su aprobación del H. Ayuntamiento, del **Programa para la regularización de asentamientos humanos irregulares**, previsto en la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, en sus numerales 1, 2, fracción I, 3 al 34 y demás aplicables en la citada norma y conforme a lo previsto en el Acuerdo que emite el programa estatal para escriturar inmuebles de carácter social y regularizar asentamientos humanos irregulares en el Estado de Querétaro, a efecto de que éste programa se lleve a cabo, a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos del municipio, en irrestricto apego a dicha norma, lo anterior conforme a los siguientes:

#### Considerandos

1. En términos de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 4 y artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y numeral 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, es una actividad de interés público y de beneficio social.
2. En ese orden de ideas, el numeral 4 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone el derecho a la propiedad urbana, el cual tiene como fin garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

# 02502m





responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley en cita.

3. En fecha 13 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

4. En el ordenamiento legal antes referido, su numeral 4 dispone que son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la los Municipios del Estado de Querétaro.

5. El numeral 5 de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, dispone que los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece dicha Ley. Destacando que resulta viable que sea la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos del municipio, quien sustancie el procedimiento previsto en la ley de la materia.

6. Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1, de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, dispone que La regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme a lo previsto en la Ley Agraria y demás leyes aplicables en la materia.

7. El Programa tiene como finalidad constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, podrán acceder, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y en el Acuerdo que emite el programa estatal para escriturar inmuebles de carácter social y regularizar asentamientos humanos irregulares en el Estado de Querétaro.





concatenado con el transitorio segundo del Acuerdo que emite el programa estatal para escriturar inmuebles de carácter social y regularizar asentamientos humanos irregulares en el estado de Querétaro.

7. Se instruya y faculte a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, remitirá un informe final sobre los resultados obtenidos de la aprobación del Programa, en la última sesión del mes de septiembre de 2018.

8. Se faculte a la Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués, para adecuar, en lo que sea necesario, la reglamentación interna, para la debida aplicación del Programa.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones prestadas a la presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO"

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

C.c.p. Archivo



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

2.- Mediante oficio SAY/DT/613/2017-2018 fechado el 26 de marzo del año que transcurre, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico, mediante el cual solicita realizar los trámites y gestiones y aprobación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares previstos en la ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado De Querétaro, para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.

3.-Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con oficio número DDU/CRAH/0883/18, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Opinión Técnica respecto de la petición realizada por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico, mediante el cual solicita realizar los trámites y gestiones y aprobación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares previstos en la ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado De Querétaro, y cita:



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

SECCION: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACION DE REGULARIZACION DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS.  
No. DE OFICIO: DDU/CRAH/0883/18  
NOTA DE TURNO:642/18  
Asunto: EL QUE SE INDICA

La Cañada, El Marqués, Qro. a 24 de abril de 2018.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio SAY/DT/613/2017-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, en el que solicitan Opinión Técnica relativa al Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, previsto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares, y predios sociales del Estado de Querétaro derivado del Oficio DJUI/3012/2018 en el que se solicita, gestión, discusión y en el caso aprobación del H. Ayuntamiento el programa mencionado líneas arriba, manifestamos que la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, cuenta con las herramientas, conocimientos, enlaces y personal calificado para llevar acabo los procedimientos tanto para la escrituración de inmuebles como la regularización de Asenamientos Humanos Irregulares.

De acuerdo a lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, y Predios Sociales del Estado de Querétaro en el capítulo segundo, *artículos 4º y 5º, que a la letra dice... "Son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos irregulares, la SEDESOQ, los municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan la leyes en el ámbito de sus respectivas competencias...." "... Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización que establece esta ley..."*

Sin más por el momento, agradezo su atención.

**ATENTAMENTE**  
**"GENERADORES DE PROGRESO"**  
  
EL MARQUÉS  
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
RECIBIDO  
31 MARZO 2018  
10:16 am  
gl. Linder

MABCR/CDU/ALGD/ps  
Archivo  
Municipal



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 64 00  
www.elmarques.gob.mx

4.- Por instrucciones de la C. Zoila Roció Aguilar Mina, Presidenta Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1129/2017-2018, turnó a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico, mediante el cual solicita se dictamine la unidad administrativa que substancie el procedimiento municipal determinado en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado De Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, estando facultados los ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, es competente el H. Ayuntamiento para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, siendo menester la determinación a una dependencia municipal para la substanciación del mismo, apegado a la Legislación aplicable.

En base a lo anteriormente expuesto, se aprobo en sesion ordinaria de cabildo de fecha 20 de junio del 2018, por parte del H. Ayuntamiento del Marques, Qro, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza y determina a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.**- Si durante el trámite de integración del expediente, la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio o el H. Ayuntamiento, tienen conocimiento o son notificados por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, se procederá a emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

**TERCERO.** - La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, deberá agotar el procedimiento establecido conforme a los lineamientos, fases y fundamentos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** - La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, deberá rendir ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, un informe inicial en la segunda sesión ordinaria del mes de agosto del 2018, y a partir del mismo, deberá presentar informes semestrales, debiendo contener mínimamente lo siguiente:

4.1.- Solicitudes Recibidas;

4.2.- Expedientes que se encuentran en integración;

4.3.- Expedientes integrados y remitidos a la SEDESOQ;

4.4.- En su caso, expedientes que hayan sido totalmente concluidos en SEDESOQ, ya sea PROCEDENTES o IMPROCEDENTES.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Se reitera la vigencia, en todo lo no modificado por el presente o que contravenga al mismo.

3.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

4.- Notifíquese el presente instrumento a la Secretaria de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Protección Civil; y la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Junio de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la pensión por vejez a favor del Ciudadano Pedro Mandujano Flores, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR VEJEZ ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2003; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/1311/2018, de fecha 21 de febrero del 2018, signado por la Directora de Recursos Humanos C. P. Beatriz Javier Vázquez, se remiten la petición y anexos del ciudadano Pedro Mandujano Flores, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por vejez a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por el ciudadano Pedro Mandujano Flores, mediante el cual solicita se autorice pensión por vejez a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- b) Acta de Nacimiento número 312, del Libro 01, con fecha de registro 09 de abril de 1955, de la Oficialía 01, de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro, relativa al registro del nacimiento del C. Pedro Mandujano Flores, con fecha de nacimiento 08 de abril de 1955.
- c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Pedro Mandujano Flores.
- d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Pedro Mandujano Flores.
- e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Pedro Mandujano Flores.
- f) Oficio de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito por la C. P. Beatriz Javier Vázquez, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Registro de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por vejez a favor del C. Pedro Mandujano Flores.
- g) Dos fotografías del C. Pedro Mandujano Flores.
- h) Oficio número S.T.S.M.M./00087/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario General y Secretario Interior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. Pedro Mandujano Flores se encuentra afiliado al referido sindicato.

- i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003.

### CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se acuerda los porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por vejez.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Pedro Mandujano Flores, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, jardinero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sindicalizado y que está dado de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que el C. Pedro Mandujano Flores se desempeña como jardinero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso a partir del 13 de enero de 2005.

En referencia de lo anterior, le corresponde el 80% del monto de pensión que determinó el área competente, con la potestad otorgada en el numeral I, inciso a), fracción 6 del artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4.- Que el ciudadano Pedro Mandujano Flores, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 63 sesenta y tres años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Pedro Mandujano Flores, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 30 de abril del 2003, en su cláusula PRIMERA, Numeral 1, lo siguiente:

*“...1.- A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 A 14 AÑOS DE SERVICIO Y 60 AÑOS DE EDAD O MAS, SE LES APLICARÁ EL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE PERCIBAN, QUE CONSISTIRÁ EN SU SALARIO DIARIO, CANASTA BASICA, AGUINALDO Y QUINQUENIOS COMO PENSIÓN; ASÍ COMO TAMBIEN SE LES OTORGARÁ, EN UNA EXHIBICIÓN, EL 80% COMO INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES Y 16 DIAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑO CUMPLIDO QUE LES CORRESPONDA...”*

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por vejez en favor del C. Pedro Mandujano Flores, quien se desempeña como jardinero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por vejez solicitada por el C. Pedro Mandujano Flores.

Atendiendo al Convenio Laboral de fecha 30 de abril de 2003 suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descrito en párrafos anteriores, aunado a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso h) del presente, se establece que le corresponde el 80% del monto de pensión que determinó el área competente, con la potestad otorgada en el numeral I, inciso a), fracción 6 del artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Pedro Mandujano Flores, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por vejez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo expuesto, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de junio de 2018, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez en favor del C. Pedro Mandujano Flores, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 30 de abril de 2003, suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por vejez autorizada en el punto próximo anterior, le corresponde el 80% del monto de pensión que determinó el área competente, con la potestad otorgada en el numeral I, inciso a), fracción 6 del artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., a favor del C. Pedro Mandujano Flores, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO:** Al haberse acreditado que el C. Pedro Mandujano Flores, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Pedro Mandujano Flores, a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante C. Pedro Mandujano Flores.

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el acuerdo relativo al permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 244 FRACCION VI, Y 260, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/1966/2017-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Secretaría de Ayuntamiento remitió a la Dirección de desarrollo urbano, escrito presentado por el Lic. Moisés Escamilla Trejo, mediante el cual solicita el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 017/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Moisés Escamilla Trejo, mediante el cual solicita el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

“ ...

OPINION TECNICA <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL</b> <b>COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>			FOLIO:17/2018
<b><u>INTERESADO:</u></b> LIC. MOISES ESCAMILLA TREJO			
<b><u>DIRECCIÓN:</u></b> PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES OTE. No. 98	<b>NOTA DE TURNO:</b>	1775/18	
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	27 de septiembre de 2018	
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	27 de noviembre de 2018	

### SOLICITUD:

Lic. Moisés Escamilla Trejo solicita el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Cprolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie.

### DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio SAY/DT/1966/2017-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Secretaría de Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. Moisés Escamilla Trejo, mediante el cual solicita el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2018, el Lic. Moisés Escamilla Trejo, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
3. *Mediante escritura pública No. 40,526 de fecha 16 de mayo de 2017 se formalizó el contrato de compraventa en favor del Sr. Moisés Escamilla Trejo respecto del predio denominado como Fracción 04, de la Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., que se identifica con la clave catastral 110238301974039.*
4. *Copia de la identificación oficial del C. Moisés Escamilla Trejo.*
5. *Copia del recibo de ingresos con No. de serie y folio C69-802 de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual se acredita tener cubierto el pago del impuesto predial del bimestre 1/2018 al bimestre 6/2018 del predio con clave catastral 110238301974039.*
6. *Copia de escritura pública No. 42,554 de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual se protocolizó el Acta de Junta de Avenencia, de fecha 22 de junio de 2018 y el plano No. de Folio DT2018061 de fecha 29 de junio de 2018 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado respecto al predio identificado como la Fracción 04 de la Parcela número 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110238301974039, con una superficie de 696.854 m<sup>2</sup>., dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliario No. 00354667/0006 en fecha 11 de septiembre de 2018.*
7. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
  - A. *Mediante oficio DDU/CDI/2236/2017, DUS/C/092/2017, de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como Parcela 23 Z-2 P1/2, con clave catastral 110238301974039 y con superficie de 693.00 m<sup>2</sup>., del Ejido denominado La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de un UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES., del cual se cubrieron los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-16530 de fecha 23 de agosto de 2017.*
  - B. *Mediante oficio DDU/CDI/1003/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, para el denominado "STA. LUCIE", ubicado sobre Fracción 4, Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 693.00 m<sup>2</sup>., para la ubicación de UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C43-31194 de fecha 24 de mayo de 2018.*
  - C. *Mediante oficio DDU/CDI/1004/2018, Folio de Números Oficiales NOF/C/3226/18 al NOF/C/3238/18 de fecha 08 mayo de 2018, se emitieron los Certificados de Números Oficiales exterior e interiores para un condominio denominado "STA. LUCIE", ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote., en el predio identificado como Fracción 4, de la Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C43-31195 de fecha 24 de mayo de 2018.*
  - D. *En fecha 22 de mayo de 2018 esta Dirección emitió la Licencia de construcción para el predio con dirección Prolongación Constituyentes Ote., No. 98, int. 1 al 12, condominio denominado "STA. LUCIE", consistente en 12 locales comerciales con Folio de Licencia LC/C/101/18, para 1653.67 m<sup>2</sup>., Folio de Alineamiento AL/C/017/18, para 15.00 ml., Folio de Bardeo LB/C/058/18, para 107.40 ml., por una vigencia de 1 año, de la cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-25874 de fecha 23 de mayo de 2018.*
  - E. *Mediante oficio DDU/CDI/1240/2018, Folio LADM/C/037/2018 de fecha 06 de junio de 2018, esta Dirección emitió Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "STA LUCIE", ubicado sobre la*

Fracción 04, Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 693.00 m<sup>2</sup>., para la ubicación de UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES, por una vigencia máxima de dos años, de la cual se acredita el pago de los derechos correspondiente mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-27520 de fecha 03 de septiembre de 2018.

- F. Mediante oficio DDU/CDI/1670/2018, DUS/C/064/2018 de fecha 27 de julio de 2018, esta Dirección emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante similar DDU/CDI/2236/2017, DUS/C/092/2017, de fecha 31 de julio de 2017, para el predio identificado como Fracción 04, de la Parcela 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 693.00 m<sup>2</sup>., y con clave catastral 1023830974039; dicha modificación obedece a un incremento en la superficie derivado de la autorización del Deslinde Catastral con Expediente Núm. DES/DT/2018/061 de fecha 29 de junio de 2018, quedando esta de 696.854 m<sup>2</sup>., para la ubicación de UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES., del cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-27279 de fecha 13 de agosto de 2018.
- G. Mediante oficio DDU/CDI/1863/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, esta Dirección emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio, para el denominado "STA. LUCIE", ubicado sobre Fracción 04, Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dicha modificación obedece a un incremento en la superficie de acuerdo al Deslinde Catastral con Expediente Núm. DES/DT/2018/061 de fecha 29 de junio de 2018, quedando esta de 696.854 m<sup>2</sup>., para la ubicación de UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES., del cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C63-11052 de fecha 22 de agosto de 2018
- H. Mediante oficio DDU/CDI/11959/2018, Folio LADM/C/067/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, esta Dirección emitió la Modificación a la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "STA LUCIE", ubicado sobre la Fracción 04, Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dicha modificación obedece a un incremento en la superficie de acuerdo al Deslinde Catastral con Expediente Núm. DES/DT/2018/061 de fecha 29 de junio de 2018, quedando esta de 696.854 m<sup>2</sup>, para la ubicación de UN CONDOMINIO VERTICAL CONFORMADO POR 12 LOCALES COMERCIALES, de la cual se acredita el pago de los derechos correspondiente mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C72-7623 de fecha 05 de septiembre de 2018.
- I. En fecha 03 de septiembre de 2018 esta Dirección emitió la Modificación de Licencia de construcción para el predio con dirección Prolongación Constituyentes Ote., No. 98, int. 1 al 12, condominio denominado "STA. LUCIE", consistente en 12 locales comerciales con Folio de Licencia LC/C/151/18, para 1653.67 m<sup>2</sup>., Folio de Alineamiento AL/C/045/18, para 15.00 ml., Folio de Bardeo LB/C/105/18, para 107.40 ml., por una vigencia de 9 meses, de la cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C72-7621 de fecha 05 de septiembre de 2018.
- J. Mediante oficio DDU/CDI/2072/2018, Folio ATO/C/119/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, esta Dirección emitió Aviso de Terminación de Obra en Condominio, del denominado "STA. LUCIE", ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, Int. 1 al 12, de la Fracción 4, de la Parcela 23 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, dentro del cual se verificó que los 12 locales comerciales se encuentran concluidos en su totalidad, de acuerdo a la Licencia de Construcción emitida con No. de folio LC/C151/18, por la cantidad de 1,653.67 m<sup>2</sup>., del cual se acredita el pago de los derechos correspondientes mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-27866 de fecha 13 de septiembre de 2018.
- K. Mediante oficio DDU/CDI/2103/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "STA. LUCIE" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 98
- L. Que derivado de la visita de obra realizada el día 10 de octubre de 2018, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio "STA. LUCIE" se encuentran concluidas en su totalidad cumpliendo con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- M. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del condominio "STA. LUCIE" ubicado en Av. Prol. Constituyentes Ote., Parcela

23, Fracción 4, P1/2 Z-2, col. La Cañada, elaborada por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 005.

- N. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento de Administración y Construcción del Condominio STA. LUCIE. Ubicado sobre Prolonación Constituyentes Ote. No. 98.
- O. Derivado del reporte de inspección mediante el cual se verificó que las obras de urbanización del condominio que nos ocupa se encuentran concluidas al 100%, no es necesario establecer la fianza establecida dentro del Artículo 242, Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, con los cuales acredita el interesado haber llevado a cabo los procedimientos de autorización establecidos dentro del Artículo 226, Fracción I al V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como, que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de dicho condominio cumplen con lo establecido en el artículo 241 de dicho instrumento normativo, esta Dirección emite la presente opinión favorable a la solicitud del Lic. Moisés Escamilla Trejo referente la Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "STA LUCIE", ubicado en sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, en la Fracción 4, Parcela 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 696.854 m2., siempre y cuando se considere mínimamente lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$10,671.62 (Diez mil seiscientos setenta y un pesos 62/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE	
0.19 UMA (\$80.60) X 696.854 M2.	\$10,671.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,671.62</b>

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,007.50 (mil siete pesos 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Comercial 12.50 UMA	\$1,007.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,007.50</b>

3. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.
4. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
5. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
7. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
8. Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/618/2018-2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Moisés Escamilla Trejo, mediante el cual solicita el permiso de venta en régimen de condominios de áreas privativas de los 12 locales comerciales ubicados en Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, fracción lote 04, Parcela 23 Z-2 P1/2, Condominio Sta. Lucie, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. a VIII.
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
- X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “STA LUCIE”, ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 98, en la Fracción 4, Parcela 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 696.854 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$10,671.62 (Diez mil seiscientos setenta y un pesos 62/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE	
0.19 UMA (\$80.60) X 696.854 M2.	\$10,671.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,671.62</b>

2.2.- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018”, Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,007.50 (mil siete pesos 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Comercial 12.50 UMA	\$1,007.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,007.50</b>

2.3.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.4.- El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.5.- De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

2.6.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

2.7.- Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.8.- Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----**  
-----  
-----  
**DOY FE-----**  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA ARQ. VERONICA ALBA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y C.P. OSCAR MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a la dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y al Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes le confieren la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

En cumplimiento a tales disposiciones, este Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, tiene la facultad para registrar a las personas interesadas en dicho Padrón, así como resolver sobre su registro o renovación.

Por lo tanto, el Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, permite transparentar las acciones y la aplicación de recursos públicos, razón por la cual, se dispone la publicación de manera anual en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.-En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se emite la publicación de las personas registradas del 1 de julio de 2018 al 08 de enero de 2019. Anexo 1.

SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción y renovación en el Padrón de Contratistas de dicho municipio, los cuales se encuentran disponibles en las Oficinas del Órgano Interno de Control así como en la dependencia encargada de la ejecución de las obras publicas, es decir, en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como en la liga de internet <http://www.ezequielmontes.gob.mx/>. (Anexos 2 y 3).

El Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes se actualiza y se encuentra disponible para su consulta en la liga de internet referida.

Se anexan a la présense los Requisitos para la Inscripción.

Se expide el presente en Ezequiel Montes, Querétaro a los 08 días del mes de enero de 2019.

**C.P. OSCAR MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL MUNICIPIO  
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.  
Rúbrica.

**ARQ. VERONICA ALBA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica.



PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.

Anexo I

01 DE JULIO DE 2018 AL 01 DE ENERO DE 2019

Table with 7 columns: NO. DE REGISTRO, EMPRESA, RESPONSABLE TÉCNICO, ESPECIALIDADES, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, REGISTRO O INSCRIPCION, and UBICACION. It lists various contractors and their details.

Revisó C.P. OSCAR MARIO HERNANDEZ SANCHEZ CONTRALOR MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTRALORIA INTERNA EZEQUIEL MONTES, QRO.

SELLO DE CONTRALORIA

## Anexo 2

**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN EN EL PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA**

	REQUISITOS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Solicitud de Registro al Padrón Municipal de Contratistas de Ezequiel Montes debidamente requisitada	*	*
2	Acta de Nacimiento y CURP		*
3	Acta Constitutiva y en su caso Actas de Asamblea en las que haya autorizado modificación y/o aumento de su capital, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	*	
4	Instrumento Jurídico donde se acredite el nombre del Representante que cuente con facultades para celebrar contratos a nombre de la persona moral	*	
5	Identificación Oficial (INE, Pasaporte Vigente) Cédula Profesional del Representante Legal y del Responsable Técnico	*	*
6	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, en donde conste su último aviso de domicilio	*	*
7	Comprobante reciente de domicilio fiscal (recibo de luz, agua o teléfono)	*	*
8	Comprobante de la residencia en el Estado de Querétaro		*
9	Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro (VIGENTE)	*	*
10	Registro en el IMSS	*	*
11	Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior y último pago provisional al que está obligado a presentar.	*	*
12	Para acreditar la experiencia en las especialidades solicitadas, se deberá presentar por cada una, mínimo 2 de los siguientes documentos: 1.- Contrato o factura de obras realizadas con el sector público o privado 2.- Facturas que correspondan a anticipos o pagos parciales, deberán indicar el porcentaje que corresponda del monto total. 3.- Actas de Entrega-Recepción de las obras respectivas. <b>NOTA: Estos documentos deberán indicar el monto total de la obra incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y no deberán tener una antigüedad mayor a dos años.</b>	*	*
13	Capacidad Técnica 1.- Síntesis curricular de la persona física o moral, en lo referente a contratos de obra celebrados, así como del personal técnico que la integra. 2.- Original y copia de las facturas más representativas de la compra de maquinaria pesada y equipo menor utilizado, o en su defecto documento de arrendamiento de maquinaria (expedida por la empresa arrendadora) así como facturas de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina.	*	*
14	Información Financiera 1.- Balance General y Estado de Resultados (antigüedad no mayor a 3 meses) o el dictamen al 31 de diciembre del año inmediato anterior, incluyendo de manera detallada, las relaciones analíticas de las cuentas del balance general firmados por el representante legal y/o contador público que los elabore, anexando copia de la cédula profesional de este último. 2.- Original y copia del estado de cuenta y conciliación bancaria a la fecha de prestación de los estados financieros. 3.- Copia de Identificación Oficial del Contador Público que elabore el Balance y su Cédula Profesional.	*	*
15	Pagar la cuota de inscripción correspondiente en Tesorería Ingresos	*	*
16	Carta de Autorización para la publicación de sus datos personales	*	*



Anexo 3

Ezequiel Montes, Qro. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO**

Solicitud de: (marcar con X)  Inscripción  Renovación Numero de Registro

**DATOS GENERALES**

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Profesión Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_  
Calle No. Interior No. Exterior Colonia

Entre las calles Municipio o Delegación Estado

Código Postal Teléfono Fax Correo Electrónico

Responsable Técnico: \_\_\_\_\_

(LLENAR SOLO EN EL CASO DE PERSONA MORAL)

Capital Social Actual Duración de la Sociedad Representante legal

Objeto de la Sociedad

**INFORMACION GENERAL**

Fecha de inicio de operaciones \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_ Registro IMSS: \_\_\_\_\_

Tiempo de residir Tiempo de ejercer  
En el Estado de Querétaro: \_\_\_\_\_ en el giro correspondiente \_\_\_\_\_

**ESPECIALIDADES SOLICITADAS**

(Seleccionar máximo 12 especialidades, la cual queda sujeta a la revisión documental que practique la Contraloría Municipal)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La Contraloría Municipal se reserva el derecho de verificar la información que se proporcione en la solicitud de registro en el padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, en caso de que resulte falsa, esta Contraloría Municipal está facultada para considerar como no presentada la solicitud de conformidad con el ARTICULO 21 y 22 FRACCIÓN III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

En caso de modificación de los datos aportados, esta deberá ser comunicada en un plazo no mayor a diez días hábiles a la Contraloría Municipal, con el fin de mantener actualizada la información contenida en este documento.

De conformidad con el ARTICULO 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son fieles y que la documentación que se anexa no fue alterada en su contenido, así como que no me encuentro en ninguno de los siguientes supuestos: Huelga, Quebrá, Suspensión o Disolución.

Nombre y firma del Proveedor o Representante Legal

# GOBIERNO MUNICIPAL



## PADRÓN DE CONTRATISTAS, HUIMILPAN, QUERÉTARO PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

REGISTRO	NOMBRE PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	ESPECIALIDADES ACREDITADAS
H-251	GRUPO DIRECTOR ALBATROS, S.A. DE C.V.	401
H-293	JIMMY JAVIER PEÑA BALTAZAR	203, 401, 403, 502, 901, 903, 908, 909
H-188	INGENIERÍA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	203, 401, 902, 1402, 1404, 1701 y 1704
H-294	MARLENE FLORES LEMUS	401, 402, 403, 602, 903
H-295	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA	402, 502, 602, 705, 708, 903, 907, 908, 909
H-297	EDUARDO HERBERT ÁLVAREZ	401, 705, 706, 800, 901, 903, 908
H-298	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SANTIAGO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 903, 1604
H-279	JUANA ORDUÑA AGUILAR	401, 502, 901
H-200	HÉCTOR CUELLAR ROMERO	203, 401, 402, 703, 705, 706, 800, 903, 907, 1602, 1603, 1604
H-56	JOSÉ PÉREZ UGALDE	401, 402, 403, 601, 901, 903, 907, 908, 909
H-290	SERGIO GARCÍA ARZATE	203, 401, 402, 403, 502, 702, 705, 706, 901, 903, 1602, 1604
H-279	JUANA ORDUÑA AGUILAR	401, 403, 502, 602, 901, 903, 908, 909
H-295	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA	402, 502, 602, 705, 706, 903, 907, 908, 909
H-271	BELIA VEGA ANAYA	401, 402, 502, 907
H-266	CÉSAR DURÁN COLÍN	401, 403, 706, 1402
H-210	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 703, 707, 901, 902, 903, 1003
H-008	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907
H-014	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	401, 402, 403, 502, 602, 705, 902, 903
H-147	ALBERTO MENDOZA PÉREZ	203, 401, 402, 403, 502, 601, 702, 903, 905, 907, 904
H-285	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE MONTES S.A. DE C.V.	402, 602, 903, 905, 907, 908

H-242	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909
H-228	MIGUEL ÁNGEL MAYA GARDUÑO	401, 403, 705, 901, 903 y 1604
H-76	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	100, 203, 401, 403, 901, 902.
H-151	GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	401, 402, 403, 705, 706, 800, 907, 908, 909, 1105,
H-299	ROMÁN TZINTZUN FLORES	100, 203, 205, 304, 401, 403, 903, 1601, 1602, 1604
H-300	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
H-59	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 707, 800
H-301	JORGE OBREGÓN ÁLVAREZ	401, 402, 406, 601, 602, 901, 902, 903, 908, 909, 1402, 1604
H-302	EDUARDO RENE LIRA HERNÁNDEZ	203, 401, 402, 403, 502, 701, 903, 908, 909
H-153	SERGIO PUEBLA MEJÍA	401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 1003
H-230	JESÚS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO	203, 401
H-204	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 1103
H-090	RAÚL AGAPITO ARRIAGA RESÉNDIZ	402, 602, 905, 907
H-303	ARIEL HERNÁNDEZ AGUILAR	203, 401, 403, 502, 608, 702, 707, 903, 1602
H-138	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 702, 705, 901, 902, 903, 905, 908, 909
H-135	MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA	203, 401, 402, 403, 502, 505, 701, 702, 705, 707, 708, 1602
H-304	JACINTO OSCAR RAMÍREZ ROMERO	203, 402, 701, 705, 706, 903, 907, 908, 909
H-305	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ	203, 401, 403, 502, 903, 908, 909
H-189	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203, 401, 403, 502, 601, 602, 705, 800, 903, 1604
H-306	MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 602, 800, 903, 1003
H-307	NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 707, 903, 905, 908, 909
H-214	ARTURO FRANCO FRANCO	401, 403, 903
H-308	MA. GUADALUPE VÁZQUEZ JIMÉNEZ	401, 402, 403, 903, 907, 908, 909
H-309	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 703, 705, 800, 903, 1003
H-075	JOSÉ RODOLFO DURÁN ARREOLA	203, 401, 402, 403, 502, 901, 903
H-310	GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 903, 908, 1604
H-311	GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 901, 903, 908, 909

H-312	BORA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 703, 706, 903, 908, 909, 1604, 1605
H-006	ABIGAEL DURÁN GÓMEZ	203, 401, 901
H-260	ÁNGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	203, 401, 901
H-084	JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA	401, 901, 902
H-313	JOSÉ GERARDO DE JESÚS ALCOCCER ARANDA	601, 800, 903, 905, 909, 1201
H-314	MA. ELIZABETH RESÉNDIZ MORENO	402, 502, 601, 903, 907
H-251	GRUPO DIRECTOR ALBATROS, S.A. DE C.V.	401
H-281	JONATHAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ	401, 502, 901
H-205	TECHNOWATER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	203, 204, 205, 401, 502, 604, 903
H-315	ITAB CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 205, 604, 901, 903, 1602

## ----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 09 días del mes de enero de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN NABOR BOTELLO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.  
2018 - 2021



DEPARTAMENTO: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO No. SACERT/038/18  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A quien corresponda:

Presente.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 010, de fecha 27 de diciembre de 2018, dentro del tercer punto de la orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Huimilpan Querétaro." el cual señala textualmente:

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, Con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el tercer punto del orden del día, donde se toca el tema de la presentación y aprobación para su publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Huimilpan Querétaro, como lo marcan los Artículos 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22,28,29,30,31,32 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para lo cual le pido a la Lic. Fabiola Margarita López paredes su intervención presentando dicho plan. Lic. Fabiola Margarita López Paredes, en la estructura del Plan Municipal de Desarrollo hay 155 líneas de acción, las cuales están basadas en los 5 ejes y los 18 programas de acción que conforman este Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán de ser vigilados para que sean cumplidos en tiempo y forma por cada uno de las comisiones de los miembros del H. Ayuntamiento, para que cada director o secretario verifiquen que estén cumpliendo a su compromiso plasmado en dicho documento. Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, nos podrían pasar una copia. C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal, se les va a hacer llegar su ejemplar a cada uno. Sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal que obteniendo 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se da por aprobado por unanimidad este punto.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO HUIMILPAN 2018-2021		Dependencia Responsable	
1	Seguro y con buen Gobierno		
	1		
	POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD. Programas de seguridad a través de mejores cuerpos policiacos, equipamiento, armamento, patrullas y capacitación. Fomento a las actividades de recreación en diferentes escenarios.		
	Objetivo	Promover la seguridad a través de una política pública integral que incida en la cultura de la legalidad, orden y paz social mediante mecanismos de prevención y operación policial de manera transversal, profesional y respetuosa de los derechos humanos con un enfoque de proximidad y vinculación social.	
	Estrategia	Corporación confiable, anticorrupción, en apego a la legalidad, honradez, profesionalismo y respetando los derechos humanos, implementar modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia, para garantizar el desarrollo integridad y seguridad de los ciudadanos.	
	Meta1	Profesionalización y Desarrollo Policial.	
	Meta2	Atención a la problemática de las adicciones de manera transversal y multidisciplinaria.	
	Líneas de Acción		
	1.1.1	Instituir el Código de Ética como base de actuación policial.	Seguridad
	1.1.2	Implementar los protocolos de actuación homologados con el Estado.	Seguridad
	1.1.3	Instrumentar y operar el Consejo de Honor y Justicia, bajo el régimen disciplinario de la Policía Municipal.	Seguridad
	1.1.4	Aplicar procesos de incorporación y evaluación a personal de nuevo ingreso, así como seguimiento a personal de base para su permanencia.	Seguridad
	1.1.5	Cumplir con los acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad en materia de Integridad Policial.	Seguridad
	1.1.6	Gestionar la implementación y operación de los diferentes mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas	Seguridad
	1.1.7	Implementar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.	Seguridad
	1.1.8	Coordinar permanentemente con las diferentes Instituciones de Seguridad, para prevenir, identificar e investigar posibles hechos delictivos en los que se vea involucrado personal policial.	Seguridad
	1.1.9	Gestionar la implementación y operación de los diferentes programas de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio.	Seguridad
	1.1.10	Conformar comités, consejos y redes ciudadanas por sector y comunidades.	Seguridad
	1.1.11	Participar con personal policial en los diferentes programas de prevención.	Seguridad
	1.1.12	Capacitar a la ciudadanía en materia de cultura de la legalidad.	Seguridad
	1.1.13	Fomentar la participación ciudadana en tareas de prevención social y auto cuidado.	Seguridad
	1.1.14	Implementar acciones para la recuperación de territorio de espacios públicos en beneficio de la comunidad y el restablecimiento de condiciones de seguridad.	Seguridad
	1.1.15	Impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflictos.	Seguridad
	1.1.16	Implementar el modelo de Justicia cotidiana.	Seguridad
	1.1.17	Promover estrategias y programas de prevención y seguridad en eventos patronales y/o de concentración masiva con motivo de festejos populares y tradicionales.	Seguridad
	1.1.18	Diseñar e instrumentar programas focalizados en la prevención de accidentes de tránsito.	Seguridad
	1.1.19	Incrementar e implementar procesos de reclutamiento, selección y formación de personal de seguridad.	Seguridad
	1.1.20	Cumplir con los Programas Estatales en materia de profesionalización.	Seguridad
	1.1.21	Incrementar el nivel de escolaridad del personal.	Seguridad
	1.1.22	Fortalecer la coordinación interinstitucional.	Seguridad
	1.1.23	Establecer protocolos de actuación policial conforme los lineamientos Nacionales y Estatales en estricto apego a los Derechos Humanos.	Seguridad
	1.1.24	Implementar operativos focalizados.	Seguridad
	1.1.25	Implementar reingeniería de tránsito y movilidad con enfoque en la cultura vial.	Seguridad
	1.1.26	Implementar modelo de operación policial municipal con enfoque de proximidad social, homologado al del Estado.	Seguridad
	1.1.27	Impulsar y gestionar la creación del Centro de Control y Monitoreo Municipal, acorde y homologado en sus tecnologías y procedimientos al C.O. (CIAS).	Seguridad
	1.1.28	Gestionar la adquisición de equipos de radiocomunicación, homologado a la frecuencia única de comunicaciones de seguridad del Estado.	Seguridad
	1.1.29	Gestionar la instalación de tecnologías en materia de seguridad, prevención del delito y control de tránsito en puntos estratégicos del Municipio.	Seguridad
	1.1.30	Gestionar la instalación de botones de pánico en planeles educativos del Municipio.	Seguridad



1.2.10	Emprender actividades recreativas y lúdicas en escuelas y plazas públicas.	Cultura, Desarrollo Social, DIF y Finanzas
1.2.11	Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones sociales en prevención de la violencia y conductas de riesgo.	DIF, Seguridad Pública
1.2.12	Implementar las bases para el funcionamiento del Programa Apertura Rápida de Empresas (SARE).	Finanzas
1.2.13	Gestionar visitas de campo para actualización del padrón del registro de comercio.	Finanzas
1.2.14	Establecer y ejecutar medidas de control, seguimiento y vigilancia administrativa, contable y financiera de las dependencias municipales.	Contraloría
1.2.15	Realizar un análisis de la información que se tiene y revisar la estructura administrativa para diagnosticar la información duplicada y faltante en el padrón de comercio.	Finanzas
1.2.16	Elaborar y homologar la base de información del padrón de Licencias de Funcionamiento.	Finanzas y Gobierno
1.2.17	Programa de inspección a establecimientos que permita detectar irregularidades en las actividades autorizadas.	Desarrollo Urbano
1.2.18	Programa de Inspección del Uso de Suelo autorizado y actividades detectadas en el registro de la Licencia autorizada.	Desarrollo Urbano
1.2.19	Impulsar programa de renovación de Licencias de Construcción (fracionamiento, condominios, industriales y habitacionales).	Desarrollo Urbano
1.2.20	Impulsar programas de agilización de Licencias de Construcción que fomenten la atracción de inversión de nuevos Desarrolladores.	Desarrollo Urbano
1.2.21	Impulsar y facilitar el trámite de cambio de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo y dictamen de uso de suelo cumpliendo con los requisitos establecidos en las cédulas de trámite.	Desarrollo Urbano
1.2.22	Fortalecer, mejorar y actualizar procesos de fusiones, subdivisiones de predios, Licencias de Construcción en sus diferentes modalidades.	Desarrollo Urbano
1.2.23	Impulsar programas de asesoría en proyectos de construcción a ciudadanos de bajos recursos.	Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Obras
1.2.24	Impulsar programas de terminación de obra y regularización de construcción.	Desarrollo Urbano
1.2.25	Programa de actualización a los Planes Parciales de Desarrollo.	Desarrollo Urbano
1.2.26	Implementar el Informe de uso de suelo.	Desarrollo Urbano
1.2.27	Implementar la revalidación del Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro (ampliación).	Desarrollo Urbano, Finanzas
1.2.28	Programa de comunicación y actualización de información con Catastro del Estado.	Finanzas
1.2.29	Impulsar programa de licencias de obra menor.	Desarrollo Urbano
1.2.30	Programa de actualización de trámites y servicios en materia de Desarrollo Urbano y Ecología.	Desarrollo Urbano
1.2.31	Programa de dictamen y visto bueno a la factibilidad de uso de suelo para la explotación de bancos de materiales.	Desarrollo Urbano
1.2.32	Realizar programas de inspección en materia de Desarrollo urbano (licencias de construcción aprobada, anuncios publicitarios y permisos aprobados en vía pública).	Desarrollo Urbano
1.2.33	Impulsar programa de visto bueno de ecología, para la aprobación de licencias de construcción en sus diferentes modalidades.	Desarrollo Urbano
1.2.34	Programa Administrativo de actualización de las bases de activos fijos propiedad municipal.	Administración
1.2.35	Implementar sistemas electrónicos para la gestión y control de activos.	Administración
1.2.36	Programa de consolidación de compras.	Administración
1.2.37	Elaborar e implementar programas de selección, inducción y capacitación a los servidores públicos.	Administración
1.2.38	Impulsar un Programa Gestión y Control de los Bienes Inmuebles en comodato propiedad del Municipio.	Administración
1.2.39	Diagnóstico de las necesidades de documentación necesaria que permita soportar y sustentar auditorías, trámites y servicios.	Administración
1.2.40	Impulsar el programa de documentación administrativa, procesos, procedimientos y catálogo de formatos en la administración pública.	Administración Finanzas
1.2.41	Realizar un análisis de puestos y revisar la estructura administrativa para diagnosticar funciones duplicadas, acéfalas, desagregadas y hacer una gestión clara.	Administración
1.2.42	Diseñar e instrumentar herramientas de gestión y control ( reglas de operación, registro de entrega de apoyos y servicios en un padrón único de beneficiarios, mecanismos de corresponsabilidad) para la adecuada aplicación de apoyos.	Desarrollo Social
1.2.43	Avanzar en la armonización contable y en la implementación en el Presupuesto basado en Resultados.	Finanzas
1.2.44	Incrementar los mecanismos y centros de recaudación a través de alternativas electrónicas y domiciliarias.	Finanzas
1.2.45	Adquirir nuevas tecnologías que permitan actualizar y automatizar los sistemas municipales y aumentar la capacidad recaudatoria.	Finanzas

		Generar y llevar a cabo una campaña de difusión permanente acerca de las estrategias, programas, herramientas y logros de la gestión municipal para mantener constantemente informada a la ciudadanía.	Finanzas
		Diseñar e implementar un sistema de Indicadores de Gestión y Financieros.	Finanzas
		Implementar las 3 primeras herramientas de mejora regulatoria ( catálogo de trámites, servicios, reglamento, análisis de impacto regulatorio y automatización ).	Mejora Regulatoria, Ayuntamiento, Gobierno
		Gestionar convenios de colaboración de mejora regulatoria con Gobierno del Estado.	Mejora Regulatoria
		Implementar programa de documentación y actualización de reglamentos, normatividad y políticas de operación.	Finanzas, Gobierno, Ayuntamiento y Administración
		Crear un sistema de comunicación entre los ciudadanos y la administración para informar las actividades de la Unidad de Transparencia y su función.	Unidad de Transparencia
		Capacitar y difundir el objetivo del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción a la ciudadanía y servidores públicos (lenguaje sencillo y accesible para la ciudadanía).	Unidad de Transparencia
		Establecer y ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de las dependencias municipales.	Contraloría
		Actualización del Sistema Financiero y ampliación de licencias.	Finanzas
		Implementar el módulo de requisiciones y catálogo de artículos al sistema financiero.	Finanzas
		Implementar padrón único de beneficiarios.	Desarrollo social, Finanzas, Agropecuario, DJF (Municipio)
		Crear un sistema de comunicación entre los ciudadanos y la administración para la recepción de quejas, felicitación y denuncias a funcionarios públicos.	Contraloría
		Impulsar y promover la presentación de la entrega recepción y declaración de los servidores públicos patrimonial y de 3 de 3.	Contraloría
			<b>Dependencia Responsable</b>
2	1	<b>SALUD. Programa de mayor capacidad y calidad a la salud de los habitantes de Huimilpan.</b>	
		<b>Mayor coordinación con la Secretaría de Salud que permita establecer programas preventivos de salud, así como utilizar los recursos humanos y materiales designados para dar Atención.</b>	
		Mejorar las condiciones en materia de salud e incrementar los recursos destinados para la atención de la salud a los habitantes del municipio. Incrementar a la atención y servicio de personal médico, así como el uso de eficiente de los vehículos especializados ambulancias.	
		Mejorar la comunicación con la dependencia encargada de Salud en el Estado.	Enlace con Gobierno del Estado
	2.1.1		Enlace con Gobierno del Estado
	2.1.2	Gestionar recursos estatales para contar con medicamentos de cuadro básico que permita brindar servicios de calidad a la población.	Enlace con Gobierno del Estado
	2.1.3	Gestionar apoyo para residentes médicos en la zona que permita contar con médicos en horario más amplio.	Enlace con Gobierno del Estado
	2.1.4	Programa que permita en un 2% al indicador de tratamiento de aguas residuales y se eleve el indicador registrado por el INEGI (del 96%)	Enlace con Gobierno del Estado
	2.1.5	Incrementar las familias beneficiada con programas de mejoramiento de la vivienda " piso de cemento, construcción" que elevan la calidad de vida y previenen enfermedades.	Obras y Desarrollo Social
			<b>Dependencia Responsable</b>

<b>EDUCACIÓN. Programa de mayor acceso a la educación y más opciones.</b>		
Mayor coordinación con la Secretaría de Educación que permita apoyar a estudiantes y familias en condiciones vulnerables.		
Mayor coordinación con la Secretaría de Educación que permita apoyar a estudiantes y familias en condiciones vulnerables.		
Incrementar las Becas académicas a estudiantes de nivel básico en Escuelas Públicas del Municipio.		
Incrementar en la cantidad de eventos culturales y artísticos en Municipio.		
Mejorar e incrementar la infraestructura educativa		
		Desarrollo Social y Finanzas
2.2.1 Diseñar e instrumentar las herramientas de gestión y control para la adecuada aplicación de apoyos y servicios otorgados a los beneficiarios.		Desarrollo Social y Finanzas
2.2.2 Gestionar con la Secretaría de Educación y USEBEQ el apoyo de Becas para educación básica a los estudiantes del Municipio de Huimilpan.		Desarrollo Social y Finanzas
2.2.3 Otorgar becas académicas a estudiantes que no gozan de este beneficio.		Desarrollo Social y Finanzas
2.2.4 Programa de mejoramiento en planteles educativos de nivel básico.		Obras
2.2.5 Gestionar con la Secretaría de Educación y USEBEQ el apoyo de infraestructura educativa en el Municipio de Huimilpan.		Finanzas, Gobierno, Ayuntamiento, Erlace Particular
2.2.6 Gestionar construcción de planteles educativos que impulse el desarrollo de habitantes del Municipio.		Finanzas, Gobierno, Ayuntamiento y Erlace con gobierno del estado
		<b>Dependencia Responsable</b>
<b>ECONÓMICO. Programa de incrementar el Desarrollo Económico del Municipio de Huimilpan</b>		
Mejorar la gestión municipal con la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, que permita implementar programas productivos y de atracción de inversiones, así como de impulso al Turismo Alternativo		
Gestionar los apoyos a programas que fomenten el desarrollo económico y de turismo en el Municipio.		
Incrementar los programas, incentivos y apoyos, que fomenten la economía en el Municipio de Huimilpan		
Elevar el bienestar social de la población aplicando adecuadamente los programas diseñados con este fin.		
Impulsar el Turismo Alternativo e innovación en su esquema en el Municipio		
3.1.1 Diseñar e impulsar un programa de apoyo al comercio ordenado y facilitar su apertura.		Comercio, Finanzas
3.1.2 Fomentar la atracción de micros y pequeña empresas por rama agropecuaria y ganadera y por tipo de mercado al que atienden.		Comercio, Finanzas
3.1.3 Gestionar microcréditos para programas emprendedores.		Comercio, Finanzas, Agropecuario y Desarrollo
3.1.4 Impulsar un modelo de comercio directo entre productores y consumidores con productos agropecuarios preferentemente de la región.		Comercio, Finanzas, Agropecuario y Gobierno

					Agropecuario Comercio, Finanzas, Agropecuario, Administración Agropecuario, Desarrollo Social Desarrollo Agropecuario Desarrollo Urbano Gobierno, Desarrollo Urbano, Obras y Finanzas Desarrollo urbano, Gobierno Gobierno, Desarrollo Urbano y Finanzas
	3.1.5	Diseñar e impulsar un modelo de Turismo Alternativo que permita desarrollo económico y posicionamiento del Municipio como atractivo para visitantes.			
	3.1.6	Crear programa de regularización de comercios establecidos y aplicación de descuentos que incentiven la formalidad.			
	3.1.7	Generar programas de capacitación y seguimiento de proyectos productivos agropecuarios (semilla mejorada, fertilización, agroquímicos, barbecho, mochilas aspersores, desbrozadoras).			
	3.1.8	Diseñar una agenda de Turismo cultural y familiar.			
	3.1.9	Generar programas productivos que impulse la transformación de productos generados en el campo (molinos denixtamal y fogones ecológicos).			
	3.1.10	Gestionar programas para deslinde y regularización de predios.			
	3.1.11	Programa para la regularización de Predios.			
	3.1.12	Generar un proyecto de Reglamento de Construcción basado en Planes Parciales de Desarrollo Urbano.			
	3.1.13	Programa de escrituración de propiedades que brinde certeza jurídica.			
3	Con Desarrollo Económico , Social y Movilidad Urbana	<b>SOCIAL. Programa de movilidad que impacte de manera favorable al incremento del desarrollo social del Municipio</b>			
	Objetivo	Mejorar el desarrollo social de la comunidad que permita integrar a todas las unidades económicas y sociales de municipio para un avance armónico y favorecedor para todos.			
	Estrategia	Gestionar los apoyos a programas que fomenten la integración social de los habitantes y permita impactar de manera favorable en las diferentes actividades productivas.			
	Meta 1	Incrementar los programas, sociales que eleven la productividad del campo e incrementen la calidad de vida y desarrollo humano de la población.			
	Meta 2	Mejorar la movilidad y el transporte público.			
	Meta 3	Mejorar los servicios públicos en el municipio.			
	Líneas de Acción	Gestionar recursos para programas productivos con las diferentes dependencias y niveles de gobierno en beneficio del campo para su mejor aprovechamiento y producción (SAGARPA, SEMARNET, SEDESU).			Agropecuario, Enlace de Programas con Gobierno del Estado
	3.2.1				Finanzas, Administración, Desarrollo Urbano, Obras, Desarrollo Social y cultura
	3.2.2	Programa de acceso a Internet en los espacios públicos que fomente la convivencia social, apoyen la movilidad e integración familiar.			Obras y finanzas
	3.2.3	Gestionar recurso para fortalecer los programas de mantenimiento de servicios básicos.			Obras, Delegaciones, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y CEA
	3.2.4	Gestionar con las dependencias de Gobierno del Estado y Federales apoyo para impulsar la mejora y fortalecer el abasto de servicios básicos como es agua, alcantarillado y energía eléctrica.			Cultura, Desarrollo social, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y DIF
	3.2.5	Fortalecer la cultura comunitaria y apoyo al arte entre los jóvenes.			



		4.1.2	Gestionar y promover capacitación especializada para desarrollo humano de las mujeres en diferentes aspectos.	Desarrollo Social , DIF , Secretaría Particular y Agropecuario
		4.1.3	Capacitación en talleres para la elevar la autonomía económica de las mujeres y empoderamiento.	Desarrollo Social , DIF , Secretaría Particular, Agropecuario
		4.1.4	Gestionar capacitación en materia de equidad de género con dependencia de Gobierno que fortalece el empoderamiento de las mujeres en el municipio.	
		4.1.5	Gestionar procesos productivos dirigidos a las mujeres como cabezas de familia.	
				<b>Dependencia Responsable</b>
<b>5</b>	<b>Medio Ambiente Limpio y Sustentable</b>	<b>1</b>	<b>MEDIO AMBIENTE. Sustentabilidad y medio ambiente protegido</b>	
	<b>Objetivo</b>		Lograr una gestión responsable del gobierno y ciudadanía para la protección del medio ambiente.	
	<b>Estrategia</b>		Apoyar, proteger y cuidar el entorno del municipio que favorece la calidad de vida del municipio.	
	<b>Meta 1</b>	1	Intervenir zonas detectadas con mayor grado de erosión e hídrica	
	<b>Meta 2</b>		Reforestación y sustentabilidad del medio ambiente.	
	<b>Meta 3</b>		Incremento de familias beneficiadas por el uso energías alternativas.	
	<b>Meta 4</b>		Incrementar la reforestación de zonas detectadas, mayor número de acciones de mitigación y prevención.	
	<b>Meta 5</b>		Evitar la disminución de territorio considerado como reservas ecológicas.	
	<b>Meta 6</b>		Número de habitantes capacitados.	
	<b>Meta 7</b>		Permanencia de los miembros e ingreso de nuevos participantes.	
	<b>Meta 8</b>		Capacitación al mayor número de servidores y ciudadanos en materia de protección contra incendios.	
	<b>Líneas de Acción</b>			Protección Civil, Agropecuario y Desarrollo Urbano
		5.1.1	Programas de prevención contra desastres naturales, así como incendios y seguridad en materia de Protección Civil.	Agropecuario y Desarrollo Urbano
		5.1.2	Programa para combatir el cambio climático (conservación de agua y suelo que mitigan el deterioro de la zona detectada).	Agropecuario y Desarrollo Urbano
		5.1.3	Realizar Proyecto que fomente la utilización de energías alternativas.	Agropecuario, Obras, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano
		5.1.4	Programa para el combate del muerdago y plantas parásitas.	Agropecuario
		5.1.5	Programa de mantenimiento a las reservas ecológicas y vivero municipal.	Agropecuario
		5.1.6	Apoyo a Programas de vacunación a ganado.	Agropecuario
		5.1.7	Conformación y capacitación a brigadas contra incendios.	Protección Civil
		5.1.8	Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones del Municipio (infraestructura, capacitación e insumos).	Agropecuario



Lo Tendrá entendido la Ciudadana Presidenta Municipal de Huimilpan, Querétaro y mandará se imprima y publique.

Dado en el Salón de Cabildo, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 27 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

C. LETICIA SERVÍN MOYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.  
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.  
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal Constitucional de Huimilpan, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021" en la Sede oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan a los 28 días del mes de diciembre del 2018, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.  
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de nueve hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 28 días del mes de diciembre de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN NABOR BOTELLO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 14 01 001 21 365 008, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
5. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de mayo de 2018, el ciudadano Sergio José Galván Alcántara, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 1401 001 21 365 008, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento. Radicándose el Expediente 177/DAI/2018.

7. El solicitante acredita la propiedad mediante la Escritura pública número 45,710 de fecha 25 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular a la Notaría número 13 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 99998/0003.

8. Que de la petición presentada por el solicitante, mediante el oficio de fecha 5 de junio, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

9. Mediante oficio signado por la C.P. Ma. Elena Adame Tovilla, Secretaria de Desarrollo Sostenible de fecha 6 de junio de 2018 fue remitida la opinión técnica relativa al Cambio de Uso de Suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 1401 001 21 365 008, de la que se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Sergio José Galván Alcántara solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .5 a .9, Coeficiente de Utilización de Suelos (CUS) de 1.8 a 2.6, para el predio ubicado en Paseo de la Constitución N° 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque, identificado con clave catastral 14 01 001 21 365 008 y superficie de 253.66 m<sup>2</sup>, Delegación municipal Epigmenio González.
2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 7 en que se dividió el lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 365, ubicado en Paseo de la Constitución N° 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque, a favor del C. Sergio José Galván Alcántara, mediante la Escritura 45,710 de fecha 25 de julio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría número 13 de la demarcación de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00099998/0003, de fecha 3 de octubre de 2017.

De acuerdo con datos de la escritura de propiedad referida, la casa y terreno marcados con el número 106 de la calle Paseo de la Constitución (lote de terreno 7 de en los que se dividió el lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 365) del Fraccionamiento Arboledas del Parque, de la Unidad Parques Residenciales de Querétaro, señalado en el Antecedente I de la escritura en comento, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 365 008, cuenta con una superficie de 253.66 m<sup>2</sup>.

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el fraccionamiento Arboledas del Parque cuenta con uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), lo que incluye al predio en estudio, no obstante al encontrarse sobre una vialidad primaria urbana, el citado instrumento de planeación urbana le asigna una zonificación secundaria al predio para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).
4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la Viabilidad de uso de suelo IUS201713819 de fecha 13 de diciembre de 2017, en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), sobre vialidad primaria existente con zonificación Habitacional con Servicios hasta 200 hab./ha. (H2S).
5. El fraccionamiento Arboledas del Parque, corresponde a un desarrollo de tipo residencial medio, autorizado en noviembre de 1998 por el H. Ayuntamiento y que forma parte de los desarrollos de Parques Residenciales de Querétaro, el cual en su plano de lotificación autorizado considera lotes en la Etapa 1 del fraccionamiento, destinados para usos comerciales, los cuales se ubican en la colindancia ponientes con frente a la vialidad denominada Avenida Corregidora (Prolongación Corregidora Norte), considerando al resto de los predios, lo que incluye al lote en estudio, para uso habitacional exclusivamente, en donde se han desarrollado principalmente viviendas unifamiliares construidas en dos y tres niveles, entre las que se encuentra la construcción desarrollada en el predio en estudio y lotes colindantes ubicados en toda la trayectoria de Paseo de la Constitución que incide en el fraccionamiento.

6. Respecto a la petición del promotor, en su escrito no especifica los usos o actividades que pretenda dar al predio, presentando un plano con la distribución actual de la construcción, misma que fue diseñada para una casa habitación en dos niveles, en la que realizaría modificaciones para adaptar la construcción conservando elementos de una casa habitación en planta baja y oficinas en planta alta, siendo que ambos usos son permitidos en áreas con zonificación secundaria Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para lo cual el proyecto debe dar cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluye la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para sus actividades, conforme a los parámetros asignados de acuerdo a la zonificación secundaria asignada que garanticen la seguridad de los usuarios y una iluminación y ventilación adecuada sin afectar el entorno urbano.
7. Con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al predio, el promotor solicita la modificación a la normatividad, respecto a los Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficientes de Utilización (CUS), a fin de quedar conforme a la propuesta siguiente:

Concepto	Normatividad	Requerimientos del proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.5	0.9	+0.40
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.60	+0.80

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que en el predio en estudio, se ubica una edificación que corresponde a una casa habitación unifamiliar de tipo residencial desarrollada en dos niveles, colindando a su vez con edificaciones, que cuentan con el mismo uso y que corresponden a casas habitación unifamiliares de características similares a la edificación que corresponde al predio en estudio, el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Paseo de La Constitución, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, además de contar al frente del inmueble, con banqueteta y guarnición de concreto, existiendo en el fraccionamiento infraestructura y servicios.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento se considera Viable Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación a la normatividad por zonificación, respecto a los Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .9 y Coeficientes de Utilización (CUS) a 2.6, para el predio ubicado en Paseo de la Constitución N° 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque, identificado con clave catastral 14 01 001 21 365 008 y superficie de 253.66 m<sup>2</sup>, Delegación municipal Epigmenio González, y de autorizar por el H. Ayuntamiento lo solicitado, se debe dar cumplimiento lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar para el uso solicitado, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, por lo que en caso de que no se cuente con la infraestructura correspondiente, y no se garantice el servicio por parte de la dependencia correspondiente, se debe ajustar el proyecto a lo autorizado por dicha dependencia.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio necesarios de acuerdo a su proyecto, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, siendo que el predio debe ser exclusivamente para uso habitacional de tipo residencial, no permitiendo servicios de hospedaje. Se hace notar que el presente no autoriza el proyecto arquitectónico presentado por el promotor, al ser un elemento para análisis.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

**10.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría Desarrollo Sostenible, misma que se cita dentro del considerando 9 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4105/2018 de fecha 06 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**11.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera Viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 1401 001 21 365 008, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, en el Punto 5, Apartado V, Inciso 17 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Paseo de la Constitución No. 106, Fraccionamiento Arboledas del Parque identificado con clave catastral 1401 001 21 365 008, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica, citada dentro del considerando 9 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 9 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de la autorización, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, y notifique al ciudadano Sergio José Galván Alcántara...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13  
TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----  
-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, 135, 138, 153, 154, 156, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio.
4. Que el artículo 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios las obras de infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios para su funcionamiento, estarán calculados de acuerdo a la densidad de población que corresponda al tipo y a la normatividad aplicable; asimismo, deberán estar dotados de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento.
5. Asimismo, el artículo 138 del precepto legal citado en el considerando que antecede establece que la autoridad competente determinará cuando un desarrollo inmobiliario deberá ser considerado como tal, lo que será conforme a las características, infraestructura, servicios y número de habitantes previstas en este Código y en los programas de desarrollo urbano; así como la obligación que tiene el desarrollador de introducir la infraestructura, servicios y los equipamientos necesarios para el desarrollo del predio.
6. Que el artículo 153 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a la letra dice:

*“El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano.*

*La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente.*

*Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales.”*

7. Que el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

8. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, en ese entonces Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Rosales Vudoyra, en su carácter de Representante Legal de F-2506 BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, solicita lo siguiente: "... La Autorización de la habilitación y construcción a nuestra costa de un proyecto Integral de áreas verdes y zonas recreativas dentro del área de donación con una superficie de 8, 650.80 m2 correspondiente al Fraccionamiento el Monte ubicado en la Fracción 8 Resultante de la Subdivisión del Predio Ex Hacienda de San Pedrito... Delegación Municipal Epigmenio González..." Dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **214/DAI/2017**.

10. Que a través de la escritura pública número 28,101, de fecha 11 de agosto de 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Querétaro se protocoliza la constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015., mismo documento con el que se acredita la propiedad del predio identificada como Fracción 8 Resultado de la subdivisión del predio Fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex-Hacienda de San Pedrito con superficie aproximada de 86,111.41 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008 del que se desprende la superficie propuesta para habilitar y construir el proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas.

11. El solicitante acredita la legal representación a través de la escritura pública 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial.

12. Que mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de junio de 2017, se Autorizó la Denominación, Asignación de Nomenclatura, Lotificación y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte".

13. Que la autorización referida en el considerando que antecede, dentro de su Resolutivo **QUINTO** establece lo siguiente:

*"QUINTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 8, 650.80 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 12, 746.78 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento..."*

14. Que el promotor solicita habilitar el lote 8 de la Manzana 2, el cual cuenta con una superficie de 8,650.80 m<sup>2</sup>, mediante un proyecto que considera un parque urbano, con el objeto de brindar espacios de fortalecimiento de la actividad física y la recreación, presentando un proyecto que contempla, canchas de usos múltiples, zona de gradas, juegos infantiles, cuarto de control del sistema de riego, área de estacionamiento, áreas de aparatos para acondicionamiento físico, parque de perros, incluyendo áreas verdes distribuidas en la totalidad del perímetro.

15. Que según lo estipulado en el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante oficio SAY/DAI/1847/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada, respecto de la solicitud de referencia.

16. Que en fecha 09 de mayo de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0643/2018 mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica 077/18, misma que se cita a continuación:

**"ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Rosales Vudoyra, Representante Legal de Banco Invex, S.A. I.B.M., Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, solicita le sea autorizada la Habilitación y Construcción a su costa de un proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas dentro del Área de Donación del Fraccionamiento El Monte, con superficie de 8,650.80 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio Ex-Hacienda de San Pedrito el Alto perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.



Lo anterior con el objeto de que en el fraccionamiento cuente con espacios abiertos, recreativos y deportivos que beneficien a los colonos tanto del propio fraccionamiento como de los fraccionamientos colindantes, a efecto de generar áreas de convivencia integral.

2. Mediante Escritura 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, se llevó a cabo la constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015.

Es de destacar que en la citada escritura se acredita la propiedad del predio identificada como Fracción 8 Resultado de la subdivisión del predio Fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex-Hacienda de San Pedrito con superficie aproximada de 86,111.41 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008 del que se desprende la superficie propuesta para habilitar y construir el proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas.

3. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. De abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, señala que la fracción 8 Resultante de la Subdivisión del predio Ex Hacienda de San Pedrito el Alto de la cual forma parte el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. Con fecha 22 de junio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo popular como el Monte, Autorización de la Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades respecto del Fraccionamiento de tipo popular denominado El Monte, ubicado en la fracción 8 resultante de la Subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito.

5. De revisión al plano autorizado de la Relotificación del fraccionamiento, se verificó que la superficie del predio en estudio forma parte de las áreas destinadas para "Equipamiento Urbano" del fraccionamiento El Monte, y de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que "...el desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"; derivado de lo señalado, se asigna la superficie identificada como lote 8 con superficie de 8,650.80 m<sup>2</sup>, ubicada en la manzana 2 de la Etapa 2 del Fraccionamiento, estando en proceso la transmisión mediante escritura pública de dicha superficie a favor del municipio de Querétaro.

Adicionalmente en la fracción V del Capítulo Tercero "De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios" se señala que se debe destinar el cuatro por ciento (4%) para área verde y deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado, el uno por ciento (1%) para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado y el cinco por ciento (5%) para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;

6. Derivado de las características físicas del predio en que se desarrolla El fraccionamiento El Monte, su lotificación a través de una vialidad que da acceso a macro lotes y al predio único de transmisión gratuita al municipio para equipamiento urbano, lo que limita su aprovechamiento, en base a lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, asignando una fracción para áreas verdes y espacios abiertos (plazas), el promotor propone habilitar la totalidad del área de donación correspondiente a una superficie de 8,650.80 m<sup>2</sup>, con la construcción y habilitación a su costa de un proyecto para uso recreativo y deportivo con áreas verdes integradas, con el objeto de dotar a la zona de espacios para el fortalecimiento de la actividad física y la recreación, que permitan contribuir a futuro el desarrollo e integración nivel de centro comunitario y que contemplan los siguientes elementos:

Dos canchas de usos múltiples con área de gradas, área de juegos infantiles, área de aparatos para hacer ejercicio, una Plaza Pública, áreas verdes distribuidas mediante andadores peatonales, área para estacionamiento con un cuarto de control para el sistema de riego, área de parque.

7. Para lo anterior se requiere se autorice la asignación del predio para uso recreativo y deportivo, garantizando dentro del proyecto las superficie necesarias para áreas verdes y espacios abiertos, conforme a lo siguiente:

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje (%)
Equipamiento Urbano	4,325.40 m <sup>2</sup>	50%
Área Verde	3,460.32 m <sup>2</sup>	40%
Plaza Pública	865.08 m <sup>2</sup>	10%
Total	8,650.80 m <sup>2</sup>	100%

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que la superficie en estudio se encuentra libre de construcción, contando con una delimitación del espacio que se da a través de una malla ciclónica, así mismo la superficie que se pretende habilitar, cuenta con una pendiente ascendente en sentido poniente – oriente, contando en su interior con vegetación diseminada en el predio, adicionalmente no se observó la existencia de servicios e infraestructura al interior del predio, al momento de llevar a cabo la visita al sitio, encontrándose libre de construcción la totalidad del terreno.

#### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Técnicamente Viable la asignación de uso de suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, para el predio de transmisión gratuita municipal ubicado en la calle Montes, correspondiente al lote 8 de la manzana 2 del fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 8,650.80 m<sup>2</sup>, así como la autorización para su habilitación con un proyecto integral a costa del promotor del fraccionamiento.

Lo anterior al formar parte de la dotación de los servicios básicos de la zona al considerar que por su ubicación dará una mejor atención en los requerimientos de áreas verdes del fraccionamiento, con la disposición del promotor en realizarlo y con lo que daría cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano para Estado de Querétaro, referente a que del 10% de la superficie de la totalidad del fraccionamiento considerada para equipamiento urbano respecto al fraccionamiento, habilitando a su costa la totalidad de la superficie con espacios recreativos y de convivencia, que de ser considerado como viable por parte del H. Ayuntamiento, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a la obtención de los permisos correspondientes, se debe someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del solicitante, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles.
- La superficie asignada debe destinarse para llevar a cabo el proyecto integral, que brinde servicio a los habitantes de la zona, sin que se limite el paso a la población en general, con un proyecto que deberá considerar las características físicas del sitio, en que se incluya la dotación de banquetas, guarniciones y servicios, avalado por la Secretaría de Servicios Públicos al considera espacios adicionales de áreas verdes, conforme a lo señalado en el punto 7 de los Antecedentes del presente.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su autorización. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos y características generales.
- El solicitante será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizadas en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio.
- Toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal, se sugiere emita su opinión y postura al respecto y en caso de autorizarse la habilitación y Construcción a costa del promotor un proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas, debe llevar a cabo el resguardo del inmueble por parte de la instancia que administre el inmueble, a fin de que se dé el mantenimiento adecuado.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada su pretensión.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

**17.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica citada dentro del considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1187/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior toda vez que el uso asignado forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano básicos de la zona, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona de acuerdo al proyecto propuesto, ya que con su habilitación permitirá garantizar y alcanzar los objetivos de otorgar a la población un espacio para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento que fomente la convivencia social y que contribuyan a mejorar la calidad de vida en beneficio de los habitantes de los desarrollos que se ubican en la zona.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, en el Punto 4, apartado V, inciso 16, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la opinión técnica, citada dentro del considerando 16 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 16, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Previo a la obtención de los permisos correspondientes, el promotor debe someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del solicitante, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles.

**QUINTO.-** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizados en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al Fiduciario Banco Invex S.A.I.B.M., INVEX Grupo Financiero en el Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número 2506, a través de su Representante Legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO,**

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha (H3) para una fracción del predio en el cual se encuentra ubicado el Asentamiento Humano Irregular denominado "Monarcas II", identificado como Lote 1, de la Manzana 8, Zona 6 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de junio del año 2018, por el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, en ese entonces encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha (H3), para una Fracción con superficie de 18,177.95 m<sup>2</sup>, del predio en identificado como Lote 1, de la Manzana 8, de la Zona 6 del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose el expediente número **164/DAI/2018**.

8. Se acredita la Propiedad y la debida Representación a través de los siguientes instrumentos:

**8.1.** Título de propiedad 00000075100 de fecha 28 de febrero de 2017, expedido por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento inscrito en el Registro Público bajo el Folio Real 565078/1 de fecha 22 de junio de 2017, se acredita la propiedad del Lote 1, Manzana 8, Zona 6 del poblado de Menchaca a favor del Ejido de Menchaca.

**8.2.** Escritura pública número 3,114 de fecha 13 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público titular de la Notaría Pública número 36 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorga el Comisariado Ejidal del Ejido de Menchaca a favor del Lic. Agustín Dorantes Lambarri en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

9. Mediante los oficios SAY/DAI/1164/2018 de fecha 19 de junio y SAY/DAI/1399/2018 de fecha 20 de julio de 2018 ambos de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió la petición de referencia a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a fin de que ésta, emitiera la opinión técnica relativa a lo solicitado; Dependencia que a través de oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1764/2018 remitió su opinión técnica 219/18, misma que se cita a continuación:

#### **“...ANTECEDENTES**

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, **el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha (H3) para una Fracción con superficie de 18,177.95 del Lote 1 de la Manzana 8 de la Zona 6 del Ejido Menchaca; Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la integración de la documentación técnico-jurídica para la Regularización del Asentamiento humano irregular denominado “Monarcas II”, procedimiento que se lleva a cabo a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del Ejido Menchaca, mediante Título de propiedad 75100 de fecha 28 de febrero de 2017, emitida por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Inmobiliario 00565078/0001 con fecha 22 de junio de 2017,

3. A través de la Escritura Pública número 3,114 de fecha 13 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría número 36 de la ciudad de Querétaro, se otorga Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Irrevocable a favor del Licenciado Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, lo anterior respecto del inmueble identificado como Solar 1 de la manzana 8 de la zona 6 del Poblado de Menchaca.

De conformidad con los documentos antes referidos, el Lote 1 de la Manzana 8, Zona 6 cuenta con una superficie 20,120.14 m<sup>2</sup>.

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se verificó que una fracción del predio se localiza en zona de Espacio Abierto (EA) y el resto del predio se localiza en zona de uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
5. Con fecha 26 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite un Informe de Uso de Suelo mediante oficio SEDESO/DDU/CCU/US/1651/2017, respecto del Lote 1, Manzana 8, Zona 6 del Ejido Menchaca en el cual se informa que una fracción con superficie aproximada de 18,177.95 m<sup>2</sup> se localiza en zona de Espacio Abierto (EA) y el resto del predio con una superficie aproximada de 1,907.82 m<sup>2</sup> se localiza en zona Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
6. Así mismo, de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que la fracción de la parcela, localizada al poniente de la misma, se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, misma que cuenta con una política Urbana.
7. El predio en estudio se encuentra en una zona del Ejido Menchaca en la que se han establecido Asentamientos Humanos de manera irregular con vivienda de tipo popular, en proceso de regularización, así como desarrollos que ya han sido regularizados como es Jardines de Menchaca. Así mismo al sur de la zona se han autorizado fraccionamientos y conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio habitacionales, como los denominados Los Huertos, La Cantera y La Cantera II, en los que prevalece la vivienda de tipo de interés social, con lo que se prevé la consolidación de la zona que permitirán la introducción de servicios de infraestructura. Así mismo al norte colinda con los fraccionamientos Fray Junípero Serra e Ignacio Pérez, promovidos por Gobierno del Estado, los cuales cuentan con densidad de población de 300 y 400 habitantes por Hectárea.

La conexión de los diferentes desarrollo se da a través de la vialidad denominada Paseo de las Moras, la cual se comunica al sur con la Avenida Eurípides y al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad que se encuentra ejecutada parcialmente por los diferentes desarrolladores conforme llevan a cabo sus proyectos, con una sección que incluye un caminos interparcelarios y el resto lo proporcionan los propietarios de predios colindantes, y con servicios de infraestructura como son la energía eléctrica, drenaje y alcantarillado en algunas secciones, por lo que no tiene características homogéneas lo que limita su tránsito.

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio en el que se ubica el Asentamiento, se genera a través de una vialidad desarrolla a base de terracería que conecta con la Carretera a San José el Alto, no obstante al momento de la visita se pudo observar que se están llevando a cabo trabajos de urbanización que incluyen algunas vialidades del Asentamiento, destacando que se carecen de servicios tales como drenaje, alcantarillado y agua potable, contando únicamente con la existencia de tendido de red eléctrica.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha (H3) para una Fracción con superficie de 18,177.95 del Lote 1 de la Manzana 8 de la Zona 6 del Ejido Menchaca; Delegación Municipal Epigmenio González, y en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular del predio en estudio, hacia la vialidad pública más cercana, de conformidad con el proyecto que le autorice la dependencia correspondiente, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor.
- Dotar al predio de la obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial) necesarias para un desarrollo adecuado de sus actividades, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y el organismo operador de servicios de infraestructura, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio. Así mismo deberá presentar los estudio técnicos necesarios para la validación de la Comisión Nacional del Agua y/o del Organismo Operador correspondiente, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se debe contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sean señaladas, donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Realizar los trámites correspondientes para su regularización, dentro del programa de la “Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro” vigente en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no realizarse se restituirá el predio al uso de suelo establecido.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento.”

**10.** El solicitante queda exento de los pagos que se generen con motivo de impuestos, derechos, Aprovechamientos y/o demás contribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**11.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 9, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1518/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha (H3) para una Fracción con superficie de 18,177.95 m<sup>2</sup> del predio en el cual se encuentra ubicado el Asentamiento Humano Irregular denominado “Monarcas II”, localizado en predio identificado como Lote 1, Manzana 8, Zona 6 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 10 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha (H3) para una fracción del predio en el cual se encuentra ubicado el Asentamiento Humano Irregular denominado “Monarcas II”, identificado como Lote 1, de la Manzana 8, Zona 6 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 9** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El solicitante queda exento de los pagos que se generen con motivo de impuestos, derechos, Aprovechamientos y/ o demás contribuciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción I, de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Delegación Municipal Epigmenio González y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PARAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 9 FRACCIÓN II Y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 Y 34 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la multicitada Ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
7. Que mediante oficio número SEDESOQ/SAV/231/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de julio del año 2018, signado por el licenciado Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través del cual solicita la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano "Rancho Quemado"; radicándose el expediente **104/DEG**.
8. Se acredita la propiedad a favor del Ejido Menchaca, del Lote No. 1 de la manzana 7 de la Zona 5, del Poblado Menchaca con superficie de 45,954.29 m<sup>2</sup>, mediante el Título de Propiedad No. 000000075099, de fecha 28 de febrero de 2017, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565079/0001 con fecha 22 de junio de 2017.
9. A través de la escritura Pública número 3,122 de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría número 36 de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00565079/0002 de fecha 26 de febrero de 2018, se hace constar el poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Irrevocable única y exclusivamente para el Lote número 1 de la manzana 7 de la Zona 5 del Poblado Menchaca con superficie de 45,954.29 m<sup>2</sup>, que otorga El Ejido Menchaca a través del Comisariado Ejidal integrado por los señores Antonio González Mendoza, Ma. Concepción González González en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en favor del licenciado Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social de Querétaro.
10. Mediante la Escritura Pública número 30,110 de fecha 2 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, notario adscrito a la notaría Pública número 19 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada "Asociación Rancho Quemado" A. C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00009571/0001 con fecha 10 de marzo de 2011.
11. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, éste cumple con los requisitos que establece el artículo 9 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
12. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 3, Tomo CL de fecha 13 de enero del 2017, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de cinco años, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

13. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

14. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el licenciado Christian Giusepe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establecen los artículos 9 y 29 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/DAI/1663/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro al ser la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

15. Que mediante oficio fue remitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico, respecto de la solicitud de la Secretaría de Administración y Vinculación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

#### **"ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio Número SEDESOQ/SAV/231/2018, de fecha 25 de julio de 2018, dirigido al entonces Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, el Lic. Christian Giusepe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicita la Regularización y Autorización de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado" ubicado en el Lote número 1, de la manzana 7, Zona 5 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González con una superficie de 45,954.29 m<sup>2</sup>.

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;

3. Se acredita la propiedad a favor de El Ejido Menchaca, del Lote No. 1 de la manzana 7, Zona 5, del poblado de Menchaca con superficie de 45,954.29 m<sup>2</sup>, mediante el Título de Propiedad No. 000000075099, de fecha 28 de febrero de 2017, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00565079/0001, el día 22 de junio de 2017.

4. Mediante la Escritura Pública No. 30,110, de fecha 2 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00009571/0001, con fecha 10 de marzo de 2011, se protocoliza la constitución de la "Asociación Rancho Quemado", A. C., en la que se designa como integrantes del nuevo Consejo Directivo a los señores María Luisa Mendoza Pérez, Olivia Munguía Aguilar, Ma. Pueblito Escobar Bárcenas y Martha Socorro Hernández Mendoza, como Presidenta, Secretaria, Tesorera y Vocal respectivamente.

5. Mediante Escritura Pública No. 3,112, de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 36 de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00565079/0002, de fecha 26 de febrero de 2018, se hace constar el poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, única y exclusivamente para el Lote número 1, de la manzana 7, de la Zona 5, del poblado de Menchaca con superficie de 45,954.29 m<sup>2</sup>, que otorga El Ejido Menchaca a través del Comisariado Ejidal integrado por los señores Antonio González Mendoza, Ma. Concepción González González y Alberto Padilla Escobar en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en favor del Licenciado Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
6. Mediante oficio con folio SEDESOQ/672/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por el Lic. Agustín Dorantes Lábarri, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual nombran a la Subsecretaría de Administración y Vinculación, como encargada de coordinar el Programa Estatal para escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Irregulares en el Estado de Querétaro.
7. Mediante oficio con folio SEDESOQ/719/2018, de fecha 3 de abril de 2018, emitido por el L.E.A. Arturo Torres Gutiérrez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual nombran a la Subsecretaría de Administración y Vinculación dirigida por Chistian Guisepe Reyes Méndez, como encargada de coordinar el Programa Estatal para escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Irregulares en el Estado de Querétaro.
8. La Subsecretaría de Administración y Vinculación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante folio SEDESOQ/SAV/C/014/2018, hace Constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Rancho Quemado" se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos de dicha Secretaría.
9. Mediante oficio número 2086/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, se otorga el Certificado de Propiedad y de Libertad de Gravamen mediante folios: 36023/2018 y 36031/2018 respectivamente, con una temporalidad de 10 años para el Lote 1, manzana 6, de la Zona 1, del poblado de Menchaca.
10. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SAV/0723/2018, de fecha 17 de abril de 2018, solicitó el Visto Bueno del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", ubicado en el Lote número 1, de la manzana 7, Zona 5, del poblado de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número DDU/COU/FC/0657/2018 con fecha 08 de mayo de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", que se desarrolla en el Lote número 1, de la manzana 7, Zona 5, del poblado de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de lotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", se desglosan de la siguiente manera:

<b>TABLA GENERAL DE SUPERFICIES</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>%</b>	<b>No. LOTES</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	35,596.32	77.46%	136	136
SUPERFICIE VIAL	10,357.97	22.54%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)</b>	<b>45,954.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>136</b>	<b>136</b>

12. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Lote número 1, de la manzana 7, Zona 5, del poblado de Menchaca, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió oficio con folio DDU/CCU/US/0831/2018 de fecha 11 de junio de 2018, en el cual se informa que el predio se localiza en zona de Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3).
14. Mediante oficio SGG/CMPC/2018/863, de fecha 20 de junio de 2018, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno emite la Opinión Técnica en la cual se considera FACTIBLE dar seguimiento correspondiente para el uso de asentamiento humano en el predio ubicado en la manzana 7, de la zona 5, Delegación Epigmenio González, para el Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado" bajo las siguientes condicionantes:

- Se encuentra construido al 70% y habitado al 50%, el subsuelo es de tierra negra de antiguas parcelas de cultivo, las viviendas se encuentran construidas de cemento, tabique y losa, cuenta con servicios básicos de urbanización parcial.
- Del lado norte se encuentra un tanque de almacenamiento de agua potable, el cual surte el servicio al asentamiento, mismo que representa un riesgo para las viviendas cercanas; así mismo entre las viviendas y el estanque se encuentra el área verde y un campo de fútbol que sirve para mitigar el riesgo.
- En el resto de los predios no se observan posibles riesgos a la población.

**15.** La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Irregular denominado “Rancho Quemado”, de fecha 5 de julio de 2018.

**16.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el C. Christian Giuseppe Reyes Méndez Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa que el Asentamiento cuenta con ocupación real de más del treinta por ciento de los 136 lotes que conforman el asentamiento, contando con una antigüedad de más de 7 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

**17.** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Rancho Quemado” cuenta parcialmente con electrificación, alumbrado público de la red hidráulica y de drenaje, agua potable, inexistente urbanización, banquetas, guarniciones, las vialidades del asentamiento desarrolladas a nivel de terracería. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada “Asociación Rancho Quemado”, A. C, deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**18.** Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de **10,357.97 m<sup>2</sup>**. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

• Referente a la nomenclatura propuesta por la “Asociación Rancho Quemado”, A. C para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Roble
- Jacaranda
- Tabaco
- Santuarios
- Colorín
- Pino

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Roble
- Jacaranda
- Tabaco
- Santuarios
- Colorín
- Pino

**19.** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva de dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2018.

RANCHO QUEMADO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$663.34	EXCEDENTE \$66.09	
Roble	173.82	\$663.34	\$462.64	\$1,125.98
Jacaranda	183.05	\$663.34	\$528.74	\$1,192.07
Tabaco	196.77	\$663.34	\$594.83	\$1,258.17
Santuarios	278.07	\$1,326.68	\$462.64	\$1,789.32
Colorín	73.21	\$663.34	\$0.00	\$663.34
Pino	108.96	\$663.34	\$0.00	\$663.34
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6,692.22</b>

(Seis Mil Quinientos Seiscientos Noventa y Dos pesos 22/100 M. N.)

20. La "Asociación Rancho Quemado", A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

21. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Rancho Quemado", las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Habitacional	35,596.22 m2 x	\$9.672	\$ 344,286.645
<b>T O T A L</b>			<b>\$ 344,286.645</b>

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Rancho Quemado", la cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.).

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Rancho Quemado", la cantidad de \$2,011.78 (Dos mil once pesos 78/100 M.N.).

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Rancho Quemado", de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.).

#### OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", ubicado en el Lote número 1, de la manzana 7, Zona 5, del poblado de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual comprende la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de vialidades, Autorización de Venta de lotes y la Denominación del Asentamiento.

La "Asociación Rancho Quemado", A.C. deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de 10,357.97 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La "Asociación Rancho Quemado", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Secretaría de Obras Públicas para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de Calles de acuerdo con los nombres siguientes:

- Roble
- Jacaranda
- Tabaco
- Santuarios
- Colorín
- Pino

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 21 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Rancho Quemado", monto indicado en el Antecedente 24 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Rancho Quemado", monto indicado en el Antecedente 25 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Rancho Quemado", monto indicado en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Rancho Quemado", monto indicado en el Antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017."

**16.** De tal manera que recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el dictamen de viabilidad para la regularización del Asentamiento Humano, así como el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1187/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:



“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Viabilidad, se considera Viable, la autorización de la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, en el Punto 4, apartado V, inciso 19, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la denominación del Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA** la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 15 del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación Rancho Quemado”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO. SE AUTORIZA** la Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Rancho Quemado”, ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Asociación Civil “Asociación Rancho Quemado”, A. C., la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** La persona moral denominada “Asociación Rancho Quemado”, A. C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la “Asociación Rancho Quemado”, A. C. y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la “Asociación Rancho Quemado”, A. C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 10,357.97 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**DÉCIMO.** En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la “Asociación Rancho Quemado”, A. C., deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 15 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la “Asociación Rancho Quemado”, A. C., de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de participación que para efectos se celebre, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la “Asociación Rancho Quemado”, A. C., se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 21, 24, 25, 26 y 27 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 15 del presente Acuerdo, así como de los trabajos catastrales necesarios para la regularización del asentamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la persona moral denominada "Asociación Rancho Quemado", A. C., a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0352/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**-----Certifica:-----**

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el décimo primer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., mediante el cual solicita la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento “Eucalipto II”, ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, terreno que cuenta con una superficie total de 11,978.066 m2 y con clave catastral 160100107216003 para uso habitacional.**-----

**-----Acuerdo-----**

Primero.- **Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo; el artículo 13 fracciones, III, IV y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus numerales 30, fracción II, incisos f); el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.;** se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales, así como la Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado “El Eucalipto II”, el cual fuera solicitado por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V.; **Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:**-----

**“CONSIDERANDOS**-----

- I. Que el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones. -----
- II. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
- III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la “IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización”. *Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13 fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.* -----
- IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. -----
- V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
- VI. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a

petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 02 de julio de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de Escritura Pública Número 6,835, de fecha 16 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito a la Notaria Publica número 10, de la Demarcacion Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hace constar la constitucion de la persona moral Construcciones Maldonado S.A de C.V., inscrita bajo la partida numero 73 del libro 31 de Comercio del Registro Publico de la Propiedad, en fecha 28 de enero de 2003. -----
2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Antonio Cruz Maldonado. -----
3. Cedula profesional 4394520 expedida por la Secretaría de Educación Pública en favor de José Manuel González Pichardo. -----
4. Acreditación como miembro activo y Director Responsable de Obra, Colegio de Ingenieros CICSJR 91-GP-05, en favor de Ing. José Manuel González Pichardo. -----
5. Memoria descriptiva de proyecto, para el tramite de Licencia de obras de urbanizacion para el fraccionamiento El Eucalipto II, ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro., suscrita por el Ing. José Manuel González Pichardo, Director Responsable de Obra. -----
6. Presupuesto de Obras de urbanización. -----
7. Así como los siguientes planos para el fraccionamiento "El Eucalipto II". -----
8. Plano L-01 Plano general de lotificación. -----
9. Plano M-01 Plano general eje calles y manzanas. -----
10. Plano RH-01 Plano red general de agua potable, plantas y detalles de instalación. -----
11. Plano DS-01 Plano red sanitaria general plantas y detalles. -----
12. Plano proyecto media tensión. -----
13. Plano proyecto de red baja tensión. -----
14. Plano proyecto alumbrado público. -----
15. Plano U-01 Plano general de urbanización. -----
16. Plano L-01 Plano general de lotificación. -----

**VII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

**VIII.** Que con fecha 02 de agosto de 2018, mediante el Oficio No.- SHA/0891/18, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- No.- SEDESUM/393/2018, en fecha 17 de septiembre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

**ANÁLISIS**-----

*Toda vez que según Autorización de Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento con número de oficio SEDESUM/171/2018, de fecha 19 de junio del presente año, se encuentra constituido de la siguiente manera: --*

FRACCIONAMIENTO EL EUCALIPTO II									
MEDIDAS Y SUPERFICIES									
MANZANA	LOTE No.		No. DE LOTES	TIPO DE LOTE	DIMENSIONES DEL LOTE	SUPERFICIE (M2)	TOTAL (M2)	TOTAL M2	USO
	DE	A							
1	1	13	13	REGULAR	6.00 X 15.00	90	1170	1170	HABITACIONAL
	1	26	26	REGULAR	6.00 X 15.00	90	2340		HABITACIONAL
2	27	27	1	IRREGULAR	5.668X15.00X14.22X17.267	149.155	149.155	2489.155	HABITACIONAL
3	1	1	1	IRREGULAR	6.03X15.00X6.035X15.00	90.433	90.433		HABITACIONAL
	2	12	11	REGULAR	6.00 X 15.00	90	990		HABITACIONAL

	13	13	1	IRREGULAR	6.01X16.35X8.256X15.00	111.159	111.159		HABITACIONAL
	14	14	1	IRREGULAR	6.01X15.00X12.088X16.185	135.735	135.735		HABITACIONAL
	15	20	6	REGULAR	6.00 X 15.00	90	540		HABITACIONAL
	21	21	1	IRREGULAR	8.548X17.225X17.079X15.00	191.884	191.884	2059.211	HABITACIONAL
4	2	2	1	IRREGULAR	3.135X10.666X15.00X13.707X14.240	204.45	204.45		HABITACIONAL
	3	5	3	REGULAR	6.00 X 15.00	90	270	474.45	HABITACIONAL
							TOTAL M2	6192.816	TOTAL HABITACIONAL
4	1	1	1	IRREGULAR		1206.22	1206.228	1206.228	TRANSMISIÓN GRATUITA

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO		ÁREA	UNIDAD	%
<b>ÁREA TOTAL</b>		11978.066	M2	100.00
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	HABITACIONAL	6192.816	M2	51.701
	<b>TOTAL VENDIBLE</b>	<b>6192.816</b>	M2	<b>51.701</b>
<b>VIALIDADES</b>	BANQUETA	1063.477	M2	8.878
	ARROYO VEHICULAR	3515.551	M2	29.350
	<b>TOTAL VIALIDADES</b>	<b>4579.022</b>	M2	<b>38.228</b>
<b>DONACIÓN</b>	<b>TOTAL TRANSMISIÓN GRATUITA</b>	<b>1206.228</b>	M2	<b>10.070</b>
<b>LOTES HABITACIONALES</b>	<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>65</b>	VIVIENDAS	
<b>No. De LOTES</b>	<b>(INCLUYE VIVIENDA Y TRANSMISIÓN GRATUITA)</b>			<b>66</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por **CONSTRUCCIONES MALDONADO S. A. DE C. V.**, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CISCAR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. El contenido de las mismas es responsabilidad del D.R.O y de la Persona Moral por lo que en términos del Art. 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se le previene tanto al propietario como a su D.R.O para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efecto la correspondiente, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho termino y con claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas. -----

Toda vez que dicho Fraccionamiento cuenta con Nomenclatura y Números Oficiales bajo número de oficio SEDESUM/349/2018 de fecha 30 de agosto del presente año el cual deberá ser incluido en la autorización correspondiente al Fraccionamiento. -----

**OPINIÓN TÉCNICA**-----

Por lo cual y una vez analizado el proyecto presentado y realizada Inspección Física para tal fin por personal de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se determina que cuenta con un avance de un **15.00 %**, por lo que esta Secretaría emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el H. Cabildo determine sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: -----

**I.- VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES** -----

Para el cual presenta la siguiente Nomenclatura: -----

CALLE PRÓL. EDUARDO ÁLVAREZ-----

CALLE ADOLFO DE LA HUERTA-----

CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS-----

**II.- LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Y toda vez que acredita los pagos de impuesto por Superficie Vendible, Licencia de Obras de Urbanización, Supervisión de Obras de Urbanización, con recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, mismos que se detallan a continuación:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>UMA</b>	<b>TOTAL</b>
6,192.816 M2	0.25 (80.60) 20.15	<b>\$124,785.24</b>

<b>SUPERFICIE A URBANIZAR</b>	<b>UMA</b>	<b>TOTAL</b>
4579.022 M2	0.22 (80.60) 17.73	<b>\$81,186.06</b>

<b>PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>SUPERVISIÓN</b>
	<b>1.50%</b>
<b>\$3,370,012.00</b>	<b>\$50,550.18</b>

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

**La LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL EUCALIPTO II" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.**

Por lo que las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CICSJR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro.

**NORMATIVAS Y CONDICIONANTES**

- Conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 12,06.228 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) 4,579.022 m2 de vialidades y banquetas (1,063.477 m2 para banquetas y 3,515.551 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral, y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización.
- Las vías de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área Urbanizada de la Ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del Fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- Presentar el Estudio Hidrológico y obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial del Fraccionamiento.
- Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- Plantar un árbol por cada área habitacional, de conformidad con el Artículo 138 bis. Del código Urbano del Estado de Querétaro.

**IX.** Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento "Eucalipto II", ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, para tal efecto se ha consultado el expediente técnico del fraccionamiento, en el cual se ha constatado que el desarrollador a obtenido las autorizaciones previas y necesarias a efecto de que se conceda la autorización que solicita, aunado a lo anterior se analizo la Memoria descriptiva de proyecto elaborada por el Ing. José Manuel González Pichardo, Director Responsable de Obra, mismo que reúne los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, cabe destacar que además el solicitante acredita los pagos

de impuesto por superficie vendible, licencia de obras de urbanización y supervisión de obras de urbanización para el multicitado fraccionamiento. -----

Toda vez que dicho Fraccionamiento cuenta con Nomenclatura y Números Oficiales bajo número de oficio SEDESUM/349/2018 de fecha 30 de agosto del presente año, se considera oportuno determinar lo conducente por lo que respecta a tal autorización. -----

**X.** Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

**XI.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, a tractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población, tal como lo establece el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial ... la vivienda." -----  
En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

**DICTAMEN**-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., por medio del cual solicita la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento "Eucalipto II", ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, terreno que cuenta con una superficie total de 11,978.066 m2 y con clave catastral 160100107216003 para uso habitacional. -----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: -----

**I.- El Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales.** -----

Para el cual presenta la siguiente Nomenclatura: -----

CALLE PRÓL. EDUARDO ÁLVAREZ-----

CALLE ADOLFO DE LA HUERTA-----

CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS-----

**II.-La Licencia de obras de urbanización**-----

En razón a que se han acreditado los pagos de impuesto por superficie vendible, licencia de obras de urbanización, supervisión de obras de urbanización, con recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, mismos que se detallan a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE	UMA	TOTAL
6,192.816 M2	0.25 (80.60) 20.15	\$124,785.24

SUPERFICIE A URBANIZAR	UMA	TOTAL
4579.022 M2	0.22 (80.60) 17.73	\$81,186.06

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN
	1.50%
\$3,370,012.00	\$50,550.18

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...." Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**La Licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "El Eucalipto II"** tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en



caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Por lo que las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. José Manuel González Pichardo Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CICSJR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a las siguientes: **NORMATIVAS Y CONDICIONANTES**-----

- Conforme al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 12,06.228 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) 4,579.022 m2 de vialidades y banquetas (1,063.477 m2 para banquetas y 3,515.551 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral, y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización. -----
- Las vías de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- Presentar el estudio hidrológico y obtener el visto bueno al proyecto pluvial del fraccionamiento.-----
- Acreditar autorización de impacto ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----
- Plantar un árbol por cada área habitacional, de conformidad con el artículo 138 bis. del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza el Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales, así como la Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "El Eucalipto II", en términos del resolutivo anterior. -----

#### **TRANSITORIOS**-----

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE**-----

**SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**-----**SECRETARIO**-----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la gaceta municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutive segundo del dictamen.-

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Noveno.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0294/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-

## **-----Certifica:-----**

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de noviembre de 2018, en el décimo sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XVI. Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, Apoderado General y Apoderado Fiduciario de Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, mediante el cual solicita autorización para la Causahabencia, la Licencia de Ventas, y del mismo modo la autorización para permutar el área de donación de 10% que corresponde a tal desarrollo, resultando un área de donación de 5,247.83 m2, en relación al proyecto de “Central de Abastos de San Juan del Río, Querétaro”, ubicado en calle Mariano Molina No. 50, la Estancia en este Municipio, para su aprobación.**-----

## **-----Acuerdo-----**

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 156, séptimo párrafo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos d); el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el reconocimiento de la Causahabencia, permiso de ventas de unidades privativas, ratificación de la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio, ratificación de Venta de unidades privativas del condominio así como las descritas en oficio SEDESUM/M-105/2018, así como la autorización para la opción de la permuta para el pago del 10% de Área de transmisión gratuita a través de la modalidad de permuta, para Desarrollo Inmobiliario denominado “Central de Abastos de San Juan del Río, Qro.”, ubicado en la carretera México-Querétaro, km 167, en este Municipio, el cual fuera solicitado por el Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, Apoderado General y Apoderado Fiduciario de Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

## **“CONSIDERANDOS-----**

**I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.-----

**II.** Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; -----

**III.** Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

**IV.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, por su parte en su artículo 156, séptimo párrafo establece la facultad del municipio, a través de su Ayuntamiento, para determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano, lo anterior tiene relación con la obligación de los distintos desarrollos inmobiliarios de realizar las correspondientes transmisiones gratuitas a favor del municipio. -----

**V.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. -----

**VI.** Que por su parte el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82 establece que las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. -----

**VII.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**VIII.** Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 05 de septiembre de 2018 se recibió la solicitud de autorización de causahabencia en relación al proyecto "Central de Abastos de San Juan del Río, Qro., ubicado en la Carretera México- Querétaro, Km. 167, en este municipio. -----

En alcance de la anterior, en fecha 20 de noviembre de 2018 se recibió la solicitud de Licencia de ventas, así como la autorización para permutar el área de donación de 10% que corresponde a tal desarrollo, resultando un área de donación de 5,247.83 m2, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo cual estas se analizan en conjunto. -- Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

**1.** Copia simple de la escritura pública número 38,275 de fecha 20 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario adscrito a la Notaria Publica numero 4 Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro., mediante la cual se hace constar el Contrato de fideicomiso irrevocable de garantía de administración y traslativo de dominio que celebran por una parte y por sus propios derechos, la Asociación Civil denominada Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de San Juan del Río, Querétaro A.C, representada por los señores José de Jesús Becerril Plata, José González Ruiz y Bernardo Plata Becerril, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, con el carácter de "Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar" o el "Deudor"; por otra parte "Fasec Capital" sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, representada por su Apoderado General y Delegado Fiduciario, el Señor Ramiro Francisco Armijo Saavedra como "Fiduciaria", quien a su vez comparece en calidad de fideicomisaria en primer lugar inicial, y en tal carácter se denominara el "Fideicomisario en primer lugar". Instrumento Público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 92660/0004 en fecha 13 de noviembre de 2013. -----

**2.** Copia simple de la escritura pública número 49,630 de fecha 30 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario adscrito a la Notaria Publica numero 4 Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro., mediante el cual se hace constar la cesión de deuda y el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía, administración y traslativo de dominio (convenio), que celebran por una parte la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de San Juan del Río, Querétaro A.C, representada por los señores José de Jesús Becerril Plata, José González Ruiz y Bernardo Plata Becerril, presidente, secretario y tesorero respectivamente, como "Fideicomitente y Fideicomisaria en tercer lugar" o el "Deudor", por otra parte el señor Bernardo Plata Becerril, como el "Depositario"; por otra parte "Fasec Capital" sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, representada por su Apoderado General y Delegado Fiduciario, el señor Ramiro Francisco Armijo Saavedra como la "Fiduciaria" quien a su vez comparece en su calidad de Fideicomisario en primer lugar o el "Acreedor" y por ultimo comparece la empresa denominada Compostela Asesores de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrado Único el señor licenciado Lauro Ernesto Martínez Leal, denominada como el Fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar o el "Deudor Sustituto". Instrumento Público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 92660/0007 en fecha 29 de diciembre de 2016. ---

**3.** Avalúo de fecha 7 de noviembre de 2018, emitido por el Perito Valuador Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, Reg. Edo. 007, Ced. Prof.374376 D.G.P.; S.E.P. 4584057, respecto del área de terreno de la Parcela 175, ubicado en la calle Mario Molina #50, la Estancia, San Juan del Río, Qro., misma que corresponde al área de donación que tiene que donarse al municipio por el proyecto la central de abastos que se está construyendo en este municipio. -----

**4.** Carta poder expedida por el Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, en favor de la Ing. Bárbara Lucía Félix Coronel Flores.-----

**5.** Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Barbará Lucía Félix Coronel Flores. -----

**IX.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1, 2 y 4, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece.-----

**X.** Que mediante los oficios SHA/0147/18 y SHA/0278/2018, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de las peticiones aludidas, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-105/2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

*Por cuanto hace a la solicitud de causahabencia administrativa, se tiene que ésta figura jurídica se contiene en el artículo 156 de Código Urbano del Estado de Querétaro, e implica la sustitución de los derechos y obligaciones del*

proceso del desarrollo inmobiliario, esto es, que para considerar la posibilidad de realizarse dicha sustitución, se debe atender a la capacidad económica del sustituto, y a la forma de garantizar el impulso del propio proceso inmobiliario. – Como antecedente de dicha capacidad de solvencia, se considera como suficiente dado que la persona moral sustituta se constituye como fiduciaria, es decir una entidad financiera con posibilidad de gestión directa de sus recursos, aun cuando por definición el contrato de fideicomiso establece que la fiduciaria realizará los fines de fideicomiso a favor del fideicomitido, la aquí sustituta puede válidamente hacerse de los derechos y obligaciones del desarrollo inmobiliario dado el carácter de irrevocabilidad de la modificación del contrato de fideicomiso y la facultad de administración para la fiduciaria, por tanto se considera procedente considerar factible la causahabencia administrativa solicitada.....

No obstante, considerando también que el contrato de fideicomiso, entre varias de sus finalidades es la de constituir un patrimonio diverso al de los fideicomitentes y fideicomitidos, no puede ni se debe correr riesgo alguno, que dada la posibilidad de diferendos legales entre las partes que lo constituyen o ante alguna liquidación contractual litigiosa, se ponga en riesgo la continuidad del desarrollo inmobiliario, cuestión de orden e interés público en términos de lo señalado por el artículo 1, fracción III con relación al diverso 261, fracción III, ambas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá la persona moral sustituta, garantizar la consecución de los fines del mismo, mediante la constitución de garantía ligada a la autorización de ventas, mediante el depósito el efectivo por el diez por ciento del total del presupuesto integrado de obras de urbanización, que contemple la urbanización interior del desarrollo, las obras complementarias de integración del mismo hacia el centro urbano así como las referentes a la generación de la vialidad necesaria para formar su acceso. Dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los sesenta días posteriores a la autorización de ventas de unidades privativas en su caso. Dentro del mismo plazo deberá suscribir convenio con el municipio a fin de garantizar la configuración, habilitación, generación y función de la vialidad de acceso necesaria de conformidad al proyecto ejecutivo que se presente por la desarrolladora, con arreglo a lo señalado por el artículo 143, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

En cuanto al tratamiento relativo a la solicitud para la autorización de ventas de unidades privativas; atendiendo a que de conformidad al proyecto presentado para obtener la desarrolladora la licencia de obras de urbanización, esta ha cubierto un avance estimado equivalente al treinta por ciento de dichas obras, se cumple las tres condiciones legales necesarias, contenidas en el artículo 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que en caso de autorización por el Honorable Ayuntamiento, deberá cumplir la obligada sustituta y desarrolladora, con la presentación de todos y cada uno de los requisitos administrativos necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio. -----

Por último, en cuanto a la solicitud para el cumplimiento de la obligación de transmitir gratuitamente al municipio el diez por ciento de la superficie total del predio destinado al desarrollo inmobiliario para equipamiento urbano, mediante la modalidad de permuta para la adquisición de un predio equivalente, fuera del desarrollo inmobiliario, al tratarse de condominio, es permitida dicha posibilidad según se establece por el artículo 156 quinto párrafo del Código urbano del Estado de Querétaro. -----

Por consiguiente se estima factible dicha solicitud a encuadrarse la posibilidad jurídica al tratarse el desarrollo inmobiliario aquí tratado, del régimen de propiedad de condominio; sin embargo deberá el desarrollador y ahora obligado sustituto, presentar el estudio valuatorio que acredite la valorización esperada una vez culminado el desarrollo inmobiliario, que permita determinar dicho valor equiparable al predio o propiedad que se proponga como área de transmisión gratuita, cuestión a que está obligado el solicitante, según se desprende de la fracciones III y IV del artículo 156 de la misma normativa señalada en el párrafo que antecede. Para el cumplimiento de dicha obligación, la desarrolladora deberá suscribir convenio con el municipio a fin de establecer los términos y condiciones para su debido cumplimiento y garantizar se logren los fines establecidos para establecer equipamiento urbano. -----

Por lo anterior, una vez revisada toda la documentación presentada para tal fin, misma que se refiere en la parte inicial de la presente, y cotejada con los expedientes que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de forma acumulada; resuelve emitir **OPINION TECNICA** respecto de: -----

#### **I. RECONOCIMIENTO DE CAUSAHABIENCIA**-----

**FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, determine la procedencia del RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones del Proyecto “Central de Abastos de San Juan del Río, Qro., Ubicado en la carretera México-Querétaro, km 167, en este Municipio, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos, respectivamente a nombre de “Fasec Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”. -----

#### **II. PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS.**-----

**FAVORABLE** lo anterior toda vez que acredita haber dado cumplimiento con los requisitos necesarios para la obtención de la Venta de Unidades Privativas del Condominio de Áreas denominado “Central de Abastos de San Juan del Río” también denominado como “Xentral” para que el H. Ayuntamiento, ratifique la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas del Condominio, así como las descritas en la presente opinión. -----

Considerando la obligación del desarrollador de garantizar la plenitud de dominio de todas las áreas y superficies que deberán ser integradas al desarrollo inmobiliario, en particular la garantía para acceder al predio mediante la

urbanización de las mismas, en caso de el H. Ayuntamiento determine autorizar las mismas, deberá suscribir convenio con el municipio a fin establecer los términos y condiciones que permitan solventar favorablemente dicha obligación.---

### **III. AUTORIZACION PARA LA OPCIÓN DE LA PERMUTA.**-----

**FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine sobre la procedencia de la autorización solicitada para el pago del 10% de Área de Transmisión gratuita a través de la modalidad de PERMUTA; por lo que la Persona Moral **Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada** deberá presentar el estudio valuatorio que se establece en el artículo 156, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

En caso de ser aprobada la solicitud la persona moral **Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada** deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, y Dirección Jurídica para que se establezcan los términos y condiciones de la PERMUTA, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el estudio valuatorio y el análisis de las áreas que para el caso se realice.-----

### **IV. ACUERDO FACULTATIVO**-----

En caso de aprobación por el H. Ayuntamiento de los puntos resolutivos antes señalados, deberá acordarse por el colegiado la autorización a la Secretaría de H. Ayuntamiento, previa verificación y cumplimiento de las obligaciones que deriven de los convenios que al efecto se suscriban para dar cumplimiento a los resolutivos I y II, libere administrativamente las mismas para efectos registrales.-----

**XI.** Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización del reconocimiento de Causahabencia, la Licencia de ventas, y del mismo modo la Autorización para permutar el área de donación de 10% que corresponde a tal desarrollo, resultando un área de donación de 5,247.83 m<sup>2</sup>, en relación al proyecto de “Central de Abastos de San Juan del Río, Querétaro”, ubicado en calle Mariano Molina No. 50, la Estancia en este Municipio, para tal efecto se analizo el expediente técnico del desarrollo inmobiliario, el cual está integrado por los diversos permisos y autorizaciones que le han sido otorgados, del mismo modo se han considerado las documentales públicas que presenta, con las cuales justifica el derecho que le asiste a efecto de que se conceda el reconocimiento de la causahabencia solicitada, tal como lo establece el artículo 165, segundo párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece: “*El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente*”.-----

Por lo que respecta a la autorización para permutar el área de donación de 10% que corresponde a tal desarrollo, cabe destacar que en todos los desarrollos inmobiliarios se deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, con arreglo a lo señalado por el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro; mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se le asigne, por su parte el artículo 156 de la legislación antes citada, permite en esa clase y tipo de desarrollos, que el área de transmisión destinada para equipamiento urbano pueda estar fuera de la superficie del mismo, pero dentro del municipio.-----

Del mismo modo el Desarrollador acredita haber dado cumplimiento con los requisitos necesarios para la obtención de venta de unidades privativas para el multicitado desarrollo inmobiliario.-----

**XII.** Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para condominios previamente autorizados.-----

**XIII.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población.-----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, que demanda espacios como lo es la Central de Abastos, en la cual, además de generarse fuentes de empleo directas e indirectas, se ofrece la oportunidad a productores, mayoristas y minoristas de ofertar sus productos de manera personal a la población en general. En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente:-----

### **DICTAMEN**-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, Apoderado General y Apoderado Fiduciario de Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, mediante el cual solicita autorización para el reconocimiento de Causahabencia, la Licencia de Ventas, y del mismo modo la autorización para permutar el área de donación de 10% que corresponde a tal desarrollo, resultando un área de donación de 5,247.83 m<sup>2</sup>, en relación al proyecto de “Central de Abastos de San Juan del Río, Querétaro”, ubicado en calle Mariano Molina No. 50, la Estancia en este Municipio.-----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe:- El reconocimiento de la Causahabencia de los derechos y obligaciones del Proyecto “Central de Abastos de San Juan del Río, Qro., Ubicado en la carretera México-Querétaro, km 167, en este Municipio, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos, respectivamente a nombre de “Fasec Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”.

-----  
Permiso de Ventas de Unidades Privativas. Lo anterior toda vez que acredita haber dado cumplimiento con los requisitos necesarios para la obtención de la Venta de unidades privativas del Condominio en comento.

-----  
Ratificación la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, Ratificación de Venta de Unidades Privativas del Condominio, así como las descritas en oficio SEDESUM/M-105/2018.

-----  
Considerando la obligación del desarrollador de garantizar la plenitud de dominio de todas las áreas y superficies que deberán ser integradas al desarrollo inmobiliario, en particular la garantía para acceder al predio mediante la urbanización de las mismas, deberá suscribir convenio con el municipio a fin establecer los términos y condiciones que permitan solventar favorablemente dicha obligación.

-----  
Autorización para la opción de la permuta para el pago del 10% de Área de Transmisión gratuita a través de la modalidad de permuta; por lo que la Persona Moral Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada deberá presentar el estudio valuatorio que se establece en el artículo 156, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.

-----  
Además, la persona moral Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, y Dirección Jurídica para que se establezcan los términos y condiciones de la PERMUTA, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el estudio valuatorio y el análisis de las áreas que para el caso se realice.

-----  
Acuerdo Facultativo-----

-----  
Se autoriza a la Secretaría de H. Ayuntamiento, previa verificación y cumplimiento de las obligaciones que deriven de los convenios que al efecto se suscriban para dar cumplimiento a las autorizaciones ya descritas, libere administrativamente las mismas para efectos registrales.

-----  
**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza: El reconocimiento de la Causahabencia, Permiso de ventas de unidades privativas, ratificación la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio, ratificación de Venta de unidades privativas del condominio así como las descritas en oficio SEDESUM/M-105/2018, así como la autorización para la opción de la permuta para el pago del 10% de Área de transmisión gratuita a través de la modalidad de permuta, para Desarrollo Inmobiliario denominado “Central de Abastos de San Juan del Río, Qro., ubicado en la carretera México-Querétaro, km 167, en este Municipio.

-----  
Lo anterior en términos de resolutivo que antecede.

#### **TRANSITORIOS**

-----  
**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, Apoderado General y Apoderado Fiduciario de Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

-----  
**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

-----  
**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola ocasión. Asimismo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 165, segundo párrafo, del Código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

-----  
**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **ATENTAMENTE**

-----  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

-----  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

-----  
**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**

-----  
**PRESIDENTE**

-----  
**SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA**

-----  
**SECRETARIO**

-----  
**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**

-----  
**SECRETARIO”**

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Lic. Ramiro Francisco Armijo Saavedra, Apoderado General y Apoderado Fiduciario de Fasec Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como el artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; y de la cual remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de la publicación referida, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y los artículos 165 segundo párrafo, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutive segundo del dictamen.-----

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Delegación de Catastro de esta ciudad; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Noveno.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente

Lic. Lilliana San Martín Castillo  
Secretaria del Ayuntamiento  
de San Juan del Río, Qro.  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 4 cuatro de fecha 20 veinte de noviembre del 2018 dos mil dieciocho el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, respecto de la Iniciativa de Reforma al artículo 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 150 FRACCIONES I, II Y III, 151 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.
- 2.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo y que es facultad del presidente municipal, de los regidores y síndicos el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general.
- 5.- Que el Reglamento actual, de la Contraloría del Municipio de Toliman, Qro; aprobado y publicado por la administración 2015-2018, establece en su artículo 11 fracción III que para ser Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Toliman, se requiere satisfacer los siguientes requisitos: fracción III Contar con título de Licenciado en derecho y cedula profesional.
- 6.- Que en la Sesión Ordinaria Numero 3 tres, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Lic. Ma. Guadalupe Alcantara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Toliman, presento iniciativa de reforma al artículo 11 fracción III, del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Toliman, Qro; mismo que fue aprobado por unanimidad de sus integrantes turnarse a la Comisión Permanente de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

7.- Que en sesión de trabajo de fecha 16 de noviembre del 2018, la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; estudió, analizó y aprobó por unanimidad de sus integrantes el dictamen relativo a la Iniciativa de reforma al artículo 11 fracción III, del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Tolimán, Qro.

8.- Que en Sesión Ordinaria Numero 4 cuatro, de fecha 20 veinte de Noviembre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por unanimidad de sus integrantes el Dictamen que presentó la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 11 fracción III del reglamento de la Contraloría Municipal del Municipio de Tolimán.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Cuatro Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, la aprobación de la presente reforma al artículo 11 fracciones III del reglamento de la contraloría municipal del Municipio de Tolimán, Qro, para quedar en los términos siguientes artículo 11 fracción III. **Contar con cualquiera de los siguientes títulos: de Licenciado en Derecho con Cedula Profesional, contador público con cedula profesional, licenciado en administración de empresas con cedula profesional o cualquier otro profesionista que acredite los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo....”**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Tolimán, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, promulgo **“el presente Acuerdo relativo a la aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, respecto de la Iniciativa de reforma al artículo 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría del Municipio de Tolimán, Querétaro”**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, para su publicación y su debida observancia.

**LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TOLIMAN, QUERETARO.  
Rubrica.

**LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TOLIMAN, QUERETARO.  
Rubrica.

**CERTIFICACION**

-----

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LA CIUDADANA **LICENCIADA EN EDUCACION MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 11 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 4 CUATRO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

**RESPETUOSAMENTE**  
**“JUNTOS POR TOLIMAN”**

**LIC. EN EDUC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TOLIMAN, QUERETARO**  
**ADMINISTRACION 2018-2021**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Licitación Pública Estatal Convocatoria 001/19

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **005-LP-EST-19-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., los días del **18 al 21 de enero de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas**.

#### 005-LP-EST-19-SPC

Costo de bases: \$ 3,627.00

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
21/01/2019 14:00 Hrs.	21/01/2019 10:00 Hrs.	21/01/2019 13:00 Hrs.	29/01/2019 14:00 Hrs.	31/01/2019 14:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CABECERA (DRENAJE PLUVIAL Y VIALIDADES EXTERIORES) PARA EL HOSPITAL GENERAL.			14/02/2019	12/08/2019
				Capital Contable
				\$29,400,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **calle José Antonio García Jimeno, número 1000, Colonia Ex Hacienda la Capilla, Querétaro, Qro.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 18 al 21 de enero de 2019**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **No se podrán subcontratar.**
- Se otorgará un **anticipo del 50% (cincuenta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Obras de conducción y Vialidades.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
  - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 203 y 401**.
  - c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 21 de enero de 2019 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
  - d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
  - e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 18 de enero de 2019  
C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas  
Rúbrica

**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
17-IR/2018					05-nov-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	ÚNICA	Soluciones Estrategicas Universales, S.A. de C.V.	\$3,859,928.00	\$ 4,477,516.48	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
18-IR/2018					16-nov-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE TALLER PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA DETECTAR, ATENDER Y PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR "BULLYING	ÚNICA	Un Paso a Tiempo I.A.P.	\$1,724,137.93	\$ 2,000,000.00	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
19-IR/2018					31-dic-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2019	ÚNICA	Selvymas, S.de R.L. de C.V.	\$4,637,812.06	\$ 5,379,861.99	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
20-IR/2018					31-dic-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
3, 4 y 5	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE 2019	3, 4 y 5	Consortio Integral Gasolinero, S.A. de C.V.	\$4,616,379.31	\$ 5,355,000.00	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
21-IR/2018					31-dic-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO 2019	ÚNICA	Marcozer. S.A. de C.V.	\$1,745,795.37	\$ 2,025,122.63	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
22-IR/2018					31-dic-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2019	ÚNICA	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$2,233,999.97	\$ 2,591,439.97	
<b>Inv. Restringida</b>					<b>Fecha de Emisión</b>	
23-IR/2018					31-dic-18	
<b>No. Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partidas que participa</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo sin I.V.A.</b>	<b>Costo Total</b>	
ÚNICA	CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ 2019	ÚNICA	Seguros el Potosí, S.A.	\$589,545.93	\$ 683,873.28	

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ  
Rúbrica

**AVISO**

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

**Licitación Pública LPM/SOPM/002/19**

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO VIAL CON REENCARPETADO ASFÁLTICO, EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 2.
<b>Fecha de publicación</b>	18 de enero de 2019
<b>Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación</b>	Del 18 de enero al 23 de enero del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Entrega de Bases</b>	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 23 de enero del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22 de enero de 2019, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de enero de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Entrega de Propuestas y Apertura Técnica</b>	30 de enero de 2019, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Apertura Económica</b>	01 de febrero de 2019, a las 13:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Fallo</b>	06 de febrero de 2019, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Origen de los Recursos</b>	Municipales
<b>Costo de las Bases</b>	Sin costo.
<b>Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos</b>	Inicio: 15 de Febrero de 2019 Término: 12 de abril de 2019
<b>Anticipo</b>	30 %
<b>Capital Contable</b>	\$35,000,000.00
<b>Criterios Generales para la Adjudicación</b>	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
<b>Experiencia y Capacidad Técnica</b>	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra.
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precio unitario.
<b>Subcontratación</b>	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ENERO DE 2019

**ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.**  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO**

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y  
Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
MCQ/IR/001/2018

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
21 DE FEBRERO DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
4	ADQUISICIÓN DE 100 JUEGOS DE UNIFORMES POLICIALES, 15 JUEGOS DE UNIFORMES PARA ESPACIOS SEGUROS, 10 JUEGOS DE UNIFORMES PARA PREVENCIÓN DEL DELITO Y 5 JUEGOS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE ATENCIÓN TURÍSTICA.	4	CEBENSSI S.A. DE C.V.	\$ 849,032.93	\$ 984,878.199

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
MCQ/IR/002/2018

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
22 DE FEBRERO DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
4	ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS QUE INTEGREN EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE COLÓN	4	CEBENSSI S.A. DE C.V.	\$ 3'027,000.00	\$ 3'511,320.00
		4	NEGOCIOS INTERNACIONALES RUIZ VELASCO S.A. DE C.V.	\$ 3'097,000.00	\$ 3'592,520.00

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
MCQ/IR/003/2018

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
09 DE MARZO DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
34	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN (TICS), DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.	34	BJFIT SOLUTIONS S DE R.L. DE C.V.	\$ 2'794,827.58	\$ 3'242,000.00
		34	SENTINELL TI S.A. DE C.V.	\$ 3'249,490.00	\$ 3'769,408.40

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
MCQ/IR/005/2018

<b>FECHA DE EMISION</b>
18 DE MAYO DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
9	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.	9	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	\$ 3'874,903.37	\$ 4'494,887.91
		9	ENRIQUE MONTES VEGA	\$ 3'132,619.53	\$ 3'633,838.65
		9	PROCODSA S.A DE C.V.	\$ 3'703,787.07	\$ 4'296,393.00

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
CAEACS.IR,006.2018

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
05 DE DICIEMBRE DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN VARIAS LOCALIDADES	1	INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQOON S.A. DE C.V.	\$ 3'874,565.00	\$ 4'494,495.40

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
CAEACS.IR,007.2018

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
29 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	ADQUISICIÓN DE COBIJAS Y CHALINAS	2	LAURA CALVILLO RAMÍREZ	\$ 700,000.00	\$ 812,000.00
		2	CARLOS ALBERTO MARÍN OROS	\$ 625,000.00	\$ 725,000.00

Municipio de Colon, 08 de Enero de 2019.

---

LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO  
RÚBRICA  
ÚNICA PUBLICACIÓN



---

**AVISO**


---

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO No. IR DIFMQRO/010/2018, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE JUGUETES", CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

<b>PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
GRUPO URIEMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	<b>ÚNICA PARTIDA</b>	<b>\$4,266,000.00</b>	<b>\$682,560.00</b>	<b>\$4,948,560.00</b>

QUERÉTARO, QRO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

---

LIC. ALEJANDRO CANO ALCALÁ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica

---

LIC. ANA MARIA OSORNIO ARELLANO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES A LA LICITACIÓN No. LPN DIFQRO/003/18, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "JORNADAS PREVENTIVAS PARA UNA VIDA SALUDABLE", CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
INSTITUTO AUDIOLÓGICO AUDIOTECH, S.A. DE C.V.	ÚNICA PARTIDA	\$17,205,000.00	\$2,752,800.00	\$19,957,800.00
SAUROT COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA PARTIDA	\$22,500,000.00	\$3,600,000.00	\$26,100,000.00

QUERÉTARO, QRO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

\_\_\_\_\_  
 LIC. ALEJANDRO CANO ALCALÁ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
 SERVICIOS  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 LIC. ANA MARIA OSORNIO ARELLANO  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
 SERVICIOS  
 Rúbrica

---

**AVISO**


---



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO, QRO.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS  
PARTICIPANTES AL CONCURSO No. IR DIFMQRO/009/2018, SEGUNDA CONVOCATORIA, EN  
LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O  
INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA  
TEMPORADA INVERNAL 2018", CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
JEZOLIG, S.A. DE C.V.	UNICA PARTIDA	\$1,160,000.00	\$185,600.00	\$1,345,600.00
DAVID ABONZA RÍOS	UNICA PARTIDA	\$1,300,000.00	\$208,000.00	\$1,508,000.00
ZURISADAI PÉREZ JUÁREZ	UNICA PARTIDA	\$1,170,000.00	\$187,200.00	\$1,357,200.00

QUERÉTARO, QRO., 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO CANO ALCALÁ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
LIC. ANA MARIA OSORNIO ARELLANO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica



**AVISO**

**AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS DE 2018**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Fecha de emisión
<b>28 DE FEBRERO 2018</b>

Invitación Restringida
<b>IR-014/2018 2DA</b>

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
<b>SERVICIO DE ALIMENTOS PARA COMEDOR</b>	<b>PROFESIONALES EN DESPENSAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 2,504,263.50</b>	<b>\$ 2,904,763.20</b>

Fecha de emisión
<b>13 DE AGOSTO 2018</b>

Invitación Restringida
<b>IR-083/2018</b>

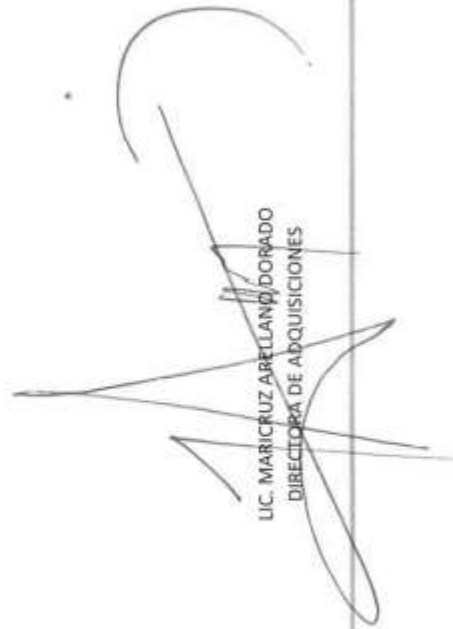
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
<b>PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, FASP</b>	<b>GXC SERVICIOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 350,000.00</b>	<b>\$ 406,000.00</b>
	<b>IDEMIA IDENTITY &amp; SECURITY FRANCE, S.A.S.</b>	<b>\$ 412,612.59</b>	<b>\$ 478,630.60</b>
	<b>PORTABLE GENERATORS S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 543,103.44</b>	<b>\$ 630,000.00</b>
	<b>MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 110,000.00</b>	<b>\$ 127,600.00</b>

LIC. AYARICRUZ ARIELMO BORADO  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
<b>28 DE FEBRERO 2018</b>

Licitación Pública Nacional
<b>LPNE-010/2018</b>

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ACTUALIZACION, VALIDACION DE PADRON DE BENEFICIARIOS PROGRAMA HOMBRO CON HOMBRO	CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V. CIFO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	\$ 21,897,989.00 \$ 17,764,366.37	\$ 25,401,667.20 \$ 20,606,664.98



LIC. MARICRUZ ARELLANO/DORADO  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**AVISO**

San Juan del Río, Qro., a 18 de Enero de 2019.

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**“Invitación a Cuando Menos Tres Personas” o “Invitación Restringida”**

**No. RP-IR3-HIPOCLORITO DE SODIO-19-001**

**ADQUISICIÓN DE 137,500 kg DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.**

<b>Junta de aclaraciones:</b>	23 de enero de 2019	9:00 hrs.
<b>Recepción de ofertas:</b>	28 de enero de 2019	10:00 hrs.
<b>Fallo:</b>	31 de enero de 2019	10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA (\$1,520.82)**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2019.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de entrega del hipoclorito será a partir del **día 08 de febrero de 2019.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Carlos Camacho Durán**  
**Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado**  
**Municipal del Municipio de San Juan del Río.**

Rúbrica

c.c.p. Archivo  
 CCD/RRZ/mvp\*

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**